



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DEL SISTEMA ECONÓMICO
NEOLIBERAL EN LA CUESTIÓN CRIMINAL**



**PRESENTADA POR
LUIS MOISÉS LEYVA JIMÉNEZ**

**ASESOR
GINO AUGUSTO TOMÁS RÍOS PATIO**

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2020



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

La autora sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DEL SISTEMA ECONÓMICO
NEOLIBERAL EN LA CUESTIÓN CRIMINAL**

Tesis para optar por el Título Profesional de Abogado

PRESENTADA POR:
LUIS MOISÉS LEYVA JIMÉNEZ

ASESOR:
Dr. GINO RÍOS PATIO

LIMA, PERÚ

2020

DEDICATORIA

A Cristina, mi mamita querida, por haberme apoyado siempre y creído en mí,
quien ahora desde el cielo observa y guía cada paso que doy

A María, mi madre, por ser ejemplo de ternura y de bondad

A Moisés, mi padre, por enseñarme que todo se puede en esta vida con
dedicación y humildad

A David, mi tío, amigo y consejero, por su apoyo incesante en mis estudios

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme fuerza y sabiduría

A María y Moisés, mis padres, por haberme dado la vida y cuidar siempre de mi

A mi familia, por haberme aconsejado en cada momento difícil de mi vida

A Flor de María y Francis Jesús, mis hermanos, por su amor incondicional

A mi maestro, el Dr. Gino Ríos Patio, por haberme apoyado en la elaboración

de esta tesis y por sus sabios consejos

A mis amigos y amigas, por depositar su esperanza en mi para terminar este

proyecto

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	1
PALABRAS CLAVE	2
ABSTRACT.....	3
KEYWORDS	4
INTRODUCCIÓN	5
1.1. Descripción de la situación problemática	10
1.2. Formulación del problema.....	13
1.2.1. Problema General:.....	13
1.2.2. Problemas Específicos:	13
1.3. Objetivos de la investigación.....	13
1.3.1. Objetivo General:	13
1.3.2. Objetivos Específicos:.....	14
1.4. Justificación de la investigación	14
1.4.1. Importancia de la investigación:.....	14
1.4.2. Viabilidad de la investigación	15
1.5. Limitaciones del estudio	15
1.6. Delimitación de la investigación	16
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	17
1.1. Antecedentes de la investigación.....	17
1.2. Bases teóricas.....	33
1.2.1. Teorías que explican el origen, esencia y clasificación del Estado..	33
1.2.1.1. Teoría de la armonía social	33
1.2.1.1.1. Escuela funcionalista.....	33
1.2.1.1.2. Escuela estructuralista	33
1.2.1.2. Teoría del Conflicto	34
1.2.1.3. Teorías basadas en el consentimiento humano	34

1.2.1.3.1. El Estado absolutista	37
1.2.1.3.2. El Estado liberal	37
1.2.1.3.3 El Estado democrático	37
1.2.1.3.4. El Estado ético	38
1.2.1.4. Teorías acerca del origen violento del Estado	38
1.2.1.5. Teorías sociológicas acerca del origen del Estado.....	38
1.2.1.6. La explicación económica o economicista de Marx	40
1.2.1.7. El enfoque sociológico de Durkheim	41
1.2.1.8. La aproximación política de Weber	42
1.2.2. Teorías económicas del neoliberalismo	43
1.2.2.1. El Consenso de Washington	43
1.2.2.2. La mercantilización de todo	48
1.2.2.3. El Estado neoliberal en teoría.....	56
1.2.3. Derechos humanos y sus fundamentos teóricos	60
1.2.3.1. Los derechos humanos como expresión de “lo bueno”	60
1.2.3.2. Estamos acostumbrados a tener derechos	62
1.2.3.3. Derechos humanos: universalidad de sus fundamentos	62
1.2.3.4. ¿Por qué los seres humanos poseen derechos?	63
1.2.3.5. La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un Pacto	64
1.2.3.6. La Declaración Universal de Derechos Humanos, no es un principio del Derecho Natural que ha existido desde siempre.....	66
1.2.3.7. Características generales de los derechos humanos y de sus teorías	69
1.2.3.8. Iusnaturalismo y positivismo jurídico	76
1.2.3.9. Contraste entre la teoría y la práctica de los derechos humanos	79
1.2.3.10. Una teoría de la justicia basada en derechos.....	80

1.2.3.10.1. Las teorías deontológicas.....	81
1.2.3.10.2. Las éticas teleológicas	82
1.2.4. Teoría de la Criminología Crítica	83
1.2.5. Teorías Político-criminológicas	86
1.3. Definición de términos básicos.....	88
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA.....	91
2.1. Diseño metodológico.....	91
2.1.1. Técnicas de Investigación:.....	92
2.1.1.1. Técnicas de recolección de datos:	92
2.1.1.2. Instrumentos de recolección de datos:	92
2.1.1.3. Confiabilidad y validez de los instrumentos:.....	92
2.2. Hipótesis:	93
2.2.1. Hipótesis Principal	93
2.2.2. Hipótesis Secundarias	93
2.3. Aspectos éticos	93
CAPÍTULO III: ANÁLISIS SOBRE LA ÉTICA Y POLÍTICA EN EL PENSAMIENTO NEOLIBERAL.....	94
3.1. Diferencias entre ética y moral.....	95
3.1.1. Etimología.....	95
3.1.2. Doctrina	96
3.1.3. Definición y distinción estipulativa entre moral y ética	98
3.1.4. La moral vivida y la moral pensada.....	99
3.2. La Ética: Una respuesta concreta a cómo debemos vivir	101
3.3. Fundamentos éticos en el sistema económico neoliberal peruano	102
3.3.1. Ética utilitarista.....	103
3.3.1.1. Ética Maquiavélica.....	106
3.3.1.2. La Escuela Epicúrea.....	108

3.3.1.3. La escuela de Hume.....	109
3.3.2. Ética deontológica.....	111
3.3.2.1. Ética Kantiana	112
3.3.3. La ética en el pensamiento neoliberal.....	115
3.4. Fundamentos políticos en el sistema económico neoliberal peruano. .	118
3.4.1. Política Aristotélica.....	119
3.4.2. Pensamiento político de Maquiavelo	121
3.4.3. Gobernabilidad y gobernanza.....	122
3.4.4. Modelo político neoliberal	124
CAPÍTULO IV: FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DE UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO	127
4.1. ¿Qué es democracia?.....	127
4.1.1. Abriendo el debate: Democracia en sentido literal.....	129
4.1.2. Democracia en sentido descriptivo o real	133
4.1.3. Democracia en sentido prescriptivo o ideal	136
4.1.4. ¿Poliarquía o democracia?	138
4.1.4.1. El camino hacia la poliarquía.....	146
4.1.4.2. Democracia vertical y Poliarquía selectiva	151
4.2. Democracia representativa	155
4.3. Democracia participativa.....	158
4.4. Estado Social y Democrático de Derecho. El caso peruano.	164
CAPÍTULO V: EL RÉGIMEN ECONÓMICO EN EL ESTADO PERUANO. DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO AL SISTEMA ECONÓMICO NEOLIBERAL.....	174
5.1. La economía social de mercado: Teoría y práctica.....	176
5.1.1. Teoría	176
5.1.2. Práctica.....	183
5.2. El sistema económico neoliberal. La utilidad por encima del beneficio	

social.....	187
5.2.1. El Consenso de Washington: Asignación de recursos a través del mercado.....	192
5.2.3. Un nuevo Estado neoliberal.....	197
5.3. Análisis de los principios del régimen económico de la Constitución Política del Perú de 1993.....	200
5.3.1. Artículo 58 de la Constitución Política del Perú de 1993.....	207
5.3.2. Artículo 59 de la Constitución Política del Perú de 1993.....	218
5.3.3. Artículo 60 de la Constitución Política del Perú de 1993.....	226
5.3.4. Artículo 61 de la Constitución Política del Perú de 1993.....	249
5.3.5. Artículo 62 de la Constitución Política del Perú de 1993.....	260
5.3.6. Artículo 63 de la Constitución Política del Perú de 1993.....	266
5.3.7. Artículo 64 de la Constitución Política del Perú de 1993.....	274
5.3.8. Artículo 65 de la Constitución Política del Perú de 1993.....	276
CAPÍTULO VI. ENFOQUE CRIMINOLÓGICO DE LA CUESTIÓN CRIMINAL EN EL SISTEMA ECONÓMICO NEOLIBERAL PERUANO	286
6.1. El estado de la cuestión criminal en el Perú.....	294
6.1.1. Índice de criminalidad en el Perú.....	294
6.1.2. Realidad penitenciaria, condición y tratamiento del interno en las cárceles peruanas.....	309
6.1.3. Predictibilidad criminal en la estructura económica neoliberal.....	331
6.2. Deslegitimación del sistema penal.....	334
6.3. Enfoque criminológico de la cuestión criminal en un contexto neoliberal.....	338
6.3.1. El criminal en el sistema económico neoliberal.....	340
6.3.2. El crimen en el sistema económico neoliberal.....	342
6.3.3. La víctima en el sistema económico neoliberal.....	343
6.3.4. El control social en el sistema económico neoliberal.....	344

CAPÍTULO VII. POLÍTICAS CRIMINOLÓGICAS Y DERECHOS HUMANOS PARA ENFRENTAR LA CRIMINALIDAD EN GENERAL.....	346
7.1. ¿Política criminal o política criminológica?.....	348
7.2. Políticas criminológicas en un Estado Social y Democrático de Derecho	352
7.3. Políticas criminológicas para una función reparadora eficaz en la víctima	353
7.4. Los derechos humanos y su preservación como garantía de una legitimación del <i>ius puniendi</i> estatal.....	356
7.4.1. Educación gratuita y accesible	358
7.4.2. Asistencia médica y salud integral.....	360
7.4.3. Protección laboral y seguridad social.....	362
7.4.4. Alimentación y cuidado a los desprotegidos	365
7.5. ¿Abolición o reestructuración?.....	366
CONCLUSIONES	371
RECOMENDACIONES	378
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	382
Fuentes bibliográficas	382
Libros	382
Tesis	387
Fuentes hemerográficas	388
Fuentes electrónicas.....	391
Fuentes jurisprudenciales	405
Tribunal Constitucional	405
Fuentes normativas.....	406
Nacionales.....	406
Internacionales	406

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01.- Proceso de democratización criterios e instituciones de la poliarquía por Robert Dahl.	144
Tabla N° 02.- Algunos requisitos para que se dé la democracia entre un gran número de habitantes.....	148
Tabla N° 03.- Conocimiento de la democracia por los ciudadanos peruanos en los semestres de Julio-Diciembre de 2017, 2018 y 2019.	170
Tabla N° 04.- Percepción sobre el funcionamiento de la democracia en el Perú en los semestres de Julio-Diciembre de 2017, 2018 y 2019.	172
Tabla N° 05.- Evolución del grado de desigualdad del ingreso, medido a través del coeficiente Gini en el Perú del 2013 al 2017.	215
Tabla N° 06.- Evolución del grado de desigualdad de los gastos, medido a través del coeficiente Gini en el Perú del 2013 al 2017.	217
Tabla N° 07.- Stock de empresas en el Perú al final del último periodo del cuarto trimestre de los años 2013 al 2017	224
Tabla N° 08.- Ranking de peruanos multimillonarios del 2013 al 2020 según la revista Forbes.....	231
Tabla N° 09.- Resumen estadístico del rendimiento de alumnos peruanos en matemáticas, lectura y ciencias según el PISA de OCDE de los periodos 2012, 2015 y 2018.....	238
Tabla N° 10.- Tasa de empleo informal en el Perú del 2013 al 2017	240
Tabla N° 11.- Número de camas hospitalarias por habitantes en el Perú del 2013 al 2017.	244
Tabla N° 12.- Tasa de anemia en niños y niñas de 6 a 36 meses de edad en el Perú de 2013 al 2018	245
Tabla N° 13.- Tasa de anemia en mujeres embarazadas y no embarazadas de	

15 a 49 años del 2013 al 2017 en el Perú.....	246
Tabla N° 14.- Tasa de desnutrición crónica total en población menor de 5 años del 2013 al 2017 en el Perú.....	247
Tabla N° 15.- Tasa de trabajadores independientes del 2013 al 2017 en el Perú.	255
Tabla N° 16.- Ingreso promedio y gasto mensual (porcentaje) según niveles socioeconómicos – Perú 2019.	281
Tabla N° 17.- Características de infraestructura de las viviendas y jefes del hogar según nivel socioeconómico – Perú 2019.	281
Tabla N° 18.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2013 en el Perú.	297
Tabla N° 19.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2014 en el Perú.	299
Tabla N° 20.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2015 en el Perú.	300
Tabla N° 21.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2016 en el Perú.	302
Tabla N° 22.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2017 en el Perú.	304
Tabla N° 23.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2018 en el Perú.	306
Tabla N° 24.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2019 en el Perú.	307

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01.- El camino hacia la poliarquía entre las dimensiones del debate público y el derecho a participar.....	149
Figura N° 02.- Producto Bruto Interno del 2013 al 2017 en el Perú. Variaciones porcentuales reales.	212
Figura N° 03.- Índice de pobreza en el Perú del 2013 al 2017.....	213
Figura N° 04.- Índice de pobreza extrema en el Perú del 2013 al 2017.....	214
Figura N° 05.- Población Económicamente Activa Desempleada del 2013 al 2017	222
Figura N° 06.- Tasa de asistencia escolar, nivel inicial, primaria y secundaria durante el periodo 2013-2017 en el Perú.....	236
Figura N° 07.- Razones de no asistencia a un centro de enseñanza de la población de 3 a 16 años en el Perú durante el 2013 al 2018.	237
Figura N° 08.- Gasto en el sector salud en el Perú del 2013 al 2017 (cifra en millones de soles).....	242
Figura N° 09.- Flujos de Inversión Extranjera Directa en el Perú (Millones de US\$)	270
Figura N° 10.-Saldo de Inversión Extranjera Directa (US\$ Millones) en el Perú.	272
Figura N° 11.- Saldo de Inversión Extranjera Directa por Sector Económico en el Perú – Diciembre del 2019.....	272
Figura N° 12.- Distribución socioeconómica en niveles - Perú 2019.....	280
Figura N° 13.- Gasto mensual promedio de un peruano en soles – 2018.....	283
Figura N° 14.- Denuncias por comisión de delitos en dependencias policiales del 2013 al 2017 en el Perú.	294

Figura N° 15.- Denuncias penales ingresadas en las fiscalías provinciales penales y mixtas del 2014 al 2017.	295
Figura N° 16.- Evolución de la población penitenciaria intramuros del 2013 al 2019 (situación en el último mes de cada año).	309
Figura N° 17.- Sobrepoblación penitenciaria del 2013 al 2017 (situación en el último mes de cada año).	311
Figura N° 18.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2013.....	316
Figura N° 19.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el 2013.	316
Figura N° 20.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2014.....	318
Figura N° 21.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el 2014.	318
Figura N° 22.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2015.....	320
Figura N° 23.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el 2015.	320
Figura N° 24.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2016.....	322
Figura N° 25.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el 2016.	322
Figura N° 26.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2017.....	324
Figura N° 27.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el 2017.	324

Figura N° 28.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2018.....	326
Figura N° 29.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el 2018.	326
Figura N° 30.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2019.....	328
Figura N° 31.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el 2019.	328

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo demostrar de qué manera influye el sistema económico neoliberal peruano en el fenómeno de la criminalidad, la relación de este paradigma con la inactividad del Estado en la creación de políticas para el respeto, vigencia real, promoción y garantía de los derechos sociales, la necesidad de creación de una política criminológica, y la relación de causalidad existente entre la desigualdad económica y los altos índices de criminalidad.

El método utilizado para esta investigación es lógico inductivo, de tipo analítico, de nivel documental, con un diseño cualitativo, no experimental y explicativo.

Se ha tenido como resultado el descubrimiento de los elevados índices de criminalidad que existe en el Perú, en el que sobresalen los delitos de índole patrimonial relacionados con la ineficiente política estatal para la vigencia real de los derechos humanos.

De igual manera se ha concluido con la necesidad de una política criminológica eficiente y eficaz para la prevención y control del crimen, a través de una intervención positiva en el infractor, así como la necesidad de promover, fomentar y enseñar la criminología contemporánea en el Perú.

PALABRAS CLAVE

Neoliberalismo; Criminología crítica; economía social de mercado; Estado democrático social y derecho; ética; control social; justicia social; libre mercado.

ABSTRACT

The objective of this thesis is to demonstrate how the Peruvian neoliberal economic system influences the phenomenon of crime, the relationship of this paradigm with the inactivity of the State in the creation of policies for the respect, real validity, promotion and guarantee of social rights, the need to create a criminological policy, and the causal relationship between economic inequality and high crime rates.

The method used for this investigation is logical inductive, analytical, documentary level, with a qualitative, non-experimental and explanatory design.

The discovery of the high crime rates that exist in Peru has been the result, in which patrimonial crimes related to inefficient state policy for the effective enforcement of human rights stand out.

Likewise, the need for an efficient and effective criminological policy for crime prevention and control has been concluded, through positive intervention in the offender, as well as the need to promote, promote and teach critical criminology in Peru.

KEYWORDS

Neoliberalism; Critical criminology; social market economy; Democratic social state and law; ethics; social control; social justice; free market.

INTRODUCCIÓN

La libertad, igualdad y justicia, construyen los principios básicos por los que se constituye una sociedad democrática, otorgan el sentido y sustento que se da a cada política tomada para alcanzar un fin general, que es el bienestar social y la seguridad integral, es por ello, que resulta necesario analizar las implicancias que tiene la influencia de un sistema económico que postula la búsqueda del bienestar de unos, en la seguridad de todos.

En esa línea, es de observar como el ordenamiento jurídico peruano pese a estar inspirado en estos tres principios contiene normas en algunos sectores importantes en la vida de una persona, como son la economía, trabajo, educación, seguridad social, seguridad ciudadana, que dificultan su acceso al bienestar y la seguridad integral.

Siguiendo lo anteriormente señalado, tenemos como ejemplo el trato desigual en el ámbito laboral tanto en el sector privado con normas que permiten la contratación de duración determinada, creando una inestabilidad en el trabajador que realiza las mismas funciones que uno de duración indeterminada; así también en el sector público con su nuevo régimen de contratación CAS (contratación administrativa de servicios), que le permite utilizar a los trabajadores por un determinado periodo para su beneficio propio, alejándolo de los derechos que recibiría cualquier otro trabajador en igualdad de condiciones.

De la misma manera podemos observar en el ámbito educacional como la falta de infraestructura en centros de enseñanza, la inadecuada capacitación en la docencia y la escasa calidad educativa concurren en demostrar como nuestro país mantiene un bajo desempeño del promedio en la lectura, matemáticas y

ciencias según lo muestra el informe del programa internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA) en estudios que son llevado a cabo por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2019).

Podemos continuar con el escaso interés que existe en el fortalecimiento y promoción de la seguridad social pues se observa un trato desigual para los que recurren a una atención médica privada y los que se atienden en el sector público, desde la modernidad de los instrumentos utilizados hasta la exigua preparación en valores por el personal de atención, encontramos una diferencia abismal que termina por contribuir a una deplorable e indiferente ayuda social que se busca desde nuestra carta magna, pero que sin embargo sigue favoreciendo a solo un determinado grupo.

De igual manera los sistemas previsionales público y privado creados con la intención de otorgar pensiones a través de aportes hechos por sus integrantes, que se hace cada más difícil de cobrar por el congelamiento de las pensiones ya sea para civiles o militares, transgrediendo el respeto por la vida digna del ser humano.

Y como olvidar la inseguridad ciudadana que aumenta en la ciudadanía por la asidua protección que brinda el Estado y por la falta de políticas criminológicas que ayuden a prevenir la criminalidad, lo cual ayudaría a reducir el índice de criminalidad que se ve reflejado en las denuncias, la victimización y la cifra oculta (los que no denuncian).

El régimen económico, es el que tiene mayor influencia en cada uno de los demás sectores, advirtiendo el avance de un país y también su retroceso, pues su regulación impactará en el estilo de vida que tiene una sociedad y en el trato

que exista entre sus habitantes.

Es por ello que este estudio parte del análisis del sistema económico peruano, que según se observa en su construcción normativa y en la realidad nacional, subyace en un capitalismo agresivo y descontrolado, conocido como neoliberalismo, que determina la vida de un determinado grupo de personas en los diferentes sectores -salud, trabajo, seguridad social, etc., y proponen una solución errónea a la cuestión criminal, sin profundizar en el problema, sin estudiar las causas de la criminalidad, sin empatizar con el infractor del tipo penal.

Resulta necesario e imprescindible realizar un contraste entre el régimen económico actual y los tres pilares de una sociedad democrática, como son la libertad, igualdad y justicia, para asegurar la vida ética y política de un país, asimismo, para garantizar su permanencia y prevenir en su gran mayoría los conflictos intersubjetivos de intereses, conocidos también según la definición criminológica como: el crimen.

Se reconoce que la libertad económica cumple un rol importante en una sociedad democrática, es por ello por lo que su fomento y respeto obedece a un principio de dignidad humana y a un reconocimiento de valores éticos desarrollados en un entorno social. Sin embargo, este no es un derecho absoluto, por lo que los límites deben ser trazados conforme a un estudio de impacto de resultados en su aplicación y consecuencias negativas que pueda traer consigo en los integrantes de una sociedad.

En ese mismo sentido, la concentración y acumulación de riquezas, la falta de regularización e indiferencia del Estado en la economía del Perú ha dado lugar

a un sistema de economía neoliberal, el cual se caracteriza por un agresivo aumento de desigualdad económica en el mercado y en la sociedad, lo que finalmente se llega a reflejar en la creación de estratos sociales por niveles económicos.

La inclusión social se ve afectada dentro de este nuevo sistema, las personas son catalogadas, clasificadas y discriminadas por un capitalismo agresivo que degrada cada vez más, creando estándares altos en la adquisición de productos y servicios, necesarios para la vida digna de un ser humano, y que exclusivamente brinda el sector privado, de los cuales el Estado ha optado formar parte de manera omisa ante dicha situación problemática.

Como consecuencia de una política que busca prevalecer la libertad económica sobre cualquier otra, se desprende la vulneración de derechos fundamentales. La inacción del Estado ante la problemática se ve reflejada en la falta de participación en políticas de educación, fomento laboral, nutrición en menores e inseguridad ciudadana.

Efectivamente, la falta de idoneidad en los sectores antes mencionados ha traído como consecuencia altos impactos en el aumento de la criminalidad, lo cual se observó en la presente investigación. Asimismo, la reacción del Estado frente a los infractores de la norma penal ha traído como resultado la inflación de las normas penales, la sobre criminalización, el expansionismo penal y el hiperpunitivismo, dejando finalmente “el uso del *ius puniendi* como *prima ratio*, no como *última ratio*” (Ríos, Espinoza, Bernal & Duque, 2019, pág. 146).

La concentración exhaustiva en el criminal por parte del Estado solo ha traído como consecuencia la vulneración al principio de proporcionalidad, el cual se

entiende sirve para colocar un límite al *ius puniendi* en un doble sentido, el primero en la etapa de creación de la norma penal por parte del legislador y el segundo en su aplicación a cargo de los que administran justicia.

El enfoque en el infractor no ha traído como resultado el descubrimiento de la causa de la criminalidad, sino únicamente manifiesta el resultado y consecuencia de un hecho preexistente, por ello, resulta importante recurrir a la criminología crítica que nos brinda una visión más amplia y completa a través del cuestionamiento de los sistemas políticos, estructurales y económicos.

La investigación se divide en siete capítulos. El primer capítulo comienza con el marco teórico que estará compuesto por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y la definición de términos básicos.

El segundo capítulo detalla la metodología que ha sido utilizada, así como el diseño metodológico, técnicas de investigación e hipótesis general y específica.

El tercer capítulo analiza desde la ética y la política al pensamiento neoliberal para buscar el fundamento que lo sostiene y justifica.

El cuarto capítulo detalla la estructura de gobierno del estado peruano y el fin para el que fue creado, analizando su cumplimiento efectivo en la realidad nacional.

En el quinto capítulo se realiza un contraste sobre la economía social de mercado y el sistema económico neoliberal para dar paso al real funcionamiento de la asignación de recursos en nuestro país.

El sexto capítulo está enfocado en la cuestión criminal como consecuencia de

una desigualdad económica.

En el séptimo capítulo se plantea la necesidad de utilizar políticas criminológicas para la protección de los derechos humanos y la promoción de la integración social para la participación de las minorías en el área principal de la sociedad, fomentando una cultura de dialogo y relaciones sociales pacíficas.

1.1. Descripción de la situación problemática

El paradigma neoliberal se caracteriza por permitir que las políticas económicas de libre mercado prevalezcan sobre las políticas sociales, abandonando el Estado de Bienestar, el cual se caracteriza por la responsabilidad que tiene el estado de respetar, garantizar y promover el cumplimiento de los derechos sociales de una persona en todo su ciclo de vida, para dar paso a una participación sin restricciones de los agentes económicos del mercado y a una libre comercialización que tiene como resultado la creación de diferentes estratos socioeconómicos, conformados por personas que han sabido aprovecharse de este modelo para concentrar y centralizar la riqueza, y de otro lado quienes no han resultado beneficiados por encontrarse en una posición desigual.

La Constitución Política del Perú de 1993 señala en su artículo 58 de manera taxativa que el régimen económico que rige en el país es el de una economía social de mercado, el cual debe ser entendido como una política económica que estimula la creación de riqueza y esta a su vez es regulada por una política social, lo que finalmente contribuye al progreso social, “amén de resguardar celosamente un diversificado sistema de protección social de los sectores económicamente más vulnerables” (STC. 0008-2003-AI/TC, fundamento 16).

En ese sentido, el resguardo y protección de los derechos fundamentales es una responsabilidad que el Estado debe asumir como una finalidad necesaria, pues constituye parte importante de su *telos*; sin embargo, las estadísticas actuales nos demuestran los efectos de la tendencia neoliberal a la que apunta nuestro modelo económico y la separación cada vez mayor del Estado de Bienestar:

En una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019a), se obtuvo como resultado que el 19.1% de los niños de 3 a 16 años de edad que no asistían a un centro de enseñanza, era porque el dinero no les alcanzaba para estudiar o que estaban trabajando para conseguirlo; y el 59.2% manifestaba que en su centro poblado no existían centros de educación básica. En este aspecto, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ratificado por el Perú en 1978, obliga al Estado Parte a reconocer el derecho de educación y entiende que el mismo debe estar orientado “hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales” (artículo 13).

Como se puede observar por un lado la mala distribución de la riqueza ha originado que cierto sector de la población infantil se vea impedida de la formación y desarrollo educacional, el cual es reconocido como un derecho fundamental por el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, por otro lado, la incapacidad del estado para intervenir en la creación de centros educacionales perjudica aún más la enseñanza básica en nuestro país.

Ahora bien, en el ámbito laboral la tendencia por contratar a personas con un

nivel de educación primaria, solo de inicial o incluso sin nivel educativo ha ido decreciendo, en el año 2016 al 2017, la variación ha sido de un 0,3% (INEI, 2018a), y del año 2017 al 2018 en un 0,7% , y asimismo se encuentra representada en un 24.9% del total de la Población económicamente activa, pero solo el 11.1% cuenta con un empleo formal, siendo contraria la situación de los que cuentan con secundaria completa, ya que estos representan el 42% de la PEA ocupada, pero aun así la tasa de personas con empleo formal de este sector solo alcanza al 24.1% (INEI, 2019b).

Se puede observar el estancamiento de la circulación de la riqueza en la tasa de actividad correspondiente a la población económicamente activa, pues esta, en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, ha tenido una representación del 72.3%, 71.6%, 72.2%, 72.4% y 72.3% respectivamente, en la población en edad de trabajar (INEI, 2019b), lo cual indica la permanencia constante de un sector que no se ve beneficiado de un derecho fundamental que es el derecho al trabajo reconocido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que señala que este derecho comprende “el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho” (artículo 6, inciso 2).

Si bien el crecimiento de la economía en un país es importante, no lo es todo en un Estado de Derecho, pues la desigualdad económica crea estatus sociales innecesarios y contradictorios a un diseño democrático de igualdad, lo que conduce a cierto sector de la sociedad que no ha podido verse beneficiado del modelo de producción y que además no ha recibido ayuda por parte del Estado, a trazar su propio camino para satisfacer aquello que se le ha reconocido como

un derecho pero del cual nunca pudo disfrutar. Esta situación de verticalización social se manifiesta en la cuestión criminal, como se observa en las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019c), que señala que el delito más frecuente es contra el patrimonio en un 69.4% del total de delitos denunciados a nivel nacional en nuestro país.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General:

- ¿De qué manera el sistema económico neoliberal influye en el fenómeno de la criminalidad?

1.2.2. Problemas Específicos:

- ¿Existe una relación entre el paradigma neoliberal y la inactividad del Estado en emplear políticas para el respeto, vigencia real, promoción y garantía de los derechos sociales?
- ¿Es necesario implementar una política criminológica en las políticas del Estado peruano?
- ¿Existe una relación entre la desigualdad económica y los altos índices de criminalidad en el Perú?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General:

- Analizar de qué manera influye el sistema económico neoliberal en el fenómeno de la criminalidad.

1.3.2. Objetivos Específicos:

- Determinar si existe una relación entre el paradigma neoliberal y la inactividad del Estado en emplear políticas para el respeto, vigencia real, promoción y garantía de los derechos sociales.
- Establecer si es necesario implementar una política criminológica en las políticas del estado peruano.
- Determinar si existe una relación de causalidad entre la desigualdad económica y los altos índices de criminalidad en el Perú.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Importancia de la investigación:

El desarrollo de la investigación se justificó teóricamente porque dará a conocer a la sociedad peruana y a la comunidad jurídica que el sistema económico actual en el Perú apunta a un sistema neoliberal, en la que el Estado peruano se ha apartado de las políticas sociales y de su responsabilidad social dejando a disposición del mercado la satisfacción de los derechos sociales, implementando políticas que siguen este paradigma, y dejando sin protección a un sector de la sociedad que no se ha podido beneficiar del modelo de producción, obligándolos a conseguir de otra manera lo que el Estado fue incapaz de darles, influyendo sus resultados en la cuestión criminal.

De igual manera, la investigación fue de utilidad social pues el resultado de la investigación importa una gran ayuda para tomar conciencia de la problemática actual de una mala gestión en la distribución de la riqueza; el mal empleo de un sistema económico para concentrar el capital; la brecha social creada como

consecuencia de una desigual y selectiva intervención en la economía; y la prevención del delito a través de una política criminológica.

Finalmente, la trascendencia de los resultados de la investigación se justificó en su alcance a nivel nacional, así como en sus aportaciones que ayudarán a explicar, comprender y mitigar los altos índices de criminalidad derivados de un sistema económico neoliberal.

1.4.2. Viabilidad de la investigación

La investigación fue viable económicamente, ya que se desarrolló con recursos propios.

Asimismo, resultó viable materialmente ya que el investigador cuenta con las fuentes de información que serán utilizadas para la investigación, tales como libros de Derecho, de economía y boletines estadísticos obtenidos en internet y bibliotecas.

De la misma manera la investigación fue viable técnicamente, ya que el investigador es Bachiller en Derecho y cuenta con conocimientos jurídicos suficientes. Así también cuenta con el apoyo de su asesor el Dr. Gino Ríos Patio, presidente del Centro de Estudios en Criminología, quien, con su experiencia y especialidad en el tema a investigar, me asesoró y brindó pautas para el desarrollo de la investigación

1.5. Limitaciones del estudio

No existieron limitaciones para el desarrollo de la investigación.

1.6. Delimitación de la investigación

Espacial: La investigación estuvo delimitada en el territorio peruano.

Temporal: Período comprendido desde el año 2013 hasta el año 2017.

Social: Comprendió a los ciudadanos peruanos.

Conceptual: Se centró en las áreas de conocimiento en Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Constitucional, Criminología y Política Criminológica.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación

Al respecto el investigador ha identificado los siguientes antecedentes de la investigación:

Blaz Sialer, David Isaac en su tesis “La ciudad vacía: Imaginarios urbanos sobre el centro histórico de Lima en la época del neoliberalismo” (2010) presentado ante la Pontificia Universidad Católica del Perú para optar el grado de Magister en Estudios Culturales, llega a las siguientes conclusiones:

(...) La expulsión de los oradores populares de la primera cuadra del jirón Quilca ha sido el hecho central del cual he querido partir para señalar la presencia de este imperativo que desde el orden hegemónico neoliberal ha privilegiado la capitalización cada vez mayor de los espacios públicos en desmedro del derecho ciudadano a expresar su propio sentir político reivindicando la calle como espacio de opinión autónomo y crítico.

(...) Bajo esta situación cabría plantearnos la importancia que habría tenido si todo este asunto hubiese caminado por un sendero opuesto, si la Municipalidad hubiese tomado decisiones distintas a las que tomó y si el lente por el cual se miró las políticas acerca de los espacios públicos hubiese estado más acorde con un sentir democratizador de la sociedad en su conjunto. En tal sentido, ¿por qué no se optó por institucionalizar estos actos de participación pública?, ¿por qué no se buscó afianzar estas tribunas abiertas en el imaginario cotidiano del ciudadano de Lima?; así con esto, ¿no hubiésemos posibilitado un cambio en nuestro propio concepto

de “democracia” y de la manera en cómo la practicamos?. (Páginas 78 y 79)

Flores Fernández, Vera Alejandra en su tesis “«Gamarra» frente a la ciudad neoliberal: estrategias locales en el escenario global” (2018) presentado ante la Pontificia Universidad Católica del Perú. para optar el Título de Licenciada en Sociología, llega a las siguientes conclusiones:

Se confirmó la hipótesis de que las trayectorias y experiencias concretas de los empresarios entrevistados en el conglomerado han devenido en estrategias diferenciadas para superar las crisis. Sin embargo, la investigación reveló que el punto en común es que ambas estrategias se construyeron al margen del Estado, lo cual expresó el carácter estructural común en el que se insertaron los empresarios de Gamarra: una ciudad neoliberal e informal.

(...) Ahora, en el caso de los Nuevos Pioneros y la Nueva generación, sus estrategias privatizadoras expresan una evolución no solo en la organización urbana de la ciudad, sino también en las identidades y en los discursos de los actores. Se entiende que el discurso “emprendedor” se enmarcó en la consolidación de Lima como una ciudad neoliberal, en donde se valora la capacidad de asumir retos y los objetos individuales (Guerra-García 2009), de manera independiente al contexto social. En esa medida, se expresó en una actitud competitiva y abierta al cambio, lo cual se adapta a los lineamientos de la libre competencia. La construcción identitaria del emprendedor como antítesis del “empleado”, remitió a una percepción de ineficiencia y mediocridad relacionada a los sujetos que trabajan para

alguien más (empresas o al Estado) (Rosales 2013). A su vez, la imagen del sindicato se relaciona a la ineficiencia laboral, por considerarse un obstáculo para la dinamización de la economía y para la competencia impulsada por la globalización. Así, el emprendedor se alineó con la lógica de la flexibilidad laboral, que permite a los empresarios insertarse en el competitivo juego del libre mercado. (páginas 121-123)

Como también se ha visto, el uso del miedo y la inseguridad como estrategia político-económica («doctrina del shock») han sido centrales para consolidar las transformaciones económicas hacia el libre mercado, la privatización de los servicios, el recorte del gasto social y la desregulación generalizada (Klein 2008). Asimismo, de acuerdo con Ludeña (2010), ya desde los años de la independencia era evidente la existencia de una estructura histórica de carácter liberal en Lima: informalidad, nula cohesión social e impunidad con lo delictivo y lo corrupto. Se habla de una tradición cultural ligada a la liberalidad, la informalidad y la desregulación, y que se ha logrado mantener a partir de una alianza estratégica entre las élites políticas y empresariales. Como resultado de dicha tradición liberal, así como de la articulación entre los sectores socioeconómicos formal, informal e ilegal, se cuenta con un país fragmentado, en donde no se ha generado un cuerpo de normas de validez universal o un sistema de representaciones compartidas. En otras palabras, existe un estado social de desintegración que difunde un sentido de apatía e individualismo generalizado.

(...) Así, la informalidad resulta un proceso que puede convivir con la formalidad y la ilegalidad. Estos tres sectores se encuentran articulados y permiten la convivencia simultánea de distintos tipos de actores sociales

individualizados. Es por ello por lo que la cohesión y la organización social no llegan a generar una dimensión de representación general, es decir, no se crea una cultura compartida en la ciudad y el país. (...). (Páginas 131-133)

La Rosa González, Mariela en la tesis “Las transformaciones de los espacios públicos ocurridas dentro de los contextos del neoliberalismo y la inseguridad ciudadana: Caso del distrito de Jesús María” presentado ante la Pontificia Universidad Católica del Perú para optar el Título de Licenciada en Geografía y Medio Ambiente, llega a las siguientes conclusiones:

El Neoliberalismo y la Inseguridad Ciudadana han tenido un papel importante en la transformación espacial de Lima Metropolitana (aparición de nuevos “espacios públicos”, como los centros comerciales; enrejado de calles y parques, espacios públicos como objetos de ornato), no obstante, Jesús María no ha llegado a pasar por cambios tan dramáticos como los observados en la metrópoli en general. Sin embargo, esto no quiere decir que el distrito en estudio no haya sufrido cambio alguno en este aspecto (el ejemplo más representativo es la densificación y la dinamización del comercio), sino que más bien no ha sucumbido a la presión e influencia de los fenómenos mencionados. De este modo, el número de rejas observables en las calles es bastante bajo y es probable que la situación se mantenga, según la información brindada por los vecinos. Y en lo que respecta al Neoliberalismo, éste no llegó a manifestarse en los espacios públicos gracias a la resistencia de la ciudadanía en ceder estos para satisfacer los intereses de capitales privados.

Para finalizar, considero necesario resaltar la importancia de los espacios públicos en la actualidad. Si bien es cierto que la ciudad nunca permanece estática, hay ciertos elementos de esta que no pueden, ni deben desaparecer, entre ellos dichos espacios. La razón de esto radica en que contribuyen con reforzar el derecho a la ciudadanía de las personas, al libre tránsito y al derecho de concentración y a participar de la vida pública de la metrópoli. Básicamente, ellos permiten que la ciudad tenga “vida” y se mantenga dinámica. Si se relegan por *pseudo* lugares públicos, como los malls, habría una parte de esta que moriría. Por ello, es vital que los Gobiernos Locales en general, y el de Jesús María en particular, continúen con los procesos de recuperación de sus espacios públicos y que logren entender completamente el significado en la vida de la metrópoli. En todo caso, si decidieran apoyar más a los capitales privados que quieran invertir en nuestra ciudad, deben procurar no seguir con la disminución de áreas de espacios públicos, que mucha falta nos hacen. (Páginas 104 y 105)

Butrón Rivas, Isaac Renzo en sus tesis “El Neoliberalismo en América Latina, el Perú y su relación con el proceso de privatización en Arequipa 1980-2002” (2018) presentado ante la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para optar el Título Profesional de Licenciado en Historia, llega a las siguientes conclusiones:

Existe relación directa entre la implementación y consolidación del Neoliberalismo y el proceso de privatización de empresas en América Latina con las protestas acontecidas en su territorio durante los últimos años del siglo XX e inicios del siglo XXI. Los resultados dispares que provoco el paradigma neoliberal determinaron que en esta parte del mundo se

originasen numerosas protestas, los ejemplos más resaltantes de ello fueron el movimiento social de Caracas-Venezuela en 1989 y el movimiento social en la República de Argentina en el año 2001.

El particular escenario económico, social y político del Perú en las décadas del ochenta y noventa del siglo pasado facilitaron la llegada y consolidación del modelo económico neoliberal y el proceso de privatización de empresas en nuestro país. El primer intento de aplicación neoliberal en el Perú aconteció durante la década de los ochenta del siglo XX.

Consolidado el Neoliberalismo en la década del noventa del pasado siglo, gran cantidad de peruanos tuvieron que soportar escenarios complicados en relación con la demanda y satisfacción de necesidades elementales, sobre todo en los primeros años. Sin embargo, y contrariamente a lo que se esperaba, no se registraron grandes estallidos de violencia social. Esto fue posible fundamentalmente por dos razones. La primera de ellas fue Sendero Luminoso. Todas las medidas acometidas por Alberto Fujimori se llevaron a cabo en las calles vacías de un país lleno de miedo y traumatizado por la violencia, donde el menor intento de protesta podía ser visto como sinónimo de terrorismo. La población decidió aguardar. Una segunda razón fue la plasmación de un enlace clientelar entre el Estado y el pueblo, demostrada en el hecho la mayoría del dinero proveniente de la privatización fue destinado a consolidar beneficios económicos y políticos particulares.

La protesta contra el modelo económico neoliberal comenzó a aparecer en conexión con los casos de corrupción y permanencia en el poder de Alberto Fujimori. No obstante, llegado el gobierno de Alejandro Toledo el

neoliberalismo y en particular la privatización de empresas continuaría dándose en el Perú. (Páginas 129 y 130)

Ippel, Matthew James en sus tesis “Ambigüedad y mercado: la persona neoliberal y las traiciones generadas por los procesos de democratización: el caso de El Agustino” (2018) presentada ante la Universidad Antonio Ruiz de Montoya para optar el Grado Académico de Maestro en Filosofía, llega a las siguientes conclusiones:

El neoliberalismo se entiende mejor como una gubernamentalidad o una racionalidad política de gobernar, más allá de un programa de ajuste estructural o una ideología. Por ello, en su curso del *Nacimiento de la Biopolítica*, Michel Foucault sirve como el punto de partida para descartar las explicaciones simplistas del neoliberalismo. Además, Foucault concibe el neoliberalismo como un arte de gobernar o una gubernamentalidad donde el mercado, según el neoliberalismo, es el lugar de “veridicción”; de modo que los principios de la económica de mercado, entendidos como “verdades”, estructuran cada ámbito y actividad. La gubernamentalidad neoliberal se aplica a toda la sociedad y a lo largo del tiempo reemplaza la soberanía, así que esta racionalidad política no sólo gobierna a las personas, sino que también hace que las personas se gobiernen a sí mismas.

El neoliberalismo posee varios modelos. Los dos modelos principales propuestos por Foucault son el ordoliberalismo y el neoliberalismo norteamericano. El modelo ordoliberal otorga primacía al orden competitivo del mercado, concebiéndolo dentro de un orden jurídico, de modo que el

mercado supervisa y rige a la sociedad. El neoliberalismo norteamericano altera la teoría económica tradicional, aplicando la teoría del capital humano en todos los ámbitos de la existencia humana. Sin embargo, el neoliberalismo se ha vuelto más potente que lo desarrollado por Foucault, de modo que en actualidad el neoliberalismo contemporáneo se ha tomado la forma del “neoliberalismo progresista,” por un lado, y el neoliberalismo financiarizado, por otro lado. El neoliberalismo progresista se adapta al contexto actual, incorporando enfoques identitarios de los movimientos sociales progresistas, diluyéndoles su crítica socioeconómica lo cual no hace otra cosa que fortalecer el proyecto neoliberal. La imposición del neoliberalismo financiarizado hace una radicalización del modelo neoliberal, de modo que los mecanismos previamente asociados a las grandes corporaciones y los bancos de inversión ahora se apliquen a toda la sociedad, rigiendo la sociedad según las mejoras prácticas e indicadores para garantizar eficiencia y eficacia no sólo en el mercado sino también en la sociedad.

La gubernamentalidad neoliberal realiza una producción de subjetividades, es decir, construye una concepción neoliberal de la persona como homo oeconomicus. Esta reducción antropológica que desplaza otros aspectos del ser humano es tanto ontológica como normativa. El proyecto neoliberal construye un cierto tipo de persona de manera tecnológica y artificial y exige a las personas que se ajusten a esta concepción unívoca del ser humano. Este homo oeconomicus se comporta en conformidad con el mercado y sus principios, buscando mayor productividad y rendimiento en todo su quehacer. Mientras que el ordoliberalismo difunde el modelo de la empresa,

convirtiendo cada persona en una empresa competitiva, el neoliberalismo norteamericano concibe a la persona como capital humano que es el conjunto de habilidades, capacidades y recursos naturales y desarrollados. La teoría de capital humano instala un modo específico de ser y actuar que consiste en ser un emprendedor de sí mismo y ser responsable de sí mismo, llevando a cabo sus propios proyectos para maximizar su valor capital ahora y en adelante. Por consiguiente, el neoliberalismo desfigura las relaciones de reciprocidad, convirtiéndolas en relaciones de ganar o perder, sometiendo algunas personas a la dominación de otras personas, y hace que toda persona se conciba como alguien que busca incrementar y ampliar su capital humano para ahora y el futuro.

Es erróneo tener una concepción unívoca del ser humano, como en el caso del neoliberalismo. El neoliberalismo prioriza un tipo de relación económica, la de ganar o perder, y excluye el otro tipo de relación económica, la de dar y recibir o de reciprocidad. Sin embargo, ambos tipos constituyen la antropología filosófica de carácter económico en los cuales entran las personas, por más que el proyecto neoliberal pretenda absorber las relaciones de reciprocidad en que entran las personas o convertirlas en relaciones impersonales del mercado. Las personas, por tanto, concluyen que la concepción neoliberal de la persona es limitada y por eso, aunque el neoliberalismo actúa de manera totalizadora pretendiendo modificar el marco social para concebir a la persona unívocamente, estas encuentran una resistencia natural a las políticas neoliberales que les impulsa a plantear estrategias de emancipación, como la articulación de relaciones sociales a partir del principio de la reciprocidad desde dentro de los mecanismos del

mercado, a saber, traiciones al mercado.

Las personas traicionan al sistema neoliberal mediante la reivindicación de intercambios que se fundamentan en la reciprocidad. Los intercambios recíprocos, desterrados a un estatus marginal en el proyecto neoliberal, arrojan una luz sobre las relaciones económicas impersonales o mercantiles para cuestionarlas y criticarlas desde el principio de la reciprocidad, siendo este el hilo conductor para sacar a la luz la dominación que impregna las relaciones de mercado e incluso las relaciones de reciprocidad negativa. Los intercambios recíprocos generan relaciones de reciprocidad que configuran a las personas porque mediante la relación constituida por la reciprocidad las personas adoptan ciertas normas, en base del intercambio de razones, como es en el caso del derecho a la justificación. A partir de estos intercambios recíprocos o dones, se articulan relaciones de reciprocidad entre las personas en las sociedades contemporáneas. Esto fortalece las mismas relaciones, aumentando la calidad de éstas y haciendo que la sociedad sea más democrática, es decir, relaciones sociales más balanceadas y fluidas que generan vínculos sociales, reconocimiento y solidaridad entre las personas, relaciones que forjan procesos de democratización en la sociedad. Estas relaciones de reciprocidad son relaciones de emancipación.

Las personas realizan acciones y prácticas basadas en la lógica de la reciprocidad desde dentro del marco del mercado para entablar obligaciones y relaciones que unen a las personas y facilitan mayor sociabilidad. Estas acciones y prácticas se constituyen como traiciones al mercado que generan mayor cooperación, responsabilidad y vínculos que

dejan huellas sociales en la sociedad. Entre estas huellas sociales son el apoyo mutuo, el reconocimiento de derechos y el respeto a la dignidad del otro – todas las cuales forjan procesos de democratización de la sociedad.

En toda relación surgen conflictos, de modo que hay que ver de qué manera se presenta dominación en las relaciones de reciprocidad. A veces se presenta explícitamente mediante un dictador opresivo o un sistema normativo que se impone por encima de todo. Otras veces la dominación surge de manera más incógnita, bajo el disfraz de reciprocidad. Esto nos lleva a concluir que también hay que cuestionar e interrogar los procesos de democratización que surgen a partir de las relaciones de reciprocidad para determinar si no hay dominación o explotación presente en ellas.

Para fortalecer la democracia, es decir, para generar procesos de democratización, no se puede esperar que el mercado funciona por sí mismo según su lógica excluyente; más bien, hay que establecer relaciones personales, es decir, relaciones de reciprocidad, en medio de la economía de mercado, para darle otro significado, otra finalidad, partiendo de la idea de que cada persona está dotada con el derecho a la justificación. Es la idea de Rainer Forst que sostiene que las personas, con base en las razones que pueden compartir con los demás, construyen la sociedad por medio de cooperación y participación en las relaciones sociales y así entablan procesos democratizadores.

El concepto de democratización y las traiciones al mercado que propone Ciro Alejandría brindan una perspectiva ambigua con respecto al neoliberalismo. Las personas se revelan frente a la reducción antropológica

neoliberal y procuran arreglar sus vidas frente a la precariedad y a los problemas generados por el proyecto neoliberal, aprovechándose de las reglas neoliberales para resistir a este sistema totalizador y hegemónico y así plantear una articulación social que las emancipe de este sistema neoliberal a fin de que los vínculos sociales se vuelvan más balanceados y fluidos, generando mayor democratización de la sociedad.

En el caso del distrito de El Agustino, los tres fenómenos discutidos – las migraciones internas, los comedores populares y los bancos comunales – son ejemplos de las acciones y prácticas basadas en la reciprocidad que realizan mujeres y hombres frente a la precariedad para no sólo lograr su propia subsistencia sino la de sus vecinos, sus compañeros y los vulnerables de su barrio. El empleo del principio de la reciprocidad constituye la forma de vida que engendran estas personas desde dentro del mercado, otorgando al mercado otro significado que, al final, termina sacándole la vuelta y así forjando procesos de democratización en El Agustino.

En los tres fenómenos, mediante sus prácticas respectivas de reciprocidad, los individuos, sean los migrantes andinos, las mujeres de los comedores populares o las socias de los bancos comunales, crecen en valores humanos, como la solidaridad, la ayuda y el reconocimiento mutuo, entablan lazos de cooperación entre ellos para sacar adelante sus propios proyectos, y así fortalecen las relaciones entre ellas. Esto contribuye a la democratización de la sociedad. Sin embargo, estos ejemplos revelan que las relaciones entre estos individuos pueden derivar en relaciones de reciprocidad negativa o dominación cuando hay desconfianza o la presencia

de explotación en estas relaciones, la cual no lleva a la sociedad a una mayor democratización.

Estos individuos marginales y desarraigados engendran nuevas formas de vida que contraponen y critican las formas neoliberales de vida que conciben a las personas como emprendedores de sí mismas que buscan ampliar su propio capital humano y generar mayor productividad. Además, generan estas nuevas formas de vida más personales las cuales incrementan la socialización y democratización en la sociedad. Sin embargo, estas personas buscan sus propios intereses y pretenden aumentar su capital humano. Se trata de la condición humana en la cual los seres humanos se mueven entre sociabilidad e insociabilidad. Por un lado, las personas entran en relaciones mercantiles que fomentan competencia e individualismo, en el cual las personas buscan avanzar sus propios proyectos sin consideración ninguna por los demás. En su insociabilidad, las personas están cargadas con ganar e incrementar su productividad, lo cual es el imperativo que viene del neoliberalismo. Por otro lado, las personas entran en relaciones personales que generan vínculos sociales, facilitan la cooperación entre personas. En su sociabilidad, las personas quieren salir adelante juntos. Desean formar parte de lazos comunitarios y sociales donde el respeto (en el ámbito socio-político), la solidaridad (en el ámbito social) y el afecto (en el ámbito familiar) estén presentes.

Pedraglio Mendoza, Santiago en su tesis “Cómo se llegó a la dictadura consentida. El gobierno de Alberto Fujimori: 1990-1992” (2014) presentado ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para optar el grado académico de Magister en Sociología con Mención en Sociología Política, llega a las siguientes

conclusiones:

Alberto Fujimori reconstituyó el Estado peruano sobre dos grandes pilares, que a su vez constituyeron las bases de una nueva legitimidad: la nueva economía – el llamado “modelo neoliberal” – fue tan importante, tan sustantiva en el cambio que se produjo entre el Estado, la economía, la sociedad y los ciudadanos, que sirvió como legitimidad fundamental del Estado reformado. El estado peruano, desde ese momento hasta la actualidad, tiene como uno de sus dos pilares insustituibles la economía liberal; y no es gratuito que, transcurridos más de trece años del abandono del poder por Alberto Fujimori, los tres gobiernos democráticos que lo sucedieron se han subordinado –o, si se quiere, adecuado- a ese modelo. La oposición centrista y nacionalista, encarnada, en su momento, por Alejandro Toledo, y más tarde por Ollanta Humala, no han tenido la fuerza suficiente – y no solo la voluntad- para construir una nueva legitimidad para el Estado fuera de los cánones del neoliberalismo.

La relación entre la economía y el Estado cambió sustantivamente. El Estado privatizó sus principales propiedades en servicios, minería y petróleo. Ingreso capital transnacional. Sinesio López (1994) hace un apunte acertado cuando considera que en ese periodo se produjo una verdadera revolución con relación al lugar y el papel del Estado “dentro de la matriz socio política del Perú”, Esta modificación tendría como origen tres cambios fundamentales: se rompió la matriz estadocéntrica del ordenamiento social; se autonomizó “en forma relativa a la sociedad civil” – en particular, el mercado y la economía- con relación al Estado y los partidos políticos; y se resquebrajó su anterior competencia integradora al someter

el Estado a las leyes del mercado, convertidas en las nuevas instituciones bases del ordenamiento social y de la economía.

La burguesía peruana se mostró incapaz de liderar el proceso de cambio del modelo y dejó de controlar los sectores financieros, de seguros e industriales. Hubo excepciones como el caso del grupo Romero y el grupo Brescia. La composición general de los “nuevos dueños” del Perú empezó a modificarse sustantivamente en esos dos primeros años, en especial a partir del ingreso en febrero de 1991, de Carlos Boloña como ministro de Economía y Finanzas, y del consiguiente inicio de los procesos de privatización, flexibilización laboral, reforma del sistema financiero y promoción del ingreso de la inversión extranjera. Se sentaron así las sólidas bases para la constitución de un nuevo modelo económico: a). una diferente relación entre los actores económicos principales y entre el mercado y el estado, b). la economía como verdadera legitimadora del estado, y c). la relación del estado con los ciudadanos siendo percibidos estos sobre todo como consumidores.

El segundo semestre de 1991 el estado modificó también, y consecuente, su papel tuitivo en la relación entre el capital y el trabajo. El gobierno, con el apoyo de la mayoría de las fuerzas políticas, decide que el estado reduzca al mínimo su intervención en las relaciones entre el capital y los trabajadores, dejándolas a las leyes de oferta y demanda laboral. (Páginas 150, 151, 153 y 154)

Mendoza Coba, Alcides y Aliaga Cabrera, Luis en su tesis “Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo y hurto en la localidad de

Cajamarca (2013-2015)” (2016) presentada ante la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo para optar el grado de Magíster en Derecho Penal y Criminología, llega a las siguientes conclusiones:

Los factores que han influido en la variación del índice de criminalidad de los delitos de hurto y robo, son: la realidad socio económica, el bajo grado de instrucción, el grado de instrucción y la realidad laboral.

Las características socioeconómicas de los sentenciados y procesados por los delitos de hurto y robo del Centro Penitenciario de Cajamarca radican en bajo grado de instrucción (máximo secundaria completa), inestabilidad laboral porque se dedican a oficios o no tener ni oficio ni trabajo; tener un estado civil de convivientes y ser predominantemente un delito cometido por el género masculino.

Las denuncias policiales registradas en el año 2014 y 2015, son menores a las que se muestra en la percepción de la población respecto al delito de hurto y robo, esto explicaría la llamada cifra negra.

El desarrollo de las actividades mineras también es un factor para la variación del índice de criminalidad de hurto y robo; porque quienes delinquen hipotetizan que existen trabajadores con mayor poder adquisitivo que pueden ser objetivo de las personas que delinquen. (Página 113)

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Teorías que explican el origen, esencia y clasificación del Estado.

1.2.1.1. Teoría de la armonía social

Guerrero y Vacaro (2000), sobre la teoría de la armonía social:

Entendida en el sentido de que existe una tendencia interna dentro de cada sociedad que la conduce a reproducirse a sí misma dentro de un esquema de colaboración entre sus integrantes, corrigiendo, al tiempo, aquellos elementos que pueden tender al desequilibrio o adaptando según sus necesidades, aquellos aspectos novedosos para la misma. (página 1)

1.2.1.1.1. Escuela funcionalista

Guerrero y Vacaro (2000), sobre la escuela funcionalista:

La escuela Funcionalista basa su análisis en la teoría de que el orden social se fundamenta en el funcionamiento armónico de la sociedad; frente a la tendencia de evolución de esa sociedad, se plantea que ella misma tiende a ser funcionalmente equilibrada, y la estructura social funciona por necesidades básicas. (Página 1 y 2)

1.2.1.1.2. Escuela estructuralista

Guerrero y Vacaro (2000), sobre la escuela estructuralista:

La escuela Estructuralista plantea que la cohesión estructural de la sociedad sólo se explica gracias a una conciencia colectiva, que se traduce en una solidaridad que permite organizar la distribución del trabajo; la sociedad

estaría estructurada gracias a su conciencia social (mentalidad y a su orden solidario de organización, realizándose la integración en la división del trabajo. (Página 2)

1.2.1.2. Teoría del Conflicto

Guerrero y Vacaro (2000), sobre la teoría del conflicto:

Entendida como una tendencia de la sociedad a resolver las contradicciones y tensiones, tanto externas como internas. Spencer sostiene la idea de que el conflicto desenvuelve en una dinámica externa, siendo resuelto generalmente por la guerra, cuando la sociedad está capacitada para afrontar, gracias a un mejor gobierno, sus conflictos con otras sociedades; la adecuación de todos los recursos para el logro de la victoria hace posible la cooperación que permite el cumplimiento del objetivo marcado y así mismo, la reiterada victoria permite el aumento de prestigio y poder de una minoría dirigente de la guerra. (Página 2)

1.2.1.3. Teorías basadas en el consentimiento humano

Fernández Ruiz, María Guadalupe (2015) señala que:

Para decirlo de distinta manera, las teorías voluntaristas afirman que el Estado nace de un acto de voluntad –divino o humano–, mientras que las teorías del origen violento del Estado sostienen que éste nace de un conflicto. (Página 31)

Fernández Ruiz, María Guadalupe (2015) citando a Thomas Hobbes:

Thomas Hobbes consideró al Estado, como una obra humana, de origen

contractual, al que le encuentra semejanza con el mítico monstruo marino *Leviatán*, citado en el Antiguo Testamento en el libro de Job. Para Hobbes, existe un estado de naturaleza anterior a la constitución de la sociedad en el cual el hombre tiene el derecho a todo sin límite alguno, y el mejor derecho es el del más fuerte; por ello en uso de su libertad, el hombre es lobo del hombre y su estado natural es la violencia, o sea el *bellum ómnium contra omnes* que únicamente superará mediante un contrato en el que se compromete a no hacer a otro lo que se quiere para sí, evolucionando del estado de naturaleza a un estado civil en donde se convierte en ciudadano y en virtud del contrato celebrado con sus semejantes, crea el Estado, identificándolo con el Leviatán. El único camino para exigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actitud y por los frutos de la tierra pueden nutrirse a sí mismo y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, pueden reducir sus voluntades a una voluntad. (Página 28)

Fernández Ruiz, María Guadalupe (2015) citando a Jhon Locke:

La existencia de un estado de naturaleza, previo a la sociedad, en el que los hombres carecían de una norma vigente y aceptada por el consentimiento común; igualmente estaban desprovistos de un poder con fuerza suficiente para garantizar la ejecución de las resoluciones dictadas. Todas las carencias del estado de naturaleza se eliminan en el estado de sociedad. Esta transición sólo puede realizarse a través del consentimiento: “Siento todos los hombres, cual se dijo, por naturaleza libres, iguales e

independientes, nadie podrá ser sustraído a ese estado y sometido al poder político de otro sin su consentimiento, el cual se declara conviviendo con otros hombres juntarse y unirse en comunidad para vivir cómoda, resguardada y pacíficamente, unos con otros, en el afianzado disfrute de sus propiedades, y con mayor seguridad contra los que fueren ajenos al acuerdo.

(...) Locke considera al contrato social como un hecho realmente acaecido, no hipotético o imaginario, sino verdadero e histórico; así lo demuestra, - según él- la fundación de Roma y también la de Venecia, surgidas ambas como resultado de haberse reunido hombres libres e independientes unos de otros; entre quienes no existían relaciones de superioridad o sujeción naturales. “De suerte que todas las sociedades políticas nacieron de unión voluntaria, y del mutuo acuerdo de hombres libremente obrando en la elección de sus gobernantes”. (Página 28 y 29)

Fernández Ruiz, María Guadalupe (2015) citando a Juan Jacobo Rousseau:

Juan Jacobo Rousseau fue el más influyente promotor de la tesis contractualista del origen del Estado; en su versión del contrato social: “Cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro es considerado como parte indivisible del todo”. (Página 29)

Arnáiz Amigo, Aurora (1995) sobre el origen contractual del Estado:

El Estado se generaba (o justificaba) en un pacto o convenio de la comunidad con la autoridad y originaba la sociedad política denominada

polis, República o en la actualidad, *Estado*.

1.2.1.3.1. El Estado absolutista

Dri, Rubén R. (2000) sobre el estado absolutista:

Es la propuesta de la coerción que debe imponer el orden por medio de la fuerza. Se piensa que los individuos de la sociedad civil se encuentran, como dice Hobbes, en un estado de naturaleza, pre-social, en el cual cada cual vela por sí mismo y agrede a los otros. La única solución es un pacto mediante el cual se entregue absolutamente todo el soberano, que como gran Leviatán mantenga a todos en orden

1.2.1.3.2. El Estado liberal

Dri, Rubén R. (2000) sobre el estado Liberal:

Es el Estado que ya no debe inmiscuirse demasiado en la sociedad civil, o sea, en lo económico. Debe proteger la propiedad, o sea el mercado, y dejarlo que se desarrolle de acuerdo con sus propias leyes, pues es el encargado de distribuir los bienes y lo hace como con “una mano invisible”.

1.2.1.3.3 El Estado democrático

Dri, Rubén R. (2000) sobre el estado democrático:

Es el Estado en el cual el contrato es de todos con todos, mediante el cual se crea la *voluntad general*, la plena libertad. Dos son sus ejes, el contrato y la religión, pero una religión civil, sin dogmas que unan interiormente a todos los individuos como verdaderos ciudadanos de la patria y no del cielo.

1.2.1.3.4. El Estado ético

Dri, Rubén R. (2000) sobre el estado ético:

Es el Estado como plena realización de los seres humanos mediante una dialéctica que incorpora por vía de superación todos los logros de la historia, desde el derecho, pasando por la moral individual, para culminar en la eticidad, matriz de los valores más altos de la humanidad, expresados en el arte, la religión y la filosofía. Es la propuesta de Hegel que debemos analizar.

1.2.1.4. Teorías acerca del origen violento del Estado

Fernández Ruiz, María Guadalupe (2015) citando a Ludwing Gumplowicz:

El jurista y sociólogo polaco Ludwing Gumplowicz, sostiene que: “la civilización es consecuencia de las luchas sociales. Todos los Estados han surgido de conquistas sangrientas; sabemos que el Estado es la condición *sine qua non* de la prosperidad, del desarrollo de la civilización”. Explica que grupos belicosos se presentaban en lugares habitados por gente tranquila dedicada a la agricultura y los obligaban a ceder el producto de su trabajo. Ya que uno de los grupos era pacífico y otro belicoso, se crea una relación de dominación, inherente –según Gumplowicz-, a toda comunidad estatal. (Página 29)

1.2.1.5. Teorías sociológicas acerca del origen del Estado

Fernández Ruiz, María Guadalupe (2015) citando a Federico Engels:

El fenómeno estatal es producto de la sociedad, nacido cuando ésta ha

llegado a un cierto grado de desarrollo que la hace encontrarse en una fuerte contradicción consigo misma al verse dividida por intereses opuestos irreconciliables de las clases sociales que la integran. Y es indispensable – para que estas clases no se exterminen a sí mismas, ni a la sociedad que integran–, un poder que sea capaz de someter a toda la sociedad, y de controlar el conflicto. “Y ese poder, nacido de la sociedad, pero que se pone por encima de ella y se le hace cada vez más extraño, es el Estado”. (Página 30)

Fernández Ruiz, María Guadalupe (2015) citando a Jorge Simmel:

En su teoría de la interacción o influjo recíproco, considera que donde quiera que los hombres interactúen, existe siempre una forma social; los entes sociales son condensaciones de interacciones entreteljadas con una cierta unidad. El Estado no es sino una de esas condensaciones unificadas, un sistema de integración de estructuras sociales. (Página 30)

Fernández Ruiz, María Guadalupe (2015) citando a Otto Federico von Gierke:

Explica al Estado como realidad social, porque lo considera como la máxima expresión de comunidad, absolutamente real para el espíritu pero no tangible para los sentidos, que nos plantea una existencia común humana por encima de la existencia individual, toda vez que el ser humano es, simultáneamente, individuo y miembro de una comunidad; de faltarle alguna de estas dos cualidades no sería un ser humano, pues éste no tendría conciencia de sí, de no identificarse al mismo tiempo como elemento singular y como parte integrante de una comunidad, por lo que este autor sostiene que el Estado es un organismo social, humano con vida común

propia, distinta a la de sus miembros.

En la tesis de von Gierke, como explica Fernando de los Ríos Urruti: “El Estado tiene, pues, un valor categórico, permanente, en la vida de la cultura. No puede, por consiguiente, considerársele, incluso visto en concreto, como una creación libre del individuo, sino como producto de fuerzas sociales que se manifiestan también en el propio individuo”. (Página 30)

1.2.1.6. La explicación económica o economicista de Marx

Gordillo Pérez, Luis I. (2016) citando a Karl Marx:

La interpretación de Karl MARX es la llamada «economicista», «teoría del reflejo» o «materialista». Según esta construcción, los cambios políticos sólo siguen a los cambios económicos. Desde esta perspectiva, el Estado como forma política que sustituye a la poliarquía medieval surgió cuando el capitalismo sustituyó a la economía agraria medieval, basada en los pactos de vasallaje y en la poliarquía. Así, el capitalismo acabó con la poliarquía medieval y motivó la creación del Estado como forma política que inaugura la Edad Moderna. En este sentido, este esquema obedecería a la interpretación histórica que asigna a cada modo de producción una forma de organización política. Así, a los modos de producción esclavista le correspondería el sistema propio de la polis griega; a los modelos de servidumbre medieval, la poliarquía; y al capitalismo, el Estado. (Página 565)

Gordillo Pérez, Luis I. (2016) citando a Badie y Birbaum:

Discrepan con Marx porque según la concepción de éstos no es la

aparición y el posterior desarrollo del capitalismo lo que conduce al Estado, sino sus propias limitaciones. En este sentido, el Estado surgiría como la única solución política capaz de romper con las contradicciones que el capitalismo había puesto de manifiesto pero que éste por su propio desarrollo era incapaz de superar. Con la aparición del capitalismo queda patente que, aunque son los nobles los que formalmente tienen el poder político, es la clase social burguesa la que ostenta cada vez de forma más hegemónica el poder económico y crece su peso en la toma de decisiones políticas, pero sin poder participar directamente en la toma de las mismas. Ante esta situación, el desarrollo del capitalismo provoca un choque cada vez más directo y contundente entre las posturas inmovilistas de la nobleza medieval y las demandas de cambio en la forma de organización política protagonizadas por la burguesía. Fruto de esta convulsión histórica, surgiría el Estado como solución para superar esas contradicciones. (Página 566)

1.2.1.7. El enfoque sociológico de Durkheim

Gordillo Pérez, Luis I. (2016) citando a Emile Durkheim:

En su tesis doctoral, Emile DURKHEIM sostenía que el origen del Estado radica en la división social del trabajo. Hay división del trabajo cuando una sociedad alcanza un grado de desarrollo tal que se produce un desdoblamiento de las tareas productivas. Así, se produciría una diferenciación ocupacional en la que funciones y tareas productivas quedan asignadas a personas distintas.

De este modo, la evolución de las sociedades humanas crea un tipo de cohesión llamado solidaridad orgánica (en contraposición a la solidaridad

mecánica, propia de las sociedades primitivas) que se produce cuando las sociedades llegan a un nivel de desarrollo tal que cada individuo se especializa en alguna tarea o función social, concentrando parte de los recursos o conocimientos de la misma. Se produce, pues, un tránsito de la familia autosuficiente que realizaba todas las funciones y tareas necesarias para la vida de un ser humano (procurar alimentos, enseres, vestido...) a un modelo en el que se produce una especialización en las distintas tareas productivas y funciones sociales. De la familia autosuficiente y aislada pasamos a la familia moderna en la que los lazos entre los individuos forzosamente se ven incrementados en tanto que se necesitan unos a otros para cubrir sus necesidades. A esta situación la denomina DURKHEIM «solidaridad orgánica».

El Estado sería, pues, un órgano distinto y autónomo de la sociedad que reviste un carácter funcional para la sociedad moderna. Un Estado utilitario al que correspondería organizar y optimizar esas relaciones que se producen de forma natural en las sociedades modernas. De este modo, la tesis de DURKHEIM sobre el origen del Estado hace hincapié en que se trata de un fenómeno normal que resulta del progreso mismo de la división social del trabajo. Así pues, frente a la tesis marxista que postula que el Estado es el agente y servidor de la burguesía, DURKHEIM defiende que el Estado es, sin embargo, el instrumento funcional de la sociedad y del individuo modernos. (Páginas 566 y 567)

1.2.1.8. La aproximación política de Weber

Gordillo Pérez, Luis I. (2016) citando a Max Weber:

Para estudiar la aparición del Estado, Weber realiza un análisis histórico de las diferentes concepciones de la autoridad y acaba distinguiendo tres formas principales de dominación legítima (carismática, tradicional y racional). Así, la llamada autoridad carismática dependía de las cualidades excepcionales del líder; la tradicional estaba basada en la costumbre de obedecer a un determinado linaje y la racional fundamentaría su legitimidad en el criterio del Derecho y las normas. Así, explicará la aparición del Estado por el paso de la autoridad carismática y tradicional (propia de la Edad Media) a una autoridad racional. El Estado surgiría, pues, en conexión con los esfuerzos por tratar de sustituir una administración feudal por una centralizada, institucionalizada, organizada con arreglo a Derecho.

La Tesis de WEBER será pues que el paso de una administración patrimonial feudal basada en la autoridad (legitimidad, dominación) tradicional (es decir, legitimidad patrimonial) a una administración burocrática (burocracia) basada en la autoridad legal será el origen y la explicación de la aparición del Estado. El Estado se convierte, por tanto, en una institución distinta de la sociedad. Por Estado, dirá WEBER, se entiende aquella empresa política de carácter institucional en la que la estructura administrativa, al hacer cumplir sus normas, reivindica con éxito el monopolio de la fuerza física legítima. (Páginas 566 y 567)

1.2.2. Teorías económicas del neoliberalismo

1.2.2.1. El Consenso de Washington

Noam Chomsky señala (2016):

El consenso neoliberal de Washington es un conjunto de principios favorables al mercado diseñados por el gobierno de Estados Unidos y las instituciones financieras internacionales que este domina en buena medida, puestos por ellos en práctica de diversas maneras: para las sociedades más vulnerables, a menudo en forma de rigurosos programas de ajuste estructural. Las reglas fundamentales, dichas en breve, son: liberalizar el comercio y las finanzas, dejar que los mercados creen los precios («conseguir precios correctos»), acabar con la inflación («estabilidad macroeconómica») y privatizar. El estado debe «quitarse de en medio», de donde que también la población, en tanto en cuanto el régimen sea democrático, aunque esta conclusión sólo vaya implícita. La decisión de quienes imponen el «consenso» tiene, como es natural, un importante impacto en el orden global. Algunos analistas adoptan una posición mucho más dura. La prensa económica internacional ha hablado de estas instituciones como el «gobierno mundial de facto» en una «nueva era imperial».

Sea exacta o no, esta fórmula sirve para recordarnos que las instituciones rectoras no son agentes independientes sino reflejo de la distribución del poder en la sociedad. Esto ha sido una perogrullada por lo menos desde Adam Smith, quien señaló que los «principales arquitectos» de la política inglesa eran los «comerciantes y manufactureros», quienes utilizaban el poder del estado en provecho de sus propios intereses, por muy «deplorables» que fueran los efectos para los demás, incluidos los habitantes de Inglaterra. Lo que interesaba a Smith era «la riqueza de las naciones», pero entendía que el «interés nacional» era en buena medida

una ilusión: dentro de la «nación» hay intereses rigurosamente contrapuestos, y para entender la política y sus efectos hemos de preguntarnos donde se halla el poder y como se ejerce, lo que más tarde se llamaría el análisis de clases.

Los «principales arquitectos» del neoliberal «consenso de Washington» son los señores de la economía privada, sobre todo las inmensas corporaciones que contralan la mayor parte de la economía internacional y tienen medios para moldear la política, así como para estructurar las ideas y opiniones. Estados Unidos ocupa un papel especial dentro del sistema, por razones evidentes. En palabras del historiador de la diplomacia Gerald Haines, que también es un reputado historiador de la CIA: «A continuación de la Segunda Guerra Mundial, por propio interés, Estados Unidos asumió responsabilidad de velar por el sistema del mundo capitalista». Haines se ocupa de lo que denomina «la norteamericanización de Brasil», pero sólo en tanto que un caso particular. Y sus palabras son bastantes exactas.

Estados Unidos era la mayor economía del mundo desde mucho antes de la Segunda Guerra Mundial y durante ésta prosperó mientras sus rivales se debilitaban muy seriamente. La economía bélica coordinada por el estado fue capaz, por fin, de superar la Gran Depresión. Hacia el final de la guerra, Estados Unidos tenía más de la mitad de la riqueza del mundo y una posición de poder sin precedentes en la historia. Como es natural, los principales arquitectos de la política trataron de utilizar este poder para diseñar un sistema mundial que favoreciera sus intereses.

Documentos de alto nivel describen la principal amenaza contra esos

intereses, concretamente en América Latina, como «regímenes radicales» y «nacionalistas» que responden a las presiones populares para mejorar «de inmediato los bajos niveles de vida de las masas» y desarrollarse en función de las necesidades nacionales. Estas tendencias se oponen a la exigencia de «un clima político y económico propicio a la inversión privada», con la conveniente repatriación de beneficios y la «protección de nuestras materias primas»; nuestras, aunque estén en otro lugar. Por estas razones, el influyente planificador George Kennan aconsejaba que había que «dejar de hablar de objetivos vagos e irreales, como los derechos humanos, el aumento de los niveles de vida y la democratización», y que se debía «operar con genuinos conceptos de fuerza» que no estuviesen «entorpecidos por eslóganes idealistas» sobre «altruismo y beneficencia universal», aunque estos eslóganes queden bien, y de hecho sean obligatorios, en el discurso público.

(...) En América Latina, Washington confiaba en ser capaz de implantar la doctrina Monroe, pero de nuevo en un sentido especial. El presidente Wilson, famoso por su idealismo y altos principios morales, aceptó en secreto que al defender «la doctrina Monroe Estados Unidos se atenía a sus intereses». Los intereses de América Latina son meramente «incidentales» y no nos preocupan. Reconoció que «esto puede parecer basado en el estricto egoísmo», pero sostuvo que la doctrina «no tenía ninguna motivación superior o más generosa». Estados Unidos perseguía desplazar a sus tradicionales rivales, Inglaterra y Francia, y establecer una alianza regional bajo su control que se situaría al margen del sistema mundial, en el que no debe permitirse tales arreglos.

(...) Los planificadores de Washington se daban cuenta de que no iba a ser fácil imponer este principio. Los documentos del Departamento de Estado advertían que los latinoamericanos prefieren «políticas pensadas para mejorar la distribución de la riqueza y elevar el nivel de vida de las masas», y están «convencidos de que los primeros beneficiarios del desarrollo de los recursos de un país deben ser sus habitantes». Estas ideas son inaceptables: los «primeros beneficiarios» de los recursos de un país son los inversores estadounidenses y América Latina cumple perfectamente su papel de sirvienta mientras no se ocupe más allá de lo razonable del bienestar general ni de un «excesivo desarrollo de la industria» que podría colisionar con los intereses norteamericanos.

(...) Destacados economistas advirtieron hace más de veinte años que el proceso podría conducir a una economía de bajo crecimiento y bajos salarios, y propusieron medidas bastante sencillas para atajar estas consecuencias. Pero los principales arquitectos del consenso de Washington prefirieron los efectos previsibles, incluidos los altísimos beneficios. Estos efectos se vieron incrementados por la brusca subida (a corto plazo) de los precios del petróleo y la revolución de las telecomunicaciones, ligados ambos hechos al inmenso sector estatal de la economía estadounidense, sobre lo que volveré.

Los llamados estados «comunistas» estaban fuera de este sistema global. En la década de 1970 China estaba siendo reintegrada. La economía soviética comenzó a estancarse en los años sesenta y todo el podrido edificio se derrumbó veinte años después. La región está, en buena medida, volvieron a su estatus anterior. Los sectores que formaron parte de

Occidente están reincorporándose a su sitio, mientras que la mayor parte de la región va recuperando su tradicional función de servidumbre, en gran medida bajo la égida de los antiguos burócratas comunistas y otros socios locales de las empresas extranjeras, más los sindicatos del crimen. La pauta es la habitual en el tercer mundo, lo mismo que sus consecuencias. Sólo en Rusia, estimaba una encuesta de UNCEF en 1993, se produce medio millón de muertos adicionales al año como consecuencia de las «reformas» neoliberales que este organismo apoya en términos generales. El encargado de la política social rusa calculaba recientemente que el 25 por 100 de la población ha caído por debajo del nivel de subsistencia, mientras los nuevos mandatarios han acumulado inmensas riquezas, repitiéndose así la pauta habitual en las colonias de Occidente.

También son conocidos los efectos de la violencia a gran escala que se ejerce para asegurar el «bienestar del sistema mundial capitalista». Una reciente conferencia jesuita celebrada en San Salvador señalaba que, con el tiempo, la «cultura del terror domestica a las expectativas de la mayoría». La gente ni siquiera puede pensar en «alternativas distintas de las de los poderosos», quienes describen este resultado como una grandiosa victoria de la libertad y la democracia. (Páginas 20-26)

1.2.2.2. La mercantilización de todo

David Harvey (2007) la describe como:

Presumir que los mercados y las señales del mercado son el mejor modo de determinar todas las decisiones relativas a la distribución, es presumir que en principio todo puede ser tratado como una mercancía. La

mercantilización presume la existencia de derechos de propiedad sobre procesos, cosas y relaciones sociales, que puede ponerse un precio a los mismos y que pueden ser objeto de comercio sujeto a un contrato legal. Se presume que el mercado funciona como una guía apropiada -una ética- para todas las facetas de la acción humana. En la práctica, naturalmente, cada sociedad establece ciertos límites sobre dónde empieza y acaba la mercantilización. Dónde residen estos límites es objeto de controversia. Ciertas drogas son consideradas ilegales. La compraventa de servicios sexuales está prohibida en la mayoría de los Estados de Estados Unidos, si bien es posible que en otros lugares esté legalizada, no haya sido criminalizada o, incluso, haya sido objeto de regulación estatal como una industria más. Por regla general, en el sistema legal estadounidense la pornografía se encuentra amparada como una forma de libertad de expresión, aunque también aquí hay ciertas modalidades (principalmente en lo que respecta a la infancia) que son consideradas inaceptables. En Estados Unidos, la conciencia y el honor al parecer no se venden, y existe una curiosa inclinación a perseguir la «corrupción» como si fuera fácilmente distinguible de las prácticas corrientes de tráfico de influencias y de hacer negocios que se dan en el mercado. La mercantilización de la sexualidad, de la cultura, de la historia y del patrimonio público, así como de la naturaleza como espectáculo o como cura de reposo, y la extracción de rentas en régimen de monopolio de la originalidad, de la autenticidad y de la unicidad (de las obras de arte, por ejemplo) suponen, en todos los casos, poner un precio a cosas que en realidad nunca fueron producidas como mercancías. A menudo hay desacuerdo respecto a la conveniencia de la

mercantilización (de los símbolos y de los acontecimientos religiosos, por ejemplo) o respecto a quién debería ejercer los derechos de propiedad y obtener las rentas derivadas de los mismos (en el acceso a las ruinas aztecas o en la comercialización del arte aborigen, por ejemplo).

No cabe duda de que la neoliberalización ha hecho retroceder los límites de lo no mercantizable y ha extendido de manera notable el ámbito de la contratación legal. De modo característico (al igual que una parte considerable de la teoría posmoderna), celebra lo efímero y la contratación a corto plazo; el matrimonio, por ejemplo, es considerado como un acuerdo contractual temporal y no como un vínculo sagrado o inquebrantable. La división existente entre los liberales y los neoconservadores es en parte un reflejo de las diferencias que les separan respecto al lugar en el que deben trazarse esas líneas. Los neoconservadores suelen culpar a los «liberales», a «Holywood», o incluso a los «posmodernos» de lo que consideran la desintegración y la inmoralidad del orden social, y no a los empresarios capitalistas (como Rupert Murdoch) que son los responsables de causar el mayor daño haciendo tragar al resto del mundo todo tipo de material cargado de sexualidad, cuando no salaz, y que en su incansable búsqueda del beneficio no dejan de hacer alarde de su absoluta preferencia por los compromisos a corto plazo.

(...) Los individuos se integran en el mercado de trabajo como sujetos con personalidad, como individuos insertos en redes de relaciones sociales que han experimentado diferentes procesos de socialización, como seres físicos identificables por ciertas características (como el fenotipo y el género), como individuos que han acumulado diversas destrezas y gustos (a los que en

ocasiones se alude respectivamente como «capital humano» y «capital cultural»), y como seres vivos dotados de sueños, de deseos, de ambiciones, de esperanzas, de dudas y de miedos. Sin embargo, para los capitalistas estos individuos son meros factores de producción, aunque no indiferenciados puesto que los empleadores exigen a los trabajadores poseer ciertas cualidades, como fuerza física, habilidades, flexibilidad, docilidad, etc., adecuadas para ciertas tareas. Los trabajadores son reclutados mediante la celebración de un contrato y en el orden de cosas neoliberal se prefieren los contratos a corto plazo, con el fin de maximizar la flexibilidad. A lo largo de la historia, los empleadores han utilizado sistemas de diferenciación dentro de la masa que constituye la fuerza de trabajo para dividirla y gobernarla. Emerge, entonces, la segmentación del mercado de trabajo y a menudo las diferencias de raza, de etnia, de género, y de religión son utilizadas de manera abierta o sutil de forma que redundan en una ventaja para los empleadores. Por regla general, tratan de monopolizar las herramientas, y a través de la acción colectiva y de la creación de instituciones apropiadas aspiran a regular el mercado de trabajo para proteger sus intereses. De este modo, no hacen más que construir la «capa protectora de las instituciones culturales» de las que habla Polanyi.

La neoliberalización aspira a despojar la capa protectora que el liberalismo embrizado aceptó y en ocasiones alimentó. El asalto general contra la fuerza de trabajo ha utilizado un arma de doble filo. En primer lugar, el poder de los sindicatos, así como el de otras instituciones obreras que puedan existir es domeñado o desmantelado en el marco de un Estado concreto (si es necesario, mediante el uso de la violencia). Se establecen mercados

laborales flexibles. El abandono por parte del Estado de las medidas de protección social cubiertas por el sistema de bienestar y los cambios inducidos por la tecnología en la estructura del empleo que tornan redundantes a segmentos significativos de la fuerza de trabajo, culminan el proceso de erigir el dominio del capital sobre la fuerza de trabajo en el mercado. El trabajador individualizado y relativamente impotente se enfrenta, por lo tanto, a un mercado laboral en el que únicamente se le ofrecen contratos de corta duración y en términos personalizados. La seguridad que brindaba la permanencia indefinida se ha convertido en algo del pasado (por ejemplo, Thatcher la abolió en las universidades). El sistema de protección social (las pensiones, la atención sanitaria, la protección ante enfermedades o accidentes) que antes era responsabilidad de los empleadores y del Estado, ha sido sustituido por «un sistema de responsabilidad personal» (¡Qué adecuado era el lenguaje utilizado por Deng!). Los individuos compran sus productos en un mercado que vende protección social. Así pues, la seguridad individual es una cuestión de opción personal en función de la asequibilidad de unos productos financieros integrados en mercados financieros de riesgo.

En segundo lugar, el ataque atañe a las transformaciones en las coordenadas espaciales y temporales producidas en el mercado de trabajo. Aunque sin duda puede efectuarse un análisis más profundo de la «carrera hacia la máxima reducción de los límites normativos» para encontrar las remesas más baratas y más dóciles de mano de obra, la movilidad geográfica del capital permite dominar una fuerza de trabajo global cuya propia movilidad geográfica se encuentra constreñida. La gran abundancia

de mano de obra cautiva obedece al hecho de que la inmigración se encuentra restringida. El único modo de eludir esas barreras es bien mediante la inmigración ilegal (que crea una fuerza laboral fácilmente explotable) o bien a través de fórmulas contractuales de duración determinada que permiten, por ejemplo, que trabajadores mexicanos presten servicios en California en el sector de la agroindustria para acabar siendo obscenamente devueltos a México cuando contraen enfermedades, o incluso mueren, a causa de los pesticidas a los que han sido expuestos.

(...) Al amparo de la neoliberalización, la figura del «trabajador desechable» emerge como prototipo de las relaciones laborales a escala mundial. Asimismo, son muchos los informes que dan cuenta de las terribles y despóticas condiciones laborales que experimentan los trabajadores en los talleres de trabajo esclavo que se hallan distribuidos por el planeta. En China, las condiciones en que trabajan las mujeres jóvenes inmigrantes que provienen de las áreas rurales son espantosas: «jornadas insoportablemente largas, una alimentación insuficiente, dormitorios muy reducidos, jefes sádicos que las golpean y abusan sexualmente de ellas, y salarios abonados con meses de retraso o que en ocasiones ni siquiera son abonados».

En las maquilas mexicanas podemos escuchar historias similares, así como en las plantas de producción de manufacturas dirigidas por empresas taiwanesas o coreanas ubicadas en Honduras, África del Sur, Malasia, y Tailandia. El riesgo para la salud, la exposición a una extensa gama de sustancias tóxicas y los accidentes laborales mortales, son hechos que se producen sin ser objeto de regulación y sin despertar ninguna reacción. En

Shangai, un hombre de negocios taiwanés que estaba a cargo de un almacén textil «en el que 61 trabajadores encerrados en un edificio murieron en un incendio», recibió una «indulgent» condena a dos años de prisión, que quedó suspendida porque había «mostrado arrepentimiento» y «había cooperado en los momentos posteriores al incendio».

(...) ¿Cómo sobreviven, entonces, los trabajadores desechables -en particular las mujeres- tanto en el plano social como en el afectivo, en un mundo de mercados laborales flexibles y de contratos de corta duración, de inseguridad laboral crónica, de pérdida de las protecciones sociales, y con frecuencia sufriendo un trabajo extenuante, en medio de los escombros de las instituciones colectivas que una vez les dieron un mínimo de dignidad y de apoyo? En opinión de algunos, el aumento de la flexibilidad de los mercados laborales supone un gran avance y, aunque no conlleve ganancias materiales, el simple derecho a cambiar de trabajo con relativa facilidad y la liberación de los constreñimientos sociales tradicionales impuestos por el patriarcado y por la familia posee beneficios intangibles. Las personas que negocian en términos satisfactorios en el mercado de trabajo piensan, en apariencia, que existen abundantes recompensas en el mundo de la cultura de consumo capitalista. Por desgracia, esta cultura, por más espectacular, glamorosa, y sugerente que pueda parecer, juega perpetuamente con los deseos sin brindar jamás otras satisfacciones que no sean la limitada sensación de identidad experimentada en los grandes centros comerciales y de ocio, y la avidez por alcanzar un determinado estatus a través de la belleza (en el caso de las mujeres) o de las posesiones materiales. La máxima «compro, luego existo» sumada al

individualismo posesivo, cimienta un mundo de pseudosatisfacciones, excitante en lo superficial pero hueco en su interior.

(...) La neoliberalización ha transformado la situación de la fuerza de trabajo, de las mujeres y de los grupos indígenas en el orden social al hacer hincapié en que la fuerza de trabajo es una mercancía como cualquier otra. Despojada de la capa protectora que le conferían unas instituciones democráticas saludables, y amenazada por todo tipo de dislocaciones sociales, la mano de obra desechable se orienta de manera ineludible hacia otras formas de institucionalidad que le permitan construir vínculos de solidaridad social y expresar una voluntad colectiva. Proliferan, pues, desde bandas y carteles criminales, a redes de narcotráfico, minimafias y jefes de las favelas, pasando por organizaciones comunitarias de base y no gubernamentales, hasta cultos seculares y sectas religiosas. Éstas son las formas sociales alternativas que colman el vacío que se deja atrás cuando los poderes estatales, los partidos políticos y otras formas institucionales, son activamente desmantelados o simplemente se marchitan como centros de esfuerzo colectivo y de vinculación social. La acusada tendencia hacia la religión resulta un aspecto interesante a este respecto. Los estudios sobre la repentina aparición y proliferación de sectas religiosas en las abandonadas regiones rurales de China, por no mencionar la emergencia de Falun Gong, son ilustrativos de esta tendencia. El avance vertiginoso del proselitismo evangélico en las caóticas economías informales que han crecido bajo la neoliberalización en América Latina, así como la revitalización, y en algunos casos nueva formulación, de formas de tribalismo y de fundamentalismo religioso que estructuran la política en gran

parte de África y de Oriente Próximo, testimonian la necesidad de construir mecanismos significativos de solidaridad social. El progreso del cristianismo evangélico fundamentalista en Estados Unidos guarda cierta conexión con la proliferación de la inseguridad laboral, la pérdida de otras formas de solidaridad social y la vacuidad de la cultura de consumo capitalista. De acuerdo con el estudio realizado por Thomas Frank, la derecha religiosa únicamente despegó en Kansas a finales de la década de 1980, después de más de una década de reestructuración y de desindustrialización neoliberal. Estas conexiones es posible que parezcan inverosímiles. Pero si Polanyi se encuentra en lo cierto y el tratamiento de la fuerza de trabajo como una mercancía conduce a la dislocación social, entonces, los movimientos dirigidos a reconstruir diferentes redes sociales para defenderse contra tal amenaza, se tornan cada vez más probables. (Páginas 181-189)

1.2.2.3. El Estado neoliberal en teoría

David Harvey (2007) menciona:

De acuerdo con la teoría, el Estado neoliberal debería favorecer unos fuertes derechos de propiedad privada individual, el imperio de la ley, y las instituciones del libre mercado y del libre comercio. Estos son los puntos de acuerdo considerados esenciales para garantizar las libertades individuales. El marco legal viene definido por obligaciones contractuales libremente negociadas entre sujetos jurídicos en el mercado. La inviolabilidad de los contratos y el derecho individual a la libertad de acción, de expresión y de elección deben ser protegidos. El Estado, pues, utiliza su

monopolio de los medios de ejercicio de la violencia, para preservar estas libertades por encima de todo. Por ende, la libertad de los empresarios y de las corporaciones (contempladas por el sistema jurídico como personas) para operar dentro de este marco institucional de mercados libres y de libre comercio, es considerada un bien fundamental. La empresa privada y la iniciativa empresarial son tratadas como las llaves de la innovación y de la creación de riqueza. Los derechos de propiedad intelectual son protegidos (por ejemplo, a través de las patentes) de tal modo que sirvan para estimular cambios tecnológicos. Los incrementos incesantes de la productividad deberían, pues, conferir niveles de vida más elevados para todo el mundo. Bajo la premisa de que «una ola fuerte eleva a todos los barcos», o la del «goteo o chorreo», la teoría neoliberal sostiene que el mejor modo de asegurar la eliminación de la pobreza (tanto a escala doméstica como mundial) es a través de los mercados libres y del libre comercio.

Los defensores de la teoría neoliberal son particularmente constantes en la búsqueda de la privatización de activos. La ausencia de claros derechos de propiedad privada -como ocurre en muchos países en vías de desarrollo- es considerada una de las mayores barreras institucionales al desarrollo económico y a la mejora del bienestar humano. La delimitación y la asignación de derechos de propiedad privada son, a su modo de ver, el mejor modo de protegerse contra la denominada «tragedia de los bienes comunes» (la tendencia de los individuos a súperexplotar de manera irresponsable los recursos de propiedad común, como la tierra y el agua). Los sectores económicos anteriormente dirigidos o regulados por el Estado deben ser traspasados a la esfera privada y desregulados (liberados de toda

forma de interferencia estatal). La competencia -entre los individuos, las empresas, y entre entidades territoriales (ciudades, regiones, naciones y agrupamientos regionales)- es considerada una virtud esencial. Por supuesto, las directrices de la competencia en el mercado deben ser correctamente observadas. En aquellas situaciones en que estas directrices no se hallen establecidas claramente o en que los derechos de propiedad privada sean difíciles de definir, el Estado debe utilizar su poder para imponer o inventar sistemas de mercado (tales como comerciar con los derechos de contaminación). Los defensores del neoliberalismo afirman que la privatización y la desregulación, junto a la competencia, eliminan los trámites burocráticos, incrementan la eficiencia y la productividad, mejoran la calidad de las mercancías y reducen los costes, tanto de manera directa para el consumidor a través de la oferta de bienes y servicios más baratos, como indirectamente mediante la reducción de las cargas fiscales. El Estado neoliberal debería buscar de manera persistente reorganizaciones internas y nuevos pactos institucionales que mejoren su posición competitiva como entidad en relación con otros Estados en el mercado global.

Mientras la libertad personal e individual en el mercado se encuentra garantizada, cada individuo es responsable y debe responder por sus acciones y de su bienestar. Este principio se extiende a la esfera del sistema de protección social, del sistema educativo, de la atención sanitaria e incluso de las pensiones (la seguridad social ha sido privatizada en Chile y en Eslovaquia, y existen propuestas para proceder del mismo modo en Estados Unidos). El éxito o el fracaso personal son interpretados en

términos de virtudes empresariales o de fallos personales (como puede ser no invertir de manera suficiente en el propio capital humano a través de la educación) en lugar de ser atribuidos a ningún tipo de cualidad sistémica (como las exclusiones de clase normalmente atribuidas al capitalismo).

(...) Los teóricos del neoliberalismo albergan, sin embargo, profundas sospechas hacia la democracia. El gobierno de la mayoría se ve como una amenaza potencial a los derechos individuales y a las libertades constitucionales. La democracia se considera un lujo, que únicamente es posible bajo condiciones de relativa prosperidad en las que también concurre una fuerte presencia de la clase media para garantizar la estabilidad política. Los neoliberales tienden, por lo tanto, a favorecer formas de gobierno dirigidas por elites y por expertos. Existe una fuerte preferencia por el ejercicio del gobierno mediante decretos dictados por el poder ejecutivo y mediante decisiones judiciales en lugar de mediante la toma de decisiones de manera democrática y en sede parlamentaria. Los neoliberales prefieren aislar determinadas instituciones clave, como el banco central, de las presiones de la democracia. Dado que la teoría neoliberal se concentra en el imperio de la ley y en la interpretación estricta de la constitucionalidad, se infiere que el conflicto y la oposición deben ser dirimidos a través de la mediación de los tribunales. Los individuos deben buscar las soluciones y los remedios de todos los problemas a través del sistema legal. (Páginas 67-70)

1.2.3. Derechos humanos y sus fundamentos teóricos

1.2.3.1. Los derechos humanos como expresión de “lo bueno”

Baigorri, Cifuentes, Ortega, Pichel y Trapiello (2001):

Teóricamente, un diálogo sobre qué es lo bueno, sobre cuáles han de ser los valores y las normas morales a las que ha de adecuar su comportamiento la humanidad entera, en el que participaran todos los seres humanos, en condiciones de igualdad, y en el que se llegara a acuerdos racionales, fundamentaría de forma completa esos valores.

Además, los hombres que actuaran siguiendo esas normas serían plenamente autónomos, ya que estarían obrando de acuerdo y por respeto a la razón humana. La diferencia entre lo que exigía Kant para que hubiera autonomía y lo que exigen actualmente algunos autores éticos estriba en que Kant consideraba que la razón y sus exigencias eran las mismas en todos los individuos y, por lo mismo, el hombre al seguir los mandatos de su razón seguía los mandatos de "la razón", mientras que en la actualidad se piensa que las exigencias de "la razón" sólo se pueden conocer en la medida en que todos los seres racionales exponen razonadamente sus posturas y, después de un diálogo, llegan a un consenso. El "yo" kantiano, fundamento de la moral, ha sido sustituido por el "nosotros". En lugar de ser "yo" el que tiene que decidir --eso exigía el imperativo kantiano-- qué es lo que los demás quieren hacer para actuar de esa manera, hay que preguntárselo a ellos y decidirlo entre todos.

Sin duda alguna, un diálogo con esas características es imposible; es un

ideal inalcanzable que puede servir únicamente como referente teórico.

Sin embargo, si existe algún caso concreto que se acerque a este ideal, indiscutiblemente es en el proceso histórico que ha llevado a la Declaración Universal de Derechos Humanos. En efecto, cuando en diciembre de 1948 se produjo la solemne Declaración Universal de Derechos Humanos, fueron 48 estados, de los 56 que en aquella época eran miembros de las Naciones Unidas, los que votaron a favor de los mismos. Los otros 8 se abstuvieron. Y en 1966 fueron 102 estados, de los 122 miembros, quienes los aceptaron. En la actualidad se puede decir que todos los países del mundo, por lo menos teóricamente, se muestran partidarios de los mismos, aunque eso no quiere decir que los cumplan.

En el contenido de la Declaración Universal se encuentran, pues, de acuerdo hombres de diversas creencias, de mentalidades diferentes, de posiciones sociales y económicas distintas... lo que hace que los valores que en ellos se recogen se puedan considerar como valores con validez universal, que los valores que en ellos se proclaman se puedan considerar en la actualidad como la expresión más fundamentada acerca de qué es lo bueno.

Es cierto que esta fundamentación no es absoluta y tiene carácter histórico, puesto que recoge acuerdos actuales y no se puede saber qué es lo que acordarán los hombres en el futuro. Es cierto, también, que en su formulación actual hay posiblemente insuficiencias y tiene que ser completada. Pero, ¿acaso hay algo humano, alguna creación humana, que sea perfecta y que sea para siempre? (Páginas 58-60)

1.2.3.2. Estamos acostumbrados a tener derechos

Martina y De la Válgoma (2000):

Estamos acostumbrados a tener derechos, es decir, estamos en la peor condición posible para valorarlos. Cada mañana cuando nos levantamos vamos al cuarto de baño y con el simple gesto de girar o presionar un grifo el agua mana clara y abundante. Lo normal. Eso al menos nos parece. Las familias que cada verano acogen en sus casas a niños saharauis descubren que su mayor ilusión es precisamente este grifo del que mana agua con tanta facilidad, cuando en sus arenales el agua es un bien tanpreciado, tan costoso de obtener. Lo mismo nos ocurre con los derechos humanos. Acostumbrados a disfrutarlos nos parece que eso es "lo normal". Pero los derechos, que no tienen nada de "naturales", han sido conquistas históricas, fruto de luchas, empeños y tenacidades. Fruto del esfuerzo, la valentía y el sacrificio de personas concretas, del que nosotros ahora nos aprovechamos. (Página 272)

1.2.3.3. Derechos humanos: universalidad de sus fundamentos

Ignatieff, Michael (2003):

Personas de todo el mundo, que trabajan en distintas tradiciones jurídicas y religiosas, han encontrado razones para apoyar varios instrumentos de derechos humanos porque estos instrumentos encarnan la protección que están buscando y que desean. No necesitamos estar de acuerdo en que hemos sido creados a imagen y semejanza de Dios, o que poseemos derechos que emanan de nuestra esencia humana, para coincidir en que

no queremos ser torturados por funcionarios estatales, que no queremos que nos arrebaten nuestras vidas, a nuestras familias o nuestra propiedad. Y personas corrientes de todo el mundo poseen algo parecido al concepto de dignidad -con nombres y configuraciones distintas según los lugares-, desean algo parecido al respeto de sus semejantes y piensan que lo merecen a menos que obren mal. En todos estos lugares tan diversos, el entusiasmo por muchos derechos humanos ha aumentado. De hecho, la razón por la que no queremos apoyarlos en ninguna teoría metafísica en particular es porque ya lo están en muchas de ellas. (Página 119)

1.2.3.4. ¿Por qué los seres humanos poseen derechos?

Ignatieff, Michael (2003):

Como cuestión previa, ¿por qué los seres humanos poseen derechos? ¿Qué hay en la especie humana y en los individuos humanos que los haga merecedores de derechos? Si las personas son especiales, ¿por qué esta inviolabilidad se concede tan a menudo de palabra, pero no en la práctica? Si los seres humanos son especiales, ¿por qué nos tratamos tan mal unos a otros?

Los derechos humanos se han convertido en un artículo laico de fe, aunque los fundamentos metafísicos de la fe no están claros. El Artículo 1 de la Declaración Universal evita toda justificación para afirmar simplemente: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". La Declaración Universal enuncia derechos, pero no explica por qué los poseen las personas.

El proceso de redacción de la Declaración Universal deja claro que este silencio era deliberado. Cuando Eleanor Roosevelt convocó por primera vez al comité de redacción en su apartamento de Washington Square en febrero de 1947, un confuciano chino y un tomista libanés se enzarzaron en una profunda discusión acerca de los fundamentos filosóficos y metafísicos de los derechos. La señora Roosevelt concluyó que el único camino posible pasaba por el acuerdo a discrepar de occidentales y orientales.

Por tanto, existe un silencio deliberado en el corazón de la cultura de los derechos humanos. En lugar de un conjunto sustantivo de justificaciones que nos expliquen por qué los derechos humanos son universales, en lugar de razones que se remontan a los principios fundacionales -como en el inolvidable preámbulo de Thomas Jefferson a la Constitución norteamericana-, la Declaración Universal de los Derechos Humanos simplemente da por hecho que existen los derechos humanos y procede a enunciarlos. (Páginas 96 y 97)

1.2.3.5. La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un Pacto

Miquel Osset (1998):

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un Pacto. Es heredera de una tradición netamente occidental, que nace en la Francia de la Ilustración. Las ambiciosas y numerosas declaraciones de principios, derechos y obligaciones que se generaron entonces como complemento necesario a diversos procesos revolucionarios en marcha son el fermento del que se nutre la Declaración de 10 de diciembre de 1948. Parte de una cosmogonía que es netamente occidental. Pero, a diferencia de las

ideologías que dieron sustento teórico a las movilizaciones revolucionarias, las declaraciones consiguientes trataban de fijar sobre el papel no una visión del mundo, sino una actitud ante éste. Y, como bien afirma Victoria Camps en el prólogo a su libro *Virtudes públicas*, "cuando las creencias flaquean, nos quedan las actitudes". De ahí su importancia creciente y su vigencia.

Ningún profeta bíblico dictó en piedra los contenidos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Como Pacto que es, es fruto del diálogo, de la cesión y del compromiso. Es, por tanto, además, modificable. Tal vez dentro de unos años nos hallemos envueltos en un proceso de cambio de alguno de sus enunciados. Tal vez las sociedades nos obliguen a reconsiderar determinados aspectos de su contenido. Quizá debamos añadir ciertos artículos. Nace como respuesta posible ante un horror: la Segunda Guerra Mundial. La Historia nos ha demostrado que tampoco ese era un punto de no retorno. Pequeñas segundas guerras mundiales siguen rodeándonos, iniciándose y cerrándose permanentemente. El incentivo, por tanto, a reconsiderar ciertos aspectos de su formulación actual sigue existiendo. Pero su mera existencia, su referencia obligada en buena parte del debate contemporáneo en diversos ámbitos es ya, por sí solo, un motivo de satisfacción.

Su universalidad, su interculturalidad y su atemporalidad son discutibles. No están en absoluto garantizadas. Es más: es posible que su revisión permanente sea la mejor garantía de su continuidad. Pero una de las claves de su vigencia radica en que no nos describe tanto el paisaje del paraíso utópico, bíblico, judeocristiano, sino cosas mucho más próximas a nosotros.

Somos libres de diseñar nuestra propia utopía a voluntad, de dibujar el mundo a nuestra imagen y semejanza. Pero, al salir a la calle y encontrarnos ante el prójimo, hemos de establecer un Pacto con él. Hemos de aprender a conocerle, a respetarle y a hacernos conocer, a hacernos respetar. Los términos del Pacto son mutables, es cierto, pero no su necesidad. De las condiciones del Pacto trata la Declaración: de actitudes entre los ciudadanos. (Páginas 36 y 37)

1.2.3.6. La Declaración Universal de Derechos Humanos, no es un principio del Derecho Natural que ha existido desde siempre.

Mestre Chust, José Vicente (2004):

La Declaración Universal de Derechos Humanos, no es un principio del Derecho Natural que ha existido desde siempre, y que, en 1948, en un laboratorio moral, fue descubierto por la Humanidad. Tampoco es fruto del cálculo matemático entre el Bien y el Mal. No podemos considerarlo como fruto de la imaginación de una situación hipotética en la que nos imaginamos los 30 artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, planteados por personas que desconociéndolo todo de sí mismas, pueden llegar a ser objetivas e imparciales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es fruto del trabajo de una Comisión que, a través del diálogo, llega a una serie de conclusiones; la legitimidad y validez de la Declaración Universal de Derechos Humanos viene dada por el procedimiento empleado y por quien la ha realizado. Son las Naciones Unidas (ONU), tras el trabajo de la Comisión quien aprueba la Declaración Universal de Derechos Humanos y le da la validez jurídica que

posee.

Tengamos presente cómo, en las Democracias Modernas, utilizamos el mismo procedimiento para crear o modificar las Constituciones, los Estatutos de Autonomía en España, y, en menor grado, las Leyes de un Estado de Derecho. El procedimiento forma parte de la aprobación de una Ley, siendo el procedimiento tan importante como la propia Ley. ¿Significa esto que las Constituciones o la Declaración Universal de Derechos Humanos son intocables? Esta podía ser la conclusión a la que podíamos llegar a través del iusnaturalismo, pero en el pensamiento discursivo el razonamiento es mucho más sencillo: si las circunstancias han cambiado, o han cambiado los interlocutores, es lógico pensar que el resultado sea también diferente. Las circunstancias, para Rawls, nunca cambiaban, ya que, con el velo de ignorancia, Rawls eliminaba las circunstancias de la que nos hablaba Ortega y Gasset. Por ello, en la imaginación de Rawls, los Principios de la Justicia eran eternos, no por ser parte del Derecho Natural, sino porque, todos los hombres en la misma situación de ignorancia presentada por Rawls, acabarían llegando a la misma conclusión.

Esta idea no debe aplicarse a la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Declaración actualmente vigente es perfectamente válida, y está perfectamente legitimada, pero será igualmente legítimo que la Institución que la creó (la ONU) u otra análoga, opte por revisarla. Y la nueva resultante, estando igualmente legitimada, se convertirá en la nueva Declaración de Derechos Humanos vigente.

Para alguien que considere que lo que es justo, lo ha sido siempre, y

siempre lo será, esta idea puede llegar a resultarle un tanto chocante; pero si analizamos la Historia de la Humanidad comprendemos que el concepto de Justicia ha ido evolucionando a lo largo de los tiempos, y a no ser que consideremos, como hacen algunos, que llegamos al Fin de la Historia, es lógico que el concepto de Justicia (y con él el de los Derechos Humanos) siga evolucionando.

Actualmente se está planteando la posibilidad de que los Homosexuales tengan derecho a contraer matrimonio, y que, así, el matrimonio, no sea un elemento exclusivo de las parejas heterosexuales. Hace una década, esta idea parecía imposible. Puede ser, que en el futuro, se considere como justo, algo que hoy nos pareciera imposible. Conocemos el pasado que ha ido cambiando y evolucionando, desconocemos el futuro, y, sin embargo, tendemos a considerar el futuro como una continuación de los valores presentes, cuando, lo más lógico, es considerar que el futuro sea tan dinámico como el presente o como lo ha sido el pasado. El error nace de lo que podemos llegar a considerar como Etnocentrismo Temporal. No solo consideramos que nuestra visión cultural del mundo es la mejor, que nuestra cultura es la que mejor se adapta al concepto de Verdad (Etnocentrismo) sino que pretendemos que nuestra cultura ha llegado AHORA a esa mejor interpretación, por lo que no cabe seguir filosofando o investigando en el futuro, ya que no cabe otra visión ni en el espacio, ni en el tiempo. Esta visión es, obviamente, ridícula.

De hecho, si las circunstancias de 1948 hubieran sido diferentes, o los integrantes de la Comisión elaboradora de la Declaración Universal de Derechos Humanos hubieran sido otros, el resultado hubiera podido ser

muy diferente. Por eso la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789 y la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 son tan diferentes. Esto, sin embargo, no quita ni un ápice de universalidad a los Derechos Humanos. Quizás sea el origen de la Declaración Universal de Derechos Humanos lo que proporciona la universalidad a los Derechos Humanos que de ella emanan, pero sea como sea, esta universalidad es inalterable, ya que todos los estados conceden a la ONU la potestad para legislar en cuanto a Derechos Humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es revisable, y ha de ser revisada, si así se considera necesario, siempre con la intención de mejorarla, y con el máximo consenso posible, con el mayor número de interlocutores posible ya que una mayor cantidad de interlocutores, quizás dificulta el consenso, pero mejora el resultado final. Esta es una de las claves de la participación política en una sociedad democrática, cuanta mayor participación política, podemos hablar de una mayor calidad democrática. No digo que el momento deba ser aquí y ahora, pero no debemos cerrar la puerta a esta revisión. (Páginas 4 y 5)

1.2.3.7. Características generales de los derechos humanos y de sus teorías

Baigorri, Cifuentes, Ortega, Pichel y Trapiello (2001) sobre las características de los derechos humanos:

El ser humano --al pasar del reino de la imposición al nivel de las costumbres y normas aceptadas más o menos voluntariamente se inventa y se elige a sí mismo como un ser de derechos. Se atribuye unos derechos

tan necesarios para organizar su proyecto de vida, individual y colectivamente, que los identifica con su propio ser y los denomina derechos naturales, o derechos humanos.

Consecuentemente, los derechos humanos son:

-Universales, o lo que es lo mismo, son derechos de todos los seres humanos independientemente de su cultura, de su época histórica o de cualquier otra diferencia.

-Absolutos, por lo que, en caso de conflicto, deben satisfacerse antes de cualquier otro derecho.

-Innegociables, por lo que se hallan por encima de cualquier discusión posible, ya que son la garantía de que se pueda dialogar en plano de igualdad.

-Inalienables, lo que quiere decir que no se le pueden quitar a un individuo, aunque él los haya violado expresamente.

González Amuchástegui, Jesús (2002) sobre las características de las teorías de los derechos humanos:

Podemos caracterizar las teorías de los derechos humanos por cuatro notas:

1. Los individuos son concebidos como agentes morales racionales.
2. Individualismo: los individuos son los titulares de los bienes básicos.
3. Igualitarismo: todos los individuos deben ser tratados como iguales

4. Universalismo: el ámbito de validez de estas teorías es universal

3.1. Las teorías de los derechos humanos, como ejemplo paradigmático de teoría moral ilustrada, parten de una concepción de los seres humanos como agentes morales racionales, lo cual significa que los individuos son concebidos como agentes que gozan de la facultad de tener un sentido de la justicia, es decir, de entender, aplicar y actuar a partir de los principios de justicia, y que cuentan con capacidad para elaborar planes de vida, para revisarlos y modificarlos. El rasgo distintivo de los seres humanos, el rasgo común a todos ellos, con independencia tanto de sus características físicas, como de sus rasgos culturales, de sus experiencias vitales y de sus condicionamientos económicos y sociales, es su capacidad de razonar y de elegir, con otras palabras, su capacidad de obrar con autonomía, en definitiva, su capacidad de ser libre. La consideración de los individuos como agentes autónomos implica necesariamente concebirles de manera independiente de sus experiencias, pues en caso contrario, los individuos formarían parte del flujo causal al que pertenecen las experiencias. Es esta capacidad de ser libres, de obrar con autonomía, la que caracteriza a (todos) los seres humanos y la que les confiere su especial dignidad. Será esta capacidad precisamente la que pretendan garantizar los derechos humanos.

3.2. Son individualistas pues conciben al individuo como la unidad moral básica. Las entidades colectivas en las que nos integramos –aun siendo sumamente relevantes tanto de cara a la conformación de nuestra identidad, como a la determinación de los medios necesario para que podamos llevar a la práctica el objetivo de la autodeterminación individual-

no tienen personalidad moral autónoma, no tienen identidad moral propia. Su existencia (moral) es reducible a la de los individuos que las integran. En definitiva, el individualismo del que estamos hablando supone que los bienes fundamentales en los que todos pensamos cuando hablamos de derechos humanos son bienes adscribibles a individuos, son bienes de los que disfrutan o de los que carecen los individuos, Por ello, las teorías de los derechos humanos conciben a éstos como derechos individuales, y no colectivos. Sólo los individuos son titulares de derechos humanos.

No debería ser necesario apuntar que este individualismo no dice nada sobre el círculo de titulares de los derechos humanos. Tampoco debería ser necesario señalar que el carácter individualista de las teorías de los derechos humanos no supone ninguna toma de postura en relación con las determinaciones de cuáles son los derechos humanos. En definitiva, considerar individualistas a las teorías de los derechos humanos no es incompatible con defender que el objetivo de las mismas debería ser garantizar universalmente la satisfacción de las necesidades humanas básicas y lograr que todos los seres humanos básicas y lograr que todos los seres humanos puedan elegir autónomamente –superando los condicionamientos económicos y sociales- sus planes de vida. Asociar individualismo con planteamientos morales y políticos conservadores es simplemente erróneo. En este mismo sentido Tom Campbell critica la creencia más o menos generalizada de que toda concepción socialista de la justicia debe estar basada en objetivos colectivos y en deberes, y nunca en derechos. En su opinión, los derechos ocupan un lugar nuclear en una concepción socialista de la justicia; y dada la estrecha conexión existente

entre derechos e individualismo, se ve forzado a admitir que su concepción socialista de la justicia es individualista. Además, tiene razón Cambell cuando sostiene que el verdadero objetivo de la crítica que desde planteamientos socialistas se hace al “individualismo”, no es la noción de “derechos individuales”, sino la consideración de que la naturaleza humana es irredimiblemente egoísta.

(...) Además, afirmar que los derechos humanos son de titularidad individual no implica negar la existencia de bienes públicos o colectivos (medio ambiente, cultura,...) cuya salvaguarda es condición necesaria para la garantía de los derechos humanos y, por tanto, está justificada por los mismos derechos humanos.

3.3. Son igualitarias pues todas las teorías de los derechos humanos que parten de la necesidad de tomar en consideración los intereses de todos los individuos por igual. Afirmaba anteriormente, al defender el carácter individualista de las teorías de los derechos humanos, que éstas hacen del individuo (de todos los individuos) el punto de partida de las mismas. Las teorías de los derechos humanos toman en consideración los intereses de todos y cada uno de los individuos con independencia de su sexo, raza, religión, clase social, o de su tradición cultural; y esos intereses valen por igual. Lo importante es que somos individuos, es que todos y cada uno de los seres humanos somos agentes morales racionales con capacidad para ser dueños de nuestro destino. De ahí deriva el carácter igualitario de todas las teorías de los derechos humanos, pues, todas ellas asumen como principio básico uno de carácter igualitario que puede formularse de la siguiente manera: “todos los seres humanos deben ser tratados como

iguales, con igual consideración y respeto”.

No todas las teorías de los derechos humanos interpretan, sin embargo, del mismo modo, este principio de igualdad. Históricamente ha habido dos maneras diferentes de responder a esta última pregunta, que todavía están presentes tanto en los grandes debates de la filosofía moral y política contemporánea, como en las controversias políticas que caracterizan la realidad de nuestros países y de la comunidad internacional.

(A) La primera respuesta que podemos llamar “liberal-conservadora” o “liberal-burguesa”, sostiene que tratamos a todos los seres humanos como iguales cuando el destinatario de la norma es el ciudadano abstracto, olvidando su nacionalidad, raza, sexo, religión, nivel social...; tratamos a todos los seres humanos como iguales, cuando la ley es universal, cuando la ley va dirigida a todos y cada uno de los individuos por igual. La norma es la misma para todos. De ese modo, todos los seres humanos somos tratados como iguales, con igual consideración y respeto. La igualdad es entendida como igualdad ante la ley e implica fundamentalmente no discriminación.

(B) La segunda respuesta de carácter socialista ha sostenido que esa igualdad ante la ley es compatible no sólo con graves desigualdades sociales, sino que además no garantiza la satisfacción universal de las necesidades humanas básicas, ni por lo tanto, la elección autónoma por parte de los individuos de sus planes de vida. Por ello, dirán los socialistas que dicha noción de igualdad no respeta la exigencia de tratar a todos los individuos como iguales, con igual consideración y respeto, e incluso

cuestionan que sea compatible con el respeto a los derechos humanos. Presentan una noción alternativa de igualdad, que parte de la constatación de las graves desigualdades sociales existentes, de la miseria en la que se halla sumida una gran parte de la humanidad, de las barreras de tipo social, económico y cultural existentes para el disfrute de los derechos humanos, de las inhumanas condiciones de trabajo de muchas personas, de las discriminaciones todavía existentes en diferentes parcelas de la vida pública, y que persigue garantizar a todos los seres humanos unas condiciones de vida –materiales y espirituales- dignas. La igualdad implica, se dice, tratar de manera igual a los iguales y de manera desigual a los desiguales. Inmediatamente surge una nueva duda: ¿Quiénes son los iguales y quienes los desiguales? El punto de partida es doble: por un lado, asumimos la condición de agentes morales racionales de todos los seres humanos, y por otro, constatamos la existencia de muchísimas diferencias entre éstos (unas de carácter natural: raza, sexo, talentos, capacidad física, edad....; y otras de carácter social: riqueza, posición social, educación...). El punto de llegada u objetivo se caracteriza por la universal satisfacción de las necesidades humanas básicas y por la capacidad universal de elegir autónomamente sus planes de vida.

(...) 3.4. Las teorías de los derechos humanos son universalistas. El universalismo es la tercera cara de una moneda de tres caras en la que las otras dos vinieran definidas por el individualismo y el igualitarismo. Asumir como punto de partida al individuo como agente moral racional, destacando lo que todos los seres humanos tenemos en común con independencia de nuestros rasgos contingentes y proclamar, por otro lado, que todos los

individuos debemos ser tratados como iguales, conduce necesariamente a pensar en la humanidad como referente moral, como espacio natural de la moralidad. Las teorías de los derechos humanos, al igual que las demás éticas ilustradas, persiguen elaborar un paradigma moral de validez universal, una moralidad crítica, superadora de las moralidades sociales o positivas, que vincule tanto a la comunidad internacional como a los diferentes estados. El rasgo peculiar de las teorías de los derechos, frente a otras concepciones morales ilustradas, es su afirmación de que todos los seres humanos son titulares de los derechos proclamados en ese sistema normativo moral crítico. En este sentido, es una contradicción en sus propios términos, una teoría de la justicia basada en la idea de derechos humanos que asumiera una validez espacio-temporal limitada y que proclamara que es justo respetar los derechos humanos en determinadas zonas del planeta, o que sostuviera que sólo son titulares de derechos humanos determinados seres humanos. Una teoría no universalista de los derechos humanos (que excluyera de entre sus destinatarios a los practicantes de una determinada religión, a los miembros de una raza o de una comunidad indígena, a los pertenecientes a comunidades cuyas tradiciones son incompatibles con las teorías de los derechos humanos) simplemente no es una teoría de los derechos humanos. (Páginas 27-31)

1.2.3.8. Iusnaturalismo y positivismo jurídico

Gil, Jover y Reyero (2001):

En su sentido más básico, los derechos humanos son criterios de actuación ética y política. Hay un acuerdo bastante extendido acerca de cuáles son

estos criterios, pero se cuestiona qué es lo que hace que sean derechos humanos. Las diferentes respuestas que se han dado a esta pregunta, pueden polarizarse en torno a dos grandes posiciones.

Para unos (iusnaturalismo), los derechos humanos son derechos naturales, derechos que el ser humano tiene por su propia naturaleza y dignidad. Estos derechos son universales e invariables, derechos propios de todos los seres humanos, independientemente de circunstancias de tiempo y lugar. No dependen de las leyes o las costumbres de cada pueblo. No son derechos que las leyes «otorguen» a los hombres y mujeres, sino que se deben «reconocer» en ellos. El que no estén recogidos legalmente, no significa que no sean derechos que deberían respetarse. Son, o deberían ser, el fundamento del orden jurídico. Una de las principales dificultades con las que tropieza esta forma de entender los derechos humanos consiste en la determinación de su contenido: ¿cómo podemos saber cuáles son esos derechos, si no son los que están recogidos en las leyes o las costumbres? Lo que llamamos derechos humanos naturales y universales ¿no son simplemente los criterios propios de nuestras sociedades occidentales?

Para otros (positivismo jurídico), los derechos humanos son derechos positivos. Los derechos humanos son aquellos que se acuerda que lo son. No son derechos que se «reconocen» en el ser humano, sino que se le «otorgan». Los seres humanos no tienen más derechos que aquellos que se les conceden. Lo que da a estos criterios de actuación su carácter de derechos humanos es haber sido determinados en cierto momento histórico como tales y haber quedado plasmados en leyes. Claro que entonces podemos preguntarnos: si los derechos humanos no existen hasta que no

están recogidos en las leyes o instrumentos similares, ¿qué justifica su reivindicación, como criterios de justicia, allí donde las leyes no los respetan? Si no hay algo anterior y superior a la propia ley, ¿por qué podemos decir que hay leyes injustas?

No han faltado las tentativas de acercamiento entre ambas tendencias y, así, se habla de un iusnaturalismo crítico, o de un positivismo evolucionado hacia el reconocimiento de criterios éticos anteriores a su positivación en derechos legales. Los derechos humanos no son derechos inmutables, sino criterios históricos que surgen y evolucionan. Pero lo que les concede su condición de derechos no es simplemente estar recogidos en leyes, sino el estar enraizados en lo más propiamente humanos. (Página 17 y 18)

García Moriyón, Félix (1988) sobre el iusnaturalismo:

(...) las diferentes concepciones del mundo y las diversas corrientes de pensamiento han aportado variadas argumentaciones para fundamentar los Derechos Humanos. Para las grandes religiones está muy claro cuál sería el fundamento: la misma existencia de un Dios creador y preocupado por los seres humanos y su felicidad, es lo que constituye el punto de apoyo para afirmar que todos somos seres humanos iguales en dignidad ante Dios y ante los demás. Refuerzan además ese sentido de la igualdad con un profundo sentido de la fraternidad, al considerarnos a todos como hijos de Dios. Sería, por tanto, la naturaleza de las personas creadas por Dios la que constituiría la fuente de donde brotarían todos los Derechos.

Los ilustrados --en gran parte los padres fundadores de los Derechos Humanos en el sentido en el que hoy los entendemos-- buscaron por su

parte una explicación y una fundamentación basadas también en una cierta concepción de la naturaleza humana, nunca del todo explicitada. Su posición ha recibido el nombre de iusnaturalismo racionalista, para distinguirlo del iusnaturalismo de raíz teológica de los anteriores. Ese iusnaturalismo afirma que es la propia naturaleza del ser humano la que conlleva unos derechos inalienables a los que se puede renunciar. Desde nuestro punto de vista, el iusnaturalismo, en un sentido u otro, parece ser una pieza clave para toda fundamentación posible y, en cierto sentido, renunciar a él implica renunciar a una fundamentación rigurosa y radical. El hecho de que en estos momentos estén muy extendidas algunas críticas y que goce de poca aceptación en determinados ambientes, no nos exige abandonarlo sino recuperarlo en su sentido más genuino.

Otras corrientes han rechazado la posibilidad de hablar de naturaleza humana y han insistido más en que el fundamento último de esos Derechos Humanos se encuentra en el libre acuerdo alcanzado por las personas en un proceso de discusión nacional. Se quiere reforzar así el carácter histórico y positivo de los Derechos. Como ya hemos dicho, son varias las posibilidades de fundamentación y todas ellas pueden aportarnos criterios, sin enfrentamientos excluyentes por más que nos inclinemos preferentemente por algunas. (Página 55)

1.2.3.9. Contraste entre la teoría y la práctica de los derechos humanos

Valencia Villa, Hernando (1998):

Una de las paradojas más desafiantes de nuestro tiempo es la contradicción observable entre el bienintencionado discurso sobre los derechos humanos

que producen las instituciones internacionales y los Estados nacionales, y la desdichada realidad de las libertades ciudadanas que prevalece en muchos países. Nunca antes han coexistido tantas normas, instituciones y autoridades encargadas de proteger la dignidad humana a lo largo y ancho del planeta. Y sin embargo, nunca antes como durante el medio siglo que se extiende desde la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 hasta estas postrimerías del siglo y del milenio se han registrado tantas y tan atroces violaciones de las garantías fundamentales por parte de agentes estatales, guerrilleros o delincuentes organizados.

Este dramático contraste entre la teoría y la práctica, entre el derecho y la vida cotidiana, no puede superarse tan sólo mediante la gestión de los aparatos estatales y los organismos internacionales. Se requiere además la participación de las ciudadanías y de sus movimientos sociales y partidos políticos, tanto en los espacios nacionales como en el escenario mundial, a fin de realizar las promesas contenidas en las declaraciones y convenciones internacionales y regionales en materia de derechos humanos. Para ello, es menester que la problemática humanitaria deje de ser preocupación exclusiva de cancillerías y organizaciones no gubernamentales (ONG) y se convierta en reivindicación pública de la sociedad civil en su más amplia acepción. (Página 11)

1.2.3.10. Una teoría de la justicia basada en derechos

González Amuchástegui, Jesús (2002):

He apuntado anteriormente que la característica básica de estas teorías de

los derechos humanos es que hacen de la idea de que los seres humanos, todos ellos, tienen unos derechos especiales acreedores a una singular protección, el elemento característico de las mismas. Podemos decir que proclaman que la idea de justicia está basada en la noción de derechos. Enseguida, surge una duda: ¿Puede la justicia estar basada en derechos?, ¿se puede hacer descansar la idea de justicia en la consideración de que los seres humanos tienen una serie de derechos tan relevantes que deben ser especialmente protegidos?, ¿se capta de ese modo satisfactoriamente los elementos básicos de un modelo ideal de organización jurídico-político aceptable?, ¿qué papel desempeñarían en ese contexto los deberes de los individuos?, ¿y las metas y objetivos de carácter colectivo?

Tradicionalmente las diferentes teorías de la justicia se han dividido en dos grandes grupos: por un lado, las éticas deontológicas que remiten a Kant y, por otro lado, las éticas teleológicas o consecuencialistas que encuentran su mejor exponente en los planteamientos utilitaristas. No tiene mucho sentido en el marco de este trabajo detenerse a estudiar exhaustivamente ambos grupos de teorías éticas. Más aún cuando – como explicaré más adelante- voy a proponer una clasificación de las teorías de la justicia de otro tipo. (Páginas 22 y 23)

1.2.3.10.1. Las teorías deontológicas

González Amuchástegui, Jesús (2002) sobre las teorías deontológicas:

Se caracterizan por dar prioridad a lo moralmente correcto sobre lo bueno, lo cual quiere decir que estas teorías juzgan las acciones humanas –su corrección o incorrección moral- por sus cualidades intrínsecas –de las que

van a derivar derechos y deberes de los individuos-, y no en función de que contribuyan o no a alcanzar determinados objetivos o metas, por valiosos que éstos sean. Estas teorías de la justicia tratan de derivar mediante la razón, y a partir de una determinada concepción de los seres humanos, los principios morales correctos que deben regir el comportamiento de los individuos, y de los que derivaran las reglas que regulan el comportamiento en sociedad, así como los derechos y los deberes de los individuos. Como indicaba antes, las teorías de la justicia de base deontológica no toman en consideración los resultados o consecuencias que pueden derivarse de estos principios, o del reconocimiento de los derechos o deberes que deducen de ellos. Ni unos buenos resultados justifican o convalidan una acción intrínsecamente inmoral, ni unas malas consecuencias invalidan un comportamiento moralmente correcto. El ejemplo típico de ética deontológica es la ética kantiana, concepción ética que hace de la noción de deber su elemento nuclear. Las teorías de la justicia basadas en derechos son también un ejemplo de ética deontológica, Incluso puede decirse que en la actualidad, tras la contribución de John Rawls, las éticas deontológicas otorgan más relevancia a la noción de derechos que a la de deberes.

1.2.3.10.2. Las éticas teleológicas

González Amuchástegui, Jesús (2002):

Por su parte, las éticas teleológicas dan prioridad a lo bueno sobre lo moralmente correcto; frente al interés de los planteamientos deontológicos por las características intrínsecas del comportamiento humano, las teorías

teleológicas analizan la bondad o maldad de las acciones en función de sus consecuencias, en función de que éstas sirvan para alcanzar un determinado fin u objetivo que se considera valioso. Por eso, suelen ser llamadas también éticas consecuencialistas. Estos planteamientos parten de la determinación de un fin (o *telos*) que deben perseguir los seres humanos, normalmente establecido a partir de una determinada interpretación de la naturaleza humana, y que se utiliza para justificar todas aquellas acciones que contribuyan a alcanzarlo. La ética teleológica por excelencia es el utilitarismo. Éste deduce de la naturaleza humana el fin u objetivo que los seres humanos deben alcanzar: la felicidad, el bienestar, la excelencia y, en buena lógica, evalúa las reglas y los comportamientos por sus consecuencias y por su contribución para alcanzar esa meta antes apuntada. Están justificadas – desde una perspectiva utilitarista- aquellas acciones y reglas que contribuyen a maximizar el bienestar, la felicidad, la utilidad.... General. En este marco, los derechos de los individuos tienen un carácter instrumental: estarán justificados si el respeto de los mismos contribuye a maximizar el bienestar general, y no lo estarán en caso contrario. (Páginas 23 y 24)

1.2.4. Teoría de la Criminología Crítica

Pavarini, Massimo (2002), señala que:

La criminología crítica tiende explícitamente a negar una especificidad del conocimiento criminológico, deslegitimando esta ciencia en cuanto aparato ideológico, como retórica justificativa de las necesidades represivas y disciplinarias de la sociedad capitalista; coherentemente con este

planteamiento termina por convertir la crítica a la criminología burguesa en crítica política a la sociedad burguesa y, en la fase propositiva, a invocar una teoría y una *práxis tout-court* políticas. (Páginas 89 y 90)

Aniyar de Castro, Lola (2010) sostiene que:

La Criminología Crítica por su parte, con su observación permanente del ejercicio del poder, y centrándose tanto en la justicia social como en toda acción de democracia emancipadora generalizada, incorpora la concepción no solo de estos derechos, sino la de todos los derechos humanos y para todas las personas. La vocación antiautoritaria de la Criminología Crítica ha recogido el conocimiento antropológico que está en la base de abolicionismo, aunque “provisionalmente” acepte la necesidad de criminalizar algunas acciones, considerando su criminalización como un “espacio residual” y “dentro de una política integral de protección de derechos”. Hoy en día se hace como nunca emergente la necesidad de refrescar el pasado y el presente del pensamiento criminológico y su relación con la ampliación, la reproducción y la ratificación de la voluntad humanística que debe tener todo pensamiento progresivo, frente a la negación o limitación de derechos humanos. Estamos padeciendo una circunstancia histórica regresiva que podríamos denominar contrarreforma humanística. (Páginas 109 y 110)

Baratta, Alessandro (2002), sobre la criminología crítica:

La criminología crítica se ha dirigido sobre todo al proceso de criminalización, individualizando en él uno de los mayores nudos teóricos y prácticos de las relaciones sociales de desigualdad propias de la sociedad

capitalista, y persiguiendo, como uno de sus objetivos principales, extender de un modo riguroso la crítica del derecho desigual al campo del derecho penal.

(...) La criminología crítica que parten de un enfoque materialista y que están animadas por la convicción de que sólo un análisis radical de los mecanismos y de las funciones reales del sistema penal en la sociedad capitalista tardía puede permitir una estrategia autónoma y alternativa en el sector del control social de la desviación, esto es, una política criminal de las clases actualmente subalterna.

(...) Mientras la clase dominante está interesada en contener la desviación de manera que ésta no perjudique la funcionalidad el sistema económico-social y sus propios intereses y, en consecuencia, en el mantenimiento de la propia hegemonía en el proceso selectivo de definición y persecución de la criminalidad, las clases subalternas, en cambio, están interesadas en una lucha radical contra los comportamientos socialmente negativos, es decir en una superación de las condiciones propias del sistema socioeconómico capitalista, a las que la propia sociología liberal ha referido no infrecuentemente los fenómenos de la "criminalidad". Las clases subalternas son, en verdad, las seleccionadas negativamente por los mecanismos de criminalización. Las estadísticas indican que en los países de capitalismo avanzado la gran mayoría de la población carcelaria es de extracción proletaria, en particular la que pertenece a las capas subproletarias y, por ende, a las zonas ya marginadas socialmente como ejército industrial de reserva por el sistema de producción capitalista.

(...) La misma estadística muestra, por otra parte, que más del 80% de los delitos perseguidos en esos países son delitos contra la propiedad. Estos delitos son reacciones individuales y no políticas ante las contradicciones típicas del sistema de distribución de la riqueza y de gratificaciones sociales, propio de la sociedad capitalista.

(...) Ya se ha visto que esto no quiere decir en modo alguno que la desviación criminal se concentre efectivamente en la clase proletaria y en los delitos contra la propiedad.

(...) La misma criminología liberal, con sus investigaciones sobre la cifra negra, sobre la criminalidad de cuello blanco y sobre la criminalidad política, demuestra, por el contrario, que el comportamiento criminal se distribuye en todos los grupos sociales, que la nocividad social de las formas de criminalidad propias de la clase dominante y, por tanto, ampliamente inmunes, es bastante más grave que la de toda la criminalidad realmente perseguida. (Páginas 209-2010)

1.2.5. Teorías Político-criminológicas

Ríos Patio, Gino (2016) sobre la política criminológica:

La Criminología no sería fértil sin la política criminológica. Es su finalidad fundamental. Se hace Criminología para estudiar y conocer los factores criminógenos, a fin de diseñar la política pública integral destinada a superar dichos factores, dejando establecido que hay razonamientos sensatos para legislar adecuadamente en pro de la seguridad, que son compatibles con un estado constitucional y democrático de derecho y que guardan el

equilibrio que exige la Constitución, sin ofrendar libertades a cambio de intereses políticos subalternos y sin manipular retorcida y siniestramente normas jurídicas.

La política criminológica no es otra cosa que la política referida a los asuntos criminales, el planteamiento que desde el estado se ejecuta para hacer frente al fenómeno de la criminalidad

Evidentemente, la política criminológica sigue una orientación y valores de acuerdo a la ideología de la forma de estado, sea este totalitario, autoritario o democrático. En efecto, en un estado totalitario, caracterizado por la negación de los derechos humanos, la política criminológica será de erradicación del crimen a cualquier costo, porque el ciudadano no interesa como persona, sino que está sometido al poder del gobernante, razón por la cual se buscará la intimidación de los criminales mediante la imposición de penas severas que buscan anular cualquier voluntad discordante con el régimen

En cambio, en el estado democrático, caracterizado por el respeto y fomento de los derechos humanos, la política criminológica se estructurará bajo la consideración que el crimen no puede ser erradicado de la sociedad, porque como expresara Durkheim, es normal como expresión de la dialéctica del conflicto social y hasta necesario y útil, porque constituye una especie de alerta temprana de que las estructuras sociales no están funcionando apropiadamente. (Páginas 91 y 92)

Federico Arriola, Juan y Morales Ibáñez, Marisela (2015) definen a la política criminológica como:

La criminología no sería fértil sin la política es a nuestro juicio, un conjunto de planes, programas, políticas públicas orientadas a mejorar aspectos tan importantes como educación, trabajo, desarrollo social, democracia, cultura de legalidad, economía y productividad, mayor inversión para investigación tecnológica, profesionalización de cuadros de criminólogos, etcétera. (Página 76)

Zavala Van Oordt, Lizet (2017) menciona:

La política criminológica es el conjunto de medidas integrales y sistémicas que adopta el Estado, según sus características, para enfrentar la criminalidad de un modo organizado a mediano y largo plazo.

La política criminológica de un Estado democrático y de derecho debe respetar la dignidad y los derechos humanos por su propia naturaleza. No debe instrumentalizar a la persona humana para lograr la seguridad integral, ya que esta no es el fin sino el medio para la realización de aquella. (Página 132)

1.3. Definición de términos básicos

-Estado:

Según Arnáiz Amigo, Aurora (1995, Página 335): “Es la organización política suprema de un pueblo soberano, establecido en un territorio conforme al derecho positivo, cuyo cumplimiento obliga por igual a gobernantes y gobernados”.

-Criminología:

García-Pablos de Molina, Antonio (2003), señala que es la:

Ciencia empírica e interdisciplinaria que tiene por objeto del crimen, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo; y que aporta una información válida, contrastada y fiable sobre la génesis, dinámica y variables del crimen –contemplado éste como fenómeno individual y como problema social, comunitario-; así como sobre su prevención eficaz, las formas y estrategias de reacción al mismo y las técnicas de intervención positiva en el infractor. (Página 47)

-Cuestión criminal

Acosta, Carlos (2015), la define como:

En ese sentido se plantea frontalmente que la cuestión criminal es una cuestión política, un asunto de definiciones, de conveniencias, superando la discusión tradicional centrada en el delito, incluso de la pena, lo que permite llegar al fondo de la cuestión, descubriendo finalmente los intereses en juego y el lugar que nos corresponda optar. (pág. 11)

-Criminalidad

Silva, Vizcaíno y Ruíz (2018) sobre la criminalidad:

La criminalidad no es un fenómeno empírico, tiene una naturaleza prescriptiva, no tiene cualidades ontológicas, es una etiqueta o definición que se impone mediante el proceso de criminalización, por lo que su inclusión debe ser considerada al examinar las estructuras sociales. (pág. 25)

-Política criminológica:

Según Chincoya Teutli, Héctor (2013), es: “Eje principal de las estrategias de represión y combate a la delincuencia, y propone un modelo de prevención social en el que el núcleo de las estrategias se base en la acción comunitaria y en la participación ciudadana”.

-Neoliberalismo:

Según Robert W. Mc Chesney en el libro de Noam Chomsky (2016) es:

La política que define el paradigma económico en nuestro tiempo: se trata de las políticas y los procedimientos mediante los que se permite que número relativamente pequeño de intereses privados controle todo lo posible la vida social con el objeto de maximizar sus beneficios particulares.

(Página 7)

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Diseño metodológico

La investigación fue de tipo analítico, porque se diferenciaron los elementos del problema de investigación, en el presente caso fue el sistema económico neoliberal y la cuestión criminal.

De igual manera, reunió el diseño cualitativo, ya que reúne un conocimiento respecto al sistema económico neoliberal como factor en la incidencia de la cuestión criminal.

Asimismo, la investigación tuvo un nivel de investigación documental, debido a que reunió, seleccionó y analizó los datos que se encuentran registrados y/o consignados en diversas fuentes de investigación producidas por la sociedad.

También resulta siendo explicativo, pues intentó explicar una de las causas que da origen al fenómeno de la criminalidad.

El método de investigación es lógico inductivo, porque partió de un caso en particular que es el sistema económico neoliberal, para llegar a conocimientos mayores como es la influencia que este tiene en la conducta criminal.

El diseño de la investigación es no experimental porque no se realizó ninguna manipulación de las variables, pues solo se observará el fenómeno del paradigma neoliberal para luego analizarlos.

2.1.1. Técnicas de Investigación:

2.1.1.1. Técnicas de recolección de datos:

-Observación.

-Análisis histórico.

-Análisis de contenido.

-Análisis de registros estadísticos

2.1.1.2. Instrumentos de recolección de datos:

-Constitución Política del Perú.

-Legislación penal.

-Tratados internacionales referidos a Derechos humanos.

-Libros de criminología, política criminológica, neoliberalismo, y control social.

-Artículos de doctrina criminológica.

-Cuadros estadísticos.

2.1.1.3. Confiabilidad y validez de los instrumentos:

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación son válidos y confiables, porque fueron diseñados, recolectados y aplicados por el investigador.

2.2. Hipótesis:

2.2.1. Hipótesis Principal

- El sistema económico neoliberal en el Perú influye en el fenómeno de la criminalidad al implementar políticas de libertad sin oportunidades, colocando como regla general la falta de intervencionismo estatal en el mercado, y con la creación de clases socioeconómicas derivada de una concentración de riquezas, lo que demuestra que su único interés es el de mejorar la economía, dejando de lado todo lo que le impida lograr con dicho objetivo, así se trate de derechos fundamentales.

2.2.2. Hipótesis Secundarias

- Existe una relación entre el paradigma neoliberal y la inactividad del Estado en emplear políticas para el respeto, vigencia real, promoción y garantía de los derechos sociales.
- Es necesario implementar una política criminológica en las políticas públicas del estado peruano.
- Existe una relación de causalidad entre la desigualdad económica y los altos índices de criminalidad en el Perú.

2.3. Aspectos éticos

El investigador declara que ha respetado los derechos de autor y todos los aspectos éticos necesarios para desarrollar la investigación.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS SOBRE LA ÉTICA Y POLÍTICA EN EL PENSAMIENTO NEOLIBERAL

Este capítulo destaca la importancia de hablar sobre ética y política como una necesidad de comprender la trascendencia del sistema económico neoliberal que se viene desarrollando en el Perú, pues su profundización ayudará a entender mejor lo que se debe buscar en la vida de las personas de manera individual y colectiva.

Se debe comenzar por concebir que al formar parte de una sociedad se hace automáticamente responsable de lo que se decide hacer o no hacer, pues las consecuencias, ya sea directa e indirectamente, repercutirán en la vida no solo de quien las toma, sino también de los que existen a su alrededor.

Existe un fin común que se quiere alcanzar, esto es, la felicidad (Aristóteles 2004), y se busca estilos de vida que nos hagan vivir bien, por lo tanto, no se puede ser indiferente ante la vida y ante los problemas que suscitan a su alrededor, por lo que la ética y política son necesarias para la “búsqueda de una mejor vida” (Mory, Jacobs y Vélez, 2000, pág. 19).

La libertad debe ser usada para tomar decisiones que permitan vivir con los demás y no buscar solo un beneficio propio, de esta manera la ética y la política ayudan a saber cómo vivir y convivir, de utilizar de manera correcta la libertad para no dañar a los demás.

Con las decisiones se influencia también a cualquier miembro de la sociedad, pues todo parte de una educación ética y política por las que exteriorizamos nuestras acciones. Lo que se transmite puede ser positivo o negativo,

dependiendo del efecto que tenga en el vivir juntos y el vivir bien¹.

3.1. Diferencias entre ética y moral

Antes de ingresar a detallar algunas teorías sobre la ética contemporánea, el investigador considera necesario realizar una diferenciación entre la moral y la ética, puesto que ambos términos son intercambiados en el lenguaje cotidiano sin meditar sobre su fundamento.

3.1.1. Etimología

En el origen de las palabras, se observa que ambos términos provienen de una misma raíz griega denominada *ethos*, ya que la palabra moral es la traducción del latino *mores*, que a su vez proviene del griego *ethos*, y la ética es la castellanización directa del griego *ethos*, quizás sea esta una de las razones por las que se han utilizado como sinónimos. Asimismo, para los griegos *ethos* era considerado un “sistema de costumbres o sistema de creencias valorativas de la vida” (Ministerio de Educación citando a Giusti, 2018, pág. 12).

En esa misma línea, moral proviene también del latín *mos*, coincidiendo con *ethos*, pues ambos significan carácter, costumbre y hábito. Lo que sugiere que la ética se debe practicar para que no pierda vigencia, como toda costumbre, que deja de serlo si no se sigue.

El carácter a su vez es un componente de la personalidad junto con el temperamento, pues define en parte la identidad de una persona, su conducta,

¹ El “vivir bien” ha sido manifestado en la historia de la humanidad como un fin común. Así podemos observar el “*Sumak Kawsay*”, que representa un principio en quechua sobre la cosmovisión ancestral de la vida, para los Mayas era el “*Utz K’alemal*” que se traduce como “Buena vida”, y así sucesivamente para los demás pueblos nativos como el pueblo Aymara “*Suma Qamaña*”, para el pueblo Guaraní “*Ñande Reko*”, para el pueblo Tojolabal “*Jlekilaltik*”, para el pueblo Tzeltal “*Lekil Kuxlejal*”, todos estas culturas antiguas, revelan que “el buen vivir y el vivir bien” fue y sigue siendo un fin que tiene la humanidad.

sus relaciones y las decisiones que toma frente a cada situación que se le presenta.

A diferencia del temperamento, uno no nace con el carácter, sino que este último se aprende en la familia, amigos, sociedad, etc., por lo que es posible cambiar a través de su fortalecimiento.

La etimología no brinda una definición individual de la que se pueda partir para identificar diferencias entre la ética y la moral, pues subyace a estos últimos en un mismo concepto que se encuentra en la procedencia de las palabras.

3.1.2. Doctrina

Existe un consenso entre algunos doctrinarios acerca de los hitos que separan a la ética y lo moral, por lo que el investigador ha considerado oportuno traer a colación las siguientes ideas:

Desde la doctrina, se puede observar una diferenciación entre ambas acepciones, como nos señala la Psicóloga Gloria Elena Betancur Jiménez (2016), quien define a la ética como el pensamiento y la reconsideración de nuestros actos, comportamientos y acciones a través de la razón para llegar a justificar los motivos de las decisiones que tomamos. En ese mismo sentido también define la moral como la reconducción de nuestros actos en relación con otros sujetos y la corresponsabilidad que existe en la construcción de la sociedad.

En aquella definición se encuentra quizás una importante separación de ambos términos, que es la motivación que tenemos para realizar nuestras conductas, pues en el primer caso el motivo que nos impulsa es la razón y en el segundo

caso el bienestar en la convivencia social. De esta manera sería ético todo aquello guiado por la razón, pero si se aleja de la responsabilidad social lo consideraríamos fuera de lo moral.

De la misma manera Moreno (2013) señala que existe un aspecto similar entre la moral y la ética, esto es, que ambos se encargan de la definición entre el bien y el mal, para tener como único camino lo primero, pero existe una diferencia y esta recae en que la ética se apoya en la razón y la filosofía, en cambio la moral está construida en relación con las costumbres, y se encuentran conformados por una normatividad que el conjunto social ha terminado aceptando como correcto y válido.

En esta afirmación sobre el destino de la moral y la ética, y de su función y objetivo de separar lo bueno y lo malo, encontramos otra diferencia, pues esto se desprende haciendo la siguiente pregunta en ambos casos ¿bueno y malo para quién o qué?, obteniendo respuestas totalmente diferentes.

En la ética podremos decir que algo es bueno cuando este guiado por la razón sobre el bienestar personal e individual, y podremos afirmar que algo es malo cuando nuestro actuar escape de lo anterior y se convierta en algo que nos pueda causar daño y perjuicio.

En la moral en cambio podemos encontrar una respuesta diferente, esto es que no importa el bienestar individual siempre que nuestro comportamiento se encuentre acorde a las costumbres y al cumplimiento de las normas establecidas en una sociedad, de esta manera podremos alcanzar lo bueno y evitar todo aquello que lo contradiga (lo malo).

Es así como podemos avizorar una vez más cuando la ética puede estar presente ante una falta de moralidad o viceversa, pues ambos encuentran un punto de separación cuando hablamos del destino final para el que se crearon.

El filósofo y antropólogo francés Paul Gustave Ricoeur (2002), señala que la ética es el resultado de las acciones que sean estimadas como buenas, mientras que lo moral es aquello que proviene de lo obligatorio, lo regulado por normas que obligan y prohíben determinadas acciones.

3.1.3. Definición y distinción estipulativa entre moral y ética

Lo estipulativo es lo acordado, aquello que puede convenirse o concertar, por lo que al señalar que la ética y la moral tienen definiciones estipulativas, se hace referencia al modo en cómo se convenga en que se utilizarán dichas acepciones. Sin embargo, esto no termina solo con el acuerdo, sino que además debe dársele un sentido a esa definición en particular, es decir responder a la pregunta ¿para qué?. En ese sentido nacen múltiples propósitos, como lo son el diferenciar “dos esferas bien definidas de la conducta humana” (Ortiz, 2016, pág. 115) o de descubrir cuál de ambas es superior y cual es inferior.

Para mostrar un ejemplo de lo mencionado anteriormente, Ortiz (2016) nos menciona que al concebirse que el comportamiento ético es “la afirmación de la conciencia autónoma y la autenticidad individual” (pág. 115) y al comportamiento moral como “la esfera de la observancia de reglas que nos son impuestas por la sociedad” (pág. 115), comúnmente se suele dar mayor importancia al primero sobre el segundo.

Ahora bien, de lo anterior se puede observar que en cuanto a las definiciones

descritas, existe una separación entre lo individual y lo social, pero que sin embargo, dichas estipulaciones de lo que es uno y de lo que es otro, no genera una idea de superioridad, pero si se desprende la idea de una separación de conductas que se emplea en cada una de ellas, por lo que dependerá exclusivamente del uso que se le dé para encontrar la preeminencia de uno sobre otro.

La definición y distinción de la ética y la moral, que nos brinda la estipulación, es una que se encuentra en el acuerdo del significado y en la superioridad concertada, por lo que finalmente resulta dispositivo estipular un determinado termino para cada palabra (ética y moral).

Esta teoría señala, que la definición de la ética y la moral y su diferencia recae en la estipulación, la misma que cobra sentido si observamos que ambos términos han sufrido cambios en sus definiciones y en sus grados de aceptación a través de los años, por lo que podemos entender que el modo en cómo se estipulan es necesario para saber el significado y grado de importancia de ambos.

Aquellos que acepten esta teoría renuncian, a la búsqueda de una sobre la definición única y universal de lo que es la ética y la moral, pues consideran que es innecesaria ya que esta ira modificándose y variando en el tiempo y en las personas.

3.1.4. La moral vivida y la moral pensada

Esta distinción nos acerca más a separar cuando estamos hablando de ética y cuando nos referimos a la moral propiamente dicha, pues estos se equiparán a

la moral pensada y a la moral vivida respectivamente.

La moral vivida (moral) por un lado, nos explica que es la vida misma, las acciones que realizamos sin cuestionamiento o planteamiento alguno, lo expresado en nuestro comportamiento del día a día, casi de rutina y que lo tomamos como algo que “tenemos que hacer”, y que no nos molestamos en si quiera pensar “¿Por qué tenemos que hacerlo?”.

La moral pensada (ética) sin embargo, es el replanteamiento de lo que hacemos, es decir cuestiona a la moral vivida, y le hace frente para ponerla en cuestión y pensar en si existe “algo más que hacer” o “si debe dejarse de hacer”, llevándonos a la reflexión a través de la pregunta “¿Por qué?”.

Estas definiciones nos permiten introducirnos en resaltar la importancia de la vida en reflexión con cuestionamiento acerca de lo que hacemos y lo que decidamos.

Antes de existir, debemos pensar, de lo contrario nuestra existencia no sería más que la proyección del pensamiento de otra persona. *Cogito ergo sum* frase acuñada por René Descartes (2010, pág. 65) al tratar de demostrar la existencia de Dios, el filósofo francés explicaba que al pensar se da el primer paso para demostrar que se existe, de que se logra ser algo, por lo que al poner en duda todo lo que se ve alrededor nuestro, solo quedaba el pensamiento, el criterio de dudar, de colocar a todo en tela de juicio, y eso era de lo único que se podía estar seguro que era cierto, de que existía, por ello es que dicha frase “pienso, luego existo”, es el resultado de profundización filosófica sobre lo que se es, y es a partir de ahí que se puede empezar a construir lo que se quiere ser.

3.2. La Ética: Una respuesta concreta a cómo debemos vivir

Finalmente, se encuentra que la ética es un criterio para decidir cómo se debe actuar, sencillamente es el modelo por seguir, de un pensamiento crítico sobre las acciones y sus consecuencias, pues se fundamenta en considerar la forma de vida como correcta o incorrecta.

La ética escapa completamente del valor social sobre las costumbres y sistemas jurídicos, pues lo prohibido dentro de una sociedad puede llegar a ser incorrecto bajo un replanteamiento sobre su estructura, funcionalidad y necesidad. En ese sentido se puede llegar a considerar que la ética sobrepasa cualquier ideología planteada en una democracia por el soberano.

Una decisión va encaminada dentro del estilo de vida, de la forma de pensar, pero también de lo que es considerado correcto o incorrecto. Permitir expresar opiniones sobre la conducta humana, es replantearla, cuestionarla, y finalmente cambiarla por una que es considerada aún mejor.

Es el camino por el que se quiere transitar, pues todo acto consciente lleva consigo un propósito, el cual le da un sentido a la vida, incorpora en nuestro ser un profundo análisis sobre la existencia y de lo que se considera, pueda llegar a sentir un estado placentero.

Para ser ético se debe de contar con un propósito, de esta manera todas las decisiones se verán forzadas a ser replanteadas bajo esa dirección, solo así se considerarán correctos los actos y se podrá sentir que se vive bien, *contrario sensu* se encontrará con la desdicha y el enfado por no haber conseguido lo que se desea.

3.3. Fundamentos éticos en el sistema económico neoliberal peruano

Sin duda alguna el sistema económico neoliberal en el Perú está caracterizado por un hedonismo individualista y una educación que promueve a la libertad como un símbolo de autocomplacencia para lograr la felicidad.

En este escenario se encuentra la búsqueda de sobresalir de uno sobre otro, por el sentimiento creado de competir y superar cualquier problema con el fin de lograr los objetivos que tienen propuestos, ignorando por completo a su prójimo, viviendo en sociedad, pero no socialmente.

El mercado ha decidido sobre lo que se constituye un placer para el hombre y ha enajenado las aspiraciones que las personas tienen, creando una egolatría de poder económico y un estatus social innecesario, pasando del egoísmo al egocentrismo, teniendo como barrera, por destruir, a la dignidad humana, el respeto de los derechos sociales, y el bienestar social.

El neoliberalismo trae consigo el espíritu individualista, cuyos intereses no involucran a la sociedad ni a su bienestar, sino que incluso terminan contraponiéndose, para finalmente resaltar su esfera de superioridad y magnificencia.

El fin termina justificando los medios, lo que importa es lograr cumplir los objetivos perseguidos, el costo es totalmente aceptable para incrementar la riqueza, la necesidad de algunos es el beneficio de otros, y así sucesivamente se viene justificando el modo de vida neoliberal.

La sociedad pierde más a menudo el sentido de solidaridad para dar paso a un individualismo supresor, que coloca intereses personales por encima de los

colectivos, originando desigualdades en la repartición de recursos, fortalecimiento de la pobreza y abandono del estado de bienestar.

En la ética contemporánea existen diversas teorías que nos permiten encontrar fundamentos de la forma de moralidad que existe en la actualidad. Para comprender el comportamiento neoliberal en el Perú es necesario estudiar cada una de estas teorías y encontrar su fundamento en una de ellas.

3.3.1. Ética utilitarista

Proveniente del consecuencialismo, el utilitarismo es una ética universalista y teleológica, pues evalúa todos los actos humanos sobre sus consecuencias. Plantea la búsqueda de la mayor felicidad para el mayor número de personas, por lo que se caracteriza por concentrarse en un aprovechamiento de la máxima utilidad social.

Jeremy Bentham (1996) es conocido como el padre del utilitarismo, resalta la importancia del pensamiento y actuar ético de una persona, al señalar que se considerará aceptable y bueno cuando de su resultado se advierta que se ha producido más bien que mal dentro de la sociedad.

La utilidad es empleada para dar fundamento al comportamiento ético, y lo correcto de las acciones se mide en relación con la proporción del aporte de promoción de la felicidad. La felicidad según el utilitarismo se entiende como satisfacción del placer y menoscabo del dolor. De la misma manera la infelicidad sería la no satisfacción del placer y enfrentamiento al dolor, por lo que esto último representa a los actos incorrectos.

Es así como el placer se convierte en el fin al que está destinado la vida humana,

y le da sentido al dolor, al sufrimiento, al sacrificio momentáneo, pues estos últimos son el camino necesario por recorrer, para llegar a ese placer máximo.

De la misma manera el utilitarismo realiza una separación entre los placeres existentes en la vida humana, y señala que estos pueden ser superiores o inferiores, pues considera a los primeros como una experiencia extrasensorial (intelecto, sentimiento, etc.) y a los segundos como corporales (sexo, comer, etc.).

Desde el punto de vista de la teoría utilitarista, toda acción humana se verá sujeta a un previo análisis sobre los placeres o dolores que se encuentran como consecuencia de lo que se hará, por tanto, si se considera que el placer que se recibirá es superior al dolor que se enfrenta, entonces se podrá realizar la acción, de lo contrario si el dolor supera al placer, la acción no podrá ser ejecutada.

En esa misma línea para el utilitarismo la evaluación de lo correcto o lo incorrecto desde este punto de vista ético, se hará sobre las consecuencias de los actos realizados, mas no sobre la acción que le dio origen, por lo que esta última no se encuentra sujeta a un juicio de valor ético.

De esta manera, la felicidad y la utilidad forman partes importantes del utilitarismo, y llegan a concurrir en un hedonismo solidario, que se puede manifestar de manera individual (lo bueno que es útil para ser feliz) y de manera colectiva (el mayor bien para el mayor número).

Podemos concretizar esta teoría en la siguiente frase: Se actúa correctamente si y solo si dicho acto lleva a la mayor felicidad posible al mayor número posible (Bentham, 1996). A esto debemos agregar que muchas corrientes utilitaristas

comparten ciertos criterios adicionales que deben ser tomados en cuenta al momento de considerar correcto un acto humano, estos son:

Orientación hacia el no egoísmo. No solo debemos tomar en cuenta las consecuencias para quien realiza el acto, sino para todos aquellos que puedan verse afectados por las mismas.

Prohibición del antropocentrismo. Las consecuencias deben ser evaluadas no solo tomando en consideración a la humanidad, sino también a la diversidad de seres vivos que se encuentran viviendo a nuestro alrededor.

Orientación no presencial. Medimos el resultado de nuestros actos sobre su utilidad no solo al instante en el que vivimos, sino también hacia el futuro, esto es, pensando en los que próximamente se encontrarán afectados por la consecuencia de nuestras decisiones.

Uno de los problemas y quizás el más criticado del utilitarismo, radica en su propio propósito por conseguir un total mayor de bienes por encima de la sujeción de los derechos de una minoría.

También se señala que se trata de un cálculo costo-beneficio pues lo que se busca es un beneficio para un mayor grupo de personas, pero que en el camino tendrán que ser perjudicados un grupo minoritario, esto puede ser traducido en la siguiente fórmula: La felicidad que genera mi acto es igual a la felicidad de todos menos el sufrimiento de todos.

Teniendo como base la ética utilitarista, algunos filósofos, políticos, economistas e historiadores han desarrollado su propio perfil del actuar ético, y del cuestionamiento sobre las consecuencias del actuar humano, por lo que he

considerado pertinente mencionar a algunos.

3.3.1.1. Ética Maquiavélica

Es en su obra *El Príncipe*, Nicolas Maquiavelo (2010) da a conocer su pensamiento sobre la ética, y posteriormente se le atribuye erróneamente la frase “el fin justifica los medios”.

Lo que Maquiavelo (2010) quiso decir es que las personas al estar en el poder solo deben ser juzgadas por sus resultados, y de lograrse estos últimos, se perdonarían los medios que hayan sido utilizados para alcanzarlos. De esta manera invita a ver las decisiones como un acto cuyos efectos van más allá de las consecuencias inmediatas, por lo que se debe observar que solo si se consigue dicho fin, podrá verse justificado los medios empleados, de lo contrario, se tendrá que hacer responsable por las malas decisiones.

¿Cómo se debe pensar al momento de tomar una decisión?, esa es la pregunta que da origen a la respuesta de Maquiavelo, pues todo aquello que produzca un buen resultado y supere las malas decisiones que hayan sido utilizadas para llegar dicho fin, se encontrara permitido.

En esta definición de la ética, encontramos que el fin que se desea alcanzar, tiene que ser un beneficio que suplante al perjuicio ocasionado, por lo que, al fracasar con el cometido, se someterá a un juicio de valor, los medios que se hayan empleado. Sin embargo, existe también un juicio sobre el resultado, pues este debe proporcionar un bienestar a la mayoría para acallar a la minoría, ya que todo fin debe encontrarse respaldado por considerarse superior a lo que se utiliza para alcanzarlo.

El pensamiento neoliberal se encuentra caracterizado por tener como único fin el rápido crecimiento económico, pero a costa de abandonar en su totalidad la correcta asignación de recursos, lo que trae consigo diversos desniveles en educación, trabajo y salud.

Por lo que según este pensamiento ético si se consigue el fin perseguido (mejora en la economía), se deberá dejar de lado los cuestionamientos sobre los medios empleados (desigualdad social), para dar paso a ser únicamente evaluado por los resultados que ha conseguido.

Sin embargo, yendo un poco más allá de solo medios y resultados, cabe realizar un cuestionamiento sobre la lógica y lo racional, pues si bien existe un fin ligado a los resultados, se considera que este debe ser tan beneficioso que opaque al daño que haya podido ocasionar llegar hacia él, solo de esta manera no existiría desproporcionalidad en el actuar humano.

Es decir, ¿cómo podría beneficiarme individual o colectivamente que me proponga como meta ganar mil dólares si para ello debo hacer un gasto de un millón de dólares?. De esta manera, advertirnos quizás un escueto sentido de la ética en el pensamiento neoliberal, pues quien podría vivir solo haciéndose daño y teniendo metas, cuyos medios serán mucho más perjudiciales que los resultados.

Definitivamente, no se puede dejar de ver el recorrido que se traza para llegar al destino, pues ante tal indiferencia solo se crearía un aparente sosiego y no se llegaría a repensar en estricto sobre el comportamiento. Se debe recordar también que una de las funciones de la ética es el cuestionamiento de los actos morales, por lo que al solo colocar una situación en la que esto ocurra (cuando

no se encuentren resultados), deja de manera parcial el cuestionamiento, lo que no sería del todo válido para hablar de ética.

Para que el pensamiento neoliberal encaje dentro de lo que es correcto, debemos llegar al consenso de creer que al haber sacrificado nuestro derecho de una vida digna y de un crecimiento exponencial como seres humanos, se puede justificar válidamente con el avance de la economía en el país.

3.3.1.2. La Escuela Epicúrea

La escuela epicúrea es anterior al pensamiento utilitarista, sin embargo, comparte la crítica de los actos a través de los fines que se persigue, esto es la felicidad a través del placer.

El Maestro del jardín (sobrenombre con el que se conocía a Epicuro) aportó una propuesta sobre la ética en su obra “Carta a Meneceo”, basado en el *eudaimonismo*, que justificaba a la conducta humana como una búsqueda final de la felicidad personal (eudemonismo individualista) o colectiva (eudemonismo social).

Pero además identificaba que el camino orientado hacia la búsqueda de la felicidad era a través de la sensibilidad, por lo que explicaba que para determinar la felicidad se debe acudir al placer más sensible que sea grande y duradero, y que a su vez cause menos dolor.

Sin embargo, en esta búsqueda del placer, que es producto de lograr satisfacer lo que deseamos, Epicuro (2012) nos sugiere actuar con suma prudencia, ya que en esta indagación se podrá encontrar lo contrario a lo que se busca, estos son placeres efímeros e inmediatos, que puede terminar causando mucho dolor.

Epicuro (2012), encajaba la definición de felicidad dentro de la *ataraxia*, conocida como la despreocupación o ausencia de miedo y al *hedoné* que colocaba como único objetivo en la vida al placer. De esta manera para llegar a la felicidad se debía dejar de lado el temor e inclinarse por la satisfacción de los deseos (placer).

De esta manera, se había categorizado el placer a través de lo que se deseaba, para comprender que satisfacción nos hacía bien y cual solo nos acarrearía dolor por lo difícil de alcanzar y lo fácil de perder. De esta manera, se consideró que existían deseos naturales pero necesarios, deseos naturales pero innecesarios, deseos que no eran naturales ni necesarios.

Y en palabras del gran Maestro del Jardín, solo el placer que satisface un deseo que es natural puede considerarse como bueno o correcto.

3.3.1.3. La escuela de Hume

David Hume (2001), invita a realizar un abandono de la razón como fundamento para señalar lo que se encuentra bien o mal, y por el contrario indica que son las emociones las que nos han de decir que es lo correcto o incorrecto.

El filósofo escocés recurre al escepticismo para explicar que la razón a la cual creemos llegar está ligada a nuestro conocimiento, el cual termina componiéndose por nuestras experiencias vivenciales que en muchos casos es diferente una de otra por el mismo contexto en el que logramos vivir.

De esta manera el conocimiento no llega a ser completo, aunque con cada experiencia se llega a sentir más seguro de afirmar sobre lo que se sabe, finalmente no se logra terminar de comprobarlo en su totalidad, pues existirán

situaciones por las que no se hayan podido experimentar, lo cual crea un espacio de probabilidades de poner en duda sobre lo que se conoce.

Es por ello por lo que David Hume (2001), afirma que la razón no puede llegar a formar el criterio esencial para saber si lo que se hace es correcto o incorrecto, ya que resulta imposible llegar a un conocimiento certero sobre lo que se considera bueno.

Otra de las razones por las que considera que no se debe recurrir a la razón para el cuestionamiento de las acciones, es la falacia naturalista, esta explica que los fundamentos del conocimiento se centran en los hechos, esto es “lo que es”, y siendo la ética la búsqueda de cómo se debe vivir correctamente, esto es “el deber ser”, no se llega a tener un conocimiento diferente de lo que ya se ha conocido.

Un argumento que añade es el hecho de que la razón no impulsa al accionar humano ni mucho menos para su valoración, sino que son los sentimientos los que permiten dar sentido a la vida humana.

Ahora bien, la razón puede ayudar a concebir sobre las consecuencias de nuestras acciones y permitirnos conocer sobre lo útiles o perniciosas que pueden llegar a ser, sin embargo, las experiencias en las que se fundamentan son insuficientes para llegar a dicho conocimiento.

En esa misma línea, propone su propia teoría ética, el emotivismo moral, en el que explica que son las emociones las que ayudarán a sentir cuando se está actuando de manera correcta o incorrecta.

En ese sentido, se puede afirmar que la voluntad se encuentra ligada a la pasión

y no a la razón, pues la inclinación por un objeto, para evitarlo o buscarlo dependerá únicamente del dolor o placer que se espera sentir del mismo, de esta manera el impulso que lleva a descubrir esta relación se debe a las emociones.

Es por esto por lo que Hume (2001) señala de manera expresa que: “La razón es y sólo puede ser la esclava de las pasiones y no puede pretender otro oficio más que servir las y obedecerlas” (pág. 303).

La ética de Hume (2001) además de emotivista también es utilitarista, por lo que concibe como bien mayor a la búsqueda del placer y que de esto resulte una utilidad a la mayoría, por lo que este filósofo sentó las bases para que posteriormente Jeremy Bentham desarrollara con mayor amplitud esta teoría ética.

3.3.2. Ética deontológica

La deontología definida etimológicamente como “tratado del deber” debido a la conjugación de las palabras griegas *deon* (deber) y *logía* (estudio o tratado), es desarrollada por primera vez por el filósofo inglés Jeremy Bentham (1984), llamándola también como “teoría del deber”, la cual trata de explicar la forma correcta de cómo debemos actuar.

A diferencia del utilitarismo que cuestiona la acción con relación a las consecuencias que esta genere, la ética deontológica se enfoca estrictamente en el accionar humano, argumentando que existen deberes que impiden utilizar ciertos medios para llegar a cumplir el fin que se quiere alcanzar.

De esta manera se abandona cualquier fin que intente justificar a los actos que se realicen, pues se centra únicamente en la búsqueda de lo que es correcto e

incorrecto a través de la razón y el deber por él deber, dejando de lado el empirismo, pues se considera insuficiente por la parcialización de las experiencias con las que se intenta llegar a un conocimiento absoluto.

Como conocedor y gran defensor de este pensamiento, se encuentra Immanuel Kant con su imperativo categórico y su propuesta de ética formal basada en la razón.

3.3.2.1. Ética Kantiana

Para Kant (2000) en su intento por explicar de manera resumida a la filosofía, realiza las siguientes cuatro preguntas: ¿Qué puedo saber?, ¿Qué debo hacer?, ¿Qué me está permitido esperar?, ¿Qué es el hombre?. Estas interrogantes son resueltas por el filósofo alemán posteriormente en cada uno de sus libros, sin embargo, la pregunta y respuesta que nos interesa para ingresar a la ética kantiana es la segunda.

De esta manera nos centramos en el “¿Qué debo hacer?”, para lo cual Kant (2003) desarrolla su teoría ética en sus libros “Crítica de la razón práctica” y en “Fundamentación de la metafísica de las costumbres” en la cual rechaza completamente a la ética materialista reemplazándola por la ética formal.

Kant (2003) busca uniformizar un mismo criterio universal que pueda ser utilizado y validado por todos, de esta manera establece como primera afirmación, la existencia de un sentido del deber, pues explica que al tener conciencia sobre lo que se está obligado a hacer y sobre lo que no, se llega a encontrar con una conciencia del deber que nace de la voluntad.

Por esta razón, recurre a los principios prácticos, los cuales define como reglas

que describen la conducta a la que debe estar sometido la voluntad de una persona racional, esto es la descripción del deber ser.

Estos principios a su vez están divididos en subjetivos (máximas) cuando los principios señalan la conducta habitual del sujeto en relación con las condiciones en las que se encuentra, es decir que resulta valida únicamente para su voluntad, y en objetivos (leyes prácticas) que describen cómo debe ser el comportamiento.

Dentro los principios prácticos objetivos se encuentran aquellos deberes que poseen un carácter constrictivo (imperativos) y aquellos sin carácter constrictivo (conducta determinada exclusivamente por la razón). En esa misma secuencia, encontramos a los imperativos categóricos y a los imperativos hipotéticos.

El imperativo hipotético se define como el mandamiento de una acción por ser considerada como medio para la realización de un fin bueno, es decir lo correcto o incorrecto se encuentra condicionado por el resultado hipotético a obtener. Para Kant (2003) se pierde el imperativo en estas situaciones debido a la incertidumbre del resultado, esto se explica en las variantes que pueden resultar de las consecuencias.

Dentro de los imperativos hipotéticos encontramos a los de habilidad o llamados también problemáticos, los cuales se caracterizan por centrarse en un único fin, que se vuelve prioridad esencial, por lo que utiliza los medios que sean necesarios para conseguirlo, de esta manera se construye la siguiente fórmula: Debes hacer A para conseguir B (Wissar, 2019). Se dice además que los propósitos que se persiguen no tienen un fin común a todos los hombres.

Por otro lado, están también los imperativos hipotéticos de la prudencia o

llamados también asertóricos, que se conocen a diferencia de los de habilidad por tener un propósito derivado de la misma naturaleza humana, por lo que se dice que tiene un fin común a todos los hombres.

Sin embargo, para Kant (2007) los imperativos hipotéticos, ya sea de habilidad o asertóricos, no pueden constituirse como los imperativos de la moral, debido a que no manifiesta una imposición u orden que pueda establecer el deber ser.

Por lo que recurre al imperativo categórico, el cual no puede ser sometido a condicionantes, sino que únicamente ordena las acciones como buenas o malas en sí mismas. De esta manera Kant (2007) desarrolla esta teoría sobre los imperativos apodícticos en dos fórmulas que deben complementarse: La primera de ellas “obra según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se convierta en una ley universal” y la segunda “obra tal modo que utilices a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin y nunca como un medio” (pág. 42).

La máxima como lo ha definido este filósofo alemán contiene la conducta que se elige realizar libremente, y es utilizada para formar parte del imperativo categórico, utilizándola como norma universal, esto es en palabras simples, que convierte en legisladores universales, y que los actos se hacen leyes, que todos deberán cumplir, por tanto, lo que se haya decidido hacer, también lo podrán hacer otros.

Nos lleva a la reflexión imaginar las conductas que serían consideradas como correctas dentro de la aplicación de este pensamiento, pues para vivir de manera pacífica debemos actuar de esa manera, para que exista el derecho a la propiedad debemos elegir no robar, y así poco a poco podemos seguir dando

fundamentos concretos a nuestras acciones, pues al tratar a otro estamos decidiendo como es que queremos ser tratados.

Llevaría en contradicción realizar una conducta que no es considerada que debería ser ley universal, pues esto dejaría advertido una acción incorrecta. Debemos también resaltar que el hecho de que exista el imperativo categórico no significa que la voluntad deba estar sumergida a cumplirlo, pues al estar nutrida de libertad, se podrá verificar un comportamiento distinto al ideado.

De la misma manera la siguiente fórmula, hace referencia a un principio muy importante al momento de realizar una conducta: La humanidad debe ser considerada siempre un fin y nunca utilizársele como medio. Esta ética formal marca una gran diferencia con la ética material pues coloca como limite a la conducta humana, la transgresión de la misma humanidad.

Actuar conscientemente es actuar de manera ética, pues la educación de los comportamientos llevados a cabo bajo un sistema de recompensas y castigos, son muy fáciles de traerse abajo, con solo conocer que para algunos los castigos pueden ser considerados recompensas y otros vean las recompensas como castigos dejaría a la conducta humana sin orden y al azar, pues se estaría subjetivando todo en cuanto se haya podido construir una armonía social.

3.3.3. La ética en el pensamiento neoliberal

Habiendo observado ambas guías de la ética material y formal, es momento de encontrar los fundamentos éticos del pensamiento neoliberal.

Si se parte de que el neoliberalismo busca aumentar la economía en un país, entendemos que esto es la consecuencia que quiere lograr, por lo que deja de

lado los medios que pueda utilizar, y no los considera dentro de su plan. Aquí en un primer momento se aprecia una inclinación por la utilidad en los resultados que se quiere alcanzar.

La ética utilitarista no solo implica que el fin que se quiera lograr sea útil, sino que la felicidad alcanzada sea para un mayor grupo de personas, por lo que la mejora en la economía debe satisfacer a una mayoría dentro del grupo de la población peruana, solo así se podría decir que desde un punto de vista ético material, dicha conducta se encuentra justificada.

Ahora, si bien en un inicio se toma como consecuencia al crecimiento en la economía, también se tendría que considerar a otras consecuencias, que son: La distribución desigual de los recursos, la inaccesibilidad a los servicios básicos en determinados sectores, la construcción de una ética oportunista, el abandono del apoyo social y solidario, la creación de estratos sociales por su nivel socioeconómico y el aumento en la criminalidad, entre otras. De esta manera las consecuencias de un comportamiento neoliberal resultan ser positivas como negativas, por lo que deberá preguntarse si vale la pena lo primero para soportar lo segundo. El desbalance de utilidad se presenta, cuando se observa que la criminalidad puede afectar la economía y el respeto por la vida, salud e integridad de las personas.

De igual manera, al buscar una rentabilidad desmesurada y sin control alguno, la distribución de los recursos se encontraría en un desnivel muy elevado, pues el pobre sería más pobre y el rico más rico, lo cual traería como consecuencia, que aquellos que no puedan acceder a un nivel económico que les permita abastecerse de lo esencial para vivir dignamente, o aquellos que siguiendo la

misma línea de competencia por tener más dentro de su patrimonio, busquen una vía alterna a la del mercado que les impide participar o limite su capacidad de enriquecimiento.

El aumento en la economía que propone el método neoliberal solo favorece a un determinado sector, esto en razón a una distribución de recursos dejado en manos del mercado que se regula por la oferta y la demanda sin intervención estatal, por lo que al no ser un beneficio que integre a todos, no resulta siendo útil ni conveniente.

Evidentemente el pensamiento neoliberal fracasa al momento de fundamentar su pensamiento en la ética utilitarista, pues no solo resulta escaso su aporte de valores a la sociedad, sino que además la termina perjudicando, pues logra que sus integrantes persigan un bien cuyos beneficios son menores a los sacrificios que se dan.

Bajo esa óptica mucho menos podríamos incluirla en la ética deontológica ni en los principios prácticos objetivos de Kant, ya que este a través de su imperativo categórico, resalta la importancia de utilizar a la humanidad como un fin, y nunca como un medio. Y como observamos en el pensamiento neoliberal, para dar paso al aumento financiero, se tiene que dejar del lado al estado benefactor, que es reemplazado por la institución privada que solo se concentra en dar un crecimiento exponencial en el mercado y no en la protección de los derechos sociales.

La ética es importante en la construcción y fundamentación de una actitud que se toma frente a una situación, pues como se podría hacer algo, sino se ha meditado previamente, lo cual traería consigo una conducta irresponsable con

consecuencias perjudiciales en la vida misma y en la de los demás.

El neoliberalismo no encuentra fundamento ético en el que pueda respaldar su teoría sobre la economía, sin embargo, la apariencia ayuda a nublar el juicio de quienes lo fomentan e impulsan para su estabilidad dentro del país.

3.4. Fundamentos políticos en el sistema económico neoliberal peruano.

Pensar en uno mismo es ser ético, pensar en los demás es político. La preocupación que existe por los problemas sociales, las soluciones que se dan a los conflictos de convivencia, la educación, el compartir opiniones para mejorar la vida de otra persona, es lo que define a la política.

La política es el arte de convivir en sociedad para mejorar nuestra vida en sociedad, pero además de ello también significa empatizar con aquellos con los que se convive, buscando justicia y prudencia a través de la tolerancia.

A diferencia de la ética que se visualiza en una decisión personal e individual, la política requiere un consenso institucional, por lo que es a través de los gobiernos que se puede llegar a manejar los diversos problemas que aquejan a una sociedad (social, laboral, económico, educacional).

Sin embargo, a pesar de que se observe mejor a la política a través de los gobiernos de turno de un Estado, no significa que sean los únicos que deban verse involucrados en este fenómeno, pues afecta a todos de manera similar, en cualquier espacio en el que haya convivencia social, habrá política.

La política es la búsqueda del bienestar del grupo social, por lo que no podemos asemejarlo únicamente a las actividades políticas desempeñadas por los

funcionarios públicos. Absolutamente todos tienen el deber moral de participar en la contribución de un mejor ambiente social.

Pensar por el colectivo, interiorizar sobre lo que se considera bueno para la vida humana, teniendo como objetivo el logro de un bienestar mucho mayor para cada uno de los integrantes de una comunidad, es a lo que apunta la vida política.

Por ello es importante conocer el sentido político en el que se encuentra encaminado el pensamiento neoliberal, y realizar un análisis sobre su funcionamiento y orientación, para lo que he recurrido a la filosofía política.

3.4.1. Política Aristotélica

Aristóteles (2004) parte del pensamiento de que todos somos seres políticos por naturaleza, esto lo fundamenta en el hecho de que no se puede vivir aislado de los demás seres, ya que sin ayuda de estos últimos resultaría imposible sobrevivir, por lo que señala que existe una inclinación natural de las personas a vivir en grupos.

De esta manera, utiliza el término animal político para diferenciar a las bestias de los humanos, ya que decía que estos son los únicos seres que se relacionan, preocupan, y aseguran por la felicidad de otros, lo cual resulta conveniente en una sociedad que busca convivir.

En búsqueda de un fin social, tanto en su ética como en su política, Aristóteles (2004) opta por la felicidad de la *polis* como objetivo a cumplir por los individuos de una sociedad.

Aristóteles (2004) realiza una clasificación de los sistemas políticos tomando en

cuenta si el gobierno es bueno, esto es cuando se busca el bienestar común, o es malo, esto es cuando los únicos beneficiados son los que gobiernan, y la cantidad de personas que gobiernan (uno solo, unos cuantos o todos).

En ese sentido cuando existe un solo gobernante y el gobierno es bueno, tenemos a la monarquía, representado ya sea por un monarca que pretende únicamente el bienestar para la comunidad, contrario a ello en un mal gobierno en el que se abusa del poder encontraríamos a la tiranía.

De la misma manera en el gobierno de unos cuantos que procura un bienestar común, a través de la selección de los notables para tomar mejores decisiones encontramos a la aristocracia, y ante su degeneración y perversión para otorgar beneficios únicamente a los gobernantes, esto se vuelve una oligarquía.

En esa misma línea también se encuentra a la democracia como el gobierno de todos para todos, sin embargo, al existir una constitución que impida hacer al pueblo lo que quiera se ingresa a un sistema político denominado por Aristóteles como la Politeia. El gran peligro que existe en este sistema político es caer en la demagogia, que consiste en sobrepasar las leyes y el orden, lo cual convertiría a este sistema en uno caótico.

Ante estos sistemas políticos de gobierno Aristóteles (2004) los consideraba legítimos, y advertía que el problema se encontraba en la virtud de aquel o aquellos que gobiernen. La virtud se llega a través del justo medio, es decir, siempre que no exista excesos en tu vida.

Con esta definición de la virtud, se podía advertir la libertad en el medio del libertinaje y la ausencia de libertad, la valentía entre el temerario y el cobarde, y

el punto medio de los extremos de la virtud. Aquellos que hacen práctica de estas enseñanzas virtuosas son personas felices, por tanto, la felicidad en la *polis*, solo puede ser lograda por los que gobiernen con el justo medio, sin excesos, ya que estos últimos son considerados malos por Aristóteles (2004).

3.4.2. Pensamiento político de Maquiavelo

Maquiavelo (2010) a través de su tratado de filosofía política “El Príncipe”, permite una reflexión sobre el comportamiento entre seres humanos, pues lo define como la búsqueda de la ambición propia a través de relaciones sociales.

Un ser individualista que solo se sirve de otros para sus ambiciones, que procura aparentar empatía y compañerismo, con el único fin de ocultar sus verdaderas intenciones, es como define Maquiavelo (2010) la situación de convivencia de una persona frente a otras.

Ciertamente esto se puede entender como el hecho de sentirse complacido en la vivencia social mas no por la compañía social, es decir, no es vivir en sociedad lo que le satisface, es el provecho que puedes obtener al momento de relacionarse en sociedad lo que le causa codicia y ambición.

Bajo este modelo de pensamiento sobre la naturaleza humana, es que Maquiavelo (2010) construye su filosofía política, afirmando que la mejor manera de gobierno es complacer esa ambición y codicia, adaptándose a ese querer de la población.

Por lo que se podría afirmar que el príncipe se mantendría en el gobierno siempre que satisfaga los deseos de la población, guiando su gobierno a los gustos de la sociedad para mantener su autoridad dentro del principado.

El método resulta muy simple, si enfocamos que el gobierno del príncipe se aboca únicamente a obedecer los requerimientos y gustos de la población, pues en la época en que Maquiavelo escribe este tratado, no existía la posibilidad de que todos tengan acceso a la educación, pues sus vidas eran direccionadas a las actividades prácticas (ganadería, agricultura) por lo que era quizás un pueblo muy fácil de manipular.

Por lo tanto, al no existir cuestionamientos críticos, ya sea por falta de intelecto o ausencia de interés en la participación política, la población se conformaba únicamente con que el gobernante los mantuviera contentos, para así dejarlo gobernar de la manera en que este quisiera.

Maquiavelo (2010) desarrolla la frase “es mejor ser temido, a ser amado”, explicando que el amor puede acabar en cualquier momento, en cambio el miedo no, de esta manera aplica este pensamiento en el modo de gobierno, ya que considera que un pueblo que te ama por satisfacer sus deseos puede dejar de amarte y cuando eso pase terminaran destruyendo al gobernante ya que solo daba amor.

En ese sentido para mantener la estabilidad en el poder, recomienda el filósofo italiano que el gobernador tiene que hacer que el pueblo lo ame, pero más aún que este le tema, ya que de esta manera cuando el amor se acabe, el miedo será lo que les prohíba sublevarse.

3.4.3. Gobernabilidad y gobernanza

Como bien lo ha señalado el Dr. Serna de la Garza (2010), haciendo referencia a un análisis de la gobernabilidad por parte de Luis Aguilar Villanueva, “el

concepto de gobernabilidad se centra en la creación y la consolidación de la capacidad de gobernar del gobierno” (pág. 24). Esta definición permite definir a la sociedad como incapaz de poder autorregularse y dirigirse por sí misma, por lo que es necesaria la intervención del gobierno para encontrar soluciones a los problemas acontecidos en los gobernados.

De igual manera Luis Aguilar (2010) logra definir a la gobernanza en un sentido descriptivo, esto es, el abandono por parte del gobierno en su rol de dirección, de las políticas públicas, absteniéndose de presentar sus intereses dentro del gobierno, dejando que las organizaciones económicas particulares se hagan cargo de estas nuevas decisiones sobre la distribución y creación de los servicios públicos, así como la elaboración de políticas que le ayuden a solucionar sus propios problemas. Agrega además que esto significa:

La pérdida relativa de autonomía, soberanía, centralidad, control del gobierno (términos usados en la literatura) sobre la dinámica económica y social contemporánea, de la cual se deriva su insuficiencia directiva y, en consecuencia, afirma o conjetura que la dirección social eficaz y valiosa implica un pluricentros directivo una dirigencia colectiva interdependiente y asociada. (pág. 37)

Tanto la gobernabilidad y la gobernanza se encuentran encaminadas en dirigir una sociedad, sin embargo, existen ciertas diferencias en el modo en que lo hacen.

Por un lado, la gobernabilidad faculta al Estado para ser el principal conductor de la sociedad, así toda solución o respuesta a un problema emanará únicamente del gobierno de turno. La gobernabilidad puede darse en sistemas

políticos democráticos como no democráticos,

El abandono por parte del Estado de la participación en la satisfacción de los intereses sociales, y la ingobernabilidad derivada del fracaso de los gobiernos para alcanzar el desarrollo de la sociedad, trae consigo la delegación de funciones sociales al sector privado.

El Estado se libera cada vez más de sus responsabilidades para con la sociedad, y se empieza a observar capacidades de autogestión y autorregulación en la iniciativa privada, así como la automática asignación de recursos. En estas situaciones el Estado deja de ser el regulador para convertirse en el regulado, como un agente más dentro de la sociedad.

Todo esto define a la gobernanza como un método de autogestión, abandonando el estado benefactor para dar paso a un sistema neoliberal, en el que se otorga el control al privado, quien, en su intento por destacar, termina dejando de lado la tarea asignada al Estado para beneficiarse a costa de otros.

3.4.4. Modelo político neoliberal

El modo de convivencia define el progreso de un país, su cultura, sus valores y su respeto por la dignidad humana. Habiendo desarrollado algunas teorías filosóficas sobre la política, es momento de realizar la comparación con el modelo neoliberal y sobre las normas de convivencia con las que cuenta.

Aristóteles (2004) ciertamente señala que es la virtud lo que debe considerarse en un gobernante para su buen desempeño en el justo medio, esto implica un alejamiento de los excesos. Se puede advertir que el neoliberalismo por sí mismo se encuentra en un radical extremo de gobierno, en el que el Estado ha

entregado libertad al mercado para la entrega de los beneficios sociales.

Esto puede considerarse como un desbalance entre lo que sería la protección de los derechos fundamentales, ya que al no encontrarse el Estado a cargo se procura un desenfrenado uso arbitral de los regímenes políticos.

De igual manera Maquiavelo (2010) define brevemente un modelo de cultura política en el que el gobernante se mantiene por conceder los deseos banales de la población, quienes, por una cuestión de ignorancia política, no cuestionan ni critican lo que se hace, siempre en cuando se encuentren satisfechos con lo que les dan.

Ese modelo de gobierno podría justificarse en una época en la que no existía oportunidades de poder informarse, con una inexistente educación sobre los valores y principios, sin embargo, en la actualidad pese a tener acceso a esta información, existe un desinterés que es provocado por la cultura de consumismo en la que vivimos.

El gobierno neoliberal entrega a diestra y siniestra porcentajes, números que señalan un exitoso crecimiento económico, pero sosiega el actuar opresivo del Estado para quienes al verse perjudicados recurren a la cuestión criminal.

Más que una mala convivencia, existe una desgarradora competencia entre ciudadanos que luchan por sobrevivir ante una desenfrenada lucha por conseguir más derechos sociales, que deberían ser resguardados y brindados por el Estado.

En ese sentido al encontrarse en una situación en la que existe una autorregulación por parte del mismo mercado sobre sus agentes económicos,

ingresamos a un Estado de Gobernanza, el cual se hace cada vez más grande, y obtiene más libertad para decidir sobre asuntos que pertenecen exclusivamente al gobierno de turno.

Finalmente, la política resulta importante para la convivencia, sin ella al igual que sin la ética solo nos encontraríamos en un caos que es gobernado por intereses particulares que se sobreponen sobre los colectivos, e impide no solo el crecimiento de un país, sino también el desarrollo humano.

CAPÍTULO IV: FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DE UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO

El Perú es un país que se caracteriza por ser democrático, social, independiente y soberano, tal como se menciona en el artículo 43 de su Constitución Política, por lo que sus fines deben estar ligados al tipo de estado que se ha elegido formar, pues de lo contrario, la Carta Política caería en un absurdo e incoherente relato abstracto.

A continuación, el investigador consideró, separar el análisis de los principios de un Estado democrático para conocerlos a través de su estructura y los fines que busca perseguir en la definición contemporánea, esto con el fin de corroborar su vigencia en los gobiernos actuales del Perú. Sin embargo, antes de ingresar a un debate sobre los fundamentos y principios de la democracia como tipo de Estado, es necesario realizar una identificación doctrinaria, para conocer sus límites y funciones.

4.1. ¿Qué es democracia?

Toda definición intenta colocar un límite al término o la palabra, y esta última se encarga de identificar a los hechos y objetos que se observan, por lo que al intentar definir democracia se entraría a detallar qué es y qué no es democracia, es decir, cuándo se puede utilizar dentro de una oración para referirnos a un hecho y cuándo debe dejar de usarse.

Como señala el investigador italiano Giovanni Sartori (1993), para llegar al descubrimiento de qué es democracia, se debe ceñir a las definiciones prescriptivas y descriptivas, las cuales señalan el deber ser y el ser de la

democracia, pues la primera ordena un ideal que se aparta de lo real, y lo segundo describe a la democracia en su aplicación empírica sobre la realidad.

Seguidamente Sartori (1993), señala que el termino democracia se construye en el ámbito político, en la estructura de un Estado y su gobierno por lo que advierte que antes de ingresar a las denominadas democracia económica² o democracia social³, primero debe existir como condicionante de estas últimas, la democracia política, pues considera que ante su inexistencia las democracias pequeñas o adjetivadas pueden llegar a ser destruidas.

La definición que brinda la etimología al respecto, resulta exigua para el análisis que se intenta realizar, pues como se sabe, el término se encuentra conformado por dos palabras griegas “*dêmos*” que significa “pueblo” y “*krateîn*” que hace referencia a “gobernar”, por lo que se entiende que su definición etimológica es “gobierno del pueblo”, sin embargo como señala Sartori (1993) esta sería una de las trampas en las que se caería al momento de querer definir la democracia, y advierte otras dos que sería el simplismo realístico y el simplismo perfeccionista.

En esta misma línea, Sartori (1993), define tres trampas por las que atraviesa una mayoría de personas al tratar de definir la democracia, la primera es buscar la definición únicamente en las palabras, es decir en el término que se utiliza, ello, advierte el maestro, lleva a una discusión sobre la palabra dejando de lado la cosa.

Lo segundo, es al tratar de encontrar la definición en el realismo, esto es, creer

² Se busca la igualdad económica, por lo que se enfoca en acabar con los extremos de riqueza y de pobreza para conseguir una redistribución que busque el bienestar general.

³ Se busca la igualdad de estatus social a través de una estructura social horizontal, que reafirma el ser tratado como iguales dentro de la sociedad.

que lo único que importa para encontrarle su interpretación es lo real, esto es el “ser”, dejando de lado el “deber ser”, abandonando un ideal sobre el que se quiere erigir la democracia, lo que denomina realismo malo.

El tercer simplismo al que hace alusión el maestro es lo contrario al realismo, esto es, lo ideal, es conducir su definición a un perfeccionismo, tan así que se aleje de lo real y resulte imposible en marcar a lo objetivo y que termine por resultar siendo una utopía, esto a es lo que se llama un idealismo malo.

En ese sentido, para entender a la democracia en su totalidad, debe evitarse la simplicidad, ya que esta última solo impediría realizar un estudio completo sobre la definición de democracia y caeríamos en las trampas que señalaba el investigador político italiano Giovanni Sartori (1993).

4.1.1. Abriendo el debate: Democracia en sentido literal

Habiéndose ya definido etimológicamente la palabra democracia como “poder popular” o “poder del pueblo”, nacen interrogantes sobre quién es el pueblo y cómo este se hace con el poder y de qué manera lo utiliza.

El pueblo ha tenido diferentes significados durante la historia y en diferentes naciones, es por ello por lo que Sartori (1993) engloba seis interpretaciones posibles para definir el *demos*, estas son:

1. Entender al pueblo de manera literal como “todos”.
2. Entender al pueblo dentro de una pluralidad, esto es, “los más”.
3. Entender al pueblo dentro de las clases inferiores, “el proletariado”.
4. Entender al pueblo dentro de la masa, “totalidad indivisible”.
5. Entender al pueblo bajo un principio de “mayoría absoluta”.

6. Entender al pueblo bajo un principio de “mayoría moderada”.

Bajo estos criterios de interpretación, se debe añadir que existe una participación en la dirección del gobierno de los que conforman y son el pueblo, es decir son gobernantes, pero también gobernados.

La primera interpretación proviene de un unívoco entendimiento lógico, sin embargo, aún cuestionable y lleno de interrogantes, pues ¿quiénes pueden ser esos todos?, algunos autores como Sartori (1993) consideran que, dentro de estos, no se encuentran los criminales ni los incapacitados, menos los menores de edad, por lo que dicho descarte puede llevarnos a presentar las características de quien sí puede participar dentro de la democracia.

De igual manera, esta interpretación según el autor antes citado no sería suficiente para constituir alguna democracia, pues al hacerse algunas separaciones sobre los denominados “todos”, ya no serían “todos”, sino un número indefinido de personas.

La segunda interpretación señala que son “los más” los que gobiernan, sin embargo, esto aún sigue siendo incontable, pues resulta imposible saber cuál es esa mayoría, por lo que cae en el imposible al igual que el primero, esto es que no podría funcionar ninguna democracia.

La tercera acepción sin embargo da un enfoque más específico sobre definición de pueblo, pues se concentra en señalar que estos estarían integrados por el proletariado, es decir a las clases inferiores, el pueblo en escasez. A esta interpretación Sartori (1993) objeta por un lado sobre la exclusión infundada que hace sobre los que no pertenecen a dicho sector por lo que debe ser rechazada

tal afirmación y, en segundo lugar, por la dificultad práctica de establecer quien es o no pobre, es decir quienes pertenecen a dicho sector del proletariado.

La cuarta interpretación sobre la totalidad indivisible, bajo el mismo enfoque de la tercera acepción también es rechazada para constituir una democracia.

La quinta y sexta interpretación, tal como lo señala el maestro Sartori (1993) son las que componen el *demos* y *kratos*, pues el pueblo se transforma en una “unidad operativa calificada por sus reglas de decisión” (pág. 15) y como tal se decide bajo la regla de que lo más prevalecen sobre los menos (mayoría absoluta).

Sin embargo, el principio de mayoría absoluta cae en un absurdo al restringir el derecho de las minorías, pues en una decisión tomada por el pueblo bajo este principio, se advertirá una mayoría que gana todo y una minoría que lo pierde, para que finalmente la primera termina reduciendo a la minoría a una impotencia, lo cual no debe permitirse, ya que esto afectaría la libertad no solo de estos últimos sino también de los primeros.

Sartori (1993) citando a Kelsen, señala que los que votan en la mayoría no necesariamente se encuentran sometidos en su primera voluntad, pues pueden cambiar de opinión en cualquier momento, sin embargo, esto solo es posible si la minoría es resguardada y protegida, pues qué sentido tendría si aquel que pertenece a la mayoría pasa a la minoría y esto últimos no pueden hacer respetar sus derechos.

Agrega a su vez que, de no respetar a las minorías, la primera de las elecciones sometería la libertad de todos sobre una primera voluntad mayoritaria, lo cual

impediría que los que hayan votado en un primer momento por la mayoría puedan cambiarse a la opinión minoritaria, pues la primera decisión servirá como regla máxima sobre todas las demás tomadas a partir de ella.

Es por ello por lo que Sartori (1993) al citar a Lord Acton, señala que un país mide su libertad en razón a la seguridad con la que cuentan las minorías. En este sentido, se encuentra que el principio mayoritario absoluto fracasa y se entrapa al convertirse en prisionero de su propia primera voluntad, por lo que la teoría de la democracia debe ajustarse en el principio mayoritario moderado, el cual actúa respetando los derechos y libertades de las que pertenecen a la minoría.

Ahora bien, habiendo quedado definido el pueblo, queda pendiente el poder, este se entiende como una relación de coerción de uno sobre otro, que se materializa en la satisfacción de los intereses del primero a través del segundo.

En la democracia el poder se entiende que es del pueblo, es decir, la titularidad y el ejercicio provienen de este, es por esto por lo que Sartori (1993) sostiene la siguiente fórmula para entender, el poder del pueblo, “democracia es poder del pueblo sobre el pueblo, gobierno del pueblo sobre sí mismo” (pág. 22).

Los problemas comienzan en el camino del poder, esto es al salir del pueblo y regresar a él, pues en ese medio, puede que la primera voluntad popular no respete íntegramente, es decir, el poder del pueblo para gobernar se pierda durante el trayecto y termina afectando al poder que los gobierna.

Al provenir el poder del pueblo, tiene que ser ejercido por este último, de lo contrario, el poder no sería del pueblo, sino de un agente diferente, ello implicaría una imperfección en la democracia.

En este sentido, el poder resulta siendo legítimo solo si proviene del pueblo, es decir, el pueblo no solo debe ser los gobernados sino también los que gobiernan, de esta manera se entiende que el poder es del pueblo y para el pueblo, en beneficio de este mismo.

4.1.2. Democracia en sentido descriptivo o real

Definir desde la observación, es definir lo real, la democracia no es ajena a la percepción, si bien existen Estados que se hacen llamar democráticos, no todos ellos son iguales, ni manejan un mismo sentido de la democracia, por lo que esto en buena cuenta llevaría a tener definiciones que difieren una de otra, con tan solo observar los gobiernos que existen en cada uno de ellos.

Es evidente que para decir “qué es” y “qué no es” algo, se necesita en un primer momento una percepción de lo que se tiene sobre eso, se observaría y describiría, y se llegaría a tener una noción sobre ello, por lo que se ve, por lo que se experimenta, pero aun así no sería lo suficiente para llegar a la definición final de lo que es.

Sin embargo, según Kant (2003) afirmar tener la razón bajo un principio de alimentación empírica, no es suficiente, pues las experiencias que se viven son relativas, nunca llegan a ser absolutas por lo que el conocimiento se encuentra parcializado, y finalmente la razón no llega a ser más que la mera afirmación o negación de hechos que se viven, lo cual no alcanza pues a definir lo que es, sino únicamente lo que se cree que es.

Tratar de definir a la democracia tal como se ve, es ignorar los ideales, es entramparse en los gobiernos de turno, ya que el poder, que es uno de los

elementos del Estado, es ejercido por el gobierno de manera tal que difiere sobre los fundamentos de la que se erigió dicha estructura estatal, y esto último es lo único que se observa ya que repercute en la vida de muchos.

El Estado es pues, el recipiente, es un ente sin vida listo para funcionar, es la máquina que se utiliza para producir, pero sin el gobierno, que le da vida, que lo hace funcionar, que le da movimiento, no puede hacerse notar por sí mismo, es por ello que en un Estado lo que resalta es el gobierno de turno, y en una mala interpretación, se terminaría definiendo el tipo de Estado observando el gobierno.

La definición a través de la realidad llega a ser mala cuando la realidad es mala, por lo que la democracia envuelta en un gobierno de turno que la desnaturaliza crea una definición errónea y la justifica en una posición ilegítima.

En ese sentido, este pensamiento de tratar de definir únicamente a las cosas como las vemos, solo nos da una visión muy limitada sobre lo que es, en base a nuestra percepción, pero se abandona el ideal, pues se queda como tal sin querer que, para nuestra utilidad o mejor vida, llegue a ser algo más.

A un claro ejemplo de lo que se sostiene, se puede ver que el ser humano ha logrado afrontar diversos problemas imaginando una solución y luego ejecutándola, sin embargo, en su mera actividad lógica y realista, hubiera solo observado el problema y lo habría definido como tal, como estilo de vida, como el “ser” de lo que existe, frente a esa limitación, la respuesta a la encrucijada nunca hubiera nacido, y por tanto esa sería la manera correcta de vivir.

Se define en razón no solo de lo que es, pues si bien los hechos, objetos y realidad no cambian, los seres humanos si lo hacen, su pensamiento, sus

ideales, su imaginación, su sentido de responsabilidad, lo hace cambiar el entorno en el que vive, ¿Quién pues define a lo real, si no es el mismo ser humano?, así es, desde la existencia de la humanidad, se ha otorgado conceptos, definiciones, significados, para dar utilidad a aquello que le rodea, el ser humano se sirve de lo que describe, y lo describe para servirse, pues bajo ese pensamiento, no resulta asequible, mantener una misma interpretación en épocas distintas.

Lo que se necesita ahora, no es lo que se necesitaba hace miles de años, por lo que la funcionalidad de lo que es y de lo que debe ser se encuentra sujeta a las necesidades humanas, a lo que le favorece y lo que mantiene en orden la vida en común.

El realismo entra a detallar a la democracia con una separación del sujeto (persona) y el objeto (Democracia), lo segundo es sin necesidad que el primero diga que es, esto es independencia del objeto sobre el sujeto, lo cual termina siendo absurdo para definir a la democracia pues, con la sola interacción del sujeto sobre el objeto, ya se estaría subjetivando y por tanto dejaría de ser objetivo.

Sartori (1993) por otro lado, señala que hablar de democracia, exige una discusión sobre soberanía popular, igualdad y autogobierno, para lo cual, señala, que una democracia descriptiva entendería por lo primero como un principio de legitimidad, a lo segundo como una participación igual en las elecciones y una legislación igual para todos, y el autogobierno se dejaría solo para las micro democracias.

4.1.3. Democracia en sentido prescriptivo o ideal

Existe lo real porque existe lo ideal, en definitiva, se logra entender uno porque se sabe del otro, y es así como el idealismo nace a través de una confrontación del “ser” y del “deber ser”.

Ahora bien, así como es erróneo afirmar que el realismo puede definir en absoluto la democracia, lo es también inclinarse a un idealismo perfeccionista, el cual por ser inalcanzable demuestra una imposible aplicación y una aspiración perpetua sin nunca poder materializarse.

Pues bien, pensar más allá de lo que se ve, es nato en cualquier ser humano, imaginar es parte del desarrollo cognitivo de la persona, y lo es también idealizar nuestra realidad, es por esto, que Mannheim citado por Sartori (1993) señala que las ideologías pueden dividirse en dos, estas son las ideologías revolucionarias también conocidas como utopías, y las ideologías conservadoras que son las ideologías propiamente dichas, esto con el fin de llegar al entendimiento de que existen ideas que pueden nunca llegar a materializarse y otras que sí.

Entre las ideas que no pueden ser aplicadas en la realidad se encuentran las llamadas utopías, y este es pues el encaminamiento al entrampamiento que señala el maestro Sartori (1993) al querer definir la democracia, pues idealizar en un principio no es malo, pero lo llega a ser, cuando se aparta tanto de la realidad que se convierte en un imposible.

Pero a cierto modo, se puede llegar a preguntar si se puede conocer que una idea es imposible de realizarse o no *ex ante*, es decir, ¿cómo advertir en un primer momento, sin ver las consecuencias, si un pensamiento puede ser

aplicable a la realidad?

Esta pregunta resulta totalmente necesaria, pues qué sentido tendría hablar de utopía, es decir de lo imposible, si no sabemos identificar cuando un ideal llega a serlo, para esto, Sartori (1993) utiliza la “contradicción de las acciones contrarias” (pág. 44), que lo explica a través de la siguiente estructura lógica “es posible obtener más de una cosa con la condición de pedir menos de otra. Pero no es posible (imposibilidad absoluta) obtener más de dos cosas que exigen acciones contrarias” (pág. 45).

En definitiva, lo que se entiende a modo de ejemplo, es que no podemos consumir el contenido de una botella y luego esperar que esta siga encontrándose llena, esto es lo imposible de realizar, de esta manera se entiende cuando estaríamos ante una ideología radical y en una utopía.

Es importante que las definiciones no solo lleguen a ser útiles, sino que además puedan llegarse a concretar en la vida humana, pues qué sentido tendría colocar una expectativa tan alta a un hecho u objeto, sino podemos corroborarlo nunca, esto es caer en lo absurdo y lo innecesario.

Los ideales se caracterizan por enfrentar la realidad, es decir por contradecirla, sin embargo, para que el ideal sea empleado de manera correcta para definir la democracia, es necesario que no solo se quede en el inicio de su construcción, ya que debe avanzar para que finalmente se conviertan en hechos, a esto se llega cuando “se transforma de ideal adversativo en ideal capaz de aplicarse” (Sartori, 1993, pág. 49)

Es por ello, que, si bien los ideales forman parte de la definición de la democracia,

no debe dejarse de lado que su aplicación en la realidad es importante para su utilidad final, pues lo imposible solo llega a generar imperfectos en los resultados de la convivencia humana y en la construcción del término.

4.1.4. ¿Poliarquía o democracia?

Hacer que lo ideal pueda ser realizable es lo que se busca para una correcta definición de una democracia posible, sin embargo, solo desde una observación de lo real es que se puede lograr la distinción entre lo que es y lo que no es democracia, es por ello que la poliarquía ingresa como una representación de la democracia existente y ayuda a dejar en descubierto a las pseudodemocracias, democracia autoproclamadas, autoritarismo disfrazado de democracia, totalitarismo que se nombra a si mismo democrático y a otros regímenes que no cumplan con los requisitos principales que se señalan en la democracia poliarquía.

Robert Dahl (2009a) considera que la igualdad política es el eje central en el que gira la democracia, por lo que uno no existe sin el otro, esto se refleja en las oportunidades que debe darse a cada miembro de una organización, por lo que contradecirla equivaldría a una separación del ideal democrático, lo que terminaría destruyendo el concepto práctico de la organización institucional de un Estado que se autoproclame dentro de la democracia.

El “deber ser” de la democracia se ve reflejado según Dahl (2009a) en cuatro principios que derivan de los ideales normativos de una igualdad política, entre ellos tenemos: 1. El principio de igualdad intrínseca. 2. El principio de la consideración equitativa de los intereses. 3. La presunción de autonomía personal (moral). 4. El principio categórico de la igualdad.

El “principio de igualdad intrínseca” consiste en asumir que todas las personas son iguales en lo fundamental por lo que cada uno de ellos puede asumir un criterio de valor sobre las cosas, esto es declarar lo benéfico o lo perjudicial, lo justo o lo injusto en cada decisión que se toma, y formarse a su vez dentro de sí “juicios políticos”, esto solo para las personas adultas que dispongan de la capacidad de razonar.

El segundo principio denominado “principio categórico de la igualdad”, señala que todo ciudadano y ciudadana se encuentra cualificado para autogobernarse, esto se entiende dentro del proceso democrático que debe tratarse a todo individuo con la idea de que se encuentra calificado para tomar participación dentro de las decisiones políticas que se pretendan establecer. De esta manera cada decisión que tomen deberá ser obedecida ya que ellos mismos la eligieron.

El “principio de la consideración igualitaria de los intereses” tiene como fundamento dar legitimación al proceso democrático, de tal manera que, para darles un trato igual a los intereses de cada persona en un proceso de adopción de disposiciones agrupadas, debe dárseles una consideración equitativa, para luego promulgar dichos intereses de las personas que participan y concuerdan con tales decisiones. Lo que finalmente se busca es hacer que los ciudadanos puedan contribuir con su participación dentro del Gobierno.

Como cuarto principio Dahl (2009a) menciona “la presunción de autonomía personal” conocido también como el principio de la autonomía moral, que implica una reflexión que debe tener cada una de las personas para poder analizarse y deliberar sobre qué es lo que mejor le conviene para su bienestar. Con este principio se asume una capacidad en el individuo de juzgar sus propias

decisiones e intereses.

Pues bien, la poliarquía como lo señalaba el politólogo Robert Dahl (1989) es el régimen que se logra acercar más a la teoría utópica de la democracia, y es así como, partiendo de los principios anteriormente señalados, comienza a construir en un primer momento siete criterios que llevarían a identificarla, a lo que denomina el proceso democrático, estos son los siguientes:

El primero estaba dirigido a un principio de libertad e igualdad reflejado en la participación de cada miembro de la organización para poder expresarse sobre sus preferencias.

Instaurada la libertad de expresar las preferencias, se continua con el segundo criterio que consiste en atribuirle a cada una de esas expresiones el mismo valor, es decir, cada voto cuenta con el mismo peso.

Esto da como resultado el tercer criterio que consiste, que la decisión con un mayor número de preferencias o votos se interpone como la ganadora, y por tanto la que va a regir de ahora en adelante.

De igual manera como cuarto criterio, cada persona, miembro de la organización, debe contar con la posibilidad de poder someter a votación sus preferencias, esto con la necesidad de darle una participación dentro de lo que es la agenda pública.

El quinto criterio, obedece a una igualdad en la información, es decir, cada miembro de la organización deberá contar con la misma información que tienen los demás sobre las alternativas diferentes que se dan para tomar una decisión completa.

La mayoría de los votos sobre una decisión terminan desplazando a la minoría, esto se identifica en la poliarquía como el gobierno de las mayorías y también resulta siendo el sexto criterio establecido por Robert Dahl (1989) en el proceso de democratización.

Como séptimo y último criterio, Dahl (1989) señala que toda decisión tomada por los cargos que han sido elegidos respetando los anteriores criterios deberán ser obligatorios para todos.

Estas siete condiciones planteaban sin embargo un “deber ser” pues Dahl (1989) advertía que no eran posibles de instaurarse en la realidad, ya que los países que se llamaban asimismo democráticos solo cumplían algunos de estos criterios excluyendo a otros, es por ello, que ante la imposibilidad práctica que había reconocido, decide reformular estos requisitos y los simplifica en solo cinco criterios, los cuales son: 1. Participación efectiva; 2. Igualdad de voto en la fase decisoria; 3. Comprensión informada; 4. Control de la agenda; e 5. Inclusividad.

Sobre la participación efectiva señala que debe⁴ garantizarse una igualdad real de oportunidades de los ciudadanos para agregar asuntos a la agenda pública, y que a su vez puedan fundamentar sobre lo que se espera conseguir con una determinada decisión, esto en buena cuenta no solo exige una aparente inclinación a la formación de una estructura normativa, sino la de implantación de principios que logren su efectividad.

La igualdad de voto podría llegar a darse inclusive sin la participación efectiva,

⁴ Se debe recordar que, aunque se hable de un deber, no logrará ser un régimen democrático solo con el expectatio de que se cumpla, sino que este debe ser un hecho real y característico dentro de la sociedad para ser considerada democrática, por lo que la norma al señalar un deber ser, no será suficiente para llegar a manifestar un hecho real.

lo cual crearía un daño al régimen democrático, pues la igualdad sin libertad de participación solo crearía una aparente igualdad, ya que finalmente terminaríamos escogiendo por propuestas se sobreponen y son ajenas a las aspiraciones de la sociedad. En ese sentido, una igualdad en los votos se llega a concretar cuando las opiniones de uno tienen el mismo valor que de otros, por lo que no existe comentario superior o una mejor idea, lo que existen son solo comentarios e ideas de personas iguales con igualdad de importancia.

La libertad solo se logra a través de la educación, pues a un conocimiento limitado las elecciones serán limitadas, de esta manera la comprensión informada de Robert Dahl (2009a) consiste que los ciudadanos deben tener la posibilidad de llegar a conocer de manera equitativa sobre la decisión que le convenga más a sus intereses.

Pues bien, una vez conseguida la libertad de participación y la libertad a través de la educación, resulta necesario que sea el pueblo quien decida sobre los temas políticos que se llevarán a un debate e ingresarán dentro de la agenda para su deliberación, a esto se denomina control de la agenda.

La inclusión como último requisito señalado por Dahl (1989), versa sobre el *demos*, es decir quienes participaran en la gobernabilidad del mismo pueblo con su participación mediante votos y sus propuestas en la agenda pública, pues esto puede verse solucionado a través de uno de los tres principios de inclusión: 1. Principio contingente de inclusión. 2. Principio categórico de inclusión. 3. Principio categórico modificado de inclusión.

El primer principio señala que el *demos* será integrado por quienes el pueblo establezca, el segundo principio sin embargo es mucho más abierto pues señala

que solo las personas que se encuentran sujetas a un gobierno tienen el derecho de participar en el mismo, y finalmente la tercera propuesta reserva la participación solo para la población adulta del Estado, con algunas excepciones como son los que residen temporalmente en el país y los que cuentan con incapacidad de razonar.

Ante estos tres principios, el autor considera que debe optarse por el principio categórico modificado de inclusión, debido a que permite una participación más amplia que el primer principio, el cual solo busca restringir la participación en una decisión autoritaria, y no tan amplia y permisiva como es el segundo principio, que crea dentro de la inclusión a personas inclusive menores de edad y/o visitantes temporales.

En ese sentido Dahl (2009a), cree conveniente que para poner en práctica los cinco criterios antes mencionados, así como los principios de los que parten, es necesario la creación de siete instituciones que permiten un acercamiento al ideal democrático, estas serían: 1. Funcionarios electos; 2. Elecciones libres y limpias; 3. Sufragio universal; 4. Derecho a ocupar cargos públicos; 5. Libertad de expresión; 6. Pluralidad de fuentes de información; 7. Libertad de asociación.

Los funcionarios o cargos públicos electos consisten en la participación de la ciudadanía para designar cargos públicos que tendrán como encargo tomar decisiones sobre políticas públicas.

Para que la elección de cargos públicos deberá pasar por un proceso libre, imparcial y frecuente, esta es la segunda institución a la que hace referencia Dahl (2009a) para refrendar la igualdad de voto y el control de la agenda pública.

El sufragio universal responde a una ciudadanía inclusiva, es decir, no se debe prohibir a los ciudadanos que residen de manera permanente en un país que cuentan con obligaciones dadas por ley, la participación en el derecho a votar por las personas que ingresaran a ocupar los cargos públicos.

El derecho a ocupar cargos públicos responde al criterio de inclusión, así como a la participación efectiva y al control de la agenda, pues lo que se busca es la participación de todos los adultos en el gobierno, dirección y toma de decisiones públicas.

La libertad de expresión por otro lado es un derecho que debe garantizarse de no recibir repercusión alguna al momento de expresarse sobre los asuntos políticos, es decir, no debe recibir castigo alguno al realizar críticas a los cargos públicos, al gobierno, al orden socioeconómico y/o a la ideología prevaleciente.

El acceso a fuentes alternativas de información es crucial para una ciudadanía bien informada, para ampliar el registro de decisiones y expresiones que puede tener en el ámbito público y político.

La autonomía o libertad asociativa es una herramienta que debe ser utilizada por los ciudadanos para poder ejercer los derechos ya mencionados a través de grupos y/o partidos políticos.

La relación entre las instituciones de la poliarquía y los criterios que la sostienen puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla N° 01.- Proceso de democratización: criterios e instituciones de la poliarquía por Robert Dahl.

CRITERIOS	INSTITUCIONES
IGUALDAD DE VOTO	Funcionarios electos
	Elecciones libres, imparciales y regulares
PARTICIPACIÓN EFECTIVA	Funcionarios electos
	Sufragio universal
	Derecho a ocupar cargos públicos
	Libertad de expresión
	Variedad de fuentes de información
	Autonomía Asociativa
COMPRENSIÓN INFORMADA/ILUSTRADA	Libertad de expresión
	Variedad de fuentes de información
	Autonomía Asociativa
CONTROL DE LA AGENDA	Funcionarios electos
	Elecciones libres, imparciales y regulares
	Sufragio universal
	Derecho a ocupar cargos públicos
	Libertad de expresión
	Variedad de fuentes de información
	Autonomía asociativa
INCLUSIVIDAD	Sufragio universal
	Derecho a ocupar cargos públicos
	Libertad de expresión
	Variedad de fuentes de información
	Autonomía asociativa

Fuente: Robert Dahl (2009a) en “La democracia y sus críticos”.

Elaboración: Propia.

De esta manera se pueden llegar a diferenciar los Estados que cuentan con una poliarquía democrática y aquellos que solo la aparentan, bajo los principios, criterios e instituciones que señaló en su oportunidad el politólogo estadounidense Robert Dahl (2009a), quien en un intento de acercar a la

democracia ideal a un sentido real y descriptiva da como origen a una construcción de la democracia a través de la poliarquía (gobierno de muchos).

4.1.4.1. El camino hacia la poliarquía

Existen Estados que no permiten darle un espacio a la oposición, pues el gobierno de turno es el único que participa dentro de la esfera de lo público y las demás opiniones son dejadas sin tener en cuenta como comentarios sin importancia, o en otras ocasiones el solo opinar se convierte en un delito por ir en contra de los intereses de su organización.

De igual manera que existe una opresión para la libertad de expresión o manifestación de intereses, también se recurre a una disminución de la integración política, pues los que se encuentran posicionados dentro del gobierno y los que pueden aspirar a dichos cargos públicos son un grupo muy reducido a comparación de los gobernados.

Las descripciones anteriores pertenecen a las características de un Estado que en definitiva no ingresa a una democracia, por lo que es necesario entender que el camino de la democratización, según lo menciona Dahl (2009b) corresponde a que “el gobierno democrático debe estar capacitado para responder a las preferencias de sus ciudadanos y demanda de sus ciudadanos, sin establecer ningún tipo de preferencia o diferencias políticas entre ellos.

La oposición, rivalidad y competencia al gobierno es una realidad latente y como tal debe ser respetada y respondida, esto es también conocido como el debate público, que brinda la oportunidad de discutir sobre la forma de gobernar un país y criticar las ideas de quienes lo hacen, para poder brindar nuevos métodos y un cambio de resultados en la organización.

La lucha por la integración o inclusión dentro del *demos*, es también una realidad en la historia, pues el derecho de conseguir un trato igualitario en las urnas, comienza desde que ciertos grupos minoritarios que eran discriminados por su raza, sexo, religión y posición económica. Esto siempre se justificaba - por quienes si podían participar – en las normas de aquellas épocas y en razones parcializadas sobre un sentido de superioridad del más fuerte sobre el más débil, por lo que, en buena cuenta, discutir acerca de la inclusión en el *demos*, es hablar también sobre la participación en las elecciones y en el gobierno (Dahl, 2009b).

Pues bien, siguiendo la línea en la que Dahl (2009b) hace mención sobre las preferencias de los ciudadanos y la capacidad del Estado para responderla sin hacer distinción política entre ellos, se exige una igualdad de oportunidades entre los integrantes de la organización para poder:

1. Formular sus preferencias
2. Manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidos y ante el gobierno, individual y colectivamente.
3. Recibir por parte del gobierno igualdad de trato: es decir, éste no debe hacer discriminación alguna por causa del contenido o del origen de tales preferencias. (Dahl, 2009b, pág. 14)

Ahora bien, el camino a lograr la democracia no se encuentra muy lejos a lo señalado anteriormente, pues de ellos nacen ocho garantías institucionales que permiten su efectividad y ayudan a materializar -poniendo en práctica – el debate público y la participación.

La tabla que sigue a continuación permite conocer el camino hacia la democracia poliárquica, al relacionar las ocho garantías institucionales con las tres

condiciones antes expuestas.

Tabla N° 02.- Algunos requisitos para que se dé la democracia entre un gran número de habitantes

Para tener la oportunidad de:	Se requieren las siguientes garantías institucionales:
I. Formular las preferencias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Libertad de asociación 2. Libertad de expresión 3. Libertad de voto 4. Libertad para que los líderes políticos compitan en busca de apoyo 5. Diversidad de fuentes de información
II. Manifestar las preferencias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Libertad de asociación 2. Libertad de expresión 3. Libertad de voto 4. Elegibilidad para la cosa pública 5. Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo 6. Diversidad de fuentes de información 7. Elecciones libres e imparciales
III. Recibir igualdad de trato por parte del gobierno en la ponderación de las preferencias:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Libertad de asociación 2. Libertad de expresión 3. Libertad de voto 4. Elegibilidad para el servicio público 5. Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo 5.a. Derecho de los líderes políticos a luchar por los votos. 6. Diversidad de fuentes de información 7. Elecciones libres e imparciales 8. Instituciones que garanticen que la política del gobierno

dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias.

Fuente y elaboración: Robert Dahl (2009b) en “La poliarquía. Participación y oposición”.

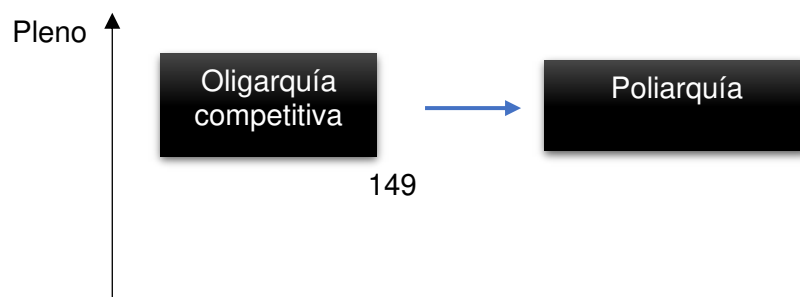
Entonces, en relación con la tabla, se puede observar que para que exista una formulación de las preferencias se debe garantizar la libertad de asociación, expresión y voto, de igual manera los líderes políticos deber ser libres para buscar apoyo a sus ideales y debe asegurarse una diversidad de fuentes de información.

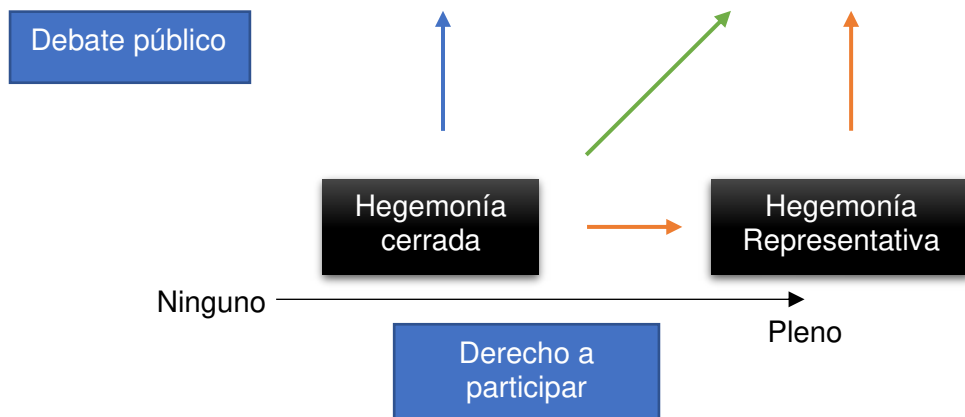
En ese sentido para que estas preferencias lleguen a ser manifestadas, se deben garantizar dos instituciones más, que es la elegibilidad de la cosa pública y las elecciones libres e imparciales.

Concordante con ello, para recibir igualdad de trato por parte del gobierno en la ponderación de las preferencias, se debe agregar una garantía institucional muy importante que son las instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias.

Ahora bien, existen dos dimensiones que apuntan y ayudan a construir una democracia, como ya se habían descrito al inicio, estos son, el debate público y el derecho a la participación, para lo cual Dahl (2009b) elabora la siguiente gráfica:

Figura N° 01.- El camino hacia la poliarquía entre las dimensiones del debate público y el derecho a participar.





Fuente: Rober Dahl (2009b) en “La poliarquía. Participación y oposición”
Elaboración: Propia

La Figura N° 01 explica los distintos caminos que pueden seguir los Estados que deseen alcanzar una Democracia Poliarquía, esto en relación con las dos dimensiones (Debate público y Derecho a participar) señaladas por Dahl (2009b), que servirán como guía para identificar cualquier tipo de régimen.

En ese sentido, cuando en un Estado no exista debate público ni derecho participar, se estará hablando de una hegemonía cerrada, y deberá seguirse el camino a través de una oligarquía competitiva o el de una hegemonía representativa para llegar a la Poliarquía, pero Dahl (2009b), añade que se puede llegar incluso de manera directa.

De igual manera cuando exista debate público, pero no capacidad representativa, se estará ante una oligarquía competitiva, pues la participación se reduce a solo unos cuantos o a uno solo, en este escenario solo debe promoverse el derecho a participar para llegar a la Poliarquía.

Cuando un Estado solo esté fortalecido en la capacidad representativa pero no apoye el debate público, el escenario será de una hegemonía representativa,

pues el *demos* abarcará a la gran mayoría de personas pertenecientes a la organización, pero se limitará la formulación de preferencias. Para este caso solo debe promoverse el debate público para llegar a completar una Poliarquía.

En esa misma línea se puede afirmar que se estará cerca cada vez más a la Poliarquía, cuando se fomente y promueva el debate público y la capacidad representativa hasta llegar a un pleno, en otras palabras, permitir y garantizar la formulación y manifestación de preferencias, así como recibir un trato igual por parte del gobierno en la ponderación de estas guiará a un Estado hacia el camino de la Poliarquía.

4.1.4.2. Democracia vertical y Poliarquía selectiva

Para Sartori (1993), una dimensión horizontal de la política se construye con la opinión pública y una democracia electoral, que se puede comparar con las dimensiones que señalaba el politólogo Dahl (2009b) para el camino hacia la poliarquía, en ese sentido ambos concuerdan que estos son la base, el pilar con la cual se inicia la democracia.

Sin embargo, una vez constituido los cimientos, es necesario centrarse en la edificación de lo que se ha construido, para esto acudimos a la dimensión vertical de la política, esto es la relación de mandato, entre el que manda y el que es mandado, y resulta importante pues la política en sentido únicamente horizontal es cerrarnos en un anarquismo, es decir sin mandato alguno.

Pues bien, existen diferentes tipos de mandatos, sin embargo, no se entrará a detallar cada uno de ellos, para el presente análisis bastará identificar solo aquellos que responden a un gobierno democrático y a uno que no lo es, para

ello Sartori (1993) divide a los mandatos en dos, cuyos términos utilizados para nombrarlos son: *Rulership* y *leadership*

El *rulership* es definido como mandato con coerción, es decir es una imposición que se coloca al sujeto quien acata sin opciones lo ordenado. El *leadership* por otro lado solo busca guiar al sujeto, esto es, mandar guiando por lo que se considera que, a diferencia del primero, no constituye un mandar ordenando. Por lo que Sartori (1993) señala que en una democracia se debe mandar por *leadership*.

Ahora bien, Sartori (1993) señala que dentro de una democracia lo que prima es el mandato de la mayoría sobre el mandato de la minoría, esto sin embargo puede entenderse de dos maneras al buscar un significado del término “mayoría”, por un lado se encuentra el “criterio mayoritario” y por el otro “el número de mayor”, solo lo primero es considerado parte de la democracia, pues el segundo cae en un absurdo al creer que el gobierno solo pertenece a un número mayor y los gobernados sean al número menor, pues la democracia exige que la mayoría se encuentre también en la minoría.

Sin embargo, para Tocqueville y Jhon Stuart Mill citados por Sartori (1993), el gran problema se centraba en la “tiranía de la mayoría”, esto es el abuso que podría existir al dejar de lado las preferencias de los grupos minoritarios para que sean suprimidos por las de los grupos mayoritarios, por lo que podría observarse de distinta manera en sus tres contextos (social, electoral y constitucional).

La tiranía de la mayoría en el ámbito constitucional no es otra cosa que la vulneración de los derechos fundamentales de los grupos minoritarios a través

de las leyes o políticas de gobierno que busquen favorecer el principio mayoritario.

En el ámbito electoral la minoría es representada por aquellos electores que simpatizan con partidos que cuentan con poco apoyo popular, y a raíz de ello su voto desaparece junto con sus preferencias y participación dentro del sistema electoral, en esta situación se logra cuantificar a los votantes para distinguir a una minoría, lo que permite llamarlo, por su falta de complejidad, como una “tiranía de los números” (Sartori, 1993, pág. 90).

Dentro de la sociedad, con la opresión sobre el individuo, se forma una tiranía de la mayoría social, esto se debe a la imposición de las costumbres y usos, que generan una represión de las opiniones de las personas integrantes, pues el no poder participar en la sana crítica o en la separación de estos hábitos marcados por una practicidad común, logra advertir una represión en la libertad de expresión y pensamiento.

La democracia vertical consiste en la elevación del poder, que parte de los ciudadanos hacia arriba, esto se logra a través de las elecciones, los grupos mayoritarios designan a un grupo minoritario que se hará cargo del gobierno, estos son conocidos como la clase dominante y élites (Sartori, 1993), o como también son conocidas por su ostensión del poder “minorías controlantes”, pero ¿Quiénes forman parte de esta minoría?.

Para entender el “quién” se debe observar el “por qué” de su elección, pues a diferencia de las sociedades en las que lo divino, el nacimiento, o la fuerza eran la razón de la ostentación de poder; en la democracia el fundamento se encuentra en el derecho popular, por lo que podría afirmarse que los que se

encuentran en la élite necesitan del poder y este último a su vez deriva de los que se encuentran ejerciéndolo.

En ese sentido la regla o criterio mayoritario y el mandato minoritario no guardan contradicción, pues lo primero se encuentra dentro del segundo y permite su existencia, y el segundo reafirma al primero a través su aplicación social, quedando pendiente saber si el último resulta siendo un “mal necesario o una necesidad benéfica” (Sartori, 1993, pág. 108).

La poliarquía selectiva que describe Sartori (1993), implica que las élites sean escogidos por su talento y por sus méritos, es decir que cuenten con la capacidad de convertirse en una “necesidad benéfica”, para ello se debe seleccionar a los mejores de los mejores. Sin embargo, esto se vuelve difícil de realizar debido a que, son los electores quienes tienen la potestad de poder elegir y designar a quien mejor le parezca, no tomando en consideración muchas veces sobre su capacidad para dirigir o mandar respetando a la minoría y reprimiendo los excesos de la mayoría.

Para llegar a este razonamiento, se hace una diferencia entre los dos conceptos de igualdad señalados por Aristóteles (Sartori, 1993), en los que se aprecia por un lado la “igualdad aritmética” y la “igualdad proporcional”, defendiendo que la primera se enfoca únicamente a una democracia horizontal, pero que sin embargo la segunda permite la subsistencia de una democracia vertical.

En esa misma línea, la igualdad proporcional consiste en la asignación de cosas iguales a los iguales y de cosas desiguales a los desiguales, se habla de un sentido de equidad que otorga dependiendo del mérito de cada uno y de su capacidad, funciones y derechos que les son propios para que pueda

desarrollarlos de manera eficaz y eficiente.

Por tanto, tratar de manera desigual a los desiguales no sería discriminación ni mucho menos se apartaría del sentido de igualdad que contempla una democracia, sino todo lo contrario, el no hacerlo llevaría a una negación de la meritocracia, que es asignar a las personas que no cuentan con capacidades y talentos necesarios para desempeñar una función política, diversos cargos dentro del gobierno.

En ese sentido, con lo anteriormente señalado se deja de lado la poliarquía electiva (igualdad aritmética) para dar paso a una poliarquía selectiva (igualdad proporcional), ambos responden a una definición descriptiva y prescriptiva de la democracia en ese orden.

La frase de Rousseau (1999) refuerza esta idea al señalar que va en contra de las leyes naturales, que un hombre imbécil conduzca a uno sabio, en este escenario aplicando la igualdad aritmética, ambos serían iguales por lo que cualquier debería podía guiar al otro, sin embargo, esto acabaría en un desastre, pero con la igualdad proporcional, resulta obvio que el sabio resulta siendo el indicado para poder dirigir.

4.2. Democracia representativa

Es evidente que la democracia en la historia ha sufrido diversas variaciones, pues la definición inicial con la que se parte para ingresar a su estudio es considerada muy primaria y simplista, por lo que un poder que deriva del pueblo para el pueblo se puede desarrollar de distintas maneras.

En la antigua Grecia podríamos observar la aplicación de la democracia era de

manera directa, esto se lograba debido a los pocos integrantes del *demos* que concurrían para la toma de decisiones dentro del gobierno, sin embargo la ampliación de la población, del territorio y de los costos de transacción, que implican en la actualidad, realizar una participación directa de cada ciudadano con derecho a voto para tomar diversas decisiones política, ha permitido adoptar otro método de participación, al que se denomina “representación”, de ahí la democracia representativa.

Este modo de hacer funcionar el poder a través de representantes pertenece a la definición descriptiva de la democracia, y a una poliarquía selectiva, tal como se ha señalado anteriormente con la frase de que los de arriba necesitan el poder para seguir ahí, y este último deriva de los de arriba.

Pero la representación en la democracia equivale no solo a la designación de una mayoría a una minoría, sino que, al ser representante, los actos que realice deben ser acordes a los que realizarían los representados, es decir, toda decisión tomada en representación no debe exceder ni escapar de lo que beneficia al que la otorga.

Lo anterior responde a un sentido de representación ideal, sin embargo, la representación en sentido descriptivo se puede entender como una delegación de poder y derechos a un ser distinto al que los posee, ello sin implicar que las decisiones que tome el representante puedan llegar a beneficiar en su totalidad al representado.

En esa misma línea, la realidad exige que al ser muchos los representados, estos últimos no encuentran una sola sintonía de lo que pueda beneficiarlos en general en la preocupaciones económicas y sociales, por lo que las decisiones del

representante podrán ser buenas para algunos y malas para otros.

Pero ¿cuándo obtiene legitimidad las decisiones políticas?, es evidente que lo que se busca es la armonía social a través de decisiones políticas que provengan de escuchar y atender al soberano, todo lo contrario, perderá legitimidad y respaldo, pues no existirá representación sino individualismo.

El derecho de opinar diferente y discrepar entre las ideas no difiere a una democracia representativa, efectivamente la creación de partidos políticos permite la fundación de movimientos ideológicos sobre cómo debe gobernarse en favor de la sociedad, pues esto se debe a la existencia de las mayorías y de las minorías, entendidas no como una enemistad sino como una rivalidad, un opuesto necesario al que se le introduce dentro del juego para crear más opciones.

El representante sin embargo no se guiará por la mayoría o la minoría, sino por el bienestar en general, aquí el gran número solo forma parte en las elecciones de los representantes, pero en cuanto a sus atribuciones, toman un camino diferente.

La unanimidad está prohibida y es casi nula dentro de una democracia, pues las opiniones diversas surgen de distintas clases sociales y difieren de las necesidades de cada individuo, por lo que resulta manifiesta la participación de diversos grupos políticos y de diversas opiniones al tratarse de gobernar.

La gran crítica que se realiza a la democracia representativa puede ser la rendición de cuentas del representado al representante, es decir, que se demande en cualquier momento o al finalizar la representación las explicaciones

de lo que está haciendo con el poder que se ha otorgado, pues el poder parte de los representados, llega a los representantes, y estos últimos lo utilizan ya sea para beneficio propio, de un sector o no lo utilizan, y ante esto no existe un reclamo por parte del ciudadano, pues lo único que se espera es que acabe su periodo para que no lo vuelvan a elegir, sin embargo esto en muchas ocasiones tampoco termina funcionando.

De esta manera en una democracia representativa, la intervención del ciudadano termina al delegar poder al representante, y pues este último es quien tomará para si las decisiones importantes dentro del gobierno y será quien decida sobre los asuntos más importantes dentro de la sociedad.

4.3. Democracia participativa

Hasta fines de los años sesenta, predominaba la democracia elitista competitiva, que era la denominación que recibía la participación de los votantes en la elección de las élites políticas, a quienes se les asignaba como únicos protagonistas en el sistema democrático, porque se creía que los ciudadanos no se encontraban capacitados para realizar dicha función.

Era elitista, porque solo admitía a un grupo reducido de los que se hacían llamar “capaces” para poder administrar y dirigir correctamente una sociedad, y se les atribuía el adjetivo de competitiva, porque respondía a un modelo del mercado norteamericano en el que se equilibraba la oferta y la demanda, de esta manera los políticos ofertaban y el ciudadano solo elegía.

La participación electoral se veía reducida a la simple elección del candidato quien, si participaría en las decisiones políticas, y quien se haría cargo de los

problemas de Estado.

Posteriormente, la democracia participativa comienza a tener adeptos que la utilizan como crítica a la democracia representativa, y como máximo ponente tenemos a Habermas (2010) quien a través de su obra “Teoría de la acción comunicativa” sugiere ciertos conceptos sobre los que se deben partir para buscar la participación en la democracia.

La primera afirmación que hace es que el conocimiento humano es falible (Habermas, 2010), esto es que toda afirmación realizada en base al conocimiento se encuentra sujeto a un análisis racional y crítico, sin embargo, con esto no recomienda el abandono de la filosofía como la búsqueda de conocimientos universales, pero si admite que puede fallar o equivocarse y por tanto merece ser pasivo de refutación.

La segunda afirmación es que la racionalidad es una disposición de los sujetos, en este sentido, para Habermas (2010), la función de la racionalidad es la comunicación, y la define de la siguiente manera: “por racionalidad entendemos ante todo la disposición de los sujetos capaces de lenguaje y acción para adquirir y utilizar conocimiento falible” (Habermas, 1985, pág. 373).

Para Habermas (2010) el conocimiento en cualquiera de sus definiciones siempre se encuentra una mediación comunicativa, en buena cuenta, esto implica que, en la interacción comunicativa, esto es entre emisor y receptor, exista el deber de dar cuenta sobre la razón de los actos y a su vez reconocer que el conocimiento puede llegar a ser falible y refutable, otorgando la oportunidad de que los interlocutores puedan cuestionar, modificar y/o mejorar los enunciados propuestos.

En esa misma línea, lo que se trata es de brindar reconocimiento al otro, reconocer una igualdad entre los interlocutores de la interacción comunicativa, evitando la imposición de opiniones, y admitiendo que el mejor argumento es lo único coercitivo que se encuentra permitido.

Escuchar y ser escuchado, es la base de una buena comunicación, y esta última construye la base para que la vida en sociedad llegue a ser posible. El dialogo sirve como aprendizaje mutuo, crecimiento exponencial de las ideas y una mejora en las posturas iniciales de los partícipes en la interacción.

En el tercer enunciado de Habermas (2010) encontramos la afirmación de que la teoría de la acción comunicativa se basa en una teoría de los actos de habla, para esto Austin citado por Vergara (1999), realiza una distinción entre locuciones, ilocuciones y perlocuciones. La locución es en su misma, el acto de hablar, es decir, es el acto de decir algo, mientras que la ilocución es agregarle una intención al enunciado descrito en la locución, y finalmente la perlocución es el efecto que se quiere lograr con el enunciado en el receptor, esto es al reacción o consecuencia de lo que se dice, en este último no existe intención alguna de comunicar una información.

La perlocución puede contener información verdadera o falsa, pero su única intención es generar un efecto en quien la recibe, logrado su objetivo, su validez queda en segundo plano. Como ya lo advertimos en el modo de hacer política para Maquiavelo (2010), el Príncipe debe prometer todo lo que el pueblo le pide para que este se mantenga en su poder y siga siendo quien gobierne, esto es un ejemplo claro de perlocución. Sin embargo, esto no acaba ahí, pues sería muy evidente cuando se intente inducir la conducta de los ciudadanos a determinados

actos, para ello, el problema se hace más complejo, pues se intenta utilizar una aparente ilocución que les haga creer que existe una comunicación entre el político y el ciudadano.

Ahora bien, construido este esquema, se puede ingresar a los principales aspectos de la concepción de Habermas (Citado por Vergara, 1999) sobre la democracia participativa, estos son:

1. La legitimidad del orden político a través del reconocimiento de los ciudadanos como correcto y justo.
2. El reconocimiento del cuestionamiento de los fundamentos de la concepción tecnocrática de la política.
3. El cuestionamiento de la existencia de un saber científico-tecnológico que excluya la participación por parte de la teoría de la acción comunicativa.
4. Los consensos basados en intereses universalizables como consecuencia de las decisiones políticas participativas.
5. La participación social y política amplia se justifican a través de la teoría democrática participativa.
6. El autogobierno no consiste en el ejercicio de la soberanía por el pueblo, sino en la realización de la voluntad popular como procedimiento.

En el primer enunciado, Habermas (citado por Vergara, 1999) intenta rescatar el significado de legitimidad del orden político, para esto rechaza la idea de creer que se alcanza este estado solo con la aceptación de la mayoría en un determinado momento. Propone entonces que la legitimidad se construye a través de consensos establecidos con el diálogo y debate de la esfera pública.

El segundo enunciado es una crítica a la tesis tecnocrática, la cual se fundamenta en que la política debe ser apartada de los cargos públicos, para ser reemplazada por la ciencia, esto según Habermas (citado por Vergara, 1999), se fundamenta en dos supuestos cuestionables, el primer es que las decisiones políticas cuentan con un carácter técnico, lo que permite la existencia de una opción más adecuada en cada caso, y la segunda es la minoría de tecnócratas que tienen conocimiento científico y técnico preciso.

En el tercer enunciado, Habermas (citado por Vergara, 1999) utiliza su teoría de la acción comunicativa, en la que concluye que el conocimiento científico es falible, por lo que este debe estar abierto al debate y la crítica, y en esa misma línea, se destruye todo argumento racional que intente excluir a la participación de todas las personas con intereses en la construcción social del problema y sus soluciones posibles, en la toma de toma de decisiones.

El cuarto enunciado se puede entender de la siguiente manera: Existen dos tipos de intereses en una sociedad compleja y con diferencia social, por un lado, están los intereses particulares de los que representan los grupos con una gran detentación de poder en la sociedad y del otro los intereses particulares universalizables, estos últimos a diferencia de los primeros brinda un beneficio general.

En el quinto enunciado reconoce que la participación social y política amplia “pueden hacer una contribución insustituible en la realización de los valores normativos de la modernidad: autonomía, autorrealización y, especialmente, autogobierno” (Vergara, 1999, pág. 217).

Para el sexto enunciado Habermas (1989), reconoce que la definición de

democracia entendida como gobierno del, por y para el pueblo no era suficiente, por lo que propone lo siguiente:

El pueblo del cual supuestamente emana todo poder organizado no constituye un sujeto con voluntad y conciencia propias. Sólo se presenta en plural, en cuánto pueblo, conjuntamente, no tiene capacidad de decidir ni de actuar. En sociedades complejas, aun los más serios esfuerzos de autogestión se frustran debido a las resistencias derivadas de la obstinación sistémica del mercado y del poder administrativo. (Habermas, 1989, pág. 34)

Es por ello por lo que la participación según Habermas (1989) debe hacerse procedimental, en el sentido de “democratizar los procesos de toma de decisiones públicas y de racionalización social” (Vergara, 1999, pág. 217).

La democracia participativa en ese sentido se caracteriza por contar con una fuente de legitimidad, crear espacios públicos para el debate, aprendizaje y concertación, dota de un sentido a la política de justicia, equidad, bienestar y paz, y contempla un compromiso ciudadano con el destino común en un marco jurídico.

De igual manera ofrece ciertas ventajas, como lo son la realización de la justicia como equidad en un Estado social de Derecho, a través del fomento de los derechos socioeconómicos de los más pobres. Del mismo modo, acaba con la corrupción que deslegitima a la política por su actuar particular sin beneficio social.

La participación de la ciudadanía en la política importa un control político sobre

las instituciones y las prácticas corruptas, ello se desarrolla desde que se llena de reconocimiento al otro como un interlocutor válido, y se negocia, argumenta y participa a través de él para llegar a consensos que legitima las decisiones políticas.

Es por todo esto, que la democracia participativa es utilizada para solucionar las diferencias culturales y desigualdades sociales y económicas, para desarrollar el sentido deliberativo de la política e incentivar a una pedagogía de la comunicación, convicción, comprensión de lo público y concepción compleja de la sociedad civil.

4.4. Estado Social y Democrático de Derecho. El caso peruano.

En el debate para la aprobación de la Constitución Política de 1993, en su 52.^a sesión (matinal), el Congreso Constituyente Democrático (1993c), con la intervención de la abogada Martha Chávez Cossío, se dio a conocer la siguiente interrogante sobre lo “social” en un Estado social y democrático de Derecho, realizando la siguiente pregunta:

Le formulo la siguiente pregunta al señor Matsuda: ¿qué se ha querido decir al indicar que “el Perú es una República democrática y social”? No entiendo bien eso de “social”, porque, evidentemente, todo Estado es un sistema que se sustenta en una sociedad; por lo tanto, no estamos diciendo “socialista” ni nada por el estilo. Considero que bastaría decir: “El Perú es una República democrática, independiente y soberana”, punto.
(Congreso Constituyente Democrático, 1993c, pág. 2151)

Evidentemente la respuesta del señor Matsuda Nishimura, perteneciente al

Congreso Constituyente no se hizo esperar, pues señaló que al revisar el Diario de los Debates sobre la Comisión Principal de Constitución de la Asamblea Constituyente, encontraron que al referirse de que el Estado, es también social, se manifestaba que el espíritu de los constituyentes utilizaba el término “social” para referirse “al Estado Social de Derecho, con toda la doctrina y los principios que ello significa” (Congreso Constituyente Democrático, 1993, pág. 2151).

En ese sentido queda clara la construcción de la figura estatal con la que cuenta el Perú, esto es, un Estado social y democrático de Derecho, tal como lo afirma de igual manera el artículo 43 de la Constitución Política del Perú de 1993, pero ¿Qué implica esta forma y estructura del Estado peruano?, para responder esta pregunta se debe partir desde un análisis teórico y terminar con un encuentro en la práctica aplicada.

El Estado social de Derecho nace en Alemania con Hermann Heller (Villar, 2007), quien buscaba aliviar el problema de falta de igualdad social real dentro de un Estado de derecho, fundamentando que este no era el ideal, pues las relaciones de poder convertían al derecho en una representación solo de los más fuertes.

Es así como esta nueva estructura estatal traía consigo la protección de diversos derechos como el empleo, la educación, salud, seguridad social y demás, que eran obligación del Estado resguardarlos dentro los fines de su creación.

El Estado social se puede definir como la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales dentro de la Constitución, que, a diferencia de los derechos civiles y políticos, son positivos, es decir obligan un deber de hacer o de dar determinadas prestaciones a cargo del Estado y de los particulares. De esta manera se ingresa a observar las condiciones en las que se encuentran las

personas, y se logra equipararlas, con el fin de que pueda ser partícipes de una libertad democrática preconstituida.

Katz (citado por Villar, 2007) menciona los elementos mínimos de un Estado social de derecho, los cuales son:

1. Establecer las condiciones de vida o mínimo existencial para toda la sociedad.
2. La seguridad social.
3. Una igualdad social basada en igualdad de oportunidades y protección a los socialmente débiles o desfavorecidos.
4. Una equidad social que prohíba la injusticia ocasionada en la economía.
5. La creación de un sistema normativo público que provea de indemnizaciones cuando el Estado vulnere algún derecho de las personas.
6. La exigencia de un comportamiento social del individuo para con el Estado.

Aunque la protección del Estado en la satisfacción de los beneficios sociales a los ciudadanos llegue a considerarse lo correcto, ello trae consigo también una acumulación de las obligaciones estatales, lo que puede llevar a una crisis económica, y es aquí donde se necesita al Estado democrático que es un elemento perteneciente al Estado de derecho para privilegiar una intervención cualitativa y no tan cuantitativa.

De esta manera, el Estado social y democrático de derecho, mantiene los elementos esenciales de un Estado social, pero permite la participación privada dentro de la economía. Libertad e igualdad se encuentran dentro de los fines que

persigue el Estado social y democrático de derecho para lograr el bien común, el que se idealiza con la satisfacción de las necesidades de la persona humana a través de “la promoción, el respeto y vigencia de los derechos humanos” (Ríos, 2013, pág. 1).

Los derechos humanos se presentan entonces como indispensables para el desarrollo de la persona humana, constituyendo el reflejo de su dignidad, por lo que condiciona la existencia de un Estado social y democrático de derecho y “no es una barrera que separa al ciudadano del Estado, sino un nexo vinculante que fundamenta su adecuación política” (Ríos, 2013, pág. 10).

En esa misma línea citando al Dr. Gino Ríos (2016):

La protección a los derechos humanos implica, pues, que sean una realidad legal, para la cual debe existir un estado de Derecho, a fin de que todos, gobernantes y gobernados se encuentren sometidos al Derechos, y la ley -y su aplicación- sea igual para todos, lo que supone que ésta debe ser general e impersonal. (pág. 80).

El Estado existe para el hombre y no al revés, el fin supremo y permanencia de su creación es velar por el respeto a la dignidad de la persona humana, tal como lo señala el artículo 1 de la Ley Fundamental de 1993, es bajo esta premisa que nace el Estado social democrático de derecho, para servir de utilidad en las necesidades sociales que tenga el individuo.

Tal como lo señalaba Elgueta (2009) un Estado social y democrático de Derecho emplea una participación en la economía y en la sociedad civil, cuyo fin a perseguir es de satisfacer las necesidades sociales (trabajo, vivienda, salud y

seguridad social), no solo reconociendo derechos sino estableciendo mecanismos que garanticen su efectivo cumplimiento.

El máximo intérprete de la Constitución también ha brindado una definición sobre el Estado social y democrático de derecho a través de su sentencia del 2003, la cual se transcribe a continuación para respetar el orden de las ideas.

El Estado peruano definido por la Constitución de 1993, presenta las características básicas del Estado social y democrático de derecho. Así se concluye de un análisis conjunto de los artículos 3° y 43° de la Ley Fundamental. Asimismo, se sustenta en los principios esenciales de libertad, seguridad, propiedad privada, soberanía popular, separación de las funciones supremas del Estado y reconocimiento de los derechos fundamentales. Principios de los que se deriva la igualdad ante la ley y el necesario reconocimiento de que el desarrollo del país se realiza en el marco de una economía social de mercado. (Tribunal Constitucional, 2003, Fundamento 10)

Evidentemente la definición que brinda el Tribunal Constitucional resalta las características propias de un Estado social y democrático de derecho, sin embargo, finaliza con la propuesta de la realización de una economía social de mercado, la cual es criticada por su ambigüedad en los términos utilizados.

El rol del Estado entonces debe ser asistencial y solidario para quienes necesitan de él, y para ello debe asegurarse que no se dejará en desprotección a ningún ciudadano sobre las necesidades sociales que este tiene. Sin embargo, su participación se ve reducida y limitada al no formar parte del régimen económico (Título III, Capítulo I), pues permite que este sea decidido por el privado.

El rol social se pierde, y aunque la nomenclatura este ahí, no lo está su significado e importancia, pues se permite la desigualdad socioeconómica, y la restricción de los servicios sociales solo para aquellos que puedan ser atendidos por un privado.

La calidad de los servicios sociales que brinda el Estado se reduce con el fin de no resultar ser una competencia para el privado, y para cumplir con el denominado “rol subsidiario”, por lo que el fin supremo de su existencia, se reduce de la dignidad de la persona humana a una mera subsistencia.

Con una obligación menos, el Estado cuenta con mucho más tiempo y recursos para intervenir en sus otras funciones, que son las políticas públicas y la persecución de los infractores de la norma penal. De esta manera logra alcanzar eficiencia al identificar al delincuente, pero poco le importa si se le fueron asignado correctamente los beneficios sociales.

La democracia pierde prestigio por un mal gobierno, y como en un juicio penal, los testigos (la sociedad) apuntan al responsable (políticos) de su decaimiento, pero quien dicta la sentencia también pertenece a este aparato estatal, por lo que solo queda exculpar al imputado y pedir a la víctima que sea más prudente al momento de elegir sus representantes.

¿Como se puede exigir aquello que no se conoce?, resulta absurdo colocar monedas de oro dentro de los bolsillos de una persona que no conoce su significado, importancia o valor de utilidad, pues a lo mucho será indiferente con lo que tiene y hasta podrían quitárselo aquellos que si tienen conocimiento de su poder adquisitivo, mediante engaños y mentiras, es por ello que el conocimiento sobre la democracia es importante en los ciudadanos para que sean participes

de ella, exigiendo sus beneficios y cumpliendo con sus deberes.

En ese sentido, el siguiente cuadro explica de manera práctica el conocimiento o información que tienen los ciudadanos peruanos sobre la democracia:

Tabla N° 03.- Conocimiento de la democracia por los ciudadanos peruanos en los semestres de Julio-Diciembre de 2017, 2018 y 2019.

¿Sabe usted qué es democracia?	Nacional		
	2017 Julio-Diciembre	2018 Julio-Diciembre	2019 Julio-Diciembre
Si conoce	49,8%	51,6%	53,5%
No conoce	50,1%	48,4%	46,5%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018b) en “Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Julio – Diciembre 2017. Informe técnico N° 01 – Enero 2018. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019j) en “Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Julio – Diciembre 2018. Informe técnico N° 01 – Febrero 2019” Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020c) en “Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Julio – Diciembre 2019. Informe técnico N° 01 – Febrero 2020”

Elaboración: Propia

En el cuadro se recoge en porcentaje, la cantidad de personas que conocen la democracia en los periodos de julio a diciembre de los años 2017, 2018 y 2019.

En ellos podemos advertir que se ha mantenido la cifra muy alta en ignorancia sobre la democracia, esto se contempla al señalar que casi la mitad de la población en la actualidad se encuentra sin conocer sobre el régimen establecido

en el país.

No solo es necesario, sino crucial una participación con conocimiento, puesto que todos participan en las elecciones, pero no todos lo hacen a sabiendas de lo que hacen, esto sin duda deja al azar o en manos del otro porcentaje, el poder que emana de ellos. Es decir, el poder con el que cuentan todos los ciudadanos es utilizado solo por los que tienen el conocimiento de su utilidad, esto es como se observa en la Tabla N° 03, solo la mitad y un poco más de la población son quienes realmente gobiernan.

Por otro lado, importa mucho también la opinión de los ciudadanos que, si conocen la democracia, sobre su funcionamiento, pues si bien la primera parte (conocimiento) sirve para una participación responsable, la segunda parte (funcionamiento) es el resultado y consecuencia del proceso de participación, que se puede ver reflejado en un mal manejo del gobierno frente a las necesidades de su pueblo.

Estar a gusto con lo que se eligió, parte de una evaluación previa de lo que se quiere elegir, puesto que la imposición, que no contempla la voluntad de expresarse, resulta siendo incómoda y opresiva sobre quien recae. De esta manera se podrá decir que la libertad convierte en responsable al sujeto sobre sus acciones y decisiones.

En esa misma línea, el siguiente cuadro recoge la percepción de la ciudadanía sobre el funcionamiento de la democracia en el Perú.

Tabla N° 04.- Percepción sobre el funcionamiento de la democracia en el Perú en los semestres de Julio-Diciembre de 2017, 2018 y 2019.

En el Perú la Democracia funciona	Nacional		
	2017 Julio-Diciembre	2018 Julio-Diciembre	2019 Julio-Diciembre
Mal o Muy mal	54.2%	61.8%	58.7%
Bien o Muy bien	38.6%	32.3%	35.2%
No sabe	7.1%	6.0%	6.1%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018b) en “Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Julio – Diciembre 2017. Informe técnico N° 01 – Enero 2018. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019j) en “Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Julio – Diciembre 2018. Informe técnico N° 01 – Febrero 2019”. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020c) en “Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Julio – Diciembre 2019. Informe técnico N° 01 – Febrero 2020”

Elaboración: Propia

Como se puede observar en la Tabla N° 04, más de la mitad califica la función de la democracia como mala o muy mala, esto viene sucediendo durante estos últimos años que se observan (2017, 2018 y 2019). Se debe agregar que los ciudadanos llegan a esa conclusión, no por la crítica a la democracia en sí -o a lo que esta representa-, sino a quienes permiten su mal funcionamiento a través de un gobierno antielitista.

De esta manera, el gran problema existente, de que la democracia no brinde seguridad, empatía y agrado a los ciudadanos, se debe a los políticos según un 83.4% de la población en el año 2017 (INEI, 2018b), y aumenta a un 88.4% en

el año 2018 (INEI, 2019d), manteniéndose en el año 2019 con un 87.7% (INEI, 2020c) a nivel nacional.

Las cifras son muy claras al señalar que continua latente una representación que daña al Perú, pues los políticos constituyen el grupo minoritario que participa del gobierno del país, sin embargo, no lo desarrollan de manera adecuada, por lo que su simpatía disminuye por ser considerados los culpables de que los ciudadanos opinen que la democracia funciona mal.

La crítica hacia los políticos no se debe necesariamente a un criterio de agrado personal, pues la ciudadanía considera que ciertos aspectos a los que se deben estos últimos, no marchan de la manera en la que se esperaría dentro de un Estado Social Democrático de Derecho, la igualdad frente a la ley es uno de ellos, ya que si observamos las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática, podremos observar que en el año 2017 un 83.0% (INEI, 2018,b) de la población consideró que se respetaba poco o nada este principio, la cifra se eleva en el año 2018 con un 86.2% (INEI, 2019d), y aterriza en un 84.5% en el 2019.

CAPÍTULO V: EL RÉGIMEN ECONÓMICO EN EL ESTADO PERUANO. DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO AL SISTEMA ECONÓMICO NEOLIBERAL

La economía forma parte de la vida humana, pero a diferencia de la ética que constituye un fin que se desea alcanzar, la economía es el medio que se utiliza, son las actividades efectuadas para lograr una mejor calidad de vida, por lo que la conducta económica debe estar conexas al fin ético al que se aspira dentro de una sociedad.

El crecimiento económico depende en su mayoría del comportamiento ético, no se puede lograr un avance económico si prima el individualismo, la sociedad crece junto con su economía cuando existe el respeto sobre la propiedad privada, la asignación igualitaria de recursos y la preminencia de los derechos fundamentales.

Entonces, lo que se busca en la economía es aumentar la eficiencia en las actividades humanas, sin dejar de lado el fin que persigue toda sociedad. La conducta económica es guiada a través de normas y reglas que deben inspirar un parámetro de respeto e igualdad, y esto permite avanzar en calidad de vida y calidad humana.

La economía definida como el estudio del comportamiento de la sociedad sobre los bienes y servicios que se van a producir, la manera en cómo se producen, y quienes van a ser los que se benefician en mayor o menor medida con lo producido, resulta la base principal para el sostener la convivencia social en cualquier país, por lo que una persona por sí sola no puede satisfacer todas sus

necesidades y necesita de otras.

El régimen económico se presenta en las normas y reglas que existen para responder a las tres preguntas de la economía, el ¿Qué?. ¿Cómo? y ¿Para quién?. De esta manera nacen los sistemas económicos que dan vida a la economía y a su interacción dentro de la sociedad.

En el Perú se observa una doble definición sobre el régimen económico y sistema que se hace presente en la economía, estos son, por un lado, según la norma una economía social de mercado (Congreso Constituyente Democrático, 1993a, Artículo 60) y por otro lado en la descripción de la realidad⁵ un sistema económico neoliberal.

Ahora bien, el cumplimiento irrestricto de nuestra carta fundamental no puede pasarse por alto, es decir una norma no es creada para que luego sea incumplida, menos aún si se trata de una norma suprema que rige sobre todas las demás normas.

Es por ello por lo que el presente análisis sirve de explicación sobre lo que constituye una economía social de mercado (en adelante ESM), y como en el Perú se ha ido formando un sistema económico neoliberal que destruye los principios básicos de igualdad, equidad y asistencia social.

Asimismo, se estudia los efectos negativos de este sistema económico sobre la población en algunos de sus derechos fundamentales como son educación, trabajo, seguridad social y seguridad ciudadana.

⁵ La norma representa siempre un “deber ser” por lo que se entiende que lo señalado en ella no forma necesariamente parte de la realidad, es decir, su redacción no implica un cumplimiento efectivo e inmediato, sino un ideal al que se quiere llegar.

5.1. La economía social de mercado: Teoría y práctica.

El término economía social de mercado nace en 1946 con la obra “Dirección económica y economía de mercado” de Alfred Müller-Armack, quien la define como una mixtura entre libertad de mercado y equidad social, es decir, recoge todos los beneficios de un sistema económico de mercado, pero manteniendo los principios de equidad y justicia social (Resico, 2010).

5.1.1. Teoría

Teorizar sobre la economía social de mercado, es hablar sobre su historia, sus principios, e instituciones que edifican y constituyen su esencia, es en buena cuenta ingresar al ideal formado detrás de lo real.

Para ingresar un poco en el contexto histórico del surgimiento de este sistema económico, se debe entender que los sistemas que regían era el de la economía planificada y la economía de mercado al estilo clásico.

En el sistema de planificación centralizada o también conocido como economía planificada, las respuestas a las preguntas que se hace la economía (¿Qué?, ¿Cómo? y ¿Para quién?), las brinda el Estado, esto es en buena cuenta, la participación estatal en la distribución de los recursos de manera igualitaria. Para lograr esto, la propiedad privada es eliminada, pues todos los recursos ingresan al Estado para que este los pueda utilizar con un fin colectivo, de igual manera interviene de manera directa en la determinación de los precios de lo que se produce. Asimismo, participa dentro del repartimiento de bienes y servicios, a través de un plan centralizado, dejando de lado los intereses de las personas, de esta manera prima una igualdad, eliminándose las clases sociales.

Las decisiones sobre la actividad económica dentro de este sistema pertenecen únicamente al Estado, un ejemplo muy claro es el de la Unión Soviética, a fines de la primera guerra mundial, que, a pesar de su intento por fomentar la igualdad, terminó consiguiendo una desigualdad catastrófica, debido a que el sistema colapsó en una pésima calidad de los productos y en una escasez que se originaba cada vez más. La participación dentro de la economía era reducida a solo un grupo pequeño de personas, por lo que no se reflejaba lo que la mayoría necesitaba y esto llevo a que se redujeran las inversiones y a su vez el empleo.

Entonces, la economía planificada produce lo que se encuentra dentro de los planes de producción del Estado y lo hace según a la manera en que este lo considere y apruebe, todo esto con el objetivo de alcanzar una distribución igualitaria.

La economía de mercado al estilo clásico por otro lado busca una autonomía entre los partícipes de las actividades económicas, de esta manera las preguntas principales de la economía son respondidas teniendo en cuenta su libertad individual y el sistema de precios que se da en los mercados. De esta manera, lo que se produzca y como se produzca será limitado por el costo que esto conlleve y la escasez de los recursos.

El rol del Estado dentro de esta economía solo sirve para procurar la libre competencia, pues la libertad del mercado llega incluso por encima de una libertad política. La producción finalmente se define por el juego de la oferta y la demanda, así como los medios que se utilizarán para su creación, y todo esto es solo para aquellos que puedan acceder económicamente.

Sin embargo, la economía no puede dejarse solo en manos del mercado y de

sus agentes, pues en el contexto de la oferta y la demanda, el único fin considerado es el individualismo, esto es: sobresale quien mejor participación tenga dentro del juego. Efectivamente la escasez permitirá que otros pierdan y por tanto no tengan acceso a los servicios sociales a los que se encuentran ligados sus derechos, por lo que el Estado debe intervenir en aras de procurar un bienestar general, para evitar de igual manera fallos en los mercados que transgredan derechos humanos.

Frente a estos dos sistemas económicos, nace la economía social de mercado para tomar lo mejor de cada uno de los sistemas antes señalados, es decir una alternativa diferente e innovadora, se buscaba la libertad como en la economía de mercado, pero a la misma vez resguardando el orden y la protección a la dignidad humana tal como lo indicaba la economía planificada.

En esta unión de la libertad económica y la justicia social⁶ que señala Resico (2010) como las características de ambos sistemas, debe existir una relación en la que se complementen y no supere una a la otra, es decir coexistan como un fin necesario.

De esta manera se el crecimiento económico va ligado a la libertad económica, la cual a su vez trae a la participación libre en la iniciativa privada, diversas figuras empresariales que se adapten al servicio y necesidad del agente económico, así como otras características que permitan el avance en la productividad. En buena cuenta el Estado ocupa un rol necesario para liberar de cualquier coerción al privado, y que este pueda participar sin restricciones dentro

⁶ La Asamblea General de las Naciones Unidas (2007) ha declarado el 20 de febrero de cada año como el Día Mundial de la Justicia Social, esto en con el fin de reconocerla como necesaria para mantener la paz y la seguridad dentro de las naciones.

de la economía.

La justicia social por otro lado es la excepción a la libertad económica, pues todo derecho viene equiparado con un deber. Si bien la libertad representa un atributo entregado a los privados, a su vez viene acompañado del compromiso que tiene cada uno de participar en una justa y equitativa repartición de los bienes y servicios necesarios⁷.

Más que una característica de la economía social de mercado representa un valor social que busca el bienestar común, y como tal, también figura una conducta ética para quienes actúan de manera libre en el mercado, pues es responsabilidad de todos participar en el fortalecimiento de la justicia social.

Ahora bien, son cuatro los principios sociopolíticos pertenecientes al pensamiento social-cristiano que dan origen a la economía social de mercado, estos son: 1. La auto-responsabilidad y espíritu de rendimiento. 2. Solidaridad. 3. Subsidiariedad. 4. Consenso. (Benecke, 2012; Resico, 2010).

La auto-responsabilidad (Benecke, 2012) o la responsabilidad personal (Resico, 2010), implica un primer comportamiento que debe realizar todo ciudadano para actuar de tal forma que mejore su calidad de vida, y autosatisfaga cada una de sus necesidades, logrando superarse, esto a través de su trabajo y esfuerzo propio. Las opciones para poder llegar a construir riqueza deben estar abiertas, esto es, que el Estado permita la libre participación del privado a utilizar el medio idóneo (Estudios profesionales, empresas, trabajo independiente, etc.) que

⁷ Entiéndase como bienes y servicios necesarios, a los derechos fundamentales de la persona reconocidos en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

necesite para solventar su bienestar personal.

Sin embargo, en la práctica se observa que no todas las personas cuentan con una igualdad de oportunidades, esto es, que no todos pueden acceder a esos medios idóneos que necesitan para subsistir, ya que la desigualdad genera que algunos vean reducidas sus posibilidades y otros ni siquiera cuenten con alguna.

Es como una carrera en la que, la meta es llegar a tener una vida digna, y los corredores preparados para alcanzarla, se preparan cada uno de manera de individual para lograr ese objetivo, sin embargo, no todos los competidores logran prepararse lo suficiente, y muchos de ellos son colocados atrás de otros con una diferencia abismal en la distancia para lograr alcanzarlos. Comienza entonces la competencia entre los más fuertes y beneficiados contra los más débiles y no privilegiados.

En el socialismo, dicha carrera no tendría razón de ser, pues es el Estado quien se encargaría de colocar a todos en la misma posición, incluso si esa fuese la de estar a dos metros antes de la línea de meta, por lo cual en fin no solo sería de buscar vida digna, sino que la igualdad prime, ante todo, por lo que, si de vivir pobre se trata, todos recibirán las mismas condiciones.

El neoliberalismo, sin embargo, lo dejaría todo al azar de la carrera y colocaría por encima de la sociedad al individuo, quien con su esfuerzo ha logrado superarse, sin embargo, no toma en cuenta que otros factores también influyeron en los resultados, y estos son la desigualdad con la que inició cada participante.

Es por esto por lo que la economía social de mercado importa un segundo principio, que es el de la solidaridad, el cual constituye un principio ético de ayuda

mutua y empatía.

La solidaridad como tal, implica un comportamiento ético por parte de los partícipes del sistema económico, esto debe ser primero el de asimilar que existe una desigualdad producida por el primer principio, ya que no todos cuentan con las mismas capacidades, por lo que se debe dejar de lado el individualismo, es decir la preocupación por uno mismo, y hacerse responsable por los demás.

En buena cuenta, lo que se exige en la solidaridad, es resaltar un principio de equidad frente a la desigualdad, esto es que la participación de ayuda sea a quienes más lo necesitan, y los que más tienen sean quienes más ayuden.

Es evidente que los recursos escasean y su distribución desequilibrada no ayuda en lo absoluto, por lo que se debe tratar de equiparar la balanza, entregando ciertos servicios y productos necesarios para la subsistencia de una persona dentro de los niveles de una vida digna.

En la práctica la solidaridad es traducida en sistemas de fondos solidarios que aseguran a las personas contra el desempleo, accidente, enfermedades, y jubilación. La idea es que, dentro de estos sistemas, los aportantes contribuyan según sus recursos (mayor o menor), y que reciban el mismo tratamiento.

De igual manera en el ámbito tributario, se refleja el cobro de impuestos en razón no de una igualdad sino de una equidad, esto es, el cobro diferenciado por capacidades contributivas, que finalmente benefician a todos de igual manera en la creación de servicios públicos.

En esa misma línea, debe permitirse la creación de agrupaciones civiles cuyo fin no sea solo el de lucrar, sino que ayude a grupos vulnerables de personas que

lo necesitan, entre estos encontramos a las asociaciones sin fines de lucro, pero también a los sindicatos dentro del ámbito laboral.

La idea es no dejar a nadie sin recibir los beneficios sociales que necesita, el bienestar que merece por ser parte de una sociedad, así, si en un principio no puede alcanzarlo por si solo a través de una participación individual, tendrá que recurrir a la solidaridad en la que recibirá apoyo de los demás, sin embargo, si aun con esto fuese imposible, se recurrirá a un tercer principio que es el de subsidiariedad.

El principio de subsidiariedad es la participación del gobierno en la economía, pero no con la intención de beneficiarse, sino la de ayudar a quienes se encuentran desvalidos, sin trabajo, sin educación, sin asistencia médica. Dicha intervención se suscita dentro de la ineficacia del esfuerzo individual y el actuar de la solidaridad.

En principio, el gobierno debe procurar no afectar la libertad de las empresas, pero a su vez también velar por brindar un servicio de calidad a quienes lo necesitan, en definitiva, su preocupación no debe ser solo la de conseguir que los ciudadanos cuenten con una vida digna, sino también de brindarle las herramientas necesarias para que estos puedan sobresalir por sí solos.

Esta participación puede ser únicamente del gobierno o acompañando a un privado, en cualquiera de los casos, el fin sigue siendo el mismo, la cooperación involucra un espacio de mejora en los servicios de ayuda.

El consenso (Resico, 2010), por otro lado, es un principio que nace para aliviar los conflictos entre particulares, pues se debe recordar que no todos cuentan con

los mismos intereses, y lo que se busca no es que todos piensen igual, pero sí que exista un equilibrio entre la diversidad de ideas y opiniones.

Para llegar a un acuerdo debe procurarse eliminar la intención de ganar de ambas partes, el consenso equipara las preferencias de aquellos que entran en un conflicto de intereses y las reduce a un equivalente grado de satisfacción para ambos, de esta manera no existe ni ganador ni perdedor, sino únicamente una solución al problema de la diferenciación de ideas.

La economía social de mercado estimula el consenso en cada uno de sus participantes, pues no puede apoyar que un interés se sobreponga sobre otro, es decir que exista un ganador y un perdedor, pues esto crearía una ventaja sobre aquellos que buscan realizar un abuso de poder sobre otros.

Estos son los principios de una economía social de mercado, el modo en cómo se utilicen responderá a la coyuntura nacional, y a la realidad en la que se encuentre, sin embargo, debe mantenerse su esencia, por lo que la justicia social y la libertad económica deben ir de la mano para garantizar el respeto por la participación privada en la economía y el resguardo de una igualdad social de oportunidades para alcanzar el irrestricto cumplimiento de sus derechos fundamentales.

5.1.2. Práctica

Para el correcto funcionamiento de lo señalado en los principios teóricos o principios socio—políticos es necesario ingresar a principios que describan su ejecución y despliegue dentro de la organización estatal en la que regirá. En ese sentido el economista Walter Eucken (Resico, 2010) ha construido principios que

ayuden a materializar en la práctica estos ideales, y los ha dividido en dos: Principios estructurales y principios reguladores.

Los principios estructurales que tienen como fin la libertad económica derivada de la economía de mercado, pues son creados con la intención de garantizar la participación libre del privado en la economía y la eliminación de la coerción estatal que lo impida, para esto se crean ciertos criterios, como lo son: La iniciativa privada; la propiedad privada; los mercados abiertos y competitivos; la libertad de establecer contratos; políticas económicas estables, transparentes y predecibles; y primacía de la política monetaria (Resico, 2010; Benecke, 2012)

Por otro lado, se encuentran los principios reguladores que están enfocados en la justicia social, pues buscan que el mercado distribuya sus beneficios de manera socialmente justa, y produce una participación del Estado en la economía. De esta manera lo económico y lo institucional se unen para dar paso a los siguientes principios: Intervención del Estado; control y reducción del poder monopólico; política anti-cíclica integral; política social; y los precios deben reflejar todos los costos (Resico, 2010).

Todo cuenta con un inicio y la economía no es la excepción, por lo que, la iniciativa privada es como comienza a surgir la participación económica dentro de la economía social de mercado, es decir el privado, una persona particular, inicia en la economía, esto deja de lado la iniciativa pública en la que era el Estado quien daba marcha a cualquier tipo y modo de producción.

La protección a la propiedad privada ya sea material o intelectual, define el respeto que debe tenerse sobre la libertad del particular en su disposición y libre uso, pero siempre teniendo en cuenta los intereses sociales, por lo que aquello

que vaya en su contra pueda prohibirse. Asimismo, el Estado puede intervenir en la expropiación de la propiedad debido a un bien público, compensando el valor del bien al expropiado.

Para que los mercados sean abiertos y competitivos, deben ser libres y antimonopólicos, por un lado, debe asegurarse de que los servicios y bienes que se produzcan tengan un alcance general para los productores y los receptores, aunque en buena cuenta esto puede resultar difícil en la realidad debido a la escasez de recursos con los que se cuenta, es por ello por lo que el control del Estado es necesario para que dicha libertad no transgreda derechos fundamentales.

La competencia también va unida a la libertad, pues dependerá de cuantos puedan participar en el ofrecimiento de bienes y servicios para que exista una competitividad entre ellos y ofrezcan diversas opciones al consumidor, caso completamente contrario sería que solo exista un ofertante y reduzca las opciones a solo una, lo cual no es extraño, porque como ya se había mencionado la escasez puede llevar a estos casos, en ese sentido, el Estado interviene con una política antimonopólica, y si eso no fuese suficiente, debe velar que no existan abusos desde una posición de poder derivada del monopolio.

La libertad en los contratos entendida en una doble dimensión, que implica elegir libremente con quien contratar y establecer lo que se quiere estipular, trae consigo algunas limitaciones, como son el de la política anti-cíclica o política macroeconómica que busca la moderación de los auges y las recesiones a través de una intervención del Estado para mantener en equilibrio el ciclo económico.

En esa misma línea, las políticas económicas estables, transparentes y predecibles son parte de la seguridad económica, pues la confianza en un gobierno de turno que cambie drásticamente y sin prever ciertos aspectos económicos, desincentiva el actuar en el mercado, y de esta manera se paraliza las transacciones económicas, por lo cual se exige la estabilidad, la transparencia y predictibilidad. Sin embargo, como los anteriores principios, este no escapa de ser relativo y conexo a otro, por lo que la política social, es la excepción a la regla, ya que se advierte que el mercado no es autosuficiente para solucionar los problemas de distribución sobre la riqueza ante tantos grupos que se encuentran en desventaja o desigualdad de oportunidades, por lo que se necesita una legislación de bienestar social que elimine el privilegio especial que afectan los precios en el mercado.

La primacía de la política monetaria consiste en darle un valor en la moneda oficial del país en relación a lo que establezca el mercado financiero, esto implica que los precios, son distribuidos en razón de lo que los agentes del mercado señalen, sin embargo, debe tenerse en cuenta el principio que señala que los precios deben reflejar todos los costos, y esto implica las externalidades que son los costos y beneficios que se dan al exterior, de manera indirecta, por la producción de ese bien o servicio.

Estos son los principios prácticos bajo los que se debe legislar, y sobre los que la intervención del Estado a través del gobierno de turno debe primar sobre cualquier otro, creando un balance entre una economía de mercado liberal y una justicia social de equidad.

Ahora bien, la conducta del deber señalada en cada uno de los principios,

corresponde a los integrantes de una sociedad que se interrelacionan para alcanzar una mejora en su calidad de vida, la convivencia es necesarias y la ética y política no es ajena a cada uno de estos comportamientos, por lo que definir una conducta económica responsable dentro de la economía social de mercado, es darle un sentido de vida a cada uno de nuestros actos y decisiones.

5.2. El sistema económico neoliberal. La utilidad por encima del beneficio social.

El movimiento neoliberal, inicia aproximadamente en 1970 y trae consigo una serie de cambios en el pensamiento del hombre, tanto en lo cultural, social y político. El neoliberalismo existe y es necesario decirlo pues “es un fenómeno perfectamente identificable, cuya historia se puede contar” (Escalante, 2015, p. 13).

En este apartado el autor solo se ha centrado en analizar el modelo económico que inspira este movimiento, por lo que la descripción de sus políticas económicas será a través de un análisis doctrinal y descriptivo.

La intención es clara, se debe diferenciar el sistema económico neoliberal de una economía social de mercado y entrar a resaltar esas grandes diferencias, para luego contrastarlas con el régimen económico peruano.

El neoliberalismo o también conocido como nuevo liberalismo ingresa a reestructurar los pensamientos sobre la economía, pero no deja de lado también a la educación, el trabajo, la asistencia de salud, el sistema de seguros, la seguridad social, el derecho y las políticas de Estado sobre Derechos Humanos, por lo que podríamos decir que su impacto va mucho más allá de una simple

autorregulación dentro del mercado.

Algunos de las características más resaltantes dentro de este sistema económico neoliberal, son: 1. El libre mercado; 2. Supresión del gasto público; 3. Flexibilidad laboral; 4. Autorregulación en los mercados; 5. El incentivo de la privatización; y 6. La búsqueda de saludables índices macroeconómicos.

¿Cuándo se entenderá libre un mercado?, al hablar de libertad se hace referencia a una eliminación del régimen de dependencia, el pensamiento neoliberal denuncia la intervención del Estado en las actividades económicas por lo que exige que se elimine y a cambio se deje al mercado tomar las decisiones sobre lo que es mejor para la economía del país.

Se parte de la siguiente idea, las personas no responden a un sentido de ayuda social, sino a un principio de utilidad, es decir que no actúan debido a lo que es mejor para los demás, ya que por encima de ello se encuentra su propio beneficio (maximización de utilidades), y en vez de hacerse la pregunta ¿Cómo puedo ayudar?, terminan reflexionando en: ¿Qué obtengo yo de esto?.

Es así, que el incentivo parte siempre de un beneficio particular, por lo que debe tomarse como base la individualidad para diseñar una política económica real. El mercado se regula de la misma manera, bajo lo que se necesita (demanda) y sobre lo que se ofrece para satisfacer esa necesidad (oferta).

El bienestar general se daría naturalmente cuando el mercado sea libre de toda intervención estatal, o al menos eso es lo que afirman los que apoyan este paradigma neoliberal. Por lo que nace un comportamiento por parte del gobierno de no restringir la participación libre a través de leyes ni de políticas de ayuda

social.

La libertad no solo implica utilizar el medio que se crea conveniente para alcanzar lo que se quiere, sino que además de ello, en el caso de que no resulte como se haya planeado y no adquiera esos beneficios por su propia cuenta, se quedará sin nada, ya que la libertad en el nuevo liberalismo abandona el apoyo social del Estado, por lo que si no interviene para hacerle ganar menos lo hará para cuando haya perdido.

Sin embargo, cabe preguntarse, ¿De que serviría una libertad, sin salud, sin educación, sin seguridad social, sin estabilidad laboral, sin el cumplimiento irrestricto de los derechos fundamentales de las personas, sin encontrarse bajo las mismas condiciones?, cuando la libertad es entregada con igualdad, pero sin equidad – sin entender las diversas capacidades y situaciones en las que se encuentran las personas -, todos terminan como al inicio, diferentes social y económicamente.

Esta libertad que defiende el neoliberalismo, esta avocada a lo que se produce, y como se produce, por lo que en cuanto a lo primero existe un repertorio enorme y abierto de los bienes y servicios de los cuales el privado desea ocuparse, y así nos lleva a lo segundo que es la tecnología o mano de obra que utiliza para llegar a producirlos.

Cuando hablamos de lo que se desea producir, el privado observa el mercado y ve que lo que más se demanda se conecta con los beneficios sociales, y resulta lógico pues estos son los más requeridos por la sociedad, he de ahí su nombre, además de ser necesarios para la vida misma, por lo que ingresa en un primer momento a invertir en su desarrollo, pero no sin antes recordar que al Estado

que debe garantizar su libertad en la participación económica, por lo que su deber no es invertir en lo mismo en lo que hace el privado, pues ello sería una competencia injusta.

De esta manera, el privado empieza a ingresar al mercado a ofrecer servicios sociales, bajo su propia política de oferta y demanda, ingresa al juego los derechos fundamentales de las personas, ante este acontecimiento, es que se observa una supresión del gasto público, pues el Estado ya no tiene en que gastar, ya que todo se encuentra siendo ocupado por el privado.

Ocupado el primer paso, esto es lo que se quiere producir, viene ahora el modo en cómo se produce, para ello ingresamos al ámbito laboral, y es aquí pues donde ciertas flexibilidades sobre los derechos laborales se manifiestan, con la intención de que la libertad del particular se llegue a dar, pues debe recordarse que para el neoliberalismo la intervención estatal a través de la protección de los derechos humanos, pero esto choca con la política que tiene el mercado para incrementar las ganancias y mejorar la economía.

¿Qué tan flexibles se debe ser en la relación laboral?, en el neoliberalismo Mises (Citado por Escalante, 2015) mencionaba que las normas de protección laboral partían del destruccinismo, es decir, que la intervención del Estado solo era destructiva, y planteaba que el horario de las jornadas laborales como se establecían en la ley debía eliminarse ya que esto detenía la economía y la limitaba a unas cuantas horas, la productividad era sumergida en relación con el aprovechamiento de un mayor tiempo que demanda el mercado laboral.

De igual manera, criticaba y se oponía a la prohibición de que los menores de edad (infantes) puedan trabajar, porque señalaba, que las familias en bajas

condiciones económicas podrían beneficiarse del trabajo de sus hijos, y que dicho ingreso se perdía en razón a otra intervención destructiva del Estado (Escalante, 2015).

En esa misma línea, también afirma que los seguros dentro del trabajo, como los de accidente, los de salud y los de desempleo solo terminan contribuyendo a que estos ocurran, por lo que era necesario eliminar dichos beneficios para los trabajadores, “y el seguro social, en cualquiera de sus formas, debilita la voluntad y corrompe la moral de los trabajadores” (Escalante, 2015, p. 25).

En estos pensamientos podemos observar la ética por la que se inclina el neoliberalismo, pues poner por encima la utilidad de las acciones, por lo que el beneficio social es eliminado ya que se considera un obstáculo de crecimiento económico para el particular, de esta manera solo se piensa en hacer crecer la riqueza, sin importar que, en medio de ello, pueda existir un daño a los demás.

¿Desregularización o autorregulación?, otra característica importante dentro de la economía neoliberal es que se considera que toda regla que no nazca del mercado se opone a su libertad o la restringe, en ese sentido, existe una tendencia por la desregularización por parte del Estado a la economía, pero también dentro de todo ello existe una autorregulación que los agentes económicos definen debido a lo que es mejor para el mercado, y para sus bolsillos.

La maximización de utilidades es una regla dentro del mercado, juntamente con la eficacia, pues se tornan en consideración dentro de cada deliberación para saber cómo se debe actuar, esto es procurando el aumento en el capital y que ello produzca un aumento en las ganancias.

Mientras una economía neoliberal se va construyendo, puede creerse que el Estado termina siendo obsoleto debido a su abstención, sin embargo, como lo explico más adelante, lo que se suscita es un cambio en el fin estatal, pues si bien no participa interviniendo en el mercado, si lo hace para protegerlo y hacerlo crecer, de tal manera que una manera de hacerlo es incentivando la privatización, es decir no solo no interviene, sino que reduce los costos que afronta el privado para que este se encuentre más posibilitado de intervenir en más actividades.

Pero a todo esto, ¿cómo es que el privado puede darse cuenta de que está cumpliendo con su propósito, siendo este, según ellos, el de mejorar la economía del país y a su vez la calidad de vida?, pues es simple, son los indicadores macroeconómicos los que sirven de referencia para ver que tan bien se encuentran desempeñando su labor, el P.I.B., I.P.C., etc. La expresión de un bienestar aparente en cifras numéricas.

5.2.1. El Consenso de Washington: Asignación de recursos a través del mercado

Por el Consenso de Washington⁸ se da a conocer diez políticas económicas que tienen como fin, mejorar la economía y sacar de la crisis financiera a los países afectados de América Latina. De esta manera el economista John Williamson creador de estos principios, se enfoca en poner en práctica el neoliberalismo en la economía, en buena medida con algunos ajustes dentro del mercado y

⁸ En 1989 John Williamson presentó en la conferencia denominada “Latin American Adjustment: How Much Has Happened?”, políticas de reforma que ayudarían al crecimiento económico en América Latina, si lograban implementarse en Washington. Los economistas que participaron de dicha reunión llegaron a consensar diez puntos importantes que Williamson había señalado durante su exposición, de ahí el nombre “Consenso de Washington”.

políticas públicas permitan su realización.

Su estudio es importante, ya que muchos países, incluido el Perú, utilizan estos principios para poder hacerse cargo de manera efectiva de la deuda externa, así como los problemas que presentaba la intervención estatal en las estructuras económicas. El fin esencial, por decirlo así, de estas políticas es dejar que el mercado asigne los recursos a su libre disposición, sin que para ello tenga que intervenir el Estado.

La crítica a este paradigma es sobre la afectación a los sectores vulnerables, porque como se menciona siempre, la capacidad de todos para participar en el mercado es marcadamente diferente, por lo que si se entregan los recursos al mercado y se deja que este decida quien los debe tener y quien no, sería bajo un criterio de utilidad y beneficio particular por encima de un bienestar social o solidario, lo cual solo terminaría haciendo más rico a quien ya lo es y empobreciendo aún más al pobre. Lo que se puede concluir en el siguiente pensamiento: Mientras resulte útil los medios que se empleen, serán siempre los correctos, y es así como a la vida digna también se le asigna un precio.

Se buscaba una reforma necesaria, y la respuesta la encontraron muchos países en la aplicación de estos principios:

1. Disciplina fiscal.
2. Reordenación de las prioridades del gasto público.
3. Reforma fiscal.
4. Liberalización financiera.
5. Tipo de cambio competitivo.
6. Liberalización del comercio.

7. Liberalización de la intervención extranjera directa.
8. Privatización.
9. Desregulación.
10. Derechos de propiedad. (Martínez & Reyes, 2012)

La disciplina fiscal o disciplina presupuestaria es la solución al alto déficit público presentado por los países de América Latina, pues estos desembolsaban en gastos, más de lo que obtenían con los ingresos financieros. En buena cuenta se buscaba un equilibrio en el presupuesto establecido por los Estados, ya que el desequilibrio conllevaría a la inflación. Sin embargo, se observa que en cada intervención estatal se aumenta un cargo más al gasto público por lo que entre menos actividades tenga, será menores sus deudas.

El segundo principio aparece como la reordenación de las prioridades del gasto público, pues la pregunta ante el problema del déficit fiscal sería ¿Qué debe hacer el Estado para evitar tener más gastos públicos?, quizás podría aumentarse los ingresos a través de un aumento en los tributos o también se podría recortar actividades que impliquen un financiamiento económico, en este caso, la política del Consenso de Washington plantea lo segundo, y para ello designa ciertas actividades necesarias que deben mantener un financiamiento estatal, tales como la administración pública o las fuerzas armadas, pero a su vez se reordenan otras en razón a su necesidad, por lo que propone la reducción o incluso eliminación en subsidios otorgados de manera indiscriminada, para distribuir dicho gasto en actividades de educación, sanidad e infraestructura (Martínez & Reyes, 2012).

La reforma fiscal o tributaria es la primera respuesta a lo que el Estado debe

hacer para enfrentarse al gasto desmesurado que viene realizando en sus actividades en la economía, de esta manera el aumento a la recaudación tributaria se presenta como una alternativa a solucionar el déficit presupuestario.

La liberalización financiera o liberalización de las tasas de interés, trae consigo dos propuestas en relación con las tasas de interés, la primera es que estas sean establecidas por el mercado, y la segunda que “los tipos de interés reales deberían ser positivos, a fin de disuadir la evasión de capitales y, según algunos, para incrementar el ahorro” (Martínez & Reyes, 2012, pág. 47).

Un tipo de cambio competitivo o tipo de cambio mercado busca la seguridad y competitividad en las transacciones mercantiles con extranjeros, para ello el mercado se ocupa del tipo de cambio, y asegura el crecimiento de las exportaciones con una política orientada al exterior.

La liberalización del comercio es una política orientada al interior, pues se propone la liberación de las importaciones, con el fin de abastecerse de insumos necesarios que ayudarían a producir un producto final de exportación. La tendencia de proteger al productor nacional prohibiendo el ingreso de las importaciones queda tachada por el Consenso de Washington, para promover la práctica de las importaciones, se realizan un tratamiento especial a los exportadores que hayan utilizado insumos provenientes del extranjero (Martínez & Reyes, 2012).

Por otro lado, también se propone la liberalización de la inversión extranjera directa, con esto, el extranjero puede participar en el mercado del nacional y brindar los servicios que brindaba el Estado u otro particular, pero trayendo consigo “capital, conocimiento y experiencia” (Martínez & Reyes, 2012, pág. 48).

La privatización como política de apoyo al déficit fiscal, logra la liberalización de los recursos, incluyendo los de carácter social, con la finalidad de que el particular pueda ser partícipe de una mayor eficiencia en cuanto a su distribución y uso. Además, esto contribuye a aliviar al Estado de su carga social, pues el mercado ingresa a su reemplazo para tomar para sí mismo, el rol que se le había asignado.

Otro de los fundamentos por los que se busca la privatización es la eficiencia en la gestión de las empresas privadas a diferencia de las empresas públicas, esto debido a los incentivos directos con los que se emplea el rol, pues el privado asume una inversión y un riesgo, por el cual tendrá que superarse y mejorar su desempeño, sin embargo, el público cuenta con fondos inagotables de inversión con la recaudación de tributos, y el riesgo no es asumido de manera particular, sino que son los contribuyentes los mismos inversores de su declive.

La desregulación es una política que busca acabar con los obstáculos existentes en las leyes y reglamentos de los países iberoamericanos que impiden la participación empresarial tanto nacional como extranjera. Su aplicación contribuye a la competencia pues permite la participación de diferentes sectores en la economía dentro del país.

Finalmente, un sistema capitalista no puede funcionar si no se crean derechos de propiedad seguros, por lo que la necesidad de regularlo de tal manera que no se permita su transgresión contribuye a las demás políticas del Consenso de Washington.

Se encuentra claro entonces la inclinación de fortalecer la economía en los sectores más aprovechados y centrarse en políticas macroeconómicas, para que

luego esto termine beneficiando a los desvalidos, esto bien se puede relacionar con la metáfora del derrame, la cual consiste en que una vez que la copa se encuentre llena, comenzara a derramarse y del derrame ocasionado podrán aprovecharse los pobres, en buena cuenta se espera el progreso y satisfacción total de los más ricos, y como consecuencia de ello, se mejorará la calidad de vida para el resto.

5.2.3. Un nuevo Estado neoliberal.

Dejando atrás el *laissez faire, laissez passer*⁹, el neoliberalismo busca un nuevo modelo de Estado, participe de este beneficio particular, es decir dejar atrás la intervención estatal de subsidiariedad y solidaridad, para dar paso a una participación que resguarde las características básicas del sistema neoliberal.

De esta manera, el actuar estatal debe contribuir en la libertad de los agentes económicos, pues se opta por considerarlo necesario, a través de una transformación, un “Estado más fuerte, pero con otros fines” (Escalante, 2015, p. 16).

Un Estado que se somete al mercado, pero que además ahora existe para darle un sustento y fortalecer sus actividades, y que deja atrás aquel fin por el que las personas otorgaban una parte de su libertad, esto es, ser tratados dignamente y de manera igualitaria.

La democracia solo es considerada un ideal dentro del neoliberalismo, pues el gobierno recae en la mayoría, pero el beneficio solo en una minoría, el poder que

⁹ Término que significa “Dejar hacer, dejar pasar”, utilizado para simbolizar las actividades económicas del mercado sin la intervención estatal. La frase completa es *Laissez faire et laissez passer, le monde va de lui même*, que se traduce como: Dejen hacer y dejen pasar, el mundo va solo.

se gobierna no parte de una representación directa, sino pues, de un mercado que se elige solo, que se autorregula y elige políticas a fin de mantener su subsistencia, sin importarse realmente por el crecimiento social.

La ética de cada individuo perteneciente a este nuevo Estado es el costo-beneficio, se traduce en la conveniencia individual y a la utilidad, es el modo en cómo se mueven las masas, el único incentivo al cual se encuentran sujetos, y por el cual están dispuestos a levantar la economía del país.

El desarrollo tecnológico del negocio para el cual apunta el particular avanza conforme lo ve rentable y provechoso, pero cuando se observa que no existe beneficio en lo que se hace, pues simplemente se abandonará la actividad por resultar estéril en el mercado o por constituir alto su costo.

Cuando el particular no puede brindar un servicio o abastecer a la sociedad de un determinado bien, existe un problema, pues si se trata de uno esencial, el cual haga crecer la demanda sin existir ofertas, llevaría a cada individuo a buscar por sus propios medios satisfacer dicha necesidad. Ahora bien, las ofertas desaparecen por diversas razones, ya sea la escasez del recurso utilizado, por la falta de demanda en el mercado, o por los costos exorbitantes que se emplean para la producción.

Los beneficios deben superar a los costos y eso se tiene muy claro dentro del sistema neoliberal, cuando suceda o proyecte lo contrario se encontrará ante una mala inversión por parte del particular lo cual es un fin no deseado. En ese sentido, la ayuda social desaparece, pues si no resulta beneficioso económicamente construir colegios, universidades, o brindar servicios de salud y seguridad social, estos no existirán en lugares proclives a encontrarse en

pobreza o pobreza extrema.

El acceso a los servicios es definido por el sistema de precios y las capacidades adquisitivas de cada persona, la distribución en ese sentido resulta desbalanceada, pues aquellos que puedan adaptarse a las exigencias del mercado podrán contar con una vida digna, sin embargo, aquellos que no, tendrán que buscar otra manera de alcanzarlo.

Participar dentro del mercado solo es un derecho que pocos obtienen, si bien este define la economía dentro del país, no todos están invitados a ser parte de ella, pues las limitaciones y los estatus sociales lo impiden. Si la democracia es un ideal, la democracia participativa es una utopía dentro de esta realidad.

Existe un modelo económico, una esperanza de vida y un camino por el cual debe llevarse a la vida digna (neoliberalismo), pero ¿qué pasaría si ese camino no resultara suficiente para vivir?, ¿si lo que promete solo se cumpla para unos cuantos? una pequeña brecha se crea para dar paso a una nueva opción, que no es consensuada por el gobierno ni por la sociedad neoliberal.

Siguiendo la línea anterior, el egoísmo, el individualismo y el consumismo desbalanceado, dan paso a un carácter social del que se desprende todo comportamiento, ¿cuál pues sería la forma de actuar de aquellos que fueron excluidos del mercado?, ¿de aquellos que no cuentan con las capacidades o aptitudes requeridas para adquirir los servicios y bienes de los que se jacta la economía?, no serían otras que las mencionadas al inicio de este párrafo.

El crimen resulta ser esa brecha abierta, esa desviación del camino construido por una promesa de mejora económica a través de libertad de mercado y

abstención estatal para los servicios sociales. En buena cuenta resulta ser el fallo del sistema económico neoliberal, la protesta y la consecuencia de una verdad que queda expuesta en los altos índices de criminalidad de personas que viven en una precariedad que es ignorada por muchos.

El nuevo Estado neoliberal contribuye al mercado no solo aceptando y aplicando sus políticas económicas, sino también acabando con todo aquel que amenace su sistema, eliminando los “problemas” del mercado. Es por ello por lo que la política criminal se ve inclinada a palear esos fallos obtenidos, sin observar la delicadeza del asunto, esto es: la falla se encuentra en el mercado.

5.3. Análisis de los principios del régimen económico de la Constitución

Política del Perú de 1993

En el año 1992 durante el gobierno del expresidente Alberto Fujimori, se convoca y realizan las elecciones para la conformación del Congreso Constituyente Democrático que estaría a cargo de discutir y adoptar una reforma de la constitución de 1979, esto debido a las diversas críticas y ante una posible sanción por parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ya que el Perú se alejaba cada vez de ser considerado democrático.

El régimen económico actual en la Constitución económica cuenta con seis capítulos, el primero hace referencia a los principios generales en la economía, aquellos que dan directriz al comportamiento del mercado y de los agentes económicos, asimismo logra identificar el sistema que se desea aplicar – aunque esto solo resulte ser en palabras -; el segundo capítulo está enfocado en los recursos naturales, sobre su uso u protección que el Estado debe brindar al ambiente; el tercer capítulo es sobre la propiedad y las limitaciones sobre los

bienes por razones de seguridad nacional; el cuarto capítulo está dirigido al régimen tributario y presupuestal del país, que en buena cuenta indica el principio de legalidad en la recaudación fiscal y el uso que se le da al tesoro público para el correcto funcionamiento de las actividades estatales; el quinto capítulo es sobre la moneda y la banca; El capítulo sexto y último está dedicado al régimen agrario y a las comunidades campesinas y nativas.

El debate sobre la construcción de la nueva Constitución actual en relación con el régimen económico es en lo que se centra esta investigación, pues el inicio del análisis se da con la apreciación del debate del Congreso Constituyente Democrático para la creación del ordenamiento jurídico, se continua con la interpretación brindada por el Tribunal Constitucional para los fines prácticos y se contrasta con la realidad actual y los resultados de su efectividad en cifras.

Se debe tener presente antes de ingresar al análisis de artículo por artículo de los principios generales del régimen económico de la Constitución de 1993, su nacimiento dentro de las propuestas brindadas por la Comisión de Constitución y de Reglamento en la narrativa del diario de debate constitucional de 1993, que ayudará a dilucidar sobre el fundamento de cada una y su posición frente al sistema económico que se desea aplicar.

Es así como el 14 de abril de 1993 en la 44° sesión (Matinal), bajo la presidencia del Sr. Carlos Torres y Torres Lara, se lleva a cabo el debate general del título del régimen económico con tres propuestas iniciales, la del Dr. Henry Pease en representación del Movimiento Democrático de Izquierda, la de Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 y la del Sr. Chirinos Soto (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

La exposición por parte de Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 estuvo a cargo del Sr. Victor Joy Way Rojas, quien planteó en primer lugar una reforma total al régimen económico contenido en la Constitución de 1979, y que esto se fundamentaba en los últimos cambios que se habían suscitado en el mundo, para ser más específicos señaló tres: 1. La economía se ve afectada por la globalización, el avance tecnológico y científico que se traduce en una interdependencia e intensificación de la competencia. 2. El fracaso de las economías centrales planificadas en Europa Oriental. 3. Se puede salir de la pobreza y convertirse en un país desarrollado si el mercado no se inhibe (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Asimismo, el segundo hecho que daba sustento a su primera propuesta de reforma integral estaba direccionada a la experiencia de los países pertenecientes al continente sudamericano incluido el Perú, sobre como estos habían venido desarrollando una política económica de intervención estatal que formó parte del fracaso en su desarrollo, y que bajo la denominada justicia social se cometían abusos contra los privados, así también se lograba desalentar a la inversión privada con un mal manejo de políticas económicas (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

En buena cuenta, señalaba Victor Joy Way Rojas, el país no se encontraba listo para responder a las nuevas exigencias de los cambios que se suscitaban en el mundo, y que la política económica que regía con la Constitución de 1979 traía consigo un retroceso en el desarrollo y en un avance en la corrupción (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Todo lo mencionado, se relaciona con este segundo aspecto, esto es que, resulta

inadecuado la Constitución de 1979 en los aspectos económicos, esto debido a los retrocesos económicos que se existía en el país, así como su inoperatividad debido a la ambigüedad que existía en la tipificación “economía social de mercado”, ya que ello reconocía la participación del Estado y del mercado en sintonía, sin embargo terminaba el primero por desplazar al segundo, sin detallar de manera precisa cuales serían los límites por los que no debía trazar (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

La comprensión del mercado era comprendida dentro de la vigencia de la Constitución 1979, como si estuviera alejado de lo social y que el Estado era el único que lo representaba, y que se separará estos dos conceptos, cuando dentro del mercado podemos encontrar también lo social pues es un beneficio para todos, ya que permite participar al particular sin la intervención desmedida del Estado. De igual manera las funciones de retribución y promoción del Estado no se han desarrollado en su integridad en la práctica, resultando estos inoperables (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Como tercer y último aspecto por parte del representante de Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre su propuesta del régimen económico, hace referencia a sus propuestas fundamentales y a los enfoques que resaltan de esta. En ese sentido se menciona la liberalización del mercado y su competencia como primera propuesta, asimismo permitir no solo a las empresas sino también al individuo optar por el modo que considere más conveniente para acceder a su realización personal y económica (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Ahora bien, en cuanto al rol del Estado en esta nueva economía, será la de un

promotor e incentivador de la libertad de mercado y competencia, así como la participación del particular con innovaciones, pero además de ello, también deberá encargarse de las necesidades básicas y ayudar a quienes no puedan sobresalir en el mercado, asistiendo de servicios y bienes públicos básicos a quienes no pueden hacerlo por cuenta propia, equilibrando la balanza con una política fiscal de equidad (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

A continuación, procede a detallar sus propuestas sobre los principios generales del régimen económico, teniendo en cuenta que todas parten de una economía social de mercado con un fortalecimiento de la libertad en el mercado y limitaciones en las actuaciones del Estado en la economía, estas son: 1. La libertad de trabajo y libertad de empresa. 2. La defensa del interés de los consumidores y la promoción de la libre competencia. 3. Universalidad del tributo. 4. Igualdad de trato a distintos sectores económicos y formas de propiedad. 5. Delimitación del actuar del Estado como empresa previa autorización por Ley y bajo ciertas causales. 6. Pluralismo económico. 7. Libre iniciativa privada y protección contra el abuso de posición dominante y la restricción de la competencia. 8. Contratar libremente, con la prohibición de la intervención estatal en la modificación de lo pactado. 9. Libertad de comercio exterior e igualdad de trato a la inversión nacional y extranjera. (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Acabada la sustentación de la primera propuesta, el vicepresidente de la comisión de economía del Congreso Constituyente Democrático (1993b), el Dr. Luis Bedoya de Vivanco resalta la importancia que tiene la justicia social y que esta no ha sido mencionada en las propuestas que se le ha alcanzado, por lo que manifiesta lo siguiente en razón a ello:

En la propuesta original presentada a la Comisión de Economía se centralizaba la defensa de los principios que fundamentaban el régimen económico exclusivamente en la libre competencia, en las leyes del mercado, en la iniciativa privada; pero se olvidaban absolutamente del factor humano, especialmente en lo que se refiere a los criterios de justicia social y la dignificación del trabajo. (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1809)

Ignorar la justicia social y centrarse únicamente en la libertad de mercado produce un daño al concepto de economía social de mercado, pues este necesita de ambos para lograr desarrollarse, como se ha afirmado en párrafos anteriores, el rol del Estado dentro de este sistema económico es la de ayudar a lograr un equilibrio en la distribución equitativa de los recursos para quienes no hayan podido sobresalir individualmente ni con ayuda de los demás. Es en razón a esto que el vicepresidente de la comisión de economía señala que:

(...) Creemos en la libertad empresarial; pero creemos también, y tal vez ahí estén fundamentalmente algunas discrepancias, que el Estado no puede renunciar a la función social que le compete. Creemos que un régimen marcadamente liberal, que en el fondo se sustenta en criterios egoístas (...), no le daría el marco suficiente al régimen económico de la Constitución. (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1809)

En esa misma línea, en la continuación de las otras dos propuestas para el régimen económico de la Constitución de 1993, intervino el Sr. Henry Pease García en representación del Movimiento Democrático de Izquierda, quien en una crítica sobre las otras propuestas que guardaban una simetría neoliberal en

sus discursos, optaba por respaldar lo dicho por el vicepresidente de la comisión de economía, esto es, que la función social del Estado no debe perderse, y que la solución ante los nuevos cambios que enfrentaba el mundo, como la globalización, no se encontraba en ponerle una restricción de participación al Estado, pues ello solo crearía una brecha aún mayor entre aquellos que se encuentran en posiciones económicas altas y los que pertenecen al sector de pobreza (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

La intervención del Estado es necesaria, señalaba Pease García, ya que existe una desigualdad con la que todos parten en el mercado, por lo que debe equilibrarse la balanza para que todos puedan tener las mismas oportunidades de fabricar sus propias riquezas, ya que atar de manos a la intervención estatal terminaría por contribuir a la desintegración social en el país, de esta manera “la coherencia neoliberal es, a fin de cuentas, excluyente” (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Finalmente concluye su propuesta con la recomendación de asegurar puntos medios dentro del debate, es decir, no llevar a extremos que puedan lograr causar un daño a lo externo de la economía, el neoliberalismo debe ser tachado del régimen económico que se quiere construir (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

La última propuesta devenía del Sr. Chirinos Soto quien brindaba su apoyo a las propuestas presentadas por Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, sin embargo, también agregaba que la intervención del Estado solo entorpecería al mercado, por lo que proponía que se elimine la palabra “social” de la economía social de mercado, para que solo sea economía de mercado, y bajo este término pueda

procurarse la libertad del mercado (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Asimismo, en total desacuerdo con la exposición del Sr. Pease García, al señalar que el rol del Estado no era el de intervenir a través de su función social, pues ello era característico de un Estado Socialista, sino que su intervención era para preservar la libertad y defender la competencia ante cualquier abuso de posición dominante (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Concluye que la economía de mercado la mejor opción para el país, y que la función social del Estado debe encontrarse alejada de la libertad del mercado, pues “si no es libre, no es mercado” (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1817).

Con estas tres propuestas es que inicia el debate sobre la reforma del régimen económico en la Constitución de 1993, y se da paso a la conformación de los artículos de los principios generales.

A continuación, para fines de la investigación, se presenta un análisis artículo por artículo, del título primero, esto es de los principios generales del régimen económico, a través del debate constitucional que llevó a su construcción normativa, luego la interpretación que ha mantenido el Tribunal Constitucional sobre la ejecución e importancia de las instituciones que conforman el régimen económico del país, y finalmente el resultado en cifras sobre su aplicación.

5.3.1. Artículo 58 de la Constitución Política del Perú de 1993

El debate comienza el 14 de abril de 1993 con dos propuestas formuladas por la entonces alianza de los partidos políticos Nueva Mayoría y Cambio 90, y el

presidente de la 44° A Sesión (vispertina), el Sr. Enrique Chirinos Soto, las cuales coincidían en una iniciativa privada libre y en una actuación del Estado para promover determinadas áreas (empleo, salud, educación y seguridad), solo que la primera propuesta se inclinaba por una economía social de mercado y agregaba que el Estado también debía participar en la promoción de los servicios públicos básicos, mientras que la segunda planteaba que todo esto se debería dar dentro de una economía de mercado (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

La votación no se hizo esperar, y la propuesta de la alianza Nueva Mayoría y Cambio 90 fue aprobada por unanimidad, sin embargo, con la intervención de la Sra. Flores Nano, se realizó el agregado de “infraestructura” dentro de las áreas que debía promover por parte del Estado, de igual manera con la participación de la Sra. Chávez Cossío se le hizo el agregado de “infraestructura básica”, por lo que el texto aprobado en un primer momento fue el siguiente: “La iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado, donde el Estado le corresponde actuar principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad y servicios públicos e infraestructura básica” (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1831).

Posteriormente el 15 de junio de 1993, durante la 71° Sesión (Matinal) se suprime el agregado “infraestructura básica” debido a que este se repetía en otro artículo y se realiza un orden gramatical, quedando de la siguiente manera: “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. En ésta, al Estado corresponden principalmente las áreas de promoción de empleo,

educación, seguridad y servicios públicos” (Congreso Constituyente Democrático, 1993d, pág. 2867).

Y sería agregado solo el término “infraestructura” como un área más de promoción del Estado, en la 79° Sesión (Matinal) del martes 29 de junio de 1993, bajo la presidencia de los Señores Samuel Matsuda Nishimura y Carlos Torres Torres Lara, para que luego durante el pleno se aprobara el artículo 58 de la Constitución Política del Perú de 1993 con el siguiente texto:

Artículo 58°.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. (Congreso Constituyente Democrático 1993a)

Ahora bien, el máximo intérprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional, da a conocer los alcances sobre la libre iniciativa privada, sobre la economía social de mercado, y como el Estado interviene en la promoción de los sectores que señala el artículo antes citado.

De esta manera el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 008-2003-AI/TC señala sobre la libre iniciativa privada, que está relacionada con un derecho reconocido en el artículo 2 inciso 17) de la Constitución Política del Perú de 1993, en la que se señala que la persona de manera individual o asociada puede participar en la economía del país, de esta manera la libertad y la economía son los elementos que componen una participación de consideración provechosa para el individuo, lo que se manifiesta en su libre decisión sobre realizar cualquier tipo de actividad que mejor le convenga para obtener recursos para sí mismos o

para que conforme su capital.

Sin embargo, dicha libertad se encuentra limitada, según el máximo intérprete de la constitución por los intereses generales de la comunidad, los cuales se encuentran reconocidos por la Constitución, los Tratados Internacionales y las leyes, los cuales también a su vez protegen la libre iniciativa de la intervención de los poderes públicos (Exp. N° 008-2003-AI/TC)

El rol del Estado dentro de la libre iniciativa privada es el de supervisarla, corregirla y regularla, con esto la libertad reconocida dentro de este principio no debe ser considerada absoluta, según lo señala el máximo intérprete de la carta magna. De esta manera en el Exp. N° 7320-2005-PA/TC, el Tribunal Constitucional admite que a pesar de existir una libertad de elegir la actividad económica y el modo en cómo se desee realizar la satisfacerse a sí mismo de recursos, existen también otros valores constitucionales superiores, que no deben dejar de lado el Estado en su actuación.

Esta libertad en la iniciativa privada debe darse dentro de una economía social de mercado, de lo contrario se encuentra justificada la intervención del Estado, por lo que el Tribunal Constitucional, entiende sobre este régimen económico que se centra en dos principios fundamentales de un Estado de social y democrático de derecho, estos son, la libertad y la justicia. La justicia obedece a una igualdad material que señala el máximo intérprete se sustenta en la comprensión la condición social del individuo, de sus capacidades y de sus posibilidades para acceder a los beneficios del mercado, a diferencia de la igualdad formal que está destinada a tratar a todos bajo un mismo estándar, de tal manera que nadie pueda recibir privilegio alguno. La libertad está centrada en

la libre competencia y en la producción individual de riqueza y debe contribuir a su vez en un bienestar general en el que se desarrollan todos los individuos de manera integral (Exp. N° 0008-2003-AI/TC; Exp. N° 7320-2005-PA/TC; 0011-2013-AI/TC).

Aún más acertado es señalar que la economía social de mercado es el *tertium genus*¹⁰ que se opone a una economía de mercado y a una economía de puro direccionamiento estatal, por lo que no es ni lo uno ni lo otro, es un tercer régimen que permite lo mejor de ambos modelos económicos (Exp. N° 0011-2013-AI/TC). En palabras del máximo interprete “tanto como se opone a la economía de planificación y dirección central, la economía social de mercado se opone también a la economía del *laissez faire*, en donde el Estado no puede ni debe inmiscuirse en el proceso económico” (Exp. N° 0008-2003-AI/TC, Fundamento 16).

En buena cuenta el Estado no puede optar por una posición de indiferencia frente a las actividades económicas que realiza el privado, pues su intervención responde al carácter “social” del modelo de economía que presenta la Constitución (Exp. N° 0008-2003-AI/TC).

La construcción de este modelo económico que enfatiza la libertad de producción y la diversidad de actividades para obtener recursos destinados un provecho propio o aumento de capital, no debe dejar de lado el fin social que también forma de su estructura, en este sentido se deja en manos de esta llamada “libertad” el beneficio social general, por lo que uno lleva al otro, y de esta manera se

¹⁰ Término latino utilizado para referirse a una tercera vía o un tercer género que se contrapone a dos existentes con anterioridad.

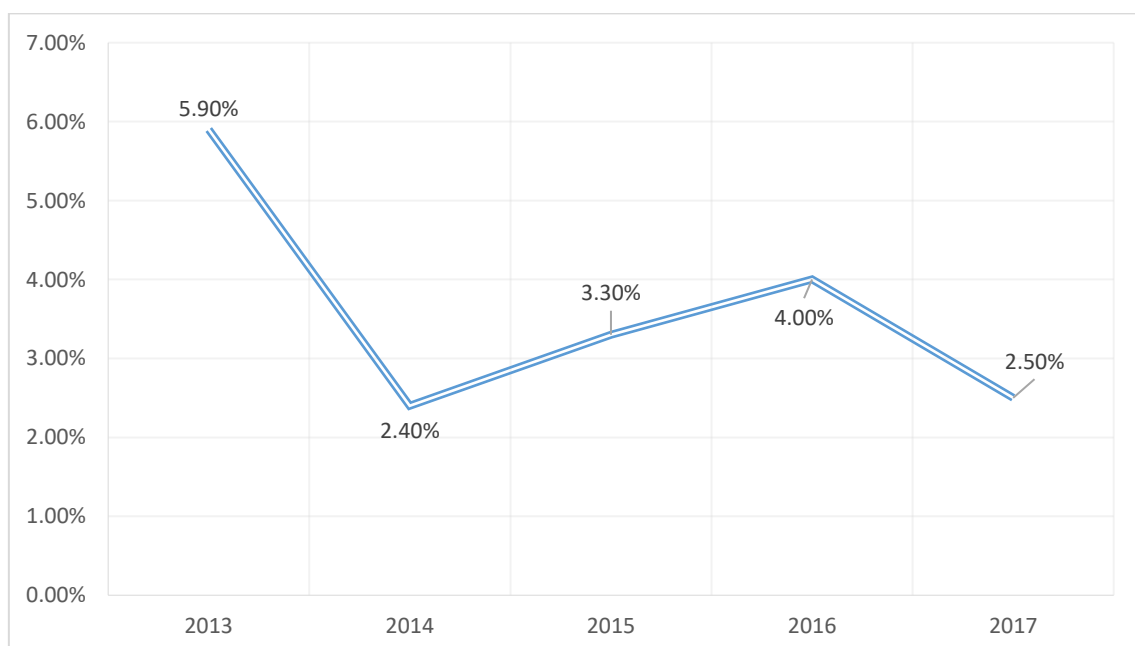
complementan en uno solo.

Asimismo, existen sectores que son considerados necesarios para el desarrollo y progreso social del país, estos son, el empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura, por lo que es necesaria la intervención del Estado para promoverlos, esto es buena cuenta, fomentando a través de políticas públicas las actividades iniciadas en estos sectores o en caso no existan dar incentivos para que se desarrollen en el margen de la libre competencia, y ante la inactividad del privado debe ser el Estado quien dé inicio, pues su paralización acarrearía un problema al país, contradiciendo los demás derechos reconocidos por la Constitución.

A continuación, se puede observar los resultados de una libre iniciativa privada en el crecimiento económico del país - el cual se mide en el aumento porcentual del Producto Bruto Interno (PBI) - durante los años 2013 a 2017:

Figura N° 02.- Producto Bruto Interno del 2013 al 2017 en el Perú.

Variaciones porcentuales reales.

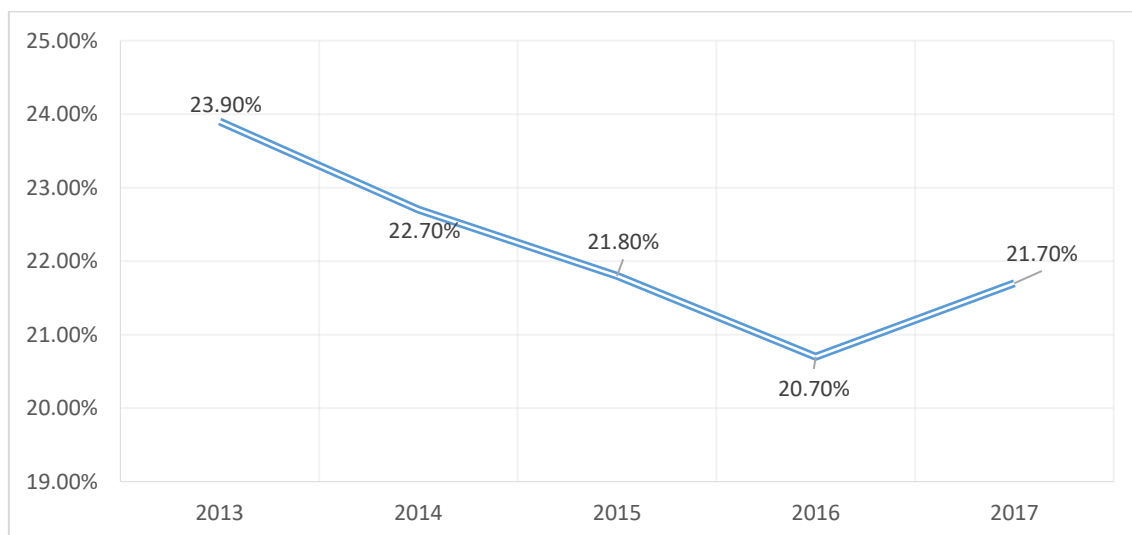


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017a) en “Panorama de la Economía Peruana 1950-2016. Año base 2007”.
Banco Central de Reserva del Perú (2017) en “Memoria 2017”.
Elaboración: Propia

En la Figura N° 02 se puede observar un crecimiento económico inestable, pues se observa que en el año 2014 el Perú obtuvo solo un aumento del 2.4% en el PBI, lo cual generó que progresivamente se mantenga en niveles bajos de aumento, sin embargo, esto aún sigue siendo positivo para la economía, pues ello indica la cantidad de producción, venta y adquisición de productos y servicios que se generan en el país de manera formal.

Crece la economía y crece el bienestar general, o al menos eso es lo que ha indicado el Tribunal Constitucional y los miembros del Congreso Constituyente Democrático sobre la libre iniciativa privada, que concuerda con la metáfora del derrame señalada para dar sustento al Consenso de Washington. Sin embargo, como se observa a continuación, la libre iniciativa privada solo ha terminado por incrementar la riqueza de algunos, dejando a otros aún sin obtener los beneficios del mercado, haciéndose presente el principio de libertad, pero no el de igualdad material.

Figura N° 03.- Índice de pobreza en el Perú del 2013 al 2017.



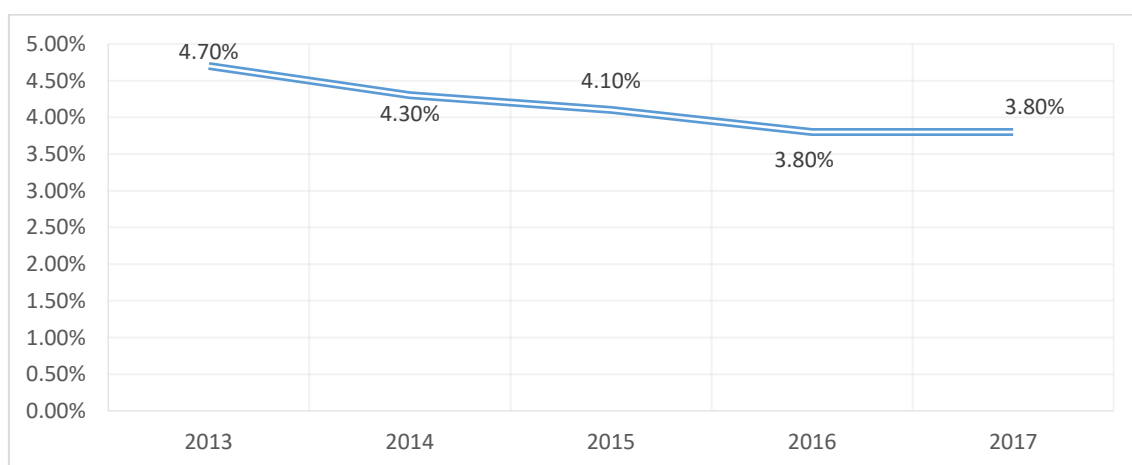
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018d) en “Población en situación de pobreza monetaria, según ámbito geográfico, 2009-2018”.

Elaboración: Propia.

Como se observa en la Figura N° 03, el índice de pobreza se mantiene tan igual que el porcentaje de crecimiento económico durante los mismos años (2013-2017), esto quiere decir, que la mejora en la economía no ha contribuido a un beneficio general, pues existe aún un sector que se encuentra con necesidades básicas insatisfechas y que permanece en la espera de beneficiarse de ese incremento del Producto Bruto Interno.

Ahora bien, la pobreza representa escases y un perjuicio al desarrollo humano, pues este se encuentra en una situación en la que no puede alcanzar por sí mismo lo que necesita para tener una vida digna, y vive al margen de un mercado que sobresale sin importarle una redistribución de los recursos equitativa, pero si eso no fuera suficiente para ejemplificar el grado de desigualdad que existe en el Perú, también existen situaciones de extrema pobreza, como se observa a continuación:

Figura N° 04.- Índice de pobreza extrema en el Perú del 2013 al 2017.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018e) en “Población en situación de pobreza extrema monetaria, según ámbito geográfico, 2009-2018”.

Elaboración: Propia.

Si una persona que se encuentra en un estado de pobreza no puede con sus ingresos cubrir todas sus necesidades básicas, sino que dicha situación la lleva a elegir realizar una de ellas a expensas de no obtener otras, las personas de extrema pobreza no podrán siquiera subsistir una de todas sus necesidades, por lo que será incompleto o de baja calidad lo que obtenga con todo su esfuerzo.

Esta realidad al ser contrastada con los principios del régimen económico de la Constitución Política del Perú de 1993 nos permite obtener el funcionamiento y aplicación de la libre iniciativa privada, pues esta norma de igualdad formal da por cierto que todas las personas cuentan con la capacidad suficiente para poder sobresalir con su esfuerzo individual.

Cuando observamos la Figura N° 02 podemos advertir los gastos e ingresos que se obtienen en todo el país, producto de las actividades económicas formales, sin embargo, lo obtenido no es distribuido de manera equitativa, es decir, dicho gráfico no representa un gasto o ingreso general para todos, sino más bien un aumento de capital para ciertos sectores e industrias, por lo que la desigualdad económica en América Latina es medida a través del coeficiente de Gini, dicho indicador puede variar entre 1 para demostrar una perfecta o máxima desigualdad y 0 que representa una perfecta o máxima igualdad.

La siguiente tabla representa la desigualdad en la distribución de los ingresos bajo el coeficiente de Gini durante el 2013 al 2017 en el Perú.

Tabla N° 05.- Evolución del grado de desigualdad del ingreso, medido a través del coeficiente Gini en el Perú del 2013 al 2017.

Ámbitos y					
Demonios	2013	2014	2015	2016	2017
Geográfico					
Nacional	0.44	0.44	0.44	0.44	0.43
Urbana	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40
Rural	0.42	0.41	0.41	0.41	0.40
Por región Natural					
Costa	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40
Sierra	0.47	0.46	0.45	0.46	0.45
Selva	0.47	0.45	0.46	0.45	0.45
Tener en cuenta:	1 = Perfecta desigualdad				
	0 = Perfecta igualdad				

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018c) en “Evolución de la pobreza monetaria 2007-2017 – Informe Técnico”.

Elaboración: Propia.

Las cifras demuestran la constante desigualdad que existe en el país sobre la distribución de los ingresos, este dato juntamente con lo representado en la Figura N° 02, lleva a la conclusión de que el mercado ha sido de utilidad y aprovechamiento para solo un sector, que, si bien el aumento del Producto Bruto Interno puede considerarse como algo positivo para la economía del país, también es cierto que esto no favorece al desarrollo social del Perú.

En el Perú no todos reciben los mismos ingresos, por lo que no todos pueden realizar los mismos gastos, ya que este último depende del primero para hacerse efectivo, o al menos eso es una primera impresión lógica, sin embargo, con un negocio de sistema de créditos, las personas pueden gastar incluso si sus ingresos no se los permite, esto con la intención de obtener beneficios sociales

y satisfacer sus necesidades básicas, pero ¿por qué se gasta más de lo que se obtiene?, pues al encontrarse el sistema de precios a disposición del mercado cuyo pilar fundamental es la utilidad del negocio, termina por privar de los servicios y productos a quienes no puedan pagarlos, razón por la cual si los ingresos no son suficientes se recurre al endeudamiento para alcanzar lo que necesita. En ese sentido, la representación de la distribución de los gastos se manifiesta con un grado menor de desigualdad que la de los ingresos, sin embargo, la brecha de desigualdad aún se mantiene distante de la perfección de igualdad, lo cual se puede visualizar en la siguiente tabla:

Tabla N° 06.- Evolución del grado de desigualdad de los gastos, medido a través del coeficiente Gini en el Perú del 2013 al 2017.

Ámbitos y					
Demonios	2013	2014	2015	2016	2017
Geográfico					
Nacional	0.35	0.35	0.35	0.34	0.35
Urbana	0.32	0.32	0.32	0.31	0.32
Rural	0.30	0.31	0.30	0.29	0.29
Por región Natural					
Costa	0.32	0.32	0.32	0.31	0.32
Sierra	0.37	0.37	0.36	0.35	0.35
Selva	0.36	0.35	0.35	0.34	0.35
Tener en cuenta:	1 = Perfecta desigualdad				
	0 = Perfecta igualdad				

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018c) en “Evolución de la pobreza monetaria 2007-2017 – Informe Técnico”.

Elaboración: Propia.

En esa misma línea el rol del Estado de promover sectores importantes para el crecimiento social, no ha sido suficiente, pues como se ha demostrado solo se ha cumplido el primer principio de un Estado social y democrático de derecho, esto la libertad económica, lo cual ha traído consigo la efectividad de solo una parte del sistema económico, esto es el fortalecimiento del mercado y el incremento en sus actividades privadas, dejando aún pendiente de ser efectivo, la igualdad material por la que sobresale la función social en la economía.

5.3.2. Artículo 59 de la Constitución Política del Perú de 1993

Durante la 44° A Sesión (Vespertina) del 14 de abril de 1993, bajo la presidencia del Sr. Enrique Chirinos Soto, inicia el debate sobre la creación del actual artículo 59 de la Constitución Política del Perú, con la lectura y aprobación con seis votos a favor y dos en contra, del proyecto propuesto por Joy Way Rojas en representación de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, la cual esta redacta de la siguiente manera: “Artículo 3°.- El Estado estimula la creación de riqueza para fines individuales o sociales. Garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa. Brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier género de desigualdad” (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1832).

En la sustentación de los fundamentos del proyecto del artículo propuesto, el Sr. Joy Way Rojas, explica que el incentivo del Estado debe estar destinado a que las personas pueden generar riqueza individual o social con su propio esfuerzo. Asimismo, el segundo aspecto del artículo está relacionado a las oportunidades

que brinda el Estado a los desvalidos, a los que se encuentran en diferente condición social, por lo que debe otorgar las herramientas necesarias para que estos puedan generar riqueza por sí mismos, tales como la educación (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Luego en la 78° A sesión (Vespertina) del 28 de junio de 1993, fue aprobada por unanimidad la modificación del artículo anteriormente sancionado¹¹, para agregársele al final del texto, lo siguiente: “En tal sentido, promueve a las pequeñas empresas en todas sus modalidades” (Congreso Constituyente Democrático, 1993d, pág. 3120).

Mientras tanto, en la 47° Sesión (Matinal) del 21 de abril de 1993 bajo la presidencia del Sr. Carlos Torres y Torres Lara, para la aprobación de la propuesta del artículo sobre la libertad de empresa, comercio e industria, se plantea el siguiente texto: “Artículo 26°.- El Estado garantiza la libertad de empresa, comercio e industria. Su ejercicio no puede ser lesivo a la moral, la salud ni la seguridad públicas” (Congreso Constituyente Democrático, 1993c, pág. 1977). Posteriormente se realizó una modificación del “no puede” al “no debe” dentro del texto, quedando sancionado el texto con seis votos a favor.

La unión de estos artículos y su aprobación con algunos cambios de redacción en el pleno traería consigo el texto del actual del artículo 59 de la Constitución Política del Perú de 1993, el cual se encuentra redactado de la siguiente manera:

¹¹ Término utilizado para referirse a la aprobación de un artículo propuesto sometido a votación.

Artículo 59.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. (Congreso Constituyente Democrático, 1993a)

El primer párrafo del artículo citado en relación con la libertad de trabajo, el Tribunal Constitucional ha señalado que dicha libertad se puede comprender como la decisión libre y voluntaria de elegir un empleo, de aceptarlo o rechazarlo, y de renunciar a él para cambiar a otro (Exp. N° 0661-2004-AA/TC).

La libertad de trabajo dentro del régimen económico reconocido por la Constitución de 1993 constituye un pilar fundamental para que la persona pueda desarrollarse bajo sus propias aptitudes y libre determinación, de esta manera buscara un bienestar hacia si mismo o a otros a través del empleo que realice. De esta manera también se garantiza la libertad de empresa que forma parte de la iniciativa que pueda tener un particular de constituir individual o colectivamente, una organización o institución dedicada a realizar actividades con fines económicos, involucradas en la producción de bienes o servicios que cubren las necesidades de la población (Exp. N° 0011-2013-PI/TC).

La libertad de empresa, como ya lo ha señalado el Tribunal Constitucional, compone su contenido esencial de protección constitucional en cuatro libertades: libertad de acceso y creación, libertad para auto-organizarse, libertad de competencia y la libertad de cesación. De esta manera la primera posición ius-

fundamental de acceso brinda la posibilidad de la creación de una empresa y a su vez se garantiza su libre acceso al mercado, la auto-organización por otro lado es la segunda fase, una vez que la empresa se encuentra constituida, se reconoce su libertad en cuanto a su dirección, organización y planificación de las actividades que realiza para cumplir sus objetivos, la libertad de competencia que permite tomar decisiones libres al productor sobre el abastecimiento de la demanda y la cesación que implica una libertad para retirarse del mercado (Exp. N° 0011-2013-PI/TC; Exp N° 0003-2006-PI/TC).

Este derecho se encuentra relacionado a su vez con la libertad de comercio e industria, el primero consiste en la libertad de participación en el “tráfico de bienes lícitos, así como dedicarse a la prestación de servicios al público no sujetos a dependencia o que impliquen el ejercicio de una profesión liberal” (Exp. N° 3330-2004-AA/TC, Fundamento 13). El segundo por otro lado se encuentra relacionado con “la realización de un conjunto de operaciones para la obtención y/o transformación de uno o varios productos” (Exp. N° 3330-2004-AA/TC, Fundamento 13).

Ahora bien, el ejercicio de todos estos derechos no es absoluto, puesto que el Tribunal Constitucional ha señalado reiteradamente que se debe actuarse respetando los derechos socioeconómicos y a su vez la actividad empresarial debe ejercerse “con sujeción a la ley – siendo sus limitaciones básicas aquellas que derivan de la seguridad, la higiene, la moralidad o la preservación del medio ambiente-” (Exp. N° 7320-2005-AA/TC, Fundamento 53).

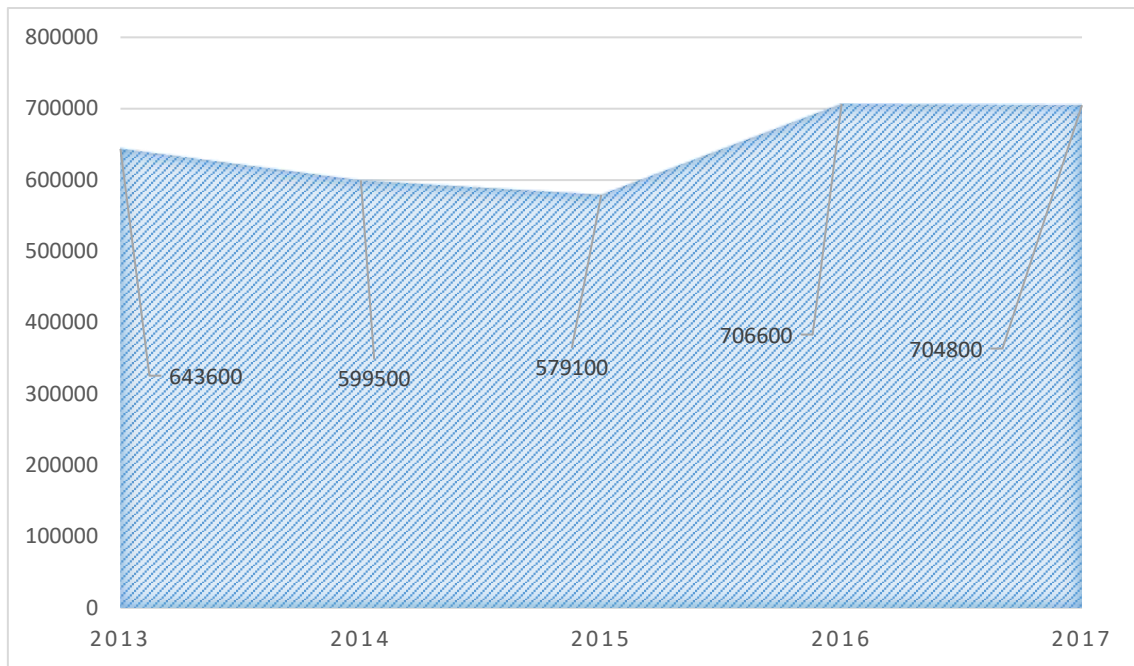
De la misma manera la Constitución hace un reconocimiento de la desigualdad latente en los diferentes sectores antes mencionados, por lo que permite la

participación del Estado con el fin de colocar en una posición igual a los desiguales, a través de política de promoción e incentivo haciendo énfasis en las microempresas, pero no dejando de lado otros sectores, como son el empleo, el comercio y la industria.

De manera concluyente, se puede afirmar que este artículo se encuentra orientado en la obtención de riqueza de cada individuo manifestando su libertad en el trabajo, la empresa, el comercio y la industria, con ciertos límites establecidos por una economía social de mercado, y con una intervención estatal para ayudar a los que se encuentran en una desigualdad de condiciones necesarias para acceder a estas libertades.

La libertad permite desenvolverse al individuo y explotar sus habilidades para conseguir una gran cantidad de recursos que contribuyan a su bienestar o a su aumento de capital, pero la libertad no se encuentra solo en una no intervención estatal, puesto que si la persona que quiere desarrollarse no cuenta con las herramientas adecuadas o capacidades similares al resto, no podrá subsistir por sí mismo, lo cual conllevaría a alejarlo de la libertad para enfrascarlo en una restricción natural de imposibilidades, como resguardo a esto se permite la participación del Estado en ciertos sectores más vulnerables. Veamos entonces como se ha ido a desarrollando la actividad laboral, y si el Estado a podido ayudar a quienes lo necesitan.

Figura N° 05.- Población Económicamente Activa Desempleada del 2013 al 2017



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019d) en “Población Económicamente Activa Desempleada”.

Elaboración: Propia

Como se puede observar en la Figura N° 05, la Población Económicamente Activa, que es la población que representa a la población que se encuentran en edad de trabajar, presenta desde el año 2013 hasta el año 2017 un crecimiento de número de personas que no se encuentran laborando, y ya como lo ha señalado el Tribunal Constitucional y el Congreso Constituyente Democrático en el debate para la creación del artículo 59 de la Constitución, el trabajo representa la actividad que el ser humano utiliza para acceder a los beneficios sociales y a cubrir sus necesidades básicas, pues esto recae en la responsabilidad individual de cada uno. Ahora bien, el rol del Estado frente a estas desigualdades es el de promover y brindar oportunidades de superación a quienes lo necesitan, sin embargo, vemos reflejado en la Figura N° 05 que su función social no se ha hecho presente.

Ahora bien, estas cifras de desempleo se pueden entender quizás como una causa de que no haya resultado idóneo la libertad de empresa, ya que esta

constituye en gran medida los puestos de empleo en el Perú, así como además lo ha señalado el Tribunal Constitucional, este se encarga de la producción de bienes y servicios derivados de los recursos existentes en el país, pues resulta en realidad todo lo contrario, la libertad empresarial ha llevado al incremento de creación de organizaciones e instituciones con fines de lucro, que al igual que la Población Económicamente Activa Desempleada ha ido aumentando, lo cual en realidad no guarda lógica alguna, pues a más aumento de actividad empresarial debería reducirse el desempleo, pero como ya se ha observado esto no ha sucedido así. A continuación, el aumento de empresas en el Perú en cifras:

Tabla N° 07.- Stock de empresas en el Perú al final del último periodo del cuarto trimestre de los años 2013 al 2017

	2013	2014	2015	2016	2017
	IV	IV	IV	IV	IV
	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre
Stock al inicio del periodo	1 737 641	1 823 116	2 011 755	2 124 280	2 258 741
Altas¹	69 890	67 401	62 581	64 849	68 416
Bajas²	-29 245	-42 578	-45 393	-49 588	-34 718
Otros ingresos y salidas³	7 029	-17 733	14 049	15 261	11 223
Stock al	1 778 377	1 883 713	2 042 992	2 124 500	2 303 663

final del periodo					
Teniendo en cuenta que:	1	Cantidad de empresas creadas o reactivadas			
	2	Cantidad de empresas que no operan por el cierre o cese definitivo, suspensión temporal, fallecimiento en el caso de personas naturales y fusión o escisión en el caso de personas jurídicas.			
	3	Ingresos y salidas en razón al cambio de persona natural con negocio a persona natural sin negocio y viceversa.			

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2015a) en “Demografía Empresarial en el Perú IV Trimestre 2014 – Informe Técnico No. 01 – Febrero 2015”. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018f) en “Demografía Empresarial en el Perú IV Trimestre 2017 – Informe Técnico No 01 – Febrero 2018”.

Elaboración: Propia.

Si comparamos la Figura N° 05 y la comparamos con la Tabla N° 07, se puede advertir la eficacia del artículo 59 de la Constitución, puesto que el trabajo como actividad destinada a la adquisición de beneficios sociales por parte del individuo se ve afectada por una falta o mala intervención estatal, por otro lado, sin embargo, las empresas han venido en aumento, debido a esta libertad con la que cuentan para su constitución, autogobierno y cesación. Una libertad de empresa no asegura una libertad de trabajo, puesto que lo primero destinado según interpretaciones teóricas del Tribunal Constitucional y del Congreso Constituyente Democrático, debería permitir el aumento en el sector laboral, es decir, la teoría del derrame, que en este caso se ve reflejado en dejar que el sector empresarial se desarrolle con la intención de que al alcanzar la cúspide y de esta manera pueda verse beneficiada la población que necesita un trabajo para poder subsistir, sin embargo, dicha teoría de la cual se afianzaba el

Consenso de Washington sigue siendo obsoleta por una sola razón, el mercado en su libertad no opta por realizar una función social sino que busca su propia utilidad en cada una de sus actividades.

5.3.3. Artículo 60 de la Constitución Política del Perú de 1993

La propuesta es presentada durante la 44° A Sesión (Vespertina) del 14 de abril de 1993, bajo la presidencia del Sr. Enrique Chirinos Soto, recogiendo algunos aspectos señalados en el artículo 113 de la Constitución de 1979, al menos en el inicio de su redacción. De esta manera el texto quedó redactado listo para el debate, de la siguiente manera: “El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional admite la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa” (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1843).

Durante las intervenciones, el Sr. Bedoya de Vivanco propuso mantener la formula inicial de la Constitución de 1979, en cuando señalaba que la economía social se sustenta y no simplemente admite la coexistencia de la propiedad y de la empresa en sus distintas formas, esto en razón a que la palabra admitir no constituye un mandato dentro de la redacción, por lo que podría prestarse a interpretaciones que otorguen beneficios y privilegios a ciertos tipos de empresas y perjuicios a otras para que estas desaparezcan, entendiendo que su relación no solo debe ser la permitir su existencia conjunta, sino que se deben entender ambas como necesarias para la economía (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

El Sr. Cáceres Velásquez, en aumento a la propuesta realizada por el Sr. Bedoya, sugiere que dicha coexistencia sea equitativa y no igualitaria, esto

debido a que no todas cuentan con las mismas condiciones ni realizan las mismas actividades primordiales. En respuesta el Sr. Joy Way Rojas, redactor del proyecto en discusión, señala que lo que se busca es eliminar el tratamiento preferencial hacia las empresas, que era lo que caracterizaba a la economía anterior en el Perú, y colocar a todas bajo un tratamiento igualitario (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

En definitiva, la sola admisión de una diversidad de formas empresariales no evitaba por completo las preferencias que un gobierno pueda establecer más adelante, otorgando beneficios y tratos especiales a las actividades que considera más importantes, esto también afectaría a la competencia entre empresas pequeñas, medianas y grandes, pues al centrarse en solo una de ellas, dejaría incapacitadas a las demás de poder participar dentro del mercado, lo cual traería consigo su extinción, por lo que la comisión de economía decidió admitir la modificación del artículo propuesto con las recomendaciones dadas por el Sr. Bedoya, para que de esta manera la coexistencia de las diversas empresas resulte ser el sustento de la economía nacional. Posteriormente la sanción del artículo con esta última modificatoria se dio con ocho votos a favor y uno en contra. En cuanto a la propuesta del Sr. Cáceres sobre una coexistencia equitativa, fue rechazada por considera que esto iba en contra de lo que se quería evitar, el tratamiento preferencial (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Ahora bien, el artículo sobre la actividad empresarial del Estado es presentado para su debate en la 45° Sesión (Matinal) del 15 de abril de 1993 bajo la

presidencia del Sr. Carlos Torres y Torres Lara, el proyecto perteneciente a la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, presenta la siguiente redacción: “Solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar actividad empresarial, directa o indirectamente, por razones de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal” (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1850).

Con la intervención del Sr. Carrión Ruiz, se advierte el mal manejo empresarial que ha tenido el Estado durante la historia del Perú, por lo que su intervención en la economía, - sugiere el ex congresista del Congreso Constituyente Democrático - debe darse por terminada, en ese sentido propone que el Estado no debe realizar actividades empresariales a excepción de las que ya viene realizando y no es del interés del privado (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Por su parte el Sr. Chirinos Soto, plantea la eliminación de la participación estatal en cualquier tipo de actividad empresarial, y de no ser posible que la comisión de economía apruebe esta reforma, propone a su vez que se le ponga una traba aun mayor que la de autorizarse por ley la intervención del Estado, planteando que dicha ley deba ser aprobada por dos tercios de los miembros del Congreso, y de no ser posible, que la aprobación sea por mayoría absoluta (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

El Sr. Ferrero Costa acusando de neoliberal la propuesta del Sr. Chirinos, pues

considera que el Estado no puede desaparecer en una economía social de mercado, menos aun teniendo en cuenta el riesgo que esto pueda originar, ya que existen ciertas actividades de las cuales el privado no quiere hacerse cargo, por lo que no pueden dejarse desatendidas debido a su necesidad. De igual manera los dos tercios necesarios para aprobación de la ley que permita la intervención estatal atenta contra el parlamentarismo, pues no permite que se tomen decisiones importantes a través de una mayoría de un 50% mas 1 y realiza más dificultosa las regulaciones sobre casos importantes. De igual manera propone que sea solo el interés público la razón de la actividad empresarial del Estado, ya que discutir sobre los niveles de alto, medio o bajo sería ingresar a la definición de cada uno de ellos, en esa misma línea, al referirse sobre la conveniencia nacional manifiesta, crítica el problema que pueda ocasionarse con este calificativo de “manifiesta”, ya que se encuentra muy subjetiva al momento de entender si resulta evidente para algunos y no para otros (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

El Sr. Cáceres Vélasquez en atención del debate propone que además de la aprobación de la ley por mayoría absoluta, los casos para los que estén destinados esta participación estatal deben ser excepcionales, de esta manera solo se intervendría en casos necesarios e indispensables. Con este agregado, la comisión que presentó el proyecto con la representación del Sr. Joy Way, modifica el artículo, y este es sancionado con una mayoría de ocho votos contra dos en contra, quedando el texto de la siguiente manera: “Solo autorizado por ley expresa con el voto de la mayoría absoluta, el Estado puede excepcionalmente realizar actividad empresarial, directa o indirectamente, por

razones de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional” (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1854).

Al terminar la sanción del artículo, y con la confirmación del voto en contra del Señor Pease García, este alcanzo a señalar: “que conste que ha triunfado el fundamentalismo neoliberal” (Congreso Constituyente Democrático, pág. 1854). Estos dos artículos forman el actual artículo 60 de la Constitución Política del Perú, en el cual, para su aprobación en el pleno, se eliminó la propuesta de la aprobación de la ley por dos tercios del Congreso y se reemplazó la palabra excepcional en la intervención estatal por el de subsidiaridad, de esta manera el texto quedó así:

Artículo 60.- El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal. (Congreso Constituyente Democrático, 1993a)

Ahora bien, el artículo en análisis presenta el reconocimiento de que un pluralismo económico que se sustenta en la diversidad de las formas empresariales y de propiedad, pero además señala que su coexistencia es importante para la economía nacional, esto con la intención, según lo ha señalado por el Congreso Constituyente Democrático, que se brinde importancia tanto a las pequeñas, mediana y grandes empresas de manera igualitaria.

Lo que se busca en el fondo de esta norma es permitir que las pequeñas y medianas empresas lleguen a ser grandes algún día, y esto debido a que no haya preferencia solo por las grandes empresas. ¿A quiénes benefician las empresas?, según lo ha afirmado el Tribunal Constitucional, como se ha visto anteriormente, estas contribuyen a la creación de puestos de trabajo, así como colocar en el mercado el acceso a los beneficios sociales y una libre competencia.

En esa misma línea, como se observará a continuación también ha contribuido a una desigualdad económica, pues la brecha entre los pobres y los ricos se ha hecho cada vez más grande, tanto así que existen personas millonarias y en extrema pobreza habitando un mismo país, y esto se debe al mejor aprovechamiento y acumulación de algunos, de los recursos existentes, mientras que a su vez otros no reciben los mismos beneficios del mercado por encontrarse en situaciones menos favorables, ya en la Figura N° 03 y Figura N° 04 se ha visto cómo se mantiene la pobreza y la extrema pobreza en el país, pero la otra cara de la moneda, es la estática en la que se mantiene la riqueza en el Perú. A continuación, un resumen de las personas multimillonarias en el Perú durante los últimos ocho años:

Tabla N° 08.- Ranking de peruanos multimillonarios del 2013 al 2020 según la revista Forbes.

Ranking en el Perú	2013	2014 ^a	2015 ^d	2016 ^e	2017	2018	2019	2020
1.	C. R. P.	E. B. A.	C. R. P.	C. R. P.	C. R. P.	C. R. P.	C. R. P.	C. R. P.

2.	E. H.	C. R. P.	A. M. B. C.	A. M. B. C.	V. M. R. R.	V. M. R. R.	V. M. R. R.	E. B. A.	
			R. B. C.						
3.	A. B. Q.	E. H.	E. B. A.	E. B. A.	E. H.	A. M. B. C.	A. M. B. C.	V. M. R. R.	
4.	V. M. R. R.	A. M. B. C.	V. M. R. R.		A. M. B. C.	J. R. R.	E. B. A.	A. M. B. C.	
		R. B. C. ^b							
5.	J. R. R.	V. M. R. R	J. R. R.		E. B. A.	E. H.	E. H.	J. R. R.	
		J. F. B. A.. ^c							
6.	M. B. C.	J. R. R.				E. B. A.	J. R. R.	E. H.	
7.	A. M. B. C.								
8.	R. B. C.								
9.	J. F. B. A.								
10.	E. B. A.								
Iniciales:		C. R. P.		Carlos Rodriguez Pastor					
		J. R. R.		Jorge Rodriguez Rodriguez					
		M. B. C.		Mario Brescia Cafferata					
		A. M. B. C.		Ana María Brescia Cafferata					
		R. B. C.		Rosa Brescia Cafferata					
		E. H.		Eduardo Hochschild					
		A. B. Q.		Alberto Benavides de la Quintana					
		J. F. B. A.		Juan Fernando Belmont Anderson					
		E. B. A.		Eduardo Belmont Anderson					
		V. M. R. R.		Vito Modesto Rodriguez Rodriguez					
Teniendo en cuenta:		a	La muerte de Alberto Benavides de la Quintana y Mario Brescia Cafferata, dejó el ranking reducido a solo ocho personas.						
		b	Ana María Brescia Cafferata y Rosa Brescia Cafferata empatan en el ranking.						
		c	Vito Modesto Rodríguez Rodriguez y Juan Fernando Belmont Anderson empatan en el ranking.						
		d	Juan Fernando Belmont Anderson y Eduardo Hochschild abandonan la lista.						
		e	Rosa Brescia Cafferata, Jorge Rodriguez Rodriguez y						

Fuente: Forbes (2020a) en “Carlos Rodriguez-Pastor”; Forbes (2020b) en “Jorge Rodriguez Rodriguez”; Forbes (2020c) en “Mario Brescia Cafferata”; Forbes (2020d) en “Ana María Brescia Cafferata”; Forbes (2020e) en “Rosa Brescia Cafferata”; Forbes (2020f) en “Eduardo Hochschild”; Forbes (2020g) en “Alberto Benavides de la Quintana”; Forbes (2020h) en “Juan Fernando Belmont Anderson”; Forbes (2020i) en “Eduardo Belmont Anderson”; Forbes (2020j) en “Vito Modesto Rodriguez Rodriguez”.

Elaboración: Propia.

En la Tabla N° 08 se observa cómo se han ido manteniendo durante ocho años, las mismas personas dentro de los primeros puestos como multimillonarios en el Perú, dato que ha sido tomado de la revista Forbes que realiza un ranking a nivel mundial sobre las personas más adineradas. Ahora bien, la economía como se recuerda consiste en la administración de los recursos escasos, en el caso de Perú son las empresas las que sustentan la economía nacional según el artículo en análisis, es en ese sentido, que fruto de esta actividad, se puede observar que el beneficio para los empresarios ha sido más de lo esperado, por dar algunos ejemplos, la fortuna de más de 4 00 000 000 de dólares que actualmente presenta el Sr. Carlos Rodriguez Pastor, quien se ha mantenido en el año 2013 y del año 2015 al 2020 en el primer puesto del ranking de los multimillonarios en el Perú (Forbes, 2020a), de igual manera la fortuna aproximada de 2 000 000 000 de dólares que presenta a la actualidad el Sr. Eduardo Belmont Anderson, quien dentro del ranking del 2020 ocupa el segundo lugar, y se ha hecho presente su participación durante los demás años (Forbes, 2020j).

En esa misma línea, se tiene entonces como ejemplo la gran cantidad de riqueza que se ha estado acumulando y permaneciendo en un determinado sector del país, para ser más específico en un determinado grupo de personas, de esta manera cabe la pregunta ¿qué tiene de malo la concentración de riqueza?, pues esto contradice al carácter social de la economía social de mercado y a la

distribución equitativa, en un país como es el Perú, cuyo desarrollo social depende únicamente del mercado, solo se puede esperar a pobres y ricos viviendo juntos pero sin compartir los beneficios de su sistema económico.

Bajo esa misma óptica, se puede añadir que la acumulación de los recursos impide que otros se puedan ver beneficiados y se priven de cubrir ciertas necesidades. Esto es simple, algunos sacan más provecho del mercado que otros, frente a esto ¿quién debe velar por el que ha fracasado en este sistema económico?, el segundo párrafo del artículo en cuestión señala que es el Estado quien puede realizar actividad empresarial solo de manera subsidiaria solo a razón de un alto interés público o de una manifiesta conveniencia nacional.

El Tribunal Constitucional reconociendo el carácter social consagrado en el modelo económico que presenta la Constitución Política del Perú de 1993, interpreta el rol del estado en las actividades económicas del país, señalando que este puede supervisarlas, corregirlas o regularlas, pero que dichas atribuciones no son absolutas, ya que debe respetarse la libertad de la iniciativa privada, encontrándose el Estado impedido de realizar actividad económica a no ser por la subsidiariedad (Exp. N° 7339-2006-PA/TC; Exp. N° 7320-2005-PA/TC).

Este principio de subsidiariedad, según señala el máximo interprete, se presenta en dos de sus dimensiones, vertical y horizontal, la primera consiste en la intervención de las actividades económicas que no son realizadas por el particular, como ejemplo se tiene la participación en brindar atención de servicios públicos y el desarrollo de una economía social por parte del Estado. La segunda dimensión apunta a la limitación de la participación estatal en respeto a la libre

determinación y autonomía del individuo, por lo que reduce su intervención a supervisar y corregir (Exp. N° 7339-2006-PA/TC; Exp. N° 7320-2005-PA/TC).

De esta manera el Tribunal Constitucional señala que el interés general debe ser satisfecho en primera cuenta por el particular a través de colectivos o grupos sociales de ayuda, y que solo en ultima *ratio* aparecerá el Estado frente al fracaso del privado, para hacerse cargo de lo que este último no puede en relación con el carácter social de la economía social de mercado (Exp. N° 7339-2006-PA/TC; Exp. N° 7320-2005-PA/TC).

El mercado en su rol para la satisfacción social puede fallar y así lo ha reconocido el Congreso Constituyente Democrático al elaborar la Constitución de 1933 y el Tribunal Constitucional, este último al señalar que se reconoce la “función supletoria del Estado ante las imperfecciones u omisiones de los agentes económicos, en aras del bien común” (Exp. N° 7339-2006-PA/TC, Fundamento 11; Exp. N° 7320-2005-PA/TC, Fundamento 11).

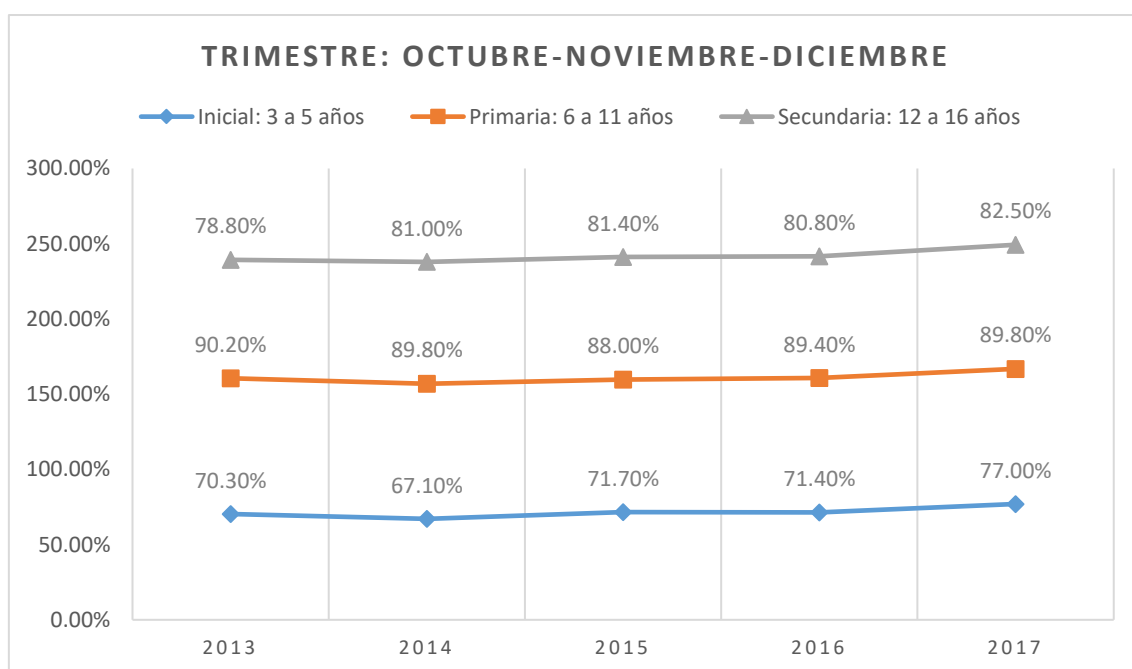
En ese sentido, el Estado solo intervendrá en la actividad empresarial cuando el privado no pueda por sí mismo encargarse del carácter social del que está dotado el modelo económico de una economía social de mercado, en otras palabras, solo está para corregir los errores que se puedan hacer presentes en el mercado. Pues bien, la pobreza como tal, aleja a las personas de sus necesidades básicas, y estas últimas constituyen la vida digna de toda persona para su desarrollo, es así que el Estado deberá velar por los aspectos que considere necesarios para que este desarrollo sea posible a nivel nacional, para ello en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú de 1993 ya se ha señalado que el empleo, la salud, la educación, la seguridad, los servicios

públicos y la infraestructura es lo que permite que se pueda desarrollar el país.

Conforme a lo señalado anteriormente, véase cómo se ha ido manejando estos sectores importantes para el desarrollo individual y social promovidos en un primer momento por el privado y subsidiariamente por el Estado.

En el sector educación, se encuentra lo siguiente:

Figura N° 06.- Tasa de asistencia escolar, nivel inicial, primaria y secundaria durante el periodo 2013-2017 en el Perú.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017b) en “Estado de la Niñez y Adolescencia. Trimestre: Octubre-Noviembre-Diciembre 2016. Informe Técnico No 1 – Marzo 2017”

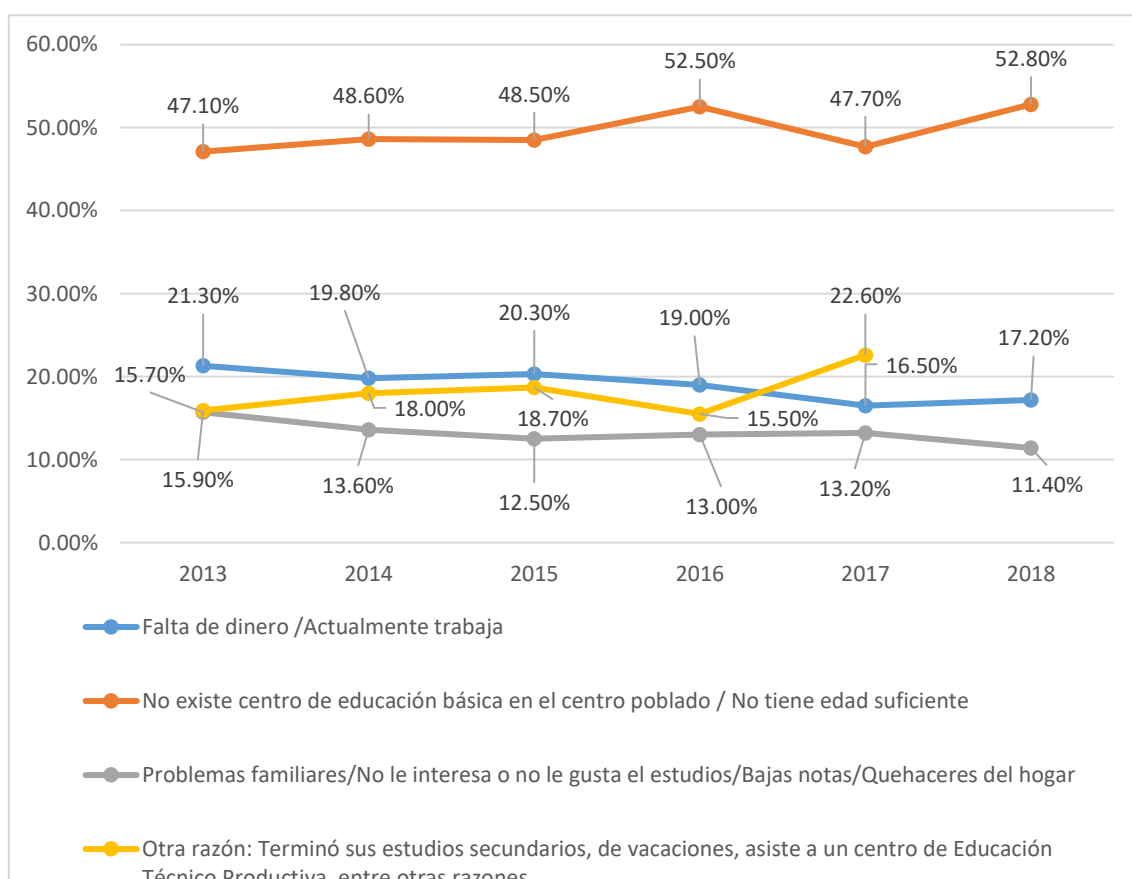
Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019i) en “Estado de la Niñez y Adolescencia. Enero-Febrero-Marzo 2019. Informe Técnico No 02 – Junio 2019”.

Elaboración: Propia.

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce el derecho a la educación y manifiesta además que este importa para la persona humana un desarrollo integral, por lo que “El rol del Estado es promover la educación y

regular la educación, además de fiscalizar para que se vea por el buen cumplimiento de estos derechos” (Ríos Patio, 2017, pág. 51). Sin embargo, de lo que se puede advertir de la Figura N° 06 es la tasa de deserción escolar, pues esta continúa siendo muy alta, a pesar de que se encuentra reconocido como un derecho, este sigue siendo inaplicado para un gran número de personas. Ahora bien, es importante conocer las razones que tienen los niños y adolescente para que no adquieren el servicio de educación, la siguiente figura lo explica:

Figura N° 07.- Razones de no asistencia a un centro de enseñanza de la población de 3 a 16 años en el Perú durante el 2013 al 2018.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019i) en “Estado de la Niñez y Adolescencia. Enero-Febrero-Marzo 2019. Informe Técnico No 02 – Junio 2019”.

Elaboración: Propia.

La deserción estudiantil como se ve en la Figura N° 07, corresponde en su mayoría a dos razones ajenas a la voluntad de los que no reciben el servicio de educación, la primera y que es muy notable a primera vista, es que no existe centros educativos en la comunidad en la que residen los niños y adolescentes, esto debido al desinterés del particular de llevar este servicio a zonas muy remotas por considerarlo no beneficioso, y a la falta de intervención del gobierno por no considerarlo de interés público o conveniencia nacional. La segunda razón sobre la no asistencia a los centros de educación que predomina como se observa, es la de falta de dinero, la economía se presenta una vez más como la imposibilidad de ciertos sectores para que estos puedan ser partícipes de los beneficios sociales.

Existen problemas de acceso a la educación en el Perú -como ya se ha podido advertir, pero también existen problemas en la calidad de esta, así lo ha dejado expuesto la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) a través de su Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA, por sus siglas en inglés), pues al observarse la siguiente tabla, se advierte la escasa preparación con la que estos cuentan.

Tabla N° 09.- Resumen estadístico del rendimiento de alumnos peruanos en matemáticas, lectura y ciencias según el PISA de OCDE de los periodos 2012, 2015 y 2018.

Año 2012			
	Ciencia	Lectura	Matemáticas
Media OCDE	494	496	501

Perú	368	384	373
Puntuación más alta:	613	570	580
Puntuación más baja:	368	384	373
	Año 2015		
	Ciencia	Lectura	Matemáticas
Media OCDE	493	493	490
Perú	397	398	387
Puntuación más alta:	556	535	564
Puntuación más baja:	332	347	328
	Año 2018		
	Ciencia	Lectura	Matemáticas
Media OCDE	489	487	489
Perú	404	401	400
Puntuación más alta:	590	555	591
Puntuación más baja:	336	340	325

Fuente: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (2014) en “Resultados de PISA 2012 en Foco. Lo que los alumnos saben a los 15 años de edad y lo que pueden hacer con lo que saben”; Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (2016) en “PISA 2015 Resultados Clave”; Organización para la Cooperación y Desarrollo (2019) en “PISA 2018 Results. Combined executive summaries volumen I, II & III”.

Elaboración: Propia

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (2014) elabora pruebas de aptitudes cada tres años a los alumnos entre 15 y 16 años de diferentes países, con el fin de presentar una comparación entre la preparación que se da en el sistema de calidad educativa, para dar un ejemplo de la decadencia del sistema educativo privado y público, se ha elaborado la Tabla N° 09, la cual consta de la puntuación obtenida por los alumnos peruanos durante los años 2013, 2015 y 2018 en las áreas de ciencia, lectura y matemáticas, lo cual como se advierte, se encuentra debajo de la media OCDE, que es el promedio en el que debe encontrarse un país para que se considere que se brinda una buena educación.

Asimismo, en el año 2012 como se advierte en la Tabla N° 09, el Perú obtuvo la puntuación más baja de todos los países en las tres áreas (ciencia, lectura, matemáticas), lo cual demuestra que a pesar de que se brinde el servicio de educación, este resulta siendo muy precario en su calidad.

El Estado solo interviene, como ya lo ha señalado el Tribunal Constitucional y el Congreso Constituyente Democrático, cuando el privado no realice actividad empresarial que satisfaga un servicio necesario para el desarrollo del país, en este caso, el privado brinda el servicio de educación juntamente con el Estado, sin embargo, el primero ofrece un servicio cuya calidad varía en el costo, por lo que no todos pueden acceder a estándares altos, y el segundo se limita en inversión, pues no desea competir con el privado.

En el sector laboral, se encuentra que:

Tabla N° 10.- Tasa de empleo informal en el Perú del 2013 al 2017

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	73.7%	72.8%	73.2%	72.0%	72.5%	72.4%
Urbana	66.5%	65.5%	65.9%	64.8%	66.7%	65.7%
Rural	95.4%	95.2%	95.8%	95.3%	95.5%	95.6%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019h) en “Tasa de empleo informal, según ámbito geográfico, 2008-2018”.

Elaboración: Propia.

Tal como se ha señalado anteriormente en la Figura N° 05, la cantidad de personas desempleadas que no pueden lograr su desarrollo constituyen un número muy elevado de la población económicamente activa, esto trae como consecuencia su ausencia en el mercado, ya que no realizan actividad alguna que les genere ingresos, por lo que no pueden acceder a los beneficios sociales, esto contradice efectivamente la política de libertad de trabajo, pues como el Tribunal Constitucional lo ha venido señalando, este derecho consiste en tres etapas, la primera la libre elección de la persona sobre su empleo, el aceptarlo o rechazarlo y el abandono del mismo para escoger otro.

En cuanto a la libertad de elegir el empleo, ha quedado claro que no todos cuentan con dicho derecho ya que muchos no pueden acceder al mercado laboral como se demuestra en la Figura N° 05, pero además la libertad de aceptar o rechazar un trabajo también se encuentra afectado, puesto que la gran tasa de informalidad laboral en el Perú, que se observa en la Tabla N° 10, demuestra que no todos pueden acceder a los beneficios de un empleo formal, así que al no existir propuestas laborales formales suficientes, no les queda otra alternativa que optar por la informalidad, lo cual como se observa se ha ido manteniendo dentro del mismo porcentaje.

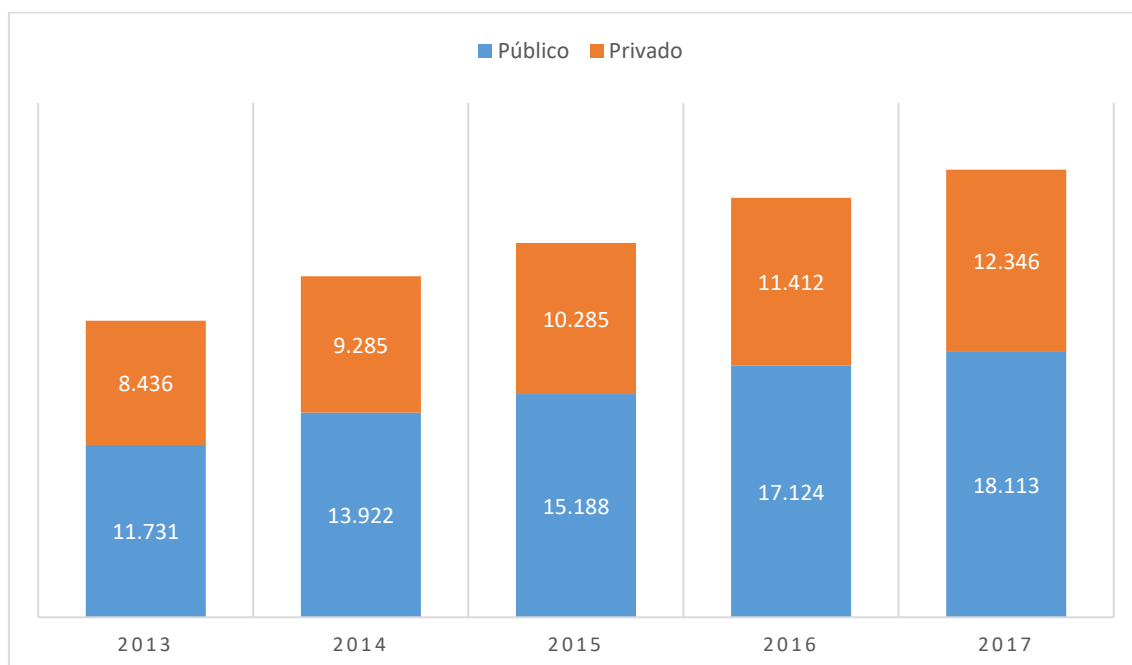
La informalidad como tal, trae consigo al abandono de un trabajo digno, pues no

se reciben todos los beneficios que un trabajo formal pueda ofrecer, como el respeto por el salario mínimo, el horario de trabajo, las condiciones de seguridad laboral, entre otros, asimismo esto trae como consecuencia la evasión del pago de tributos, ya que se encuentra lejos de la fiscalización estatal y del respeto mismo de la Constitución.

Es así como el mercado se autorregula, y en consecuencia existen personas que no cuentan con un trabajo, y de los que, si laboran, más del 90% en zonas rurales se dedican a trabajos informales, estas condiciones son definidas únicamente por el privado, sin intervención estatal.

En el sector salud, se tiene que:

Figura N° 08.- Gasto en el sector salud en el Perú del 2013 al 2017 (cifra en millones de soles).



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019f) en “Gasto destinado al sector salud, 2017-2018”.

Elaboración: Propia.

Como se observa en la Figura N° 08, el gasto en el sector de salud ha ido

aumentando durante los años 2013 al 2017, y el sector público ha sido quien ha estado elevando la inversión en dicha área, por lo que debería entenderse que los resultados en atención y asistencia médica para los peruanos se encuentra mejorando, sin embargo, como se verá en tablas más adelante, esto no es del todo cierto.

El privado ha considerado no rentable la inversión en el sector salud, es por ello por lo que se observa un gasto inferior al del público, asimismo, esto también se debe a la demanda de la población por un servicio que se encuentre al alcance de su economía, ya que el privado si bien puede ofrecer un servicio de mejor calidad, también lo hace empleando un sistema de precios inalcanzable para un gran sector de la población.

El derecho fundamental a la salud, forma parte de un derecho reconocido a todo peruano, el cual debe otorgarse de manera gratuita, puesto que el condicionar la atención médica a los recursos con los que cuenta una persona, es deshumanizar tal labor, así como contravenir la misma constitución que reconoce al hombre como el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que toda institución creada por el derecho y toda libertad entregada al privado, debe ser compatible con este unívoco derecho al respeto de la dignidad humana y no *contrario sensu*.

Como se puede observar en la siguiente tabla, la inversión en el sector de salud no refleja un avance, sino más bien un estancamiento disfrazado con un progreso exiguo. Además, debe tomarse en cuenta, que la mejora no es bajar ni subir unos números de los años anteriores, sino el salir de la problemática en su totalidad, puesto que las cifras acaecidas en un primer momento que demuestran

un problema son parte de las ineficientes políticas de salud que nunca debieron emplearse, y las consiguientes reducciones o aumentos semi-positivos son insignificantes en comparación de los años que han transcurrido.

Tabla N° 11.- Número de camas hospitalarias por habitantes en el Perú del 2013 al 2017.

	2013	2014	2015	2016	2017
Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales	26 700	27 970	28 012	28 254	27 619
EsSalud	7 611	8 116	8 398	8 862	9 652
Las demás instituciones públicas y privadas	12 263	12 197	13 072	13 454	13 391
Total, de camas	46 574	48 283	49 482	50 570	50 662
Camas por cada 10 000 habitantes	15.3	15.7	15.9	16.1	15.9

Fuente: Ministerio de Salud (2019) en “PERÚ: Número de Camas Hospitalarias por habitantes”

Elaboración: Propia

Como ya se ha señalado, la atención en el sector salud constituye un área importante para el desarrollo social del país, y la responsabilidad sobre su aseguramiento a la población peruana recae sobre el mercado (en primer lugar)

y el Estado (subsidiario) según lo ha señalado el Congreso Constituyente Democrático en la elaboración de la Constitución de 1993, pero como se observa en la Tabla N°11 la cantidad de camas hospitalarias en el país no es suficiente para toda la población en el Perú, de lo cual se infiere un número limitado de personas que puedan acceder a ellas.

Desde el año 2013 hasta el año 2018 se ha mantenido la misma cantidad de camas hospitalarias por cada 10 000 habitantes, sin embargo, debe añadirse que, de todas ellas, algunas son solo de acceso privado, es decir, para quienes cuentan con la capacidad económica suficiente para recibir un servicio particular, en ese sentido, el número para el sector público es aún menor de las cifras que en el Tabla N° 11 acontece.

Se ve pues que la aplicación de las políticas de salud, resultan siendo precarias e insuficientes para la realidad que se vive en el Perú, de igual manera la anemia en niños y niñas de 6 a 35 meses de edad continúa siendo un problema que no se ha eliminado a pesar de colocar al mercado a cargo del servicio social de salud pública, y más aún con la restricción del Estado de poder realizar actividad empresarial, esto ha originado lo siguiente:

Tabla N° 12.- Tasa de anemia en niños y niñas de 6 a 36 meses de edad en el Perú de 2013 al 2018

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	46.4%	46.8%	43.5%	43.6%	43.6%	43.5%
Urbana	43.8%	42.3%	40.5%	39.9%	40.0%	40.9%
Rural	51.7%	57.5%	51.1%	53.4%	53.3%	50.9%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019g) en “Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2018 – Nacional y Departamental”

Elaboración: Propia.

La situación alarmante en la que se encuentran los niños y niñas de 6 a 36 meses de edad con anemia en el Perú demuestra la ineficiente política de salud integral con la que cuenta el Perú, si bien la cifra ha descendido en un 2.9% desde el 2013 al 2018, el porcentaje sigue siendo elevado, teniendo en cuenta además que en las zonas rurales los casos de anemia presentados superan la mitad de la población infantil antes señalada.

Tanto la salud de los infantes, como su educación forman la parte integral para su desarrollo, pues esto finalmente se manifestará en el resultado de sus acciones. El mercado demuestra indiferencia en atención a estos servicios, y el Estado trabaja atado de manos, justificándose en su rol subsidiario.

La economía es libre en todos sus aspectos, pero dicha libertad ha tenido un costo para la población, el de verse alejada a las áreas de desarrollo más importantes para el país, por no contar con los servicios de necesidad básica o de recibirlos de una mala calidad.

Tabla N° 13.- Tasa de anemia en mujeres embarazadas y no embarazadas de 15 a 49 años del 2013 al 2017 en el Perú.

	2013	2014	2015	2016	2017
Embarazadas	29.5%	28.9%	28.0%	27.9%	29.6%
No	17.2%	20.3%	20.3%	20.1%	20.2%

embarazadas					
Total	46.7%	49.2%	48.3%	48%	49.8%

Fuente: Ministerio de Salud (2018) en “Perú: Género, salud y desarrollo. Indicadores básicos, 2018”.

Elaboración: Propia

La Tabla N° 13 representa el estado de salud en la que se encuentran las mujeres, y las embarazadas que incorporan un sector vulnerable por su condición de gestantes. El inadecuado manejo de las políticas en esta área ha dejado en claro lo ineficiente que es la libertad de mercado en el ámbito social, puesto que durante el 2013 al 2017, el total de mujeres entre 15 a 49 años de en el Perú ha llegado al borde de la mitad.

Asimismo, la desnutrición crónica se suma a otro problema del que el Perú aún no se ha hecho cargo, puesto que las cifras siguen siendo reflejando una ineficiente política de salud.

Tabla N° 14.- Tasa de desnutrición crónica total en población menor de 5 años del 2013 al 2017 en el Perú.

	2013	2014	2015	2016	2017
Hombres	13.4%	15.7%	15.3%	9.6%	13.7%
Mujeres	12.4%	13.4%	13.6%	9.0%	12.0%
Total	25.8%	29.1%	28.9%	18.6%	25.7%

Fuente: Ministerio de Salud (2018) en “Perú: Género, salud y desarrollo. Indicadores básicos, 2018”.

Elaboración: Propia

La desnutrición crónica es consecuencia de la calidad de vida que presenta el niño durante la gestación, su nacimiento y su desarrollo al crecer, puesto que el acceso a los alimentos, que también se encuentran en el mercado, dependerá

del nivel socioeconómico de las familias, dando como resultado que quienes no puedan obtenerlos sufran de enfermedades como estas.

El sector salud se encuentra conectado con las demás áreas de desarrollo humano, puesto que si no se cuenta con un empleo del que se pueda generar ingresos suficientes, no se podrá acceder a un buen servicio de educación ni de salud, de igual manera si el servicio de educación resulta siendo de baja calidad, no será suficiente para poder salir de la pobreza o encontrar un trabajo formal, y si la salud de una persona se encuentra en riesgo, no será capaz de realizar siquiera otra actividad.

Resulta manifiestamente evidente la falta de lo social en estas cifras, puesto que la idea en principio es dejar todo en manos del mercado y que este, a la larga, podría incorporar dentro de sus actividades un manejo positivo sobre estas áreas importantes del desarrollo humano, sin embargo, con estos ejemplos se ha demostrado todo lo contrario. El privado responde a un incentivo económico más que social, es decir, encuentra el beneficio en una ganancia monetaria o resultado favorable de inversión, mas no en la ayuda o protección social de la que según el Tribunal Constitucional y el Congreso Constituyente Democrático se encuentra constituido el régimen económico de una economía social de mercado.

Lo que se ha buscado es ejemplificar los resultados de la puesta en práctica del principio de régimen económico contenido en el artículo 60 de la Constitución de 1993 en el país, y se ha podido advertir problemas sociales de los que el mercado no se ha podido hacer cargo, como bien lo esperaba el Congreso Constituyente Democrático, y la actividad subsidiaria del Estado no ha sido suficiente para

palear estos errores.

5.3.4. Artículo 61 de la Constitución Política del Perú de 1993

Durante la 44ª Sesión (Vespertina) del 14 de abril de 1993 con la presidencia del Sr. Enrique Chirinos Soto, se pone a debate la propuesta del artículo sobre la competencia, el cual se presenta con la siguiente redacción:

La defensa de la libre competencia y la protección de los consumidores se encuentra a cargo de un organismo de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, presupuestal y administrativa, cuya organización y funciones se regulan por la ley de la materia. (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1838)

Con la intervención de Sra. Flores Nano se propone la eliminación de los adjetivos, quedando solo la autonomía que se regula por ley. Asimismo, el Sr. Bedoya propuso, agregar como función de este organismo de derecho público, la de proteger a la propiedad intelectual y pese al desacuerdo manifestado por el Sr. Carrión Ruiz, quien señalaba que la propiedad era un tema que no debía discutirse dentro del artículo señalado para la competencia, se terminó sancionando el artículo con las modificaciones propuestas por la Sra. Flores Nano y el Sr. Bedoya (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

En la 45ª Sesión (Matinal) del 15 de abril de 1993, bajo la presidencia del Sr. Carlos Torres y Torres Lara, se realizó la aprobación de otro artículo referido a monopolios, para lo cual se hizo presente la siguiente propuesta: “El Estado combate los monopolios en toda práctica que limite la libre competencia, incluyendo el abuso de posición dominante en el mercado” (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1855).

Se debe tener en cuenta que los monopolios representan la concentración de la producción y distribución en solo una persona natural o jurídica. Dentro del debate se encontraron posiciones a favor de que se prohíban los monopolios como tal y otras que diferenciaban a los monopolios de hecho y legales, afirmando que los primeros son parte de la práctica natural del mercado y que por tanto no podría ser castigado a diferencia de lo segundo que si encuentra resguardo legal y limita la competencia.

La propuesta del artículo citado señala que el Estado enfrente a los monopolios que se encuentren dentro de una práctica que limite la libre competencia, asumiendo que existen monopolios que no la afecten, por lo que el Sr. Chirinos Soto en su intervención señala que es el monopolio legal el que debe encontrarse prohibido, ya que por defecto del mercado siempre habrá monopolios de hecho. A diferencia de la opinión del Sr. Cáceres Velásquez, quien señala que todo tipo de monopolio afecta a la libre competencia (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Juntamente con estas propuestas, el Sr. Pease García propone una adición al artículo, y esto es que no solo se prohíba el monopolio, sino que además se una a ello los oligopolios, esto en el sentido de que afectan de igual manera la libre competencia. El Sr. presidente de la sesión aclara que ya encontrándose la fórmula dentro del artículo de la prohibición de las actividades que limiten la libre competencia, y siendo los oligopolios una de estas prácticas, resultaría ortodoxo, colocarla dentro ya que se tendría que enumerar también todas las actividades que comprende, cuando eso puede identificarse con la sola lectura del artículo (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

De igual manera con la intervención del Sr. Chirinos Soto también se intenta eliminar el adjetivo calificativo de dominante que se le da al abuso de posición dentro del mercado, pues considera que lo que se debe sancionar es el simple abuso de la posición y no esperar que quien lo realice se encuentre en una posición dominante, pues este último con mayor razón debe ser castigado. Esta sugerencia no fue tomada en cuenta para la modificación del artículo, debido a que limitaba demasiado al mercado, pues una de las características del agente económico es tomar provecho de la situación en la que se encuentra (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

De esta manera es como el artículo queda sancionado, prohibiendo el monopolio legal y manifestando la intervención estatal para combatir el abuso de la posición dominante dentro del mercado y en toda práctica que intente limitar la libertad de competencia (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

El tercer artículo que conformaría el artículo 61 de la Constitución Política del Perú de 1993 en relación con la prohibición de los monopolios dentro los medios de comunicación, mantuvo la redacción de la Constitución de 1979 y se propuso en la 47° Sesión (Matinal) del 21 de abril de 1993, con el siguiente texto:

La prensa, radio, televisión y los demás medios de expresión y comunicación social y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares. (Congreso Constituyente Democrático, 1993c, pág. 1978)

Sobre el particular no existe mucho que comentar, pues al haberse mantenido la

estructura de la Constitución de 1979, no hubo debate de propuestas de modificación, ampliación o eliminación sobre el artículo, de esta manera quedó sancionado como fue propuesto.

Estos tres artículos, propuestos por separado, llegarían a conformar el artículo 61 de la Constitución Política del Perú de 1993, y su aprobación durante el pleno se daría con ciertas modificaciones, como la de reemplazar al organismo de derecho público por el Estado y cambios en la redacción para explicar la prohibición del monopolio legal, quedando el texto de la siguiente manera:

Artículo 61°.- El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes y monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni aparcamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Ahora bien, el Tribunal Constitucional sobre la libertad de competencia menciona que la misma se debe entender en un doble sentido, el primero supone el acceso libre al mercado de los diversos agentes económicos, lo que se interpreta como la prohibición del Estado o de cualquier otro agente económico de impedir o restringir la participación de quien pueda producir bienes o brindar servicios, conocido también como autodeterminación (Exp. N° 3315-2004-AA/TC).

Lo segunda interpretación de la libre competencia, es la iniciativa o actuación

libre dentro del mercado, esto supone que se garantice la autodeterminación después de haber ingresado al mercado para competir dentro de las condiciones y variables económicas que surgen de la ley de la oferta y la demanda (Exp. N° 3315-2004-AA/TC).

Con esta interpretación descriptiva, se podría entender una libertad absoluta, sin embargo, como anteriormente se ha señalado, no existe derecho absoluto o que escape de una intervención estatal, ya que, si bien la competencia aparece como una situación de hecho, el derecho puede intervenir dando ciertos criterios sobre los que se puede establecer un límite. En ese sentido, el máximo intérprete de la constitución ha señalado que su intervención no debe ser para “alterar las reglas propias del mercado, sino más bien (...) garantizar que este funcione de la manera más correcta y efectiva” (Exp. N° 3315-2004-AA/TC, Fundamento 17).

De esta manera el Estado asegura que las condiciones de libre competencia señaladas por la Constitución de 1993 sean cumplidas de manera efectiva. Como ejemplo de la intervención estatal, el Tribunal Constitucional menciona la ilegalidad de la oferta de productos y servicios, y a las situaciones de distorsión de la libre competencia como consecuencia de la autodeterminación (Exp. N° 3315-2004-AA/TC).

Es por lo mencionado anteriormente, que se puede afirmar que el Estado en pro de la libre competencia interviene para eliminar toda práctica que la limite, así como el abuso de posiciones dominantes dentro del mercado y el de posiciones monopólicas en sentido estricto, puesto que de esto se deriva una contravención a la esencia de la norma, que procura una participación de todos dentro del mercado para poder hacerse de los beneficios sociales por igual.

Debe también tenerse en cuenta el artículo 58 de la Constitución de 1993 para establecer los límites de la competencia, puesto que el Tribunal Constitucional ha señalado que el mercado no puede funcionar sin el Estado, quien interviene en las correcciones de los fallos de este y apoyo de los derechos de libertades. Es así como los conflictos sociales al no poder ser atendidos por el privado son presentados ante el Estado para que a través de su función reguladora y controladora solucione los problemas generados por el mercado (Exp. N° 7320-2005-AA/TC).

Si bien se ha definido el alcance de la libre competencia, debe también mencionarse su función como política económica, es decir, lo que se espera lograr al ser aplicado. En ese sentido el profesor Cáceres Freyre (2002) señala que “la política de libre competencia es un mecanismo originado y desarrollado en los Estados Unidos para controlar los efectos no deseados de la acumulación del poder económico” (pág. 89).

Sin embargo, determinado sector de la doctrina señala que la verdadera finalidad de la libre competencia es brindar protección al consumidor, puesto que este se encuentra en riesgo al depender de la autorregulación y autodeterminación del mercado, siendo que puede existir un aprovechamiento de una posición de ventaja frente a quien necesita cubrir los servicios básicos.

Para el investigador ambas funciones pueden coexistir sin interrumpir ni contravenirse entre ellas, puesto que son resultados favorables para la sociedad que busca a través de su modelo de economía social de mercado.

Todo aquel que produzca un bien o un servicio puede ingresar al mercado a ofrecerlo, y una vez dentro de él deberá de someterse a las leyes de la oferta y

la demanda. Bajo esta perspectiva el peruano se ha dividido en dos sectores, el de la mayoría que es representado por trabajadores independientes, que se vienen incrementando cada año, como se observa a continuación:

Tabla N° 15.- Tasa de trabajadores independientes del 2013 al 2017 en el Perú.

	2013	2014	2015	2016	2017
Rural	47.9%	48.8%	50.3%	50.3%	50.6%
Urbana	36.4%	36.8%	36.1%	37.2%	38.0%
Total	39.4%	39.6%	39.2%	40.2%	40.9%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018g) en “Perú: Evolución de los indicadores de empleo e ingresos por departamento, 2007-2017”

Elaboración: Propia.

La presente Tabla N° 15 representa dos hechos muy importantes para la economía, la primera es la inclinación que tiene la población peruana por optar por un trabajo independiente a un trabajo dependiente, esto a diversas factores como el de no existir suficiente demanda laboral en las empresas para contratar a trabajadores indeterminados, como ya se ha observado en la tabla N° 10 según la cantidad de trabajadores informales que supera el 50% de la población económicamente activa, o debido a la capacitación técnica con la que cuenta para salir al mercado. Las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018h) señalan abiertamente que en el 2017 el 83.5% de los trabajadores independientes no cuentan con un Registro Único del Contribuyente, por lo que se descarta que estos realicen el pago de sus tributos sobre los ingresos que generen, y también el recibo por honorarios, es decir se encuentran fuera de fiscalización y control tributario. La educación se presenta como causa importante también en la formalización tributaria, pues el 94.6% los

trabajadores independientes que solo tienen educación primaria o menor no cuentan con RUC, mientras que los que cuentan con nivel de educación secundaria se reduce a un 84.9% y los de estudios superiores a un 60.5%, aunque las cifras continúan siendo elevadas (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018).

El segundo hecho es que la competencia para el sector macro empresarial se ve reducida para un sector cada vez menor, esto en relación de que las personas se dedican en suma al trabajo independiente.

Y es así, que el segundo sector de la población ha optado por la actividad empresarial para participar como agente económico, y dentro de este se encuentran las macro, mediana y pequeñas empresas que compiten dentro del mercado laboral junto con los trabajadores independientes, pero efectivamente son las grandes empresas las que denotan la concentración de recursos y del mercado mismo en un subsector más reducido denominados grupos económicos, por su incidencia dentro del crecimiento del PBI.

Así se tiene que, en el año 2014 según la publicación del *Peru: the top 10.000* (citado por Diario el Comercio, 2015), los 10 mayores grupos económicos en el Perú son: 1. El Grupo Romero que lidera la lista con ingresos de hasta US\$ 5.500 millones de dólares; 2. El Grupo Breca con ingresos de hasta US\$ 5.000 millones de dólares; 3. Grupo Buenaventura con ingresos de hasta US\$ 4.300 millones de dólares; 4. El Grupo Intercorp con ingresos de hasta US\$ 4.300 millones de dólares; 5. El Grupo Gloria con ingresos de hasta US\$ 2.800 millones de dólares; 6. El Grupo Graña y Montero; 7. El Grupo Ferreycorp; 8. Ajegroup. 9. El Grupo Unacem; y 10. El Grupo San Fernando.

En esa misma línea, la libre competencia también se ve afectada como el Congreso Constituyente Democrático lo ha señalado, a través del abuso de una posición dominante o de un monopolio, así como de toda práctica que la limite. En esencia la concentración del mercado en un solo grupo genera una posición dominante, y la práctica de acaparamiento de administración de los recursos puede considerarse una amenaza en relación con el derecho del consumidor, pero además la imposibilidad de existir competidores que igualen o equiparen su productividad.

En el Perú, como ya se advierte con la Tabla N° 08 la concentración de riqueza se ha encontrado durante más de cinco años en las mismas personas, y el sector empresarial como se verá más adelante no ha sido ajeno, pues las actividades de producción de bienes y servicios a las que se dedican los más grandes grupos económicos en el Perú concentran el mercado en la diversidad de sus actividades, que aunque cambien de nombre la figura empresarial, las personas naturales que reciben el beneficio mayor siguen siendo las mismas.

El Grupo Romero, como se define en su propia página de internet, es un conglomerado empresarial que se dedica a diversos sectores, y que fue fundada en 1893 por Don Calixto Romero Hernández, y en la actualidad es dirigido por el Sr. Dionisio Romero Paoletti. Este grupo económico se dedica al sector de transporte, alimentación, bancos, aseguradoras, combustible, inmobiliario, y textil, mediante las empresas que la integran: Alicorp, Fino, Grupo Palmas, R Trading, Caña Brava, Grupo Palmas, Ransa, Primax, Pesquera centinela, Tisur, Tramarsa, Limtek, y las empresas en las que interviene como accionista, que son el Grupo Centenario, Grupo Credicorp que opera el Banco de Crédito del Perú (BCP) y la Administradora de Seguro de Pensiones Prima AFP, Textil Piura,

Universal Textil, y Consorcio Naviero Peruano (Grupo Romero, 2015).

La pregunta es ¿Quién puede competir con este gran grupo económico y las empresas que la integran?, efectivamente el Tribunal Constitucional y el Congreso Constituyente Democrático avizoraron que el principio de libertad de competencia permitiría la libertad de ingresar al mercado, pero además también de poder mantenerse dentro de él, sin embargo, la realidad nos demuestra que existen sectores en los que el mercado ya se encuentra abastecido y controlado, desalentando a un trabajador independiente, o a una empresa pequeña a producir los mismos bienes o servicios, ya que vería fracasar su negocio al competir con grupos económicos como este.

En ese sentido, la primera finalidad de la libre competencia de impedir la concentración de riqueza ha sido desmentida por estos grupos económicos, pero además la protección del consumidor con el ingreso de una diversificación de opciones en el mercado también corre el mismo riesgo.

Ahora bien, el Grupo Breca comienza en 1889 con el Sr. Fortunato Brescia, para ser administrada en la actualidad por su descendiente, el Sr. Alex Fort Brescia. Este conglomerado se concentra en sectores como la minería, salud, industria y pesquería, financiero e inmobiliario, a través de sus empresas: RIMAC Seguros y Reaseguros, Minsur S.A., Tecnológica de alimentos S. A., Corporación Peruana De Productos Químicos S.A., Clínica Internacional S.A., Exsa S.A. y BBVA Banco Continental (Instituto de Estudios Sindicales – IESI, 2018).

Este holding empresarial, ha ido adquiriendo diversas empresas que realizaban las mismas actividades que las empresas que la constituyen como es el caso de Corporación Peruana de Productos Químicos S.A. que logró integrar a American

Colors y pinturas Tekno, pues estas constituían las empresas más reconocidas de pintura en el Perú (Instituto de Estudios Sindicales – IESI, 2018).

La concentración del mercado es notoria otra vez, pero en otras áreas de producción, la cuestión aquí es si ¿Existe una posición dominante?, la respuesta es evidente, y frente a esto, también se acompaña un actuar temerario que coloca en peligro la libre competencia pues la realidad advierte el dominio dentro del mercado en un solo grupo económico, la libertad de decidir del consumidor se reduce, así como la libertad de empresa, se limita a no aplicar la competencia, pues las pequeñas empresas se encuentra en gran desventaja para competir.

El grupo Intercorp de origen peruano comienza en 1994 con el inversionista mayoritario, el Sr. Carlos Rodríguez-Pastor Mendoza, quien es el dueño actual del conglomerado. A lo largo de los últimos años, ha ido integrando a empresas en los rubros de banca y seguros, hotelería, restaurantes, educación, farmacias, cines, entre otros, los cuales son representados por las empresas que lo constituyen, que son: El Banco Interbank, Supermercados Peruanos S.A., Eckerd Perú S.A., Homecenters Peruanos S.A., Tiendas Peruanas S.A., Interseguro, Peruplast S.A., San Miguel Industrias PET, Financiera OH, Cineplex S.A., Universidad Tecnológica del Perú, Nessus Hoteles Perú S.A., Colegios Peruanos S.A., Bambos S.A.C., Servicio Educativo Empresarial S.A.C e InRetail (Instituto de Estudios Sindicales – IESI, 2018).

Al comprar medicamentos en las farmacias como Mifarma, Arcángel, Boticas Fasa, BTL o Inkafarma, se está comprando al mismo grupo económico, este es, Intercorp, ya que, así como adquieren empresas, también adquieren grupos económicos, como la adquisición de Grupo económico Quicorp S.A. en el 2018

(Gestión, 2018) a través de InRetail, de esta manera se apodera de las empresas más importantes del mercado farmacéutico.

La libre competencia en esencia permite la participación de diversos agentes económicos, sin embargo, ello no supone la participación de un mismo agente económico con diversos nombres, por lo que esto último afectaría el principio económico en cuestión. Esta práctica de adquisición de empresas y grupos económicos ¿puede ser considerada como una práctica que limita la libre competencia?, definitivamente supone una alteración del mercado, y la distribución de los sectores de producción se consolidan en un solo grupo económico que se encarga de abastecer de bienes y servicios, bajo diferentes denominaciones empresariales, que al final sigue siendo lo mismo.

A través de estos ejemplos, se puede observar la aplicación en la realidad sobre el principio de libre competencia, esta es, que existen grupos dominantes en el mercado que acaparan las actividades de determinados sectores, y realizan una práctica de adquisición empresarial sobre quienes se presentan como su competencia. Ahora bien, el sistema de precios debe obedecer a la ley de la oferta y la demanda, siempre que exista competencia de por medio, sin embargo, cuando grandes grupos económicos, como los que ya se ha observado, concentran la producción del país, el sistema de precios y la calidad del bien y el servicio se deja en manos de los que lideran las grandes empresas.

5.3.5. Artículo 62 de la Constitución Política del Perú de 1993

Durante la 45° Sesión (Matinal) del 15 de abril de 1993 con la presidencia del Sr. Carlos Torres y Torres Lara, se dio inicio el debate sobre el artículo referido a la libertad para contratar presentándose la siguiente propuesta por parte de la

comisión de economía:

La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. No pueden expedirse leyes ni disposiciones de cualquier clase que modifiquen los términos contractuales. La protección de los contratantes, por excesiva onerosidad en la prestación, se rige por el Código Civil. (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1860)

Con la intervención del Sr. Ferrero Costa se propone la eliminación de la segunda oración del artículo propuesto, ya que sostiene que, al prohibir la intervención del Estado en los contratos entre particulares, se sobrepone el interés particular sobre el interés colectivo, puesto que ante un acontecimiento que requiera la paralización en la ejecución de los contratos que puedan damnificar a la sociedad o a la mayoría, esto no podrá realizarse debido a una restricción del Estado expresada en la Constitución. Además, agrega que de igual manera que existe libertad en la propiedad, esta encuentra su excepción con la expropiación por utilidad social o conveniencia del interés colectivo, por lo que, en la libertad de contratar, se puede encontrar excepciones por los mismos fundamentos. En ese sentido propone que el Estado pueda interferir en los términos contractuales, pero que a su vez se dé una compensación por los daños que esto hubiere ocasionado a los particulares contratantes (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

En contradicción a la intervención anterior el Sr. Chirinos Soto realiza una aclaración sobre las afirmaciones vertidas, haciendo presente al principio romano *rebus sic stantibus* el cual se encuentra contenido en todo contrato, se encuentre estipulado o no, y que permite dejar sin validez el contrato cuando las

circunstancias en las que se pactaron los términos han cambiado, en ese sentido, la intervención del Estado no es necesaria, puesto que en un acontecimiento inesperado como señala el Sr. Ferrero, los privados por si mismos dejarán sin validez el contrato y en caso del Estado, este podrá solicitarlo ante los tribunales. Señala de igual manera que con la intervención estatal se pierde la libertad en los contratos y se daría paso a un Estado totalitario (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

En discrepancia de la posición del Sr. Chirinos Soto y fundamentando lo afirmado por el Sr. Ferrero, el Sr. Pease García alcanza a mencionar que “el Estado está sobre los particulares, el interés público está sobre los particulares (...) No es el Estado totalitario. El Estado democrático está con los particulares” (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1862). En esa misma línea afirma que es el gobierno de turno el encargado de corregir los contratos que afecten al momento de su celebración en un tiempo posterior, el interés público, ya que para esto fueron electos (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

El debate se ciñe en encontrar el fundamento de la libertad contractual sin intervención estatal en los términos contractuales y por otra parte que el Estado puede intervenir en ciertas circunstancias cuando se afecte el bien común. Debido a esto, por un lado, se señala que el interés común del país se encuentra en la libertad de los contratos y en su seguridad de que no puedan ser modificados o eliminados a través de una ley, y por otro lado se señala que es la justicia la que se encuentra por encima de la libertad contractual, por lo que, si un contrato resulta ser injusto, este deberá ser resuelto o en su oportunidad declararlo invalido. Ahora bien, frente a esto el Sr. Carrión Díaz aceptando en parte lo segundo, resalta que es el Poder Judicial quien deberá hacerse cargo

para dictaminar si un contrato ocasiona algún daño o no, y no necesariamente el gobierno de manera arbitral, por lo que habiendo ese mecanismo ya existente para intervenir en los términos contractuales resulta innecesario otorgar facultades al Estado, quien utilizándolo como argumento terminaría perjudicando la seguridad contractual en el país como se ha hecho en años anteriores (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).}

Sancionado el artículo sin modificación alguna, la Sra. Flores Nano presenta la propuesta de un artículo adicional referido a los contratos ley, cuyo texto es el siguiente: “El Estado puede celebrar contratos con fuerza de ley para garantizar la producción nueva en gran escala. La ley regula las modalidades, alcances y naturaleza de estos contratos” (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1867).

El Sr. Chirinos Soto en su intervención refiere a que debe mantenerse el principio de no intervención estatal en los contratos, por lo que el contrato ley no debe ser la excepción, de esta manera, se busca que el Estado no altere de manera unilateral el contenido de los contratos realizado con los privados (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

El consenso se dio por la intervención cero del Estado en los términos contractuales, por lo que ninguna ley puede modificarlos o dejarlos sin efectos, en caso se busque esto, se tendrá que recurrir a la vía judicial o arbitral con la sustentación en las medidas de protección redactadas en el contrato o presentadas en el Código Civil. En ese sentido quedo aprobado el artículo 62 de la Constitución Política del Perú de 1993 bajo la siguiente redacción:

Artículo 62.- La libertad de contratar garantiza que las partes pueden

pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente. (Congreso Constituyente Democrático, 1993a)

El Tribunal Constitucional ha señalado que el artículo 62° y 2 inciso 14) de la Constitución de 1993 configuran el principio de autonomía de la voluntad, cuyo contenido se dispersa en una libertad para contratar, que es una facultad para decidir aspectos externos del contrato, como la circunstancia (el cómo), el momento (el cuándo) y el individuo (con quién), y una libertad de contratación o libertad contracual que configura los aspectos internos del contrato (Exp. N° 0026-2008-PI/TC y 0028-2008-PI/TC (acumulados)).

De la misma manera, ha señalado que el contenido de esta concertación de voluntades es siempre de carácter patrimonial, es decir “debe versar sobre bienes o intereses que posean apreciación económica, tengan fines lícitos y no contravengan las leyes de orden público” (Exp. N° 7339-2006-PA/TC, Fundamento 47).

Este principio coloca a los individuos en una situación de igualdad, teniendo en cuenta que la libertad de contratar de cada uno de ellos debe ser respetada, y

esto podría generar que quien tenga más recursos podrá beneficiarse más de que quien cuenta con menos, debido al carácter patrimonial de este derecho, y esto se constituye entonces, como una libertad formal que genera desigualdad y otorga un aumento del poder económico o de mercado de quienes ya lo tenían (Gutiérrez Camacho, Walter, 2005). Es en ese sentido que, para evitar una brecha distante entre las posiciones sociales y económicas de los individuos, es que existen límites que se generan a este principio, tanto para el particular como para el Estado.

Estos límites como lo señala el profesor Gutiérrez Camacho (2005) deben estar referidos a la defensa del derecho mismo de los que amenazan su vigencia y desnaturalizan su contenido, pues como principio económico y derecho constitucional reconocido, debe ser de utilidad de la sociedad en general y no solo para unos particulares.

La autonomía de libertad es en sí misma una expresión de la libertad del sujeto, pero también es la entrega de una parte de esta, pues el contrato se vuelve ley entre las partes y su cumplimiento es asegurado por el derecho mismo, he ahí la importancia de porque se deben colocar límites, puesto que el descontrolado abuso del contrato traería consigo una administración inequitativa en la economía, que como ya se ha señalado se encuentra en manos del mercado. En palabras de Kant (Citado por Alerini & López, 1989, pág. 10) “cuando alguien decide algo con respecto a otro, es posible que cometa cierta injusticia, pero toda injusticia es imposible cuando decide para sí mismo”.

El contrato en definitiva no es solo voluntad entre las partes, pues se debe tener en cuenta a su vez que parten en un inicio de la voluntad de una norma que

permite dicha libertad, por lo tanto, se mantiene dentro y no debe separarse de la misma, tanto para su nacimiento, su vigencia y su ejecución.

De esta manera, en cuanto a la libertad de contratar, los límites serán señalados por los principios de derecho y el ordenamiento jurídico, pero además se debe tener en cuenta el tipo de Estado en el que se emplea, este es en un Estado social y democrático de derecho y en un modelo de economía social de mercado, y en cuanto a la libertad de configuración interna (libertad contractual) esta, como lo señala la Constitución de 1993, no puede ser alterada por la ley u otras normas de similar alcance, sin embargo, ello solo hace referencia a las normas que sean creadas con posterioridad al ejercicio del derecho, por lo que al momento de concebirse deberá tenerse en cuenta las ya existentes.

El resultado en cifras de la aplicación de este principio se puede observar en la Tabla N° 08 con la estatización de los recursos de la economía del país en las mismas familias durante los últimos años, y en la Figura N° 03 y Figura N° 04 en la que se observa la pobreza y pobreza extrema como la cara de la otra moneda.

5.3.6. Artículo 63 de la Constitución Política del Perú de 1993

Dentro de la 45° Sesión (Matinal) del 15 de abril de 1993 con la participación en la presidencia del Sr. Carlos Torres y Torres, se llevó a cabo el debate referido al artículo sobre inversión nacional y extranjera y comercio exterior, el cual fue presentado bajo el siguiente texto:

La inversión nacional y extranjera se sujetan a las mismas condiciones. El Estado garantiza la libertad de comercio exterior. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas, dirigidas contra el país, el Estado se reserva el derecho de adoptar medidas análogas en protección del interés

nacional. (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1872)

Durante el debate, la intervención del Sr. Chirinos Soto y el Sr. Pease García se hace presente para replicarla redacción del artículo, pues según se entiende de su lectura, las medidas análogas solo se darán cuando las medidas de protección de otro país estén dirigidas contra el Perú, lo cual no está enfocado en la esencia del artículo, ya que lo que se busca es proteger la inversión de los nacionales en otros países, esto debido a que si las medidas de protección no están destinadas contra el Perú, sino de manera general contra cualquier país, no se cumpliría con el supuesto y por tanto el país no podría recurrir a las medidas análogas (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

El artículo queda sancionado cambiando la redacción, para permitir que cuando las medidas de protección realizada por otros países afecten el interés nacional, se pueda establecer como defensa, medidas análogas por parte del Perú a las inversiones extranjeras.

Posteriormente en la 47° Sesión (Matinal) del 21 de abril de 1993 se presenta la propuesta del artículo referido a someter las controversias de naturaleza económica a tribunales señalados en los convenios internacionales ratificados por el Perú, la cual se encuentra redactada de la siguiente manera:

El Estado y las personas de derecho público pueden someter las controversias de naturaleza económica a tribunales constituidos en virtud de convenios internacionales de los cuales es parte el Perú. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, previa autorización que se otorga conforme a ley. (Congreso Constituyente

Democrático, 1993c, pág. 1980)

El artículo fue sancionado con una única modificación propuesta por la Sra. Chávez Cossío de cambiar “de los cuales es parte el Perú” por “de los cuales sea parte el Perú”, fundamentando que lo primero puede llevar a la interpretación de que solo se reconozca los convenios internacionales ratificados hasta el momento de creación de la Constitución excluyendo a los posteriores (Congreso Constituyente Democrático, 1993c).

Posteriormente el pleno unificaría estos artículos para la constitución del artículo 63 de la Constitución Política del Perú, y quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 63.- La inversión nacional y extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede en defensa de éste, adoptar medidas análogas.

En todo contrato del Estado y de las personas de derecho público con extranjeros domiciliarios consta el sometimiento de éstos a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática. Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero.

El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de relación contractual a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también someterlas a arbitraje

nacional o internacional, en la forma en que lo disponga la ley. (Congreso Constituyente Democrático, 1993a)

Citando textualmente al Tribunal Constitucional sobre la inversión que hace referencia el artículo en comentario.

Aquella acción mediante la cual los agentes económicos -personas e instituciones involucradas en el proceso económico por medio de fondos propios o ajenos- realizan la compra de activos físicos, bonos, acciones, etc., con el propósito de obtener una serie de beneficios futuros. Es decir, significa el ingreso de dinero, insumos, equipos, etc. (...) la inversión supone el acrecentamiento del capital de una economía o, en otras palabras, la acumulación de capital, pudiendo ser ésta, según la realice el poder público o la iniciativa particular pública o privada; y, según el domicilio del inversor que aporte capital, nacional o extranjera, precisando que la condición de inversión extranjera, incluso, la tiene cuando la acción económica se efectúa dentro del territorio de un Estado por agentes económicos con domicilio en otros países. (Exp. N° 0020-2011-PI/TC, Fundamento 11)

El panorama se amplía dentro de la economía peruana, y esto es porque entra en el juego del mercado las actividades empresariales extranjeras debido a la globalización, si bien en un primer momento los problemas de inversión privada nacional y las grandes empresas que las representan soportan gran parte de los recursos del país, ahora bien, también son participes los extranjeros.

La competencia aumenta, pero no en provecho del consumidor ni de la sociedad,

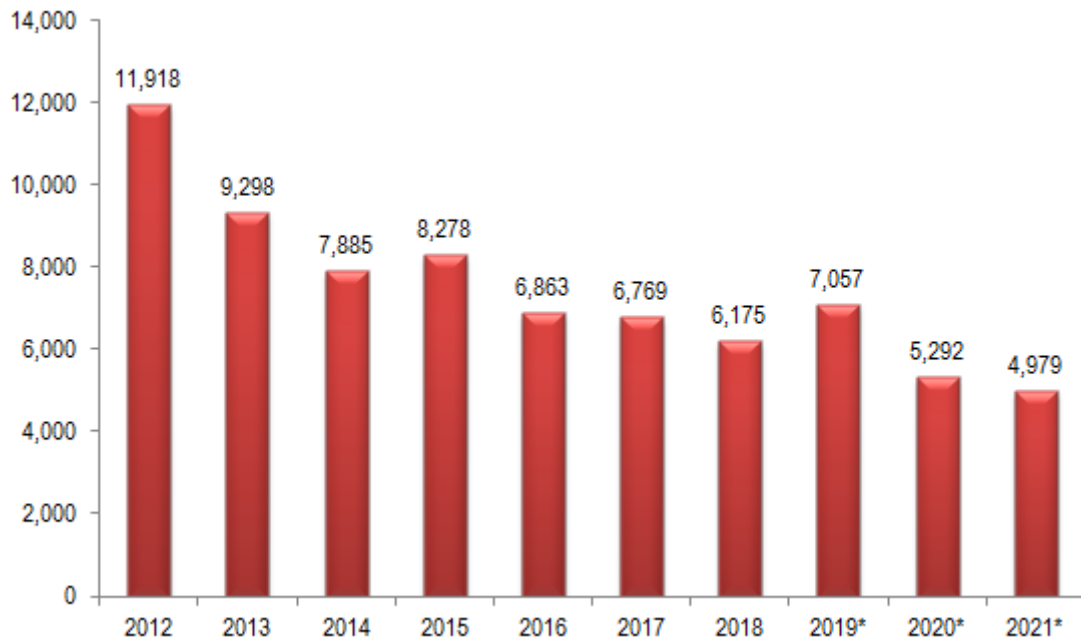
sino únicamente como barrera que imposibilita o desincentiva la participación económica de los nacionales que se ven en desventaja. La igualdad prevalece nuevamente, tanto para nacionales como extranjeros inversionistas, en un sentido formal, sin embargo, la aplicación de un trato igual ante sujetos desiguales no hace más que dar resultados diferenciados en ambos sujetos, pues el rico se hará más rico y el pobre aún más pobre.

La idea sigue siendo la misma, si se encuentran en una situación favorable las grandes empresas, estas por sí mismas, solucionarían todos los problemas de los que la sociedad aqueja (salud, empleo, bienestar social, seguridad ciudadana, etc), la inversión extranjera es considerada una mejora potencial a la condición humana de las personas en el Perú.

El Estado nuevamente, brinda su confianza para que resuelvan los problemas que este por sí mismo no puede solucionar, pero esta vez, en un no nacional. Se debe tener en cuenta que esto también favorece al mismo nacional cuando quiera realizar inversión extranjera en otros países, sin embargo, cabe preguntarse ¿cuántos de los conglomerados económicos en el Perú pueden darse abasto para hacer empresa fuera del país?

Esta es la situación actual de las inversiones extranjeras en el Perú:

Figura N° 09.- Flujos de Inversión Extranjera Directa en el Perú (Millones de US\$)



Fuente: ProInversión. Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Perú (2019) en “Estadísticas de Inversión Extranjera”.

Elaboración: ProInversión. Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

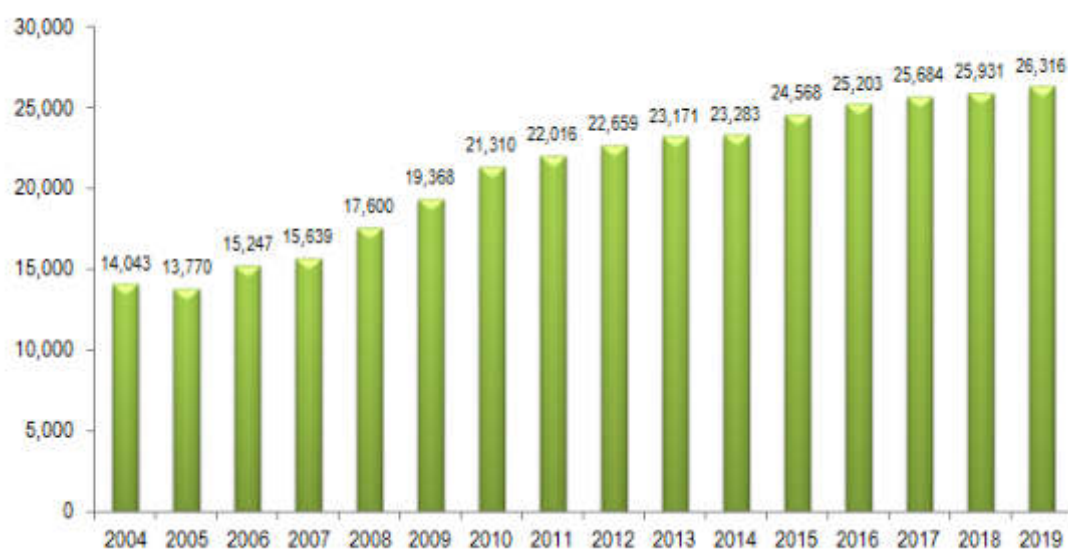
La Figura N° 09 indica el flujo de la colocación de capitales extranjeros en el Perú, para la creación de una empresa o inversiones a largo plazo en territorio nacional. Esta participación económica representa la facilidad con la que ingresa dinero en el Perú debido al artículo 63 de la Constitución de 1993, pero además permite visualizar otros aspectos como el de los intereses de focalización en determinadas áreas, según se verá más adelante.

El empleo es lo primero con lo que se sustenta la inversión extranjera, sin embargo, como ya se ha observado en la Tabla N° 10 la informalidad ha superado a más del 50% de la población económicamente activa ocupada en todo el Perú, con lo que se complementa un trabajo sin protección de los derechos laborales.

Los flujos de inversión advierten un incremento positivo anual sobre las

inversiones extranjeras, lo cual da como resultado el aumento de saldo de inversión, como se observa en la siguiente figura:

Figura N° 10.-Saldo de Inversión Extranjera Directa (US\$ Millones) en el Perú.

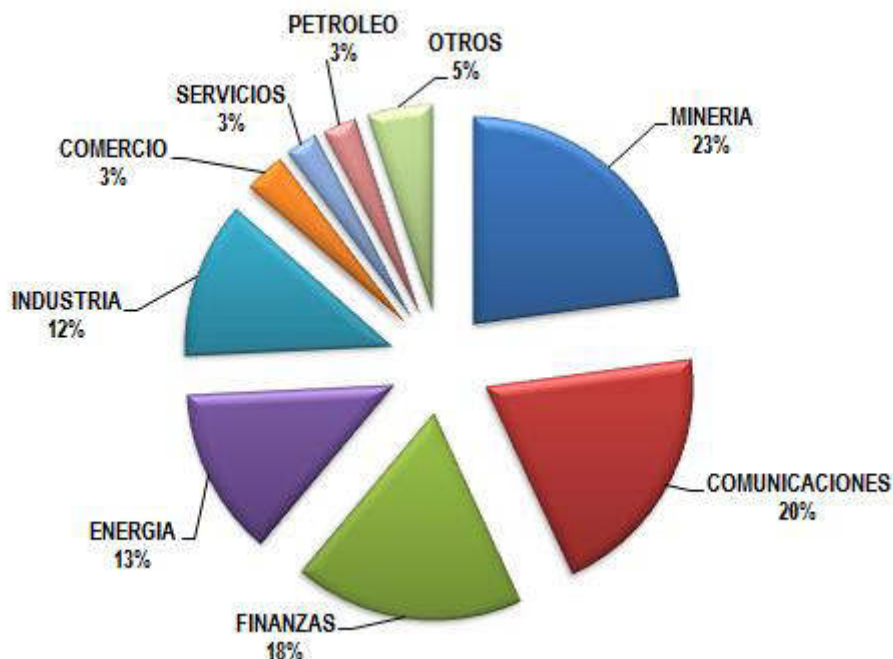


Fuente: ProInversión. Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Perú (2019) en “Estadísticas de Inversión Extranjera”.

Elaboración: ProInversión. Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Como se observa en la Figura N° 10, el incremento del saldo de inversión se ha ido elevando durante los últimos años, ahora bien, cabe preguntarse ¿Qué sectores de la economía es en los que se concentran?, para ello se observa la siguiente figura que explica por si misma el interés de los inversionistas extranjeros sobre el sector empresarial en el Perú:

Figura N° 11.- Saldo de Inversión Extranjera Directa por Sector Económico en el Perú – Diciembre del 2019.



Fuente: ProInversión. Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Perú (2019) en “Estadísticas de Inversión Extranjera”.

Elaboración: ProInversión. Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Con esta última figura se advierte el real interés de los inversionistas extranjeros, pues la minería junto con el sector de comunicaciones y finanzas representan el 61% de todas las actividades económicas extranjeras en el Perú, es decir, los sectores que generan mayor rentabilidad e ingresos.

¿Qué problemas presenta la inversión extranjera?, pues una de las consecuencias más evidente es el expansionismo del mercado y de los agentes económicos que intervienen en él. La competencia justa y sana es caracterizada por la igualdad de condiciones en las que comienzan los competidores, pero si estos no solo cuentan con desventaja (falta de educación de calidad, empleos informales, salud deplorable, inseguridad), sino que además se enfrentan a individuos con una mayor capacidad adquisitiva, se puede decir que el juego termina solo con dar inicio.

El Perú se presenta en una situación diferenciada frente a otros países, en cuanto a la valorización de su moneda que pierde frente al dólar norteamericano o el euro de la Unión Europea, por lo que es evidente que toda inversión extranjera representará mayor valor de lo que un nacional pueda ofrecer.

Es por esto, que al igual que los demás derechos la libertad de inversión extranjera debe ingresar a un campo de equidad social, para que las condiciones se presenten de manera igualitaria, de esta manera permitir que el empresario nacional en desventaja ocupe cierta esperanza de superación. Pero además de ello, debe dejarse de lado la idea absurda de que la mejora del privado traerá como consecuencia la satisfacción de los beneficios sociales que necesita la población, pues evidente que las cifras demuestran que esto no sucede en la realidad.

5.3.7. Artículo 64 de la Constitución Política del Perú de 1993

Durante la 45° Sesión (Matinal) del 15 de abril de 1993, estando como presidente el Sr. Carlos Torres y Torres Lara, se llevó a cabo el debate sobre la aprobación del artículo referido a la moneda extranjera sobre su convertibilidad y disponibilidad, para lo cual se hace presente la propuesta de la Sra. Flores Nano con el siguiente texto: “El Estado garantiza a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, residentes en el país, la libre tenencia, uso y disposición interna y externa de la moneda extranjera, así como la libre convertibilidad de la monea nacional” (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1875).

Con la intervención del Sr. Chirinos Soto se propone resaltar la importancia de la disponibilidad de la moneda nacional y la convertibilidad de la moneda nacional para que todos tengan acceso a estas dos funciones que anteriormente solo las realizaba el Banco Central de Reserva, esto con la intención de permitir la inversión extranjera en el país. De esta manera el texto sancionado del artículo permitiría que cualquiera pueda realizar las funciones antes señaladas y que el Estado garantizaría este derecho (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

Es así como en la 71ª Sesión (Matinal) del 15 de junio de 1993 con la presidencia del Sr. Chirinos Soto, se realiza el cambio del término “convertibilidad” para reemplazarlo por “libre cambio” (Congreso Constituyente Democrático 1993d). Posteriormente este artículo en su aprobación por el pleno fue modificado para englobar el libre cambio en la disposición de la moneda extranjera, y se agregó la tenencia como otro derecho garantizado por el Estado, quedando su redacción de la siguiente manera: “Artículo 64.- El Estado garantiza la libre tenencia y disposición de moneda extranjera” (Congreso Constituyente Democrático, 1993a).

La economía no puede parar, y reprimir la libertad de tenencia y disposición de moneda extranjera en el país solo detenía y limitaba las transacciones financieras en el territorio nacional, por lo que el Congreso Constituyente Democrático ha considerado quitar las ataduras de las manos de los inversionistas extranjeros, y crear un nuevo mercado destinado a las transacciones cambiarias.

Con la permisión de la moneda extranjera en mano de todos, el Perú se ha vuelto un mercado para todos, y así como los inversionistas reciben los beneficios de un mercado internacional, los nacionales son quienes se llevan las consecuencias de los fallos del mercado y la distribución cada vez más inequitativa.

El Perú compite ahora con países aún más desarrollados, y es evidente el resultado que se espera obtener de todo esto, ya las cifras anteriores lo han demostrado. El incentivo en la economía es lo que resulta al individuo un detonante para la realización de sus actividades, el Perú, al estar dotado de la autonomía de la voluntad, cuyo contenido es de carácter patrimonial, convierte al aumento y acumulación de la riqueza en el único objetivo del mercado.

5.3.8. Artículo 65 de la Constitución Política del Perú de 1993

A causa del debate realizado en la 44° A Sesión (Vespertina) del 14 de abril de 1993, se propone el artículo referido a la defensa y garantía de los intereses de los consumidores y usuarios, el cual presenta la siguiente redacción:

El Estado defiende el interés de los consumidores. Facilita y vigila la libre competencia entre los que producen bienes o prestan servicios. El Estado vela en particular por la salud y seguridad de los ciudadanos, evitando que sufran daños por una inadecuada información. Garantiza el derecho a la información. Garantiza el derecho a la información de los consumidores y usuarios. (Congreso Constituyente Democrático, 1993b, pág. 1834)

Una primera propuesta de adición por parte del Sr. Ferrero Costa es como se da inicio el debate, pues el mencionado congresista considera que además de la salud y seguridad, el Estado debe velar por la calidad de los productos. En ese sentido, también realiza una crítica al artículo en cuanto este busca solucionar los problemas del mercado otorgando un derecho a la información al consumidor, cuando la información no es el único problema que afecta a la decisión libre (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

El Sr. Joy Way Rojas realiza una aclaración sobre lo mencionado por el Sr. Ferrero, y esto consiste en que la información a la que tiene derecho el consumidor y usuario según el artículo propuesto es, entre otros, sobre la calidad del bien, de esta manera se tendrá a disposición la elección del producto de manera libre, y tomará la decisión a sabiendas de que le puede causar daño o no, además advierte que colocar índices de calidad mínimos dentro de la producción, puede causar que muchas de las empresas no cumplan por lo que haría imposible su aplicación como en antaño lo era, y debilitaría los factores de crecimiento económico en el país (Congreso Constituyente Democrático, 1993b)..

En cuanto a las observaciones sobre la redacción y las malas interpretaciones que pudieran existir en el futuro sobre facilitar y vigilar la libre competencia, el Sr. Cáceres Velásquez propone eliminar la mención que se hace a los que producen bienes o prestan servicios, pues podría darse el caso de que exista una misma persona que realice ambas actividades y pueda ser excluida. De igual manera la

sugerencia va en cambiar a los ciudadanos por la población, para ser incluyentes a todos en el país (Congreso Constituyente Democrático, 1993b).

El artículo queda sancionado con las recomendaciones del Sr. Cáceres, y puesto a votación la adición propuesta por el Sr. Ferrero se termina desestimando por cuatro votos en contra y dos votos a favor.

De esta manera luego de que en la 71° Sesión (Matinal) del 15 de junio de 1993 se realizando algunos cambios en cuanto a la redacción del artículo propuesto, y en su aprobación por el pleno se daría a conocer el artículo 65 de la Constitución Política del Perú de 1993, el cual cuenta con la siguiente redacción:

Artículo 65.- El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular por la salud y la seguridad de la población. (Congreso Constituyente Democrático, 1993a)

El Tribunal Constitucional ha señalado que la Constitución de 1993 defiende tanto a los agentes que se encargan de la oferta con la libre iniciativa privada, libre competencia, libertad empresarial, industrial y comercial, como a los que se encuentran en la posición de demanda, los consumidores. En ese sentido, define al consumidor como una persona natural o jurídica que da fin a la actividad económica, siendo quien se satisface de los productos (consumidor) y servicios (usuario) que el mercado le brinda (Exp. N° 7339-2006-PA/TC)

Además, señala el máximo intérprete, que no cualquier individuo tiene la calidad de consumidor, puesto que solo se llega a esta situación cuando se entabla una relación con la recepción de un producto o un servicio, ya sea que el proveedor sea de carácter público o privado (Exp. N° 7339-2006-PA/TC).

De esta manera se afirma que el rol del Estado es el de garantizar el derecho de acceso a la información a los consumidores y usuarios sobre los bienes y servicios que se oferten en el mercado, supervisando que estos sean “veraces, suficientes, apropiados y fácilmente accesibles” (Exp. N° 7339-2006-PA/TC, Fundamento 23). De igual manera debe velar “por la salud y la seguridad de las personas en su condición de consumidoras o usuarias” (Exp. N° 7339-2006-PA/TC, Fundamento 23).

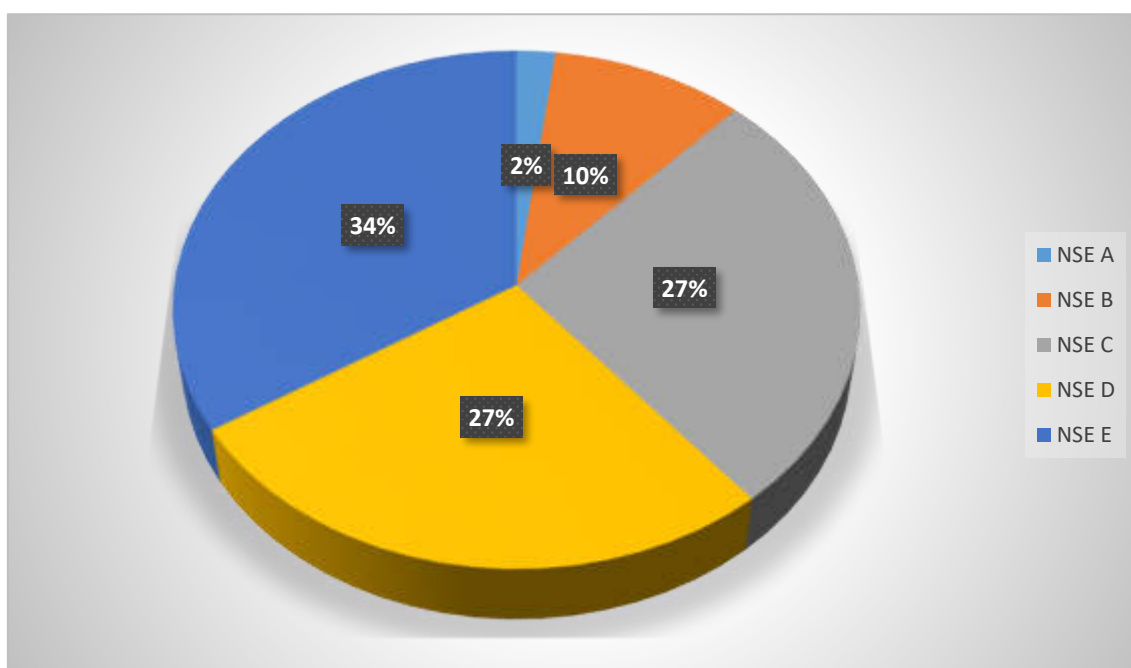
Ahora bien, sobre el derecho a la información de los productos y servicios ofertados en el mercado, el Tribunal Constitucional ha señalado que no es necesario que la información que se solicite sea para una protección inmediata de otros atributos, como la autodeterminación informativa, cualquier consumidor o usuario al ser relevantes para sus intereses propios, puede acceder a la información que le pertenece (Exp. N° 1052-2006-PHD/TC).

En ese sentido también ha afirmado que estas dos obligaciones de acceso a la información y salud y seguridad del consumidor o usuarios son solo algunas de las protecciones que brinda el Estado, puesto que el artículo 65 de la Constitución de 1993 deja un *numerus apertus* en cuanto al campo de protección

que puede brindar para una adecuada defensa de sus intereses (Exp. N° 3330-2004-AA/TC; Exp. N° 3315-2004-AA/TC).

Es importante observar las condiciones de un individuo que va a formar parte de los consumidores o usuarios, para determinar si se encuentra en una igualdad de condiciones o preparado para afrontar los suvenires de la oferta y la demanda, así se tiene que:

Figura N° 12.- Distribución socioeconómica en niveles - Perú 2019.



Fuente: IPSOS (2020) en “Características de los niveles socioeconómicos en el Perú”
Elaboración: Propia.

La Figura N° 12 ha sido elaborada con la información obtenida del Censo Nacional 2017, y se ha clasificado en relación con los 8.9 millones de hogares que existen en el Perú (IPSOS, 2020), y va desde la A, que representa a los

hogares con mayores ingresos, hasta la E que representa a los hogares con menores ingresos en todo el país, lo cual se explica mejor con la siguiente tabla:

Tabla N° 16.- Ingreso promedio y gasto mensual (porcentaje) según niveles socioeconómicos – Perú 2019.

Nivel Socioeconómico	Ingreso Promedio	Gasto Mensual
A	S/. 12.660	62%
B	S/. 7.020	75%
C	S/. 2.480	80%
D	S/. 2.480	80%
E	S/. 1.300	87%

Fuente: IPSOS (2020) en “Características de los niveles socioeconómicos en el Perú”
Elaboración: Propia.

Con la tabla N° 16 se complementa la Figura N° 12 y se puede advertir los ingresos promedios de los hogares según el nivel socioeconómico, así como los gastos que realizan mensualmente. Para agregar un dato más a las cifras en comento, se tiene que las siguientes características sobre la infraestructura de las viviendas y los jefes del hogar.

Tabla N° 17.- Características de infraestructura de las viviendas y jefes del hogar según nivel socioeconómico – Perú 2019.

Nivel Socioeconómico	Infraestructura de vivienda		Jefes del hogar	
	Número de ambientes	Materiales predominantes	Fuente de ingresos	Nivel de instrucción

A	5	Pisos: Parquet o madera pulida	60% a mas es empleado de alguna empresa	Universitari a completa
B	4.6	Pisos: Losetas o terrazos	50% a mas es empleado de alguna empresa	Universitari a completa
C	3.8	Pisos: Cemento	Presencia importante de trabajadore s independie ntes	Secundaria completa
D	3.2	Techos: Calamina, fibra de cemento o similares	Mayoría de trabajadore s independie ntes	Secundaria completa
E	2.7	Piso: Tierra Techos: Calamina	Más del 70% es trabajador	Primaria incompleta

			independie nte	
--	--	--	-------------------	--

Fuente: IPSOS (2020) en “Características de los niveles socioeconómicos en el Perú”
Elaboración: Propia.

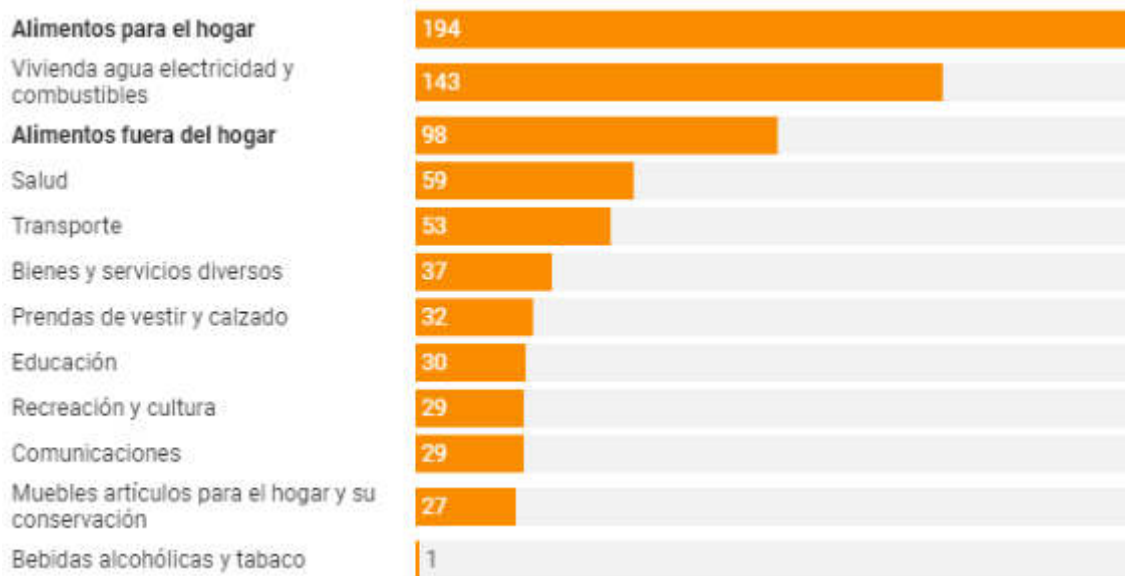
La Tabla N° 17 muestra la calidad de vida de los grupos de hogares según su nivel socioeconómico, asimismo, asegura que los niveles de informalidad y desempleo afecta a más del 88% de los hogares en sus ingresos, según la Figura N° 12, y esto es acompañado del grado de educación de los jefes de hogar, que se evidencia influyen en gran medida.

Esta es la base de la que parte un individuo para convertirse en consumidor o usuario, el desnivel de ingresos en los hogares da origen a un consumismo menor o mayor en relación con sus necesidades.

El Estado defiende al individuo cuando ya ingresa en relación con los productores, es decir cuando adquiere la cualidad de consumidor o usuario, sin embargo, la situación antes de que eso ocurra es agravante, puesto que el mercado se presenta solo ante quienes pueden ser partícipes, y esto limita la obtención de los beneficios sociales.

Ahora bien, en cuanto a los gastos que genera en promedio un peruano, se tiene que:

Figura N° 13.- Gasto mensual promedio de un peruano en soles – 2018.



Fuente: Villacorta (2018) en “¿Cuánto gasta mensualmente un peruano promedio?”.
Elaboración: Villacorta (2018).

En la Figura N° 13 se observa el gasto promedio mensual de un peruano que equivale a S/. 800 soles, esto equipara a las necesidades básicas dentro del hogar, y los productos y servicios que utiliza en su vida cotidiana. Si comparamos esto con los ingresos mensuales aproximados de los hogares según nivel socioeconómico, podemos advertir que estos no son suficientes para sostener a cada uno de sus integrantes.

Asimismo, estas cifras señaladas por el INEI (citado por Villacorta, 2018), pueden tomarse como un estilo de vida muy precario y poco realista, ya que como se observa en la Tabla N° 13 el gasto realizado en educación es de S/. 30 soles, sin embargo, el cobro de matrícula y pensión en las escuelas, colegios y universidades privadas superan dicho monto en demasía.

La descripción del individuo antes de su ingreso al mercado nos demuestra que solo un sector muy reducido se encuentra preparado, y que un sector muy

grande aún no. Las necesidades básicas y los productos de primera necesidad se encuentran solo en el lado de la supervivencia, pero el desarrollo humano se encuentra aún más allá de eso.

La desigualdad económica es una realidad y el tratamiento ventajoso de estos principios económicos solo han logrado hacer la brecha de separación aún más grande entre ricos y pobres. El pobre no desaparece, sino que sobrevive a pesar de las circunstancias, pero ello no ayuda en nada, el hecho de tener vida y mantenerla en un constante ciclo de supervivencia no le permite avanzar en su calidad de vida.

CAPÍTULO VI. ENFOQUE CRIMINOLÓGICO DE LA CUESTIÓN CRIMINAL EN EL SISTEMA ECONÓMICO NEOLIBERAL PERUANO

El enfoque criminológico actual difiere mucho del enfoque que tuvo la criminología en sus inicios, desde la escuela criminológica positivista bioantropológica representada por Cessare Lombroso en 1876 con su obra *L'Uomo delinquente* (El hombre delincuente), en la que escribió sobre el delincuente nato y sus características fenotípicas para su reconocimiento; el positivismo idealista del aristócrata Raffaele Garófalo con su obra *Criminology* de 1885, en la que elabora un concepto del delito natural; y el positivismo penal-sociológico de Enrico Ferri, quien dedicó sus estudios a los factores sociales del delito; hasta la actualidad con el Dr. Gino Ríos Patio¹², máximo exponente de la criminología crítica y humanista en el Perú y el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni¹³, representándola a su vez en Argentina.

La clasificación histórica que hace la doctrina respecto al estudio de la criminología y su entendimiento con el crimen es variada, por lo que el investigador ha considerado que la siguiente es la más acertada: 1. Prehistoria; 2. Fase precientífica; 3. Fase científica.

¹² Entre sus obras más importantes de criminología, destacan: "Criminología comparada", "La prisión preventiva en Colombia y en el Perú. Un análisis procesal, criminológico y político criminológico", "Colección de Criminología Específicas (13 tomos)", "Criminología y Política Criminológica", "Criminologías Específicas", "Un momento con la Criminología", "Criminología: Enfoques multidisciplinarios", "La fractura de la política criminológica en la Constitución y la realidad nacional", "Las causas criminógenas de la criminalidad femenina en el Perú", "Enfoque criminológico de la violencia de género e intrafamiliar ¿es eficaz la respuesta penal?", "La pena de muerte o la muerte de la pena: Análisis criminológico de la pena máxima", "La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo, La negación de la justicia penal garantista. Un enfoque desde la criminología y la política criminológica", "La herencia de la criminología clínica", "El lado poco conocido de la globalización en la grave afectación a los derechos humanos: un enfoque criminológico para prevenir y reducir la criminalidad organizada a nivel mundial".

¹³ Entre sus obras más importantes de criminología, destacan: "Criminología: aproximación desde un margen", "La nueva crítica criminológica: criminología en tiempos de totalitarismo financiero", "Criminología e política criminal", "Criminology and Criminal Policy Movements".

De esta manera estas tres fases ayudan a describir tres acercamientos diferentes sobre el crimen y la evolución de las ideas iniciales sobre la razón de su existencia, en la primera existe una discusión filosófica acerca de las causas del crimen, se caracteriza por no contar con un análisis científico y por formularse las primeras interrogantes respecto al hombre y su interacción con los comportamientos desviados, en la segunda fase se presentan grandes estudiosos de la sociología, antropología y disciplinas afines como el derecho mismo, que intentan formular desde un punto de vista, aún no científico, desde cada una de sus especialidades, el delito como tal, su prevención y orígenes, en la tercera fase encontramos a la criminología como una ciencia de estudios, y que se independiza de otras disciplinas para abrir paso a su propio campo de investigación, en ella encontraremos el concepto, objeto y fin de la criminología, y las diversas teorías formadas a raíz de su aplicación.

Para ingresar al análisis, debemos primero conocer que es la criminología, su definición como tal para saber su campo de estudio y los límites que se deben trazar para realizar una correcta investigación dentro de ella.

La definición de la criminología, como ya se ha señalado, la encontramos en la fase científica, así pues, tenemos una primera concepción de lo que significa, al citar a Pablos de Molina (2003), quien la define como una “ciencia empírica e interdisciplinaria” (pág. 47), luego tenemos la definición del Dr. Gino Ríos (2018), quien señala que “es una ciencia social integral, holística y multidisciplinaria” (pág. 158), agrega además que es considerada ciencia humana porque “tiene objeto de estudio, método y conocimiento verificable” (pág. 158), a su vez Avanesov (1985) en su libro “fundamentos de la criminología” destacaba el carácter interdisciplinario de la criminología así como también lo ha reconocido

Solís (2017) en su obra “Criminología. Panorama contemporáneo”.

En ese sentido se puede afirmar que la Criminología es una ciencia social empírica, interdisciplinaria y multidisciplinaria. Se afirma que es una ciencia social porque como lo ha comentado el Dr. Gino Ríos (2018) se puede verificar y busca que sus conocimientos no sean refutados, ello equivale a la comprobación de las ciencias exactas, también es empírica porque predomina la observación de la realidad sobre cualquier perspectiva normativa, así como el método abstracto, formal y deductivo propio de otras ciencias, y se dice que es interdisciplinaria y multidisciplinaria porque se vale de los saberes y de los métodos de las demás ciencias sociales para que con un criterio propio, especializado y autónomo, pueda construir una visión superior respecto de sus objetos de estudio.

El objeto de estudio de la criminología ha ido variando en el tiempo, puesto que en un inicio para entender sobre sus ámbitos se recurría a las derivaciones griegas de su nombre, la cual se divide en dos palabras *criminis* que significa crimen y *logos* que es estudio, por lo que se decía que la criminología era el estudio del crimen, sin embargo, esto a la actualidad no corresponde a todo lo que abarcaba la criminología, por lo que el Dr. Gino Ríos (2018) señala que está compuesto por “el crimen, el criminal, la víctima y el control social”, es así que estos objetos de estudio cambian de definición en relación de las escuelas que los estudian y al tiempo en el que se trataban.

Asimismo, la criminología como ciencia se compone de fines que pueden ser descriptivos, cuando lo que se busca es brindar una información sobre el contexto de la realidad criminal, etiológicos, porque proveen de información que

ayuda a identificar las causas de la criminalidad, también contiene fines preventivos, toda vez que buscan el control y la neutralización del crimen, y es de intervención porque reacciona y responde al delito a través de un tratamiento resocializador del delincuente.

Ahora bien, antes de ingresar al estudio de la cuestión criminal en el sistema económico neoliberal peruano, es importante hacer ciertas afirmaciones y conceptualizar los objetos de la criminología en la actualidad, puesto que, esto ayudará a ingresar a observar la realidad en la que vive el país y las consecuentes políticas criminológicas que puedan ayudar a dar solución a los problemas que se encuentren.

De esta manera, comenzamos afirmando que el crimen y el delito difieren en su significado, puesto que el campo de estudio de la criminología es lo primero, y puede definirse como “un conflicto intersubjetivo de intereses en el que interviene el factor violencia y que crece exponencialmente causando daño a las partes involucradas y a terceras personas” (Ríos, 2018), a diferencia del delito que es propio de la normativa penal de un país, que identifica al infractor de su estructura normativa y le da tal denominación para separarlo del resto y brindarle un castigo.

El crimen pues, como primer objeto de estudio de la criminología, va más allá de un simple supuesto de hecho contenido en una normativa, y se presenta como un problema social originado por la falta de concertación de dos intereses opuestos en los que se emplea la violencia, en cambio el delito tiende a cambiar por un aspecto político, circunstancial y típico decisivo en cada nación por los bienes que se consideran necesarios de protección penal, es así como se puede

identificar en la realidad que todo delito es un crimen pero no todo crimen es un delito.

De igual manera, al definir al criminal, segundo objeto de estudio de la criminología, se encuentra que esto ha ido cambiando durante la historia, más específicamente durante el transcurso de la criminología tradicional, representada por médicos y psicólogos que fundamentaban sus teorías de causa de la criminalidad en el infractor, hasta la criminología contemporánea, en la que se desplaza el centro de interés hacia la conducta delictiva, el control social, la víctima y el poder, como ejemplo de lo primero se observa como Cesare Lombroso en su libro "El hombre delincuente" lo definía como una característica propia desde la concepción de la persona, es decir, el delincuente era nato y por lo tanto su manera de poder identificarlo en la sociedad era con relación a sus características fenotípicas, estos son sus rasgos físicos y conductuales, que permitían advertir al criminal, aunque este aún no haya cometido ni un solo crimen (Anitua, 2010).

Esta teoría sin embargo presenta fallas, pues al establecer que el crimen se encuentra solo en algunas personas desde su nacimiento, llevaría a pensar la existencia de un gen criminal que existe dentro del aspecto biológico del hombre y lo separa de aquellos que no lo llevan, sin embargo, ello es un imposible toda vez que no existe, pues en la composición genética de la persona no se muestra dicha afirmación.

Así como el gen criminal o gen asesino que se discutía en la Nuova Scuola del médico Lombroso, la teoría de la personalidad criminal llegaba junto con el psicoanalista Sigmund Freud, aún dentro de la criminología positivista. En esta

teoría aún se mantenía como objeto de estudio al hombre para conocer las causas del crimen, por lo que sus resultados lo llevaron a pensar que la conducta criminal se encontraba en la personalidad, es decir la estructura de carácter predispone a una persona a delinquir (Anitua, 2010).

Sin embargo, que una persona pudiera contar con deformidades físicas o trastornos mentales no encajaba en una definición exacta del actuar criminal, puesto que nos lleva a un simple e ilógico determinismo, en el que todo acto que realiza un ser humano no es una voluntad libre, sino que responde a aspectos de su composición genética, ante esto pues diríamos entonces que nadie es consciente de sus actos, sino que simplemente obedecen a un hecho natural que así los ha predefinido.

En ese sentido, citando al Dr. Gino Ríos (2017b) “si ponemos énfasis en explicar genéticamente el comportamiento humano, entonces se ocultan las causas estructurales de índole económica, social y político que dirigen la criminalización a determinados grupos humanos” (pág. 67). Resulta pues que el criminal no se encuentra en un grupo diferente al resto de personas, y que la composición genética no condiciona el actuar humano para delinquir, ya que el delito proviene incluso más allá de un análisis biológico, psicológico o sociológico.

Por otra parte, teniendo como antecedentes lo antes esbozado, la criminología contemporánea ha realizado una definición más acertada sobre el criminal, lo cual separa el campo de concentración en el infractor para tomar en cuenta lo que le rodea (la víctima, el control social, el poder), así se tiene que el Dr. Gino Ríos (2018) ha señalado que, el criminal es:

Una persona igual a los demás que decide libremente cometer cierta

conducta a la que el poder le atribuye una cualidad negativa, la misma que no forma parte de ella ontológicamente o que no le es inherente, sino un constructo social. (pág. 159)

Se elimina entonces la noción de una persona con un disruptivo neuronal o una estructura genética criminal, y se da paso a un entendimiento del crimen proveniente de una persona normal que por su libre albedrío encamina sus decisiones a realizar conductas que un poder mayor define como incorrecta o mala.

Asimismo, la víctima, como tercer objeto de estudio de la criminología, en un inicio es presentada como una figura dualista de la criminalidad, es decir, delincuente y víctima aparecen en una relación necesaria para la constitución del delito, sin embargo, “actualmente la víctima está ‘neutralizada’ y en lugar de la compensación y el acuerdo entre lesionador y lesionado aparece la acción penal pública” (Hassemer & Muñoz, 1989, pág. 29). Esto infiere que la víctima ya no cuenta solo con las características del agraviado con la conducta criminal, es decir, quien sufre las lesiones ocasionadas por el delincuente, que las inflige, sino que, además, es una persona olvidada por el “sistema penal, que jamás es resarcido ni desagraviado y a la que el Estado le expropia el conflicto y le agudiza el dolor propio del menoscabo sufrido con la acción criminal” (Ríos, 2018).

Continuando con el cuarto objeto de estudio de la criminología tenemos al control social que igual que los demás, se han planteado diversas ópticas sobre su desarrollo o empleo, de esta manera se puede dividir en dos las teorías que han surgido, la primera esta inclinada al actuar del Estado frente a los hechos ya ocurridos (control social de reacción), y la segunda a una política de prevención

del delito (control social de acción) en la que se busca que el individuo internalice las normas de convivencia social para que pueda respetarlas.

En esa misma línea, la criminología contemporánea ha señalado que el control social debe estar inmerso en la segunda teoría, esto es a “la intervención previa y positiva a nivel estructural y no coyuntural que debe instrumentalizar el Estado” (Ríos, 2018). Como ya se había señalado, una de las finalidades de la criminología es la prevención del crimen, por lo que mal haría en señalar que la forma correcta de aplicar el control social es posterior al hecho ya ocurrido, esto lo diferencia de la criminalística y el derecho penal.

Habiendo realizado estas descripciones sobre la criminología contemporánea en cuanto a sus objetos de estudio, se tiene que esta disciplina científica ayuda a neutralizar el crimen desde una visión holística, sin acudir a un reducido enfoque dogmático penal, que por cierto el marqués de Beccaria (2015) al respecto señalaba “¡Dichosa aquella nación donde las leyes no se tratasen como ciencia!”. Así pues, el enfoque es mucho más abierto y trae consigo un espacio abierto para la aplicación de diversas teorías criminológicas que podrían ayudar en el cambio social del infractor, prevención del crimen, atención y socorro a la víctima, y por último al empleo de un control social efectivo y realista que reconozca la criminalidad *ex ante* para no tener que lidiar con los problemas *ex post*.

Para ingresar a un enfoque criminológico sobre el sistema económico neoliberal peruano, es necesario primero observar el escenario de la cuestión criminal, y de esta manera advertir el contexto en el que se encuentra, para discutir sobre la presencia de causas relevantes sobre el índice de criminalidad, aspectos determinantes en el crimen, y el progreso socializador que emplea el Estado.

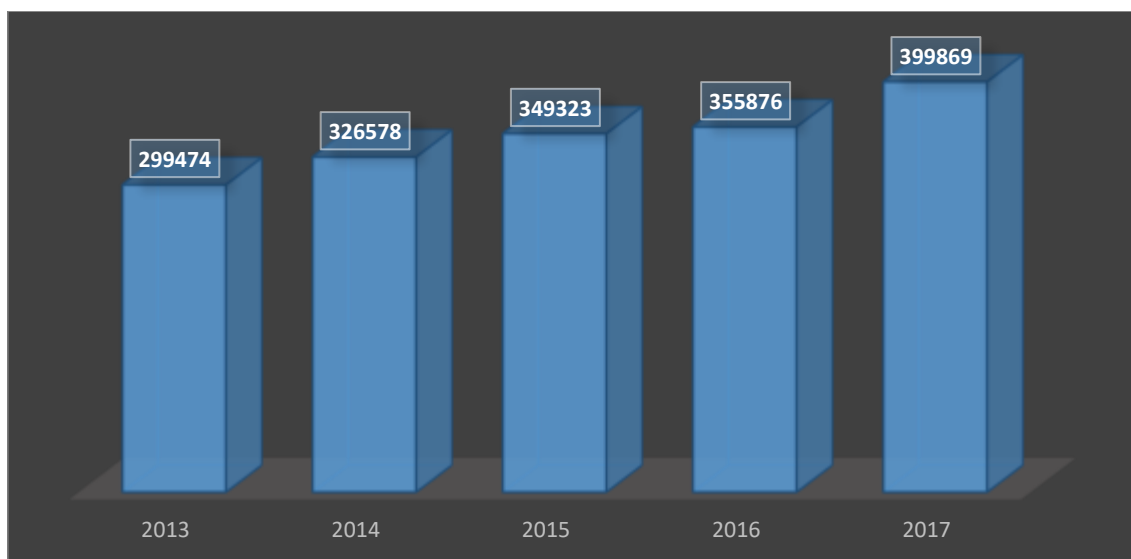
6.1. El estado de la cuestión criminal en el Perú

La cuestión criminal puede definirse como el estado del problema de la criminalidad, en ese sentido una descripción de la misma muestra el panorama en el que se encuentra una sociedad respecto al crimen.

6.1.1. Índice de criminalidad en el Perú

En el Perú la criminalidad se ve reflejada en cifras a través de las denuncias penales que se realizan a diario por los mismos ciudadanos que sufren la ineficiente política estatal sobre seguridad ciudadana; las víctimas de los hechos delictivos; los delitos que no son denunciados; y la percepción de inseguridad, con lo cual se tiene la siguiente información recolectada durante los años 2013 a 2017.

Figura N° 14.- Denuncias por comisión de delitos en dependencias policiales del 2013 al 2017 en el Perú.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019e) en “Perú: anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2012-2018”.

Elaboración: Propia.

La Figura N° 14 muestra un elevado aumento de las denuncias sobre comisión

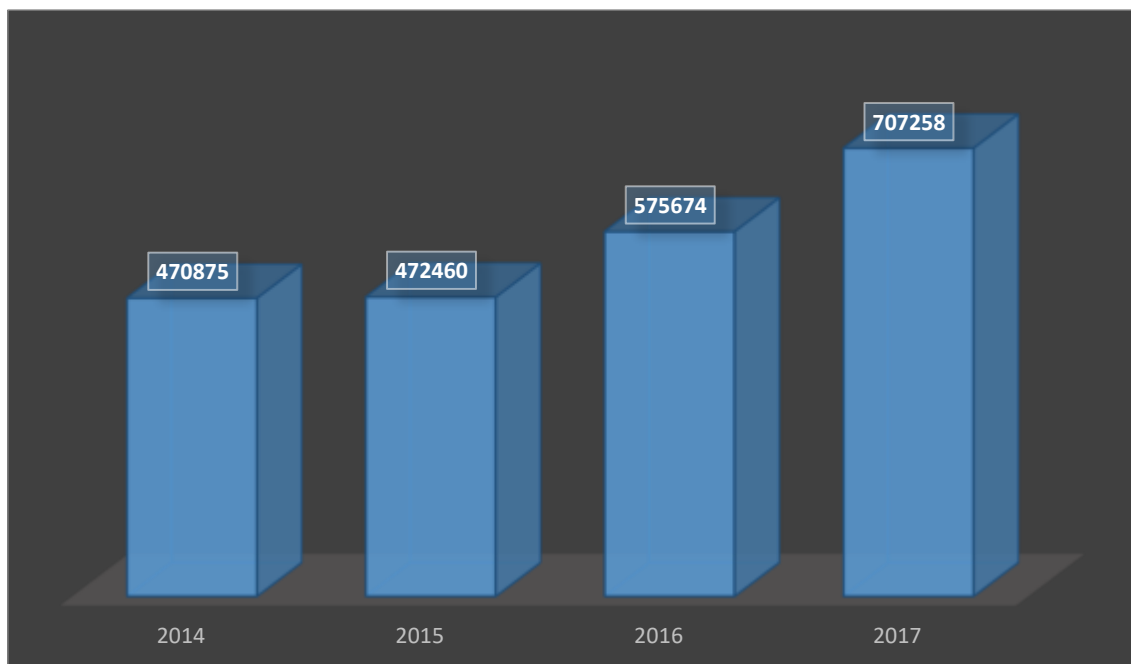
de delitos en las dependencias policiales, desde el año 2013 al 2017 han aumentado 100 395 casos reportados ante la institución policial, lo que deja a todas luces un ineficiente control sobre la criminalidad.

Asimismo, en el 2017 del 100% de denuncias presentadas, se tiene que el 66.3% (INEI, 2019e) corresponde a delitos contra el patrimonio, lo cual implica la inclinación del crimen sobre el aspecto económico, pues más de la mitad de los hechos reportados corresponden a personas (jurídicas o naturales) que han atentado contra los bienes de otras.

En el año 2018 se tiene que las denuncias por comisión de delito a las instituciones policiales han elevado su número a 466 088, y del 100% de estas denuncias el 67% se ha manifestado en delitos contra el patrimonio, seguido e un 11.5% de delitos contra la seguridad pública (INEI, 2019e).

Se acontece entonces que las denuncias del año 2013 al 2018 han tenido un aumento de 166 114, lo cual demuestra un aumento en la criminalidad ciudadana, asimismo la característica que sobresale de estas cifras es que tanto en el año 2017 y 2018 se ha mantenido como conducta criminal mas elevada a los delitos contra el patrimonio, lo cual reafirma el fallo de la estructura económica devenida no solo en una desigualdad económica, sino además los deseos superfluos que el mercado ha impregnado en la sociedad a través de una conducta de consumismo masivo y sin control.

Figura N° 15.- Denuncias penales ingresadas en las fiscalías provinciales penales y mixtas del 2014 al 2017.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019e) en “Perú: anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2012-2018”.

Elaboración: Propia.

De igual manera se aprecia en las denuncias realizadas en fiscalías provinciales especializadas en lo penal o mixtas, según la Figura N° 15, el incremento es mayor en el año 2017.

Así se tiene que durante el 2015 en las fiscalías provinciales penales y mixtas, el 35%, que equivale a 188 869 casos reportados, pertenecen a los delitos contra el patrimonio, esta característica se presenta también en el año 2016, elevándose las denuncias sobre el mismo ilícito a 197 059 y en el año 2017 se supera con 223 940 casos (INEI, 2019e), lo que revela un incremento en la tendencia criminal en el aspecto económico nuevamente.

La situación se agrava en el año 2018, pues la cifra de la totalidad de denuncias alcanza un total de 909 750 casos reportados, y el delito contra el patrimonio y el cuerpo, la vida y la salud representan el 31.0% (282 275) y 35.5% (322 776) respectivamente (INEI, 2019e).

Tabla N° 18.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2013 en el Perú.

Por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad.	Semestre Enero- Junio	Semestre Julio-Diciembre
Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular	22.0*	
Robo de dinero, cartera, celular.	17.5	16.5
Estafa.	13.1	10.1
Intento de robo de dinero, cartera, celular.	7.3	7.3
Amenazas e intimidaciones	4.0	3.4
Robo de vehículo (auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta)	3.1	2.5
Maltrato y ofensa sexual (maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de hogar, acoso, abuso, violación, etc).	2.1	1.8
Intento de robo de vehículo.	1.8	1.6
Robo de negocio.	1.1	0.9
Secuestro y extorsión.	0.5	0.4
Otro (robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar).	0.6	0.7
*	Comprende de enero a diciembre de 2013	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2014) en “Estadísticas de seguridad ciudadana. Julio-Diciembre 2013. Informe técnico Nro 1- Marzo 2014”. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020a) en “Victimización en el Perú 2010-2019. Principales resultados”.

Elaboración: Propia.

Con relación a la Tabla N° 18, se observa la inclinación de la conducta criminal

sobre delitos de índole patrimonial, tales como robo e intento de robo de dinero, cartera y celular, de lo cual se puede advertir el minúsculo empleo de la preparación para ejecutar el acto criminal.

En esa misma línea, se tiene también las denuncias no realizadas por las víctimas, que en el caso del robo de dinero, cartera y celular, que cuenta con más incidencia durante el 2013 en el periodo de julio a diciembre, han tenido como grandes motivos al desconocimiento de la normativa penal sobre denuncias de parte y a una falta de confianza en el mismo sistema, así se ha tenido que el 28.3% no denuncia porque desconoce al delincuente y el 26.9% considera que es una pérdida de tiempo, le sigue un 19.4% por considerar que el delito es de poca importancia y un 13.8% por desconfiar en la institución policial (INEI, 2014).

Asimismo, sobre la percepción de inseguridad durante el último semestre del año 2013, se tiene que a nivel nacional urbano el 87.4% de personas de 15 años a más han percibido ser víctimas de algún hecho delictivo más adelante, dentro de las ciudades de 20 000 habitantes a más el porcentaje es de 88.9%, y en los centros poblados urbanos con una población entre 2 000 y 20 000 habitantes se tiene un 83.3% (INEI, 2014).

Se puede observar también dentro de esta percepción de inseguridad, que la población se siente más insegura por los delitos de índole patrimonial tales como robo de dinero, cartera, celular (78.7%), robo de vivienda (71.2%), robo de vehículo (43.9%), por lo que se advierte un reconocimiento por parte de la víctima de lo que más acontece dentro de la realidad nacional (INEI, 2014).

Tabla N° 19.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional

urbano durante el 2014 en el Perú.

Por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad.	2014 (Enero a Diciembre)
Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular	20.4
Robo de dinero, cartera, celular.	16.4
Estafa.	7.0
Intento de robo de dinero, cartera, celular.	6.1
Amenazas e intimidaciones	2.6
Robo de vehículo (auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta)	2.3
Maltrato y ofensa sexual (maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de hogar, acoso, abuso, violación, etc).	1.5
Intento de robo de vehículo.	1.4
Robo de negocio.	0.8
Secuestro y extorsión.	0.2
Otro (robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar).	0.4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020a) en "Victimización en el Perú 2010-2019. Principales resultados".

Elaboración: Propia.

Como se manifiesta en la Tabla N° 19, la inclinación de la conducta criminal sobre delitos de índole patrimonial continúa siendo uno de los más mencionados por las víctimas, asimismo representan la mayoría de los casos en los que la sociedad se siente desprotegida.

En esa misma línea, se tiene también las denuncias no realizadas por las víctimas, que durante el 2014, han tenido como grandes motivos la desconfianza

en el sistema y el ineficiente actuar policial, así se ha tenido que el 26.5% no denuncia porque considera que es una pérdida de tiempo, el 28.1% porque desconoce al delincuente, el 21.3% porque considera que el delito es de poca importancia y el 13.5% desconfía de la institución de la Policía Nacional del Perú (INEI, 2020a)

Asimismo, sobre la percepción de inseguridad durante el año 2014, se tiene que a nivel nacional urbano el 85.8% de personas de 15 años a más han percibido ser víctimas de algún hecho delictivo más adelante, dentro de las ciudades de 20 000 habitantes a más el porcentaje es de 87.1%, y en los centros poblados urbanos con una población entre 2 000 y 20 000 habitantes se tiene un 82.0% (INEI, 2020a).

Se puede observar también dentro de esta percepción de inseguridad, que en el último semestre del 2014, la población se siente más insegura por los delitos de índole patrimonial tales como robo de dinero, cartera, celular (77.7%), robo de vivienda (71.4%), robo de vehículo (40.1%), por lo que se advierte un reconocimiento por parte de la víctima de lo que más acontece dentro de la realidad nacional (INEI, 2015b).

Tabla N° 20.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2015 en el Perú.

Por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad.	2015 (Enero a Diciembre)
Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular	19.7
Robo de dinero, cartera, celular.	15.9
Estafa.	9.0

Intento de robo de dinero, cartera, celular.	5.3
Amenazas e intimidaciones	2.0
Robo de vehículo (auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta)	1.7
Maltrato y ofensa sexual (maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de hogar, acoso, abuso, violación, etc.).	1.5
Intento de robo de vehículo.	1.0
Robo de negocio.	0.7
Secuestro y extorsión.	0.4
Otro (robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar).	0.4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020a) en “Victimización en el Perú 2010-2019. Principales resultados”.

Elaboración: Propia.

Es de observarse en la Tabla N° 20, la inclinación de la conducta criminal sobre delitos de índole patrimonial permanece como uno de los más mencionados por las víctimas de algún hecho delictivo, es importante hacerlo mención pues la construcción del escenario económico neoliberal influye de manera determinante en la predilección del crimen.

En esa misma línea, se tiene también las denuncias no realizadas por las víctimas, que durante el 2015, han tenido como grandes motivos la desconfianza en el sistema y el ineficiente actuar policial, así se ha tenido que el 27.0% no denuncia porque considera que es una pérdida de tiempo, el 29.7% porque desconoce al delincuente, el 22.8% porque considera que el delito es de poca importancia y el 12.1% desconfía de la institución de la Policía Nacional del Perú (INEI, 2020a)

Asimismo, sobre la percepción de inseguridad durante el año 2015, se tiene que a nivel nacional urbano el 88.4% de personas de 15 años a más han percibido ser víctimas de algún hecho delictivo más adelante, dentro de las ciudades de 20 000 habitantes a más el porcentaje es de 89.7%, y en los centros poblados urbanos con una población entre 2 000 y 20 000 habitantes se tiene un 84.8% (INEI, 2020a).

Se puede observar también dentro de esta percepción de inseguridad, que en el último semestre del 2015, la población se siente más insegura por los delitos de índole patrimonial tales como robo de dinero, cartera, celular (78.7%), robo de vivienda (75.6%), robo de vehículo (35.4%), por lo que se advierte un reconocimiento por parte de la víctima de lo que más acontece dentro de la realidad nacional (INEI, 2016).

Tabla N° 21.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2016 en el Perú.

Por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad.	2016 (Enero a Diciembre)
Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular	18.0
Robo de dinero, cartera, celular.	14.2
Estafa.	7.7
Intento de robo de dinero, cartera, celular.	5.2
Amenazas e intimidaciones	1.9
Robo de vehículo (auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta)	1.9
Maltrato y ofensa sexual (maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de hogar, acoso,	1.4

abuso, violación, etc.).	
Intento de robo de vehículo.	0.9
Robo de negocio.	0.7
Secuestro y extorsión.	0.4
Otro (robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar).	0.4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020a) en “Victimización en el Perú 2010-2019. Principales resultados”.

Elaboración: Propia.

Según se señala en la Tabla N° 21, la conducta criminal sobre delitos de índole patrimonial sigue permaneciendo en la cúspide sobre los demás hechos delictivos de los que las víctimas ha señalado se han cometido en su contra, se resalta su importancia, toda vez que esto explica como la construcción del escenario económico neoliberal ha influido de manera determinante en la predilección del crimen.

En esa misma línea, se tiene también las denuncias no realizadas por las víctimas, que durante el 2016, han tenido un elevado aumento en la desconfianza en el sistema y el ineficiente actuar policial, así se ha tenido que el 32.2% no denuncia porque considera que es una pérdida de tiempo, el 25.5% porque desconoce al delincuente, el 21.0% porque considera que el delito es de poca importancia y el 11.8% desconfía de la institución de la Policía Nacional del Perú (INEI, 2020a)

Asimismo, sobre la percepción de inseguridad durante el año 2016, se tiene que el aumento ha sido hasta el extremo de casi alcanzar la totalidad de la población, así en el nivel nacional urbano el 90.0%% de personas de 15 años a más han percibido ser víctimas de algún hecho delictivo más adelante, dentro de las ciudades de 20 000 habitantes a más el porcentaje es de 91.6%, y en los centros

poblados urbanos con una población entre 2 000 y 20 000 habitantes se tiene un 85.3% (INEI, 2020a).

Se puede observar también dentro de esta percepción de inseguridad, que en el último semestre del 2016, la población se siente más insegura por los delitos de índole patrimonial tales como robo de dinero, cartera, celular (80.5%), robo de vivienda (74.4%), robo de vehículo (35.9%), por lo que se advierte un reconocimiento por parte de la víctima de lo que más acontece dentro de la realidad nacional (INEI, 2017c).

Tabla N° 22.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2017 en el Perú.

Por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad.	2017 (Enero a Diciembre)
Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular	17.2
Robo de dinero, cartera, celular.	13.4
Estafa.	5.3
Intento de robo de dinero, cartera, celular.	5.2
Amenazas e intimidaciones	2.1
Robo de vehículo (auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta)	2.1
Maltrato y ofensa sexual (maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de hogar, acoso, abuso, violación, etc.).	1.6
Intento de robo de vehículo.	1.0
Robo de negocio.	0.7
Secuestro y extorsión.	0.5
Otro (robo de mascota, maltrato físico de otra	0.5

persona no miembro del hogar).

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020a) en "Victimización en el Perú 2010-2019. Principales resultados".

Elaboración: Propia.

Según se señala en la Tabla N° 22, los delitos de índole patrimonial siguen presentándose como los más recurrentes dentro de la población victimal, y se resalta su importancia, toda vez que esto explica como la construcción del escenario económico neoliberal ha influido de manera determinante en la predilección del crimen.

En esa misma línea, se tiene también las denuncias no realizadas por las víctimas, que durante el 2017, han tenido un aumento en la desconfianza en el sistema y el ineficiente actuar policial, así se ha tenido que el 32.7% no denuncia porque considera que es una pérdida de tiempo, el 21.1% porque desconoce al delincuente, el 21.3% porque considera que el delito es de poca importancia y el 14.3% desconfía de la institución de la Policía Nacional del Perú (INEI, 2020a)

Asimismo, sobre la percepción de inseguridad durante el año 2017, se tiene que se ha mantenido en elevadas cifras, así en el nivel nacional urbano el 86.9%% de personas de 15 años a más han percibido ser víctimas de algún hecho delictivo más adelante, dentro de las ciudades de 20 000 habitantes a más el porcentaje es de 88.7%, y en los centros poblados urbanos con una población entre 2 000 y 20 000 habitantes se tiene un 82.0% (INEI, 2020a).

Se puede observar también dentro de esta percepción de inseguridad, que en el último semestre del 2017, la población se siente más insegura por los delitos de índole patrimonial tales como robo de dinero, cartera, celular (76.2%), robo de vivienda (70.5%), robo de vehículo (31.3%), por lo que se advierte un

reconocimiento por parte de la víctima de lo que más acontece dentro de la realidad nacional (INEI, 2018h).

Tabla N° 23.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2018 en el Perú.

Por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad.	2018 (Enero a Diciembre)
Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular	16.7
Robo de dinero, cartera, celular.	12.6
Estafa.	5.2
Intento de robo de dinero, cartera, celular.	5.4
Amenazas e intimidaciones	2.1
Robo de vehículo (auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta)	1.9
Maltrato y ofensa sexual (maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de hogar, acoso, abuso, violación, etc.).	1.5
Intento de robo de vehículo.	1.0
Robo de negocio.	0.6
Secuestro y extorsión.	0.4
Otro (robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar).	0.6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020a) en “Victimización en el Perú 2010-2019. Principales resultados”.

Elaboración: Propia.

Como se puede observar en la Tabla N° 23, aunque haya disminuido la cifra de delitos contra el patrimonio en comparación con los demás años, ello no repara en el hecho de que continúa siendo uno de los problemas sociales que más ha sindicado las víctimas.

Durante el mismo año, las personas que no denunciaron alguno de estos hechos

delictivos han precisado que una de las grandes razones de porque no lo hacen es porque consideran que resultaría una pérdida de tiempo (31.5%), en segundo lugar está el hecho de que desconocen al delincuente (23.6%), como tercer motivo es porque consideran que el delito carece de importancia (17.4%) y un 14.4% desconfía de la Policía Nacional del Perú, nótese como en este último caso la cifra ha ido aumentando desde el año 2013 (INEI, 2020a).

Respecto a la percepción de inseguridad a nivel nacional urbano durante el año 2018 ha alcanzado la cifra del 86.3% de personas, cuya edad, es de 15 años a más, del mismo modo en las ciudades de 20 000 habitantes a más el porcentaje es mayor en 88.4%, y en los centros poblados urbanos con una población entre 2 000 y 20 000 habitantes se tiene un 80.4% (INEI, 2020a).

Se puede observar también dentro de esta percepción de inseguridad que, en el último semestre del 2018, la población se siente más insegura por los delitos de índole patrimonial tales como robo de dinero, cartera, celular (77.4%), robo de vivienda (71.0%), robo de vehículo (32.0%), con ello se advierte un fallo dentro de la estructura económica (INEI, 2019k).

Tabla N° 24.- Tasa de víctimas por tipo de hecho delictivo a nivel nacional urbano durante el 2019 en el Perú.

	2019 (Enero a Diciembre)
Por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad.	
Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular	18.3
Robo de dinero, cartera, celular.	14.3
Estafa.	4.3
Intento de robo de dinero, cartera, celular.	5.3

Amenazas e intimidaciones	2.1
Robo de vehículo (auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta)	2.0
Maltrato y ofensa sexual (maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de hogar, acoso, abuso, violación, etc.).	2.0
Intento de robo de vehículo.	1.1
Robo de negocio.	0.5
Secuestro y extorsión.	0.3
Otro (robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar).	0.5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020a) en "Victimización en el Perú 2010-2019. Principales resultados".

Elaboración: Propia.

Como se puede observar en el año 2019, según la Tabla N° 24, la cifra de la víctima de los delitos contra el patrimonio vuelve a subir, lo cual demuestra una estabilidad del crimen promedio a esos niveles.

En este mismo año se tiene que el porcentaje de personas que creen que es una pérdida de tiempo denunciar ha aumentado de manera rauda, llegando a constituirse en un 34.6%, ha quedado en segundo lugar el desconocer al delincuente (22.1%), mientras que el 16.5% considera que es un delito de poca importancia y un 11.7% desconfía de la Policía Nacional del Perú (INEI, 2020a).

La percepción de inseguridad este año llega a nivel nacional urbano en un 85.8% de personas, cuya edad, es de 15 años a más, en las ciudades de 20 000 habitantes a más el porcentaje es mayor en 88.0%, y en los centros poblados urbanos con una población entre 2 000 y 20 000 habitantes se tiene un 79.6% (INEI, 2020a).

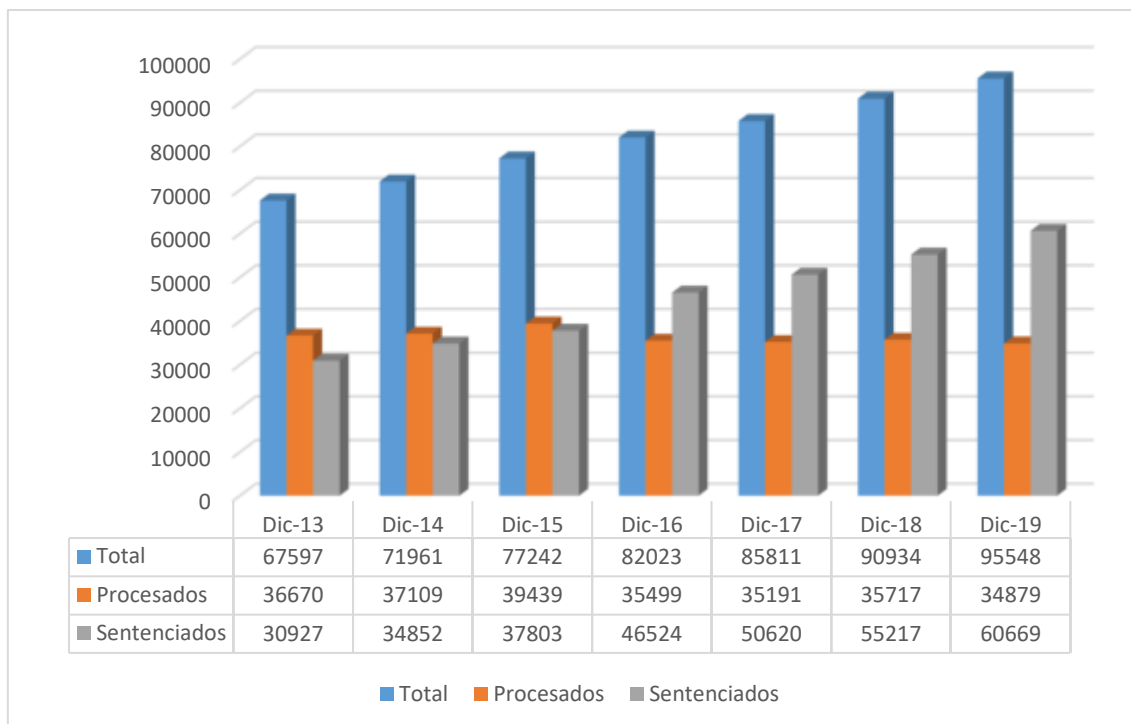
Se puede observar también dentro de esta percepción de inseguridad que, en el último semestre del 2019, la población se siente más insegura por los delitos de índole patrimonial tales como robo de dinero, cartera, celular (77.5%), robo de vivienda (70.7%), robo de vehículo (31.1%) (INEI, 2020b).

6.1.2. Realidad penitenciaria, condición y tratamiento del interno en las cárceles peruanas

Para completar la predilección criminal, también se debe conocer sobre el hacinamiento carcelario, las condiciones en las que ingresa el infractor al sistema penitenciario y su tratamiento interno resocializador, solo así se podrá completar el marco estructural en el que se encuentra la cuestión criminal.

En ese sentido la siguiente información ha sido recolectada desde el año 2013 al 2017, para explicar las condiciones de la predilección en el sujeto que realiza la conducta criminal en el Perú, así se tiene que:

Figura N° 16.- Evolución de la población penitenciaria intramuros del 2013 al 2019 (situación en el último mes de cada año).



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2013) en “Informe estadístico diciembre – 2013”; Instituto Nacional Penitenciario (2014) en “Informe estadístico diciembre – 2014”; Instituto Nacional Penitenciario (2015) en “Informe estadístico diciembre – 2015”; Instituto Nacional Penitenciario (2016) en “Informe estadístico diciembre – 2016”; Instituto Nacional Penitenciario (2017) en “Informe estadístico diciembre – 2017”; Instituto Nacional Penitenciario (2018) en “Informe estadístico diciembre – 2018”; Instituto Nacional Penitenciario (2019) en “Informe estadístico diciembre – 2019”.

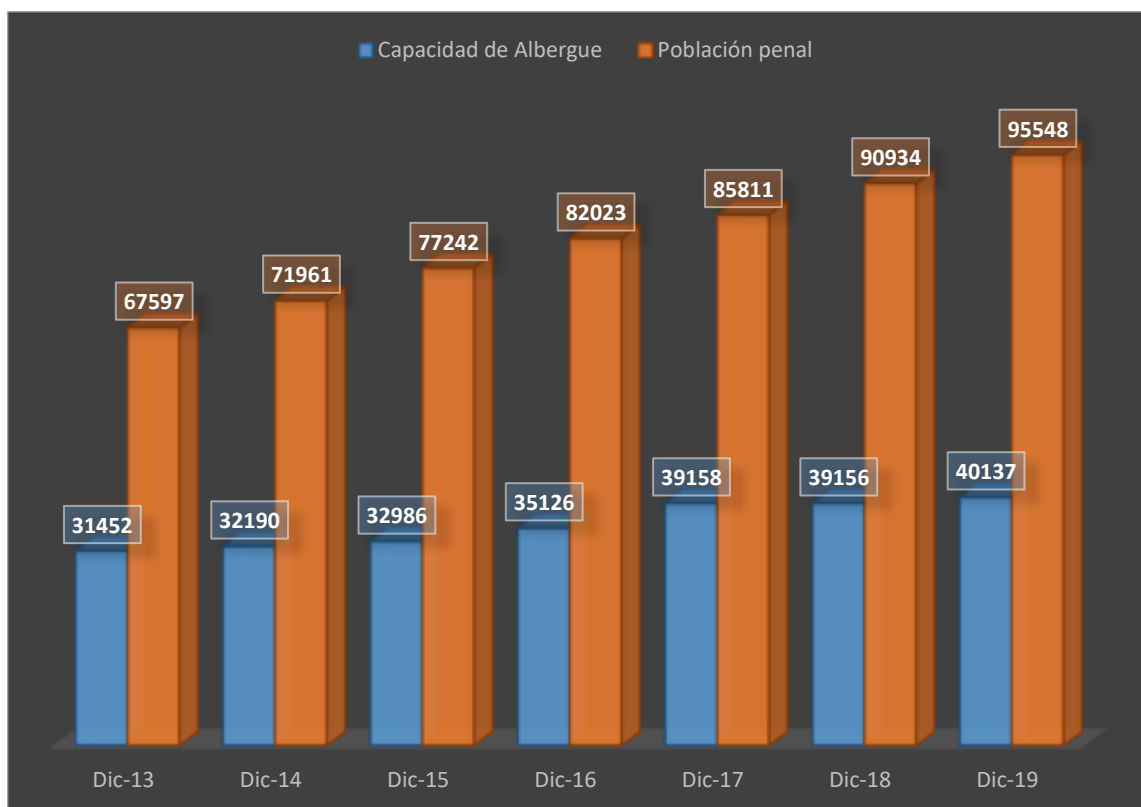
Elaboración: Propia

Como se muestra en la Figura N° 15 el aumento de los internos penitenciarios se ha ido elevando desde el año 2013 al 2019, existe un incremento de 27 951 presos, asimismo también se observa que más del 50% del total de la población penitenciaria en el año 2013, 2014 y 2015 son personas que aún están siendo procesadas, mientras que, en el 2016, 2017, 2018 y 2019 este grupo supera el 50% de las personas sentenciadas.

Se observa un escenario en el que no existe disminución del crimen, y el tedioso proceso penal coloca en una misma cantidad de procesados que sentenciados, lo cual demuestra álgidamente lo insuficiente que resulta la aplicación correctiva, entre comillas, de la pena, y asimismo el desincentivo buscado por el legislador

se traduce en letra muerta por no cumplir con los fines deseados.

Figura N° 17.- Sobrepoblación penitenciaria del 2013 al 2017 (situación en el último mes de cada año).



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2013) en “Informe estadístico diciembre – 2013”; Instituto Nacional Penitenciario (2014) en “Informe estadístico diciembre – 2014”; Instituto Nacional Penitenciario (2015) en “Informe estadístico diciembre – 2015”; Instituto Nacional Penitenciario (2016) en “Informe estadístico diciembre – 2016”; Instituto Nacional Penitenciario (2017) en “Informe estadístico diciembre – 2017”; Instituto Nacional Penitenciario (2018) en “Informe estadístico diciembre – 2018”; Instituto Nacional Penitenciario (2019) en “Informe estadístico diciembre – 2019”.

Elaboración: Propia

Frente al incremento de la criminalidad en el país, producto como ya se ha mencionado de la ineficacia del sistema penal, se debe observar lo que hace el Estado frente a este primer problema, pues al existir más conductas delictivas, habrá a su vez más internos penitenciarios, y esto deviene en un segundo problema, el hacinamiento, conocido también como sobrepoblación crítica, que

es representado, a diferencia de la sobrepoblación normal, cuando la población penitenciaria sobrepasa el 120% de la capacidad de albergue.

De acuerdo con la Figura N° 16 en el mes de diciembre del 2013 se tuvo una capacidad de albergue para 31452 personas, siendo en el mismo periodo que se registraron a su vez 67597 internos, esto supera en más del doble de lo que las cárceles peruanas estaban diseñadas para alojar, con lo cual se da una ocupación del 215% del recinto presidiario y una sobrepoblación de 36 145 personas, lo que se traduce como hacinamiento o sobrepoblación crítica (INPE, 2013).

En este mismo año se tuvo que la población penitenciaria estuvo compuesta por una mayoría de personas que cometieron delitos de robo agravado, esto es un 28% del total, que equivale a 19227 presos. Asimismo, la población penitenciaria también estuvo compuesta por personas que habían reingresado de una a más veces, esto según las mismas estadísticas del INPE (2013) constituyen un total de 19749 personas, que equivale al 16.9% del total.

En el año 2014 se aumenta la capacidad de albergue a 32190 personas en los centros penitenciarios, pero a su vez también aumentan drásticamente el número de internos que llegan a los penales en un 71961, lo cual equivale a un 224% de ocupación presidiaria, y se mantiene una sobrepoblación crítica (INPE, 2014).

En esa misma línea, el delito que prevalece dentro de las cárceles continúa siendo, ahora con un aumento en sus cifras, el de robo agravado con un 28.5%, y del total de la población penitenciaria, se tiene que, durante el año 2014, ha aumentado el número de reingresantes a 20445, lo cual equivale al 28% del total

de población intramuros (INPE. 2014).

En el año 2015, la situación continua de la misma manera, esta vez se nota un minúsculo aumento de la capacidad de albergue a 32986, pero la sobrepoblación presidaria llega hasta 77242, lo cual se advierte en un aumento del hacinamiento, con una ocupación del 234%, es preocupante, pues las condiciones básicas de un preso se deben repartir entre dos o más, lo cual también genera un insuficiente control para toda la población intramuros (INPE, 2015).

Dentro del mismo año, se ha mantenido con un mayor porcentaje de las personas que ingresan por haber cometido delitos de índole patrimonial, tales como robo agravado (28.1%), robo agravado en grado de tentativa (3.7%), hurto agravado (3.3%), hurto agravado en grado de tentativa (0.9%), que representan más de la tercera parte. Asimismo, los reingresantes han subido este periodo a 20879, constituyendo el 27% de la población penitenciaria (INPE, 2015).

En el año 2016 la situación se hace aún peor, se muestra el intento por querer acabar con el hacinamiento incrementando más cárceles, lo que los lleva a aumentar su capacidad de albergue a 35126 personas, sin embargo, sin una buena política de prevención al crimen, el aumento de los carcelarios sube a 82023, lo cual genera una ocupación del 234% y permanece como en los anteriores años en una sobrepoblación crítica (INPE, 2016).

Dentro del mismo año, se obtuvo que mostró nuevamente que los internos provenían de la comisión de delitos de índole patrimonial, como es el caso del robo agraviado representando al 27.2% de la población penitenciaria. En cuanto a los reingresos que hubo durante el mismo periodo, se puede observar un incremento al 21273, lo que equivale al 25.9% del total de la población intramuros

(INPE, 2016).

En el año 2017 para no variar se continua con la misma política, la de aumentar la capacidad de albergue, como si la respuesta de crear más espacios de albergue para presos acabaría con el crimen, y es así como la capacidad de personas en el recinto presidiario sube a 39158 y la población penal a 85811, con una ocupación del 219%, aún por encima del doble de abastecimiento, y se continua con los mismos resultados de sobrepoblación crítica (INPE, 2017).

Dentro de este mismo año 2017, se observa que existen más presos, del total, que han ingresado por la comisión de delitos contra el patrimonio, así se observa un 26.8% en el robo agravado, un 4.8% en robo agravado en grado de tentativa, 3.3% en hurto agravado y 1.3% en hurto agravado en grado de tentativa. De igual manera la cantidad de reingresantes se hizo diferenciar de los demás años debido a su aumento al equivalente de 22173 presos, lo que constituye en un 25.8% del total de la población intramuros (INPE, 2017).

En el año 2018, se sigue con la política de aumento de capacidad de albergue con lo cual se logra aumentarla en 39158, sin embargo, las inexistentes políticas prevención originan que la población penal aumente 85811, lo cual trae como resultado un 232% de ocupación del recinto presidiario, aún por encima del doble de abastecimiento, y se continua con los mismos resultados de sobrepoblación crítica (INPE, 2018).

De igual manera en el año 2018, la población penitenciaria estuvo compuesta en su mayoría por personas que cometieron delitos contra el patrimonio, así se observa que, del total, el 26.1% son de robo agravado, un 5.1% de robo agravado en grado de tentativa, 3.2% de hurto agravado y 1.4% de hurto agravado en

grado de tentativa. Asimismo, la cantidad de reingresantes se elevó a 23284 presos, lo que equivale a un 25.6% del total de la población intramuros (INPE, 2018).

Finalmente, en el año 2019 se tiene que la capacidad de albergue aumenta a 40137, lo cual sigue resultando insuficiente para la población penal que ahora se ha elevado a 95548, contándose con una ocupación del 238%, porcentaje que se equipara a más del doble de la capacidad de albergue, y se continua con los mismos resultados de hacinamiento (INPE, 2019).

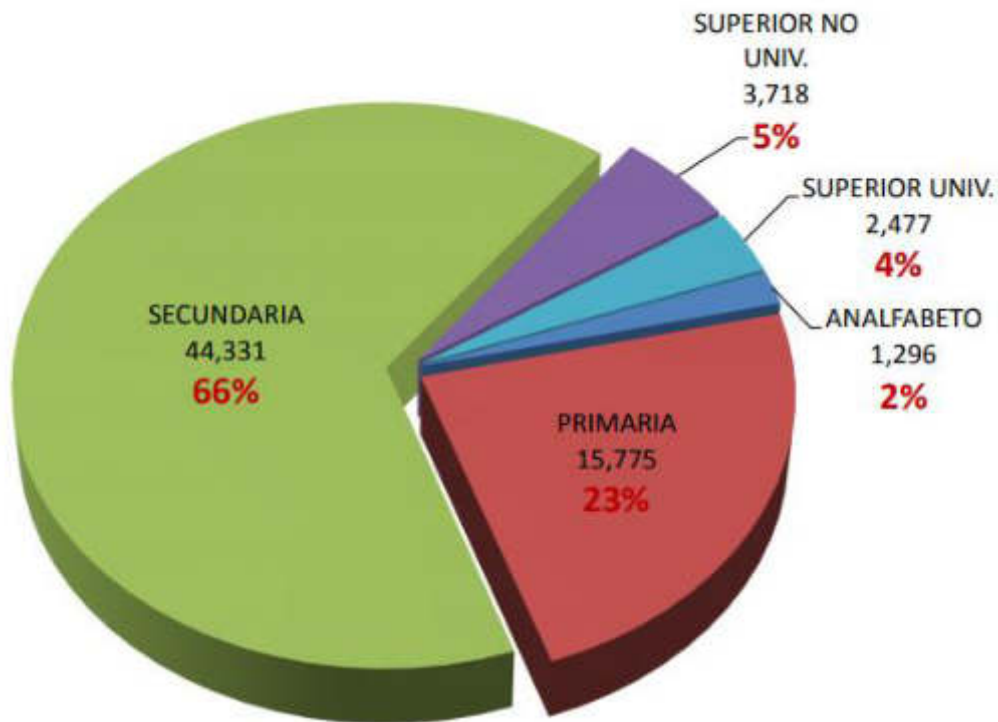
De igual manera en el año 2019, se observa que existen más presos, del total, que han ingresado por la comisión de delitos contra el patrimonio, así se observa un 25.5% en el robo agravado, un 5.3% en robo agravado en grado de tentativa, 3.1% en hurto agravado y 1.3% en hurto agravado en grado de tentativa. De igual manera la cantidad de reingresantes se hizo diferenciar de los demás años debido a su aumento al equivalente de 24186 presos, lo que constituye en un 25.3% del total de la población intramuros (INPE, 2019)

Como se ha podido advertir hasta aquí, no solo el índice de criminalidad ha contribuido para el aumento de ocupación de los espacios para internos presidiarios, sino que, además, el mismo sistema resocializador ha fracasado en su fin de evitar, con la sanción privativa de libertad al infractor, el reingreso a la actividad criminal, lo cual evidencia un ineficiente e insuficiente aplicativo de control social.

Ahora bien, ya se ha observado la criminalidad desde la ineficiente política estatal de prevención, pero ahora véase las condiciones en las que ingresan los internos a la cárcel, su nivel de instrucción y el empleo que tenían durante el

2013 al 2017.

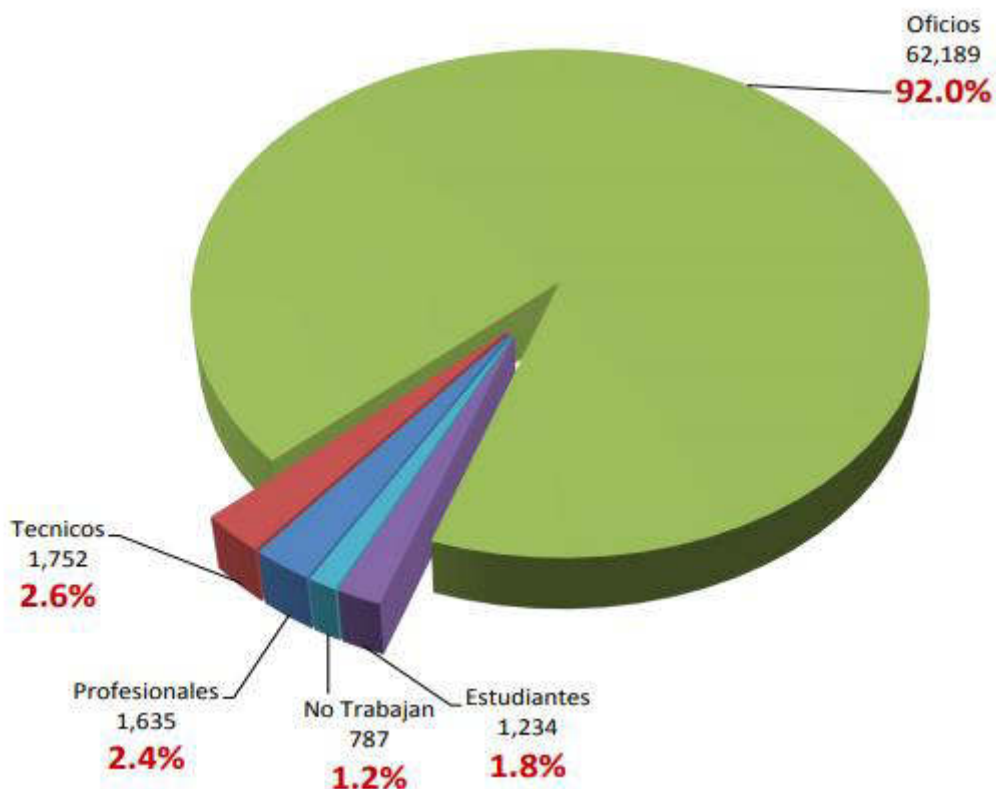
Figura N° 18.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2013.



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2013) en "Informe estadístico diciembre – 2013".

Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2013).

Figura N° 19.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el 2013.



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2013) en “Informe estadístico diciembre – 2013”.

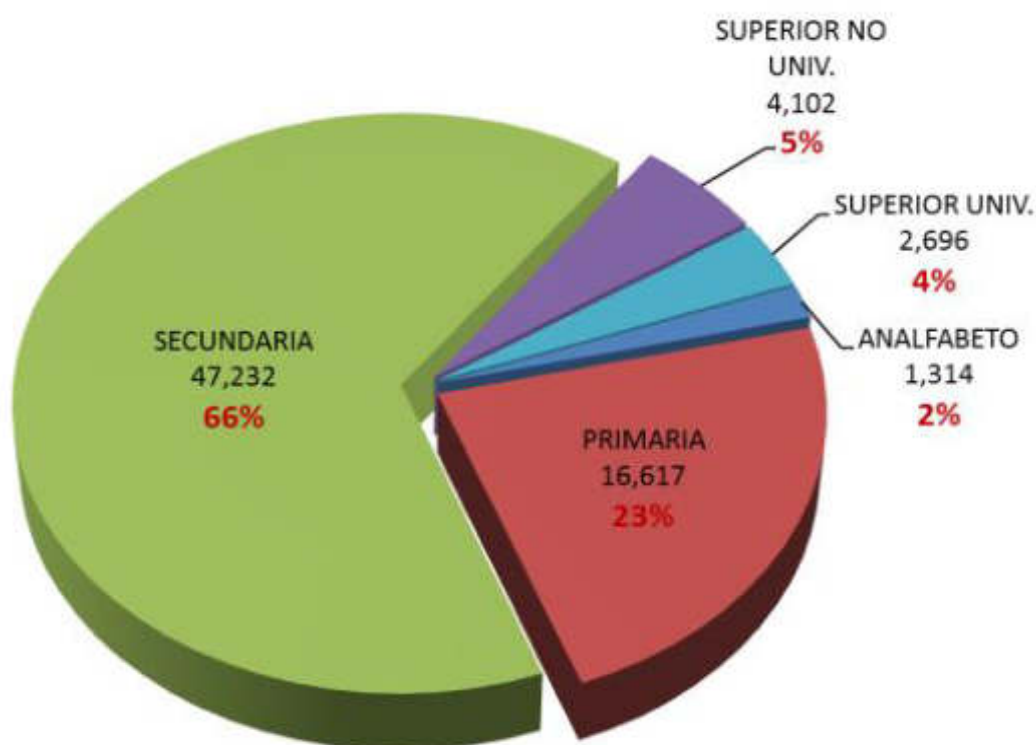
Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2013).

Según se observa en la Figura N° 17 una de las características esenciales que comparte el 89% de la población presidiaria del año 2013, es el de haber cursado solo primaria y secundaria, así dentro de estas cifras se encuentra también que los que han cursado primaria incompleta (9943 personas) son más que los que la han completado (5832 personas), y en el caso de los que han cursado secundaria incompleta (24063 personas) de igual manera sobrepasan a los que si la han completado (20268 personas). De otra parte, se ve como aquellos que han tenido estudios superiores no universitarios y universitarios representan el 5% y 4% respectivamente (INPE, 2013).

En esa misma línea en la Figura N° 18 se tiene otra característica importante que comparte el 92.0% de la población penitenciaria, que es el de contar con un

empleo que el INPE (2013) denomina oficio, cuando se refiere a actividades no provenientes de profesionales o quienes ejercen una carrera técnica, estos son, obreros, agricultores, conductores de vehículos y comerciantes.

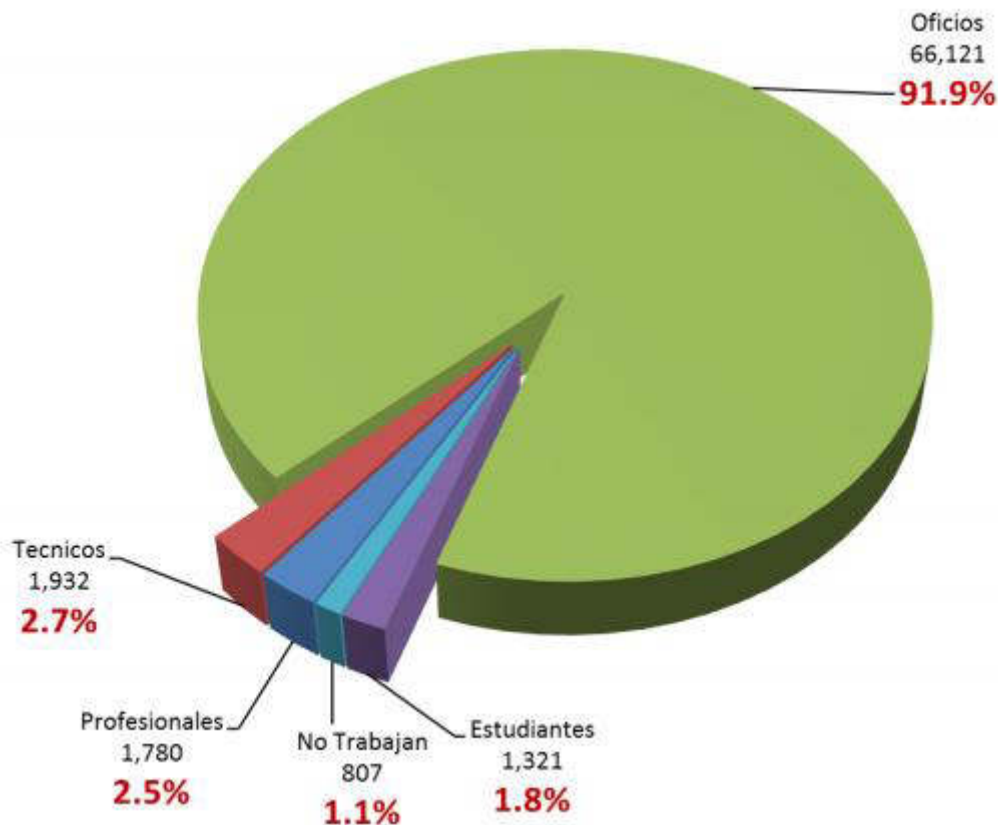
Figura N° 20.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2014.



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2014) en “Informe estadístico diciembre – 2014”.

Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2014).

Figura N° 21.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el 2014.



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2014) en “Informe estadístico diciembre – 2014”.

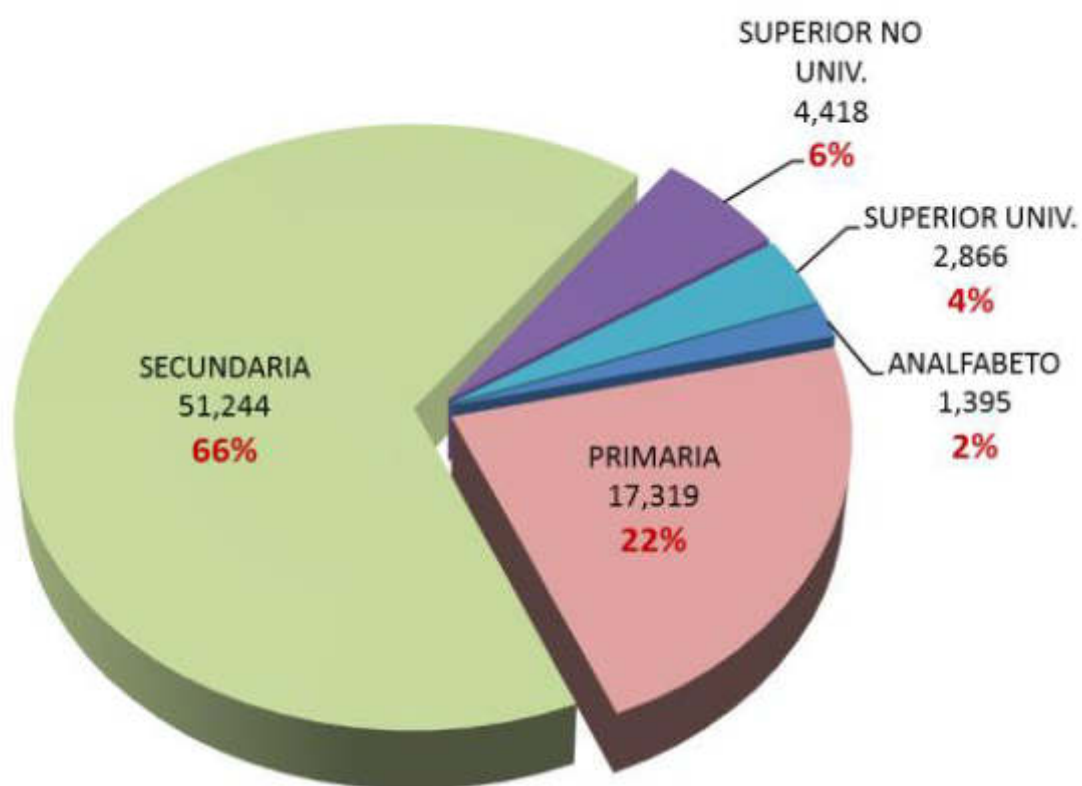
Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2014).

En la Figura N° 19 se observa que la característica de la población presidiaria, de haber cursado solo primaria y secundaria, se ha mantenido en un 89% de la población presidiaria del año 2014, se encuentra también que los que han cursado primaria incompleta (10564 personas) continúan superando en número a los que si la han completado (6053 personas), y en el caso de los que han cursado secundaria incompleta (25084 personas) se mantienen encima de los que si la han podido completar (22148 personas). De otra parte, se ve como aquellos que han tenido estudios superiores no universitarios y universitarios siguen representando un mínimo, esto es un 5% y 4% respectivamente (INPE, 2014).

De igual manera en la Figura N° 20 se mantiene en 91.9% la población que, al

ingresar al centro penitenciario, tenía como ocupación oficios (obreros, agricultores, conductores de vehículos, comerciantes), mientras que los que desempeñaban carreras como técnicos y profesionales representan solo el 2.7% y 2.5% correlativamente (INPE, 2014).

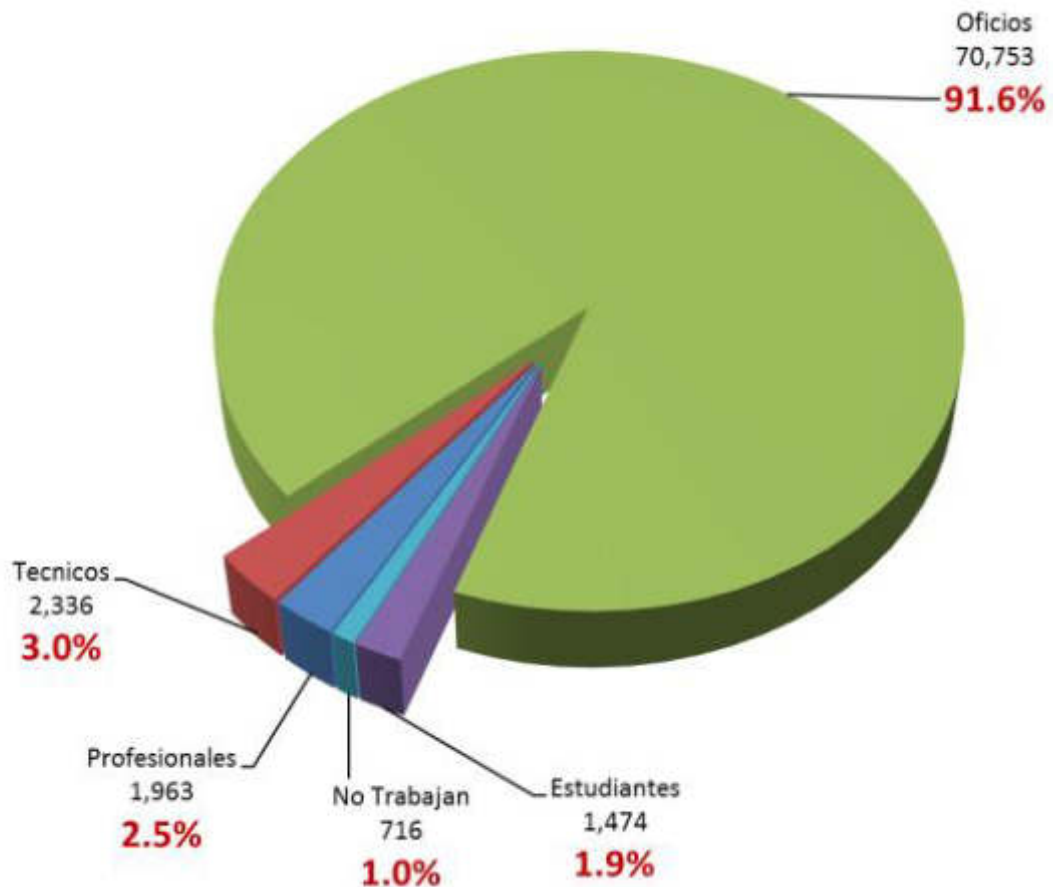
Figura N° 22.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2015.



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2015) en "Informe estadístico diciembre – 2015".

Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2015).

Figura N° 23.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el 2015.



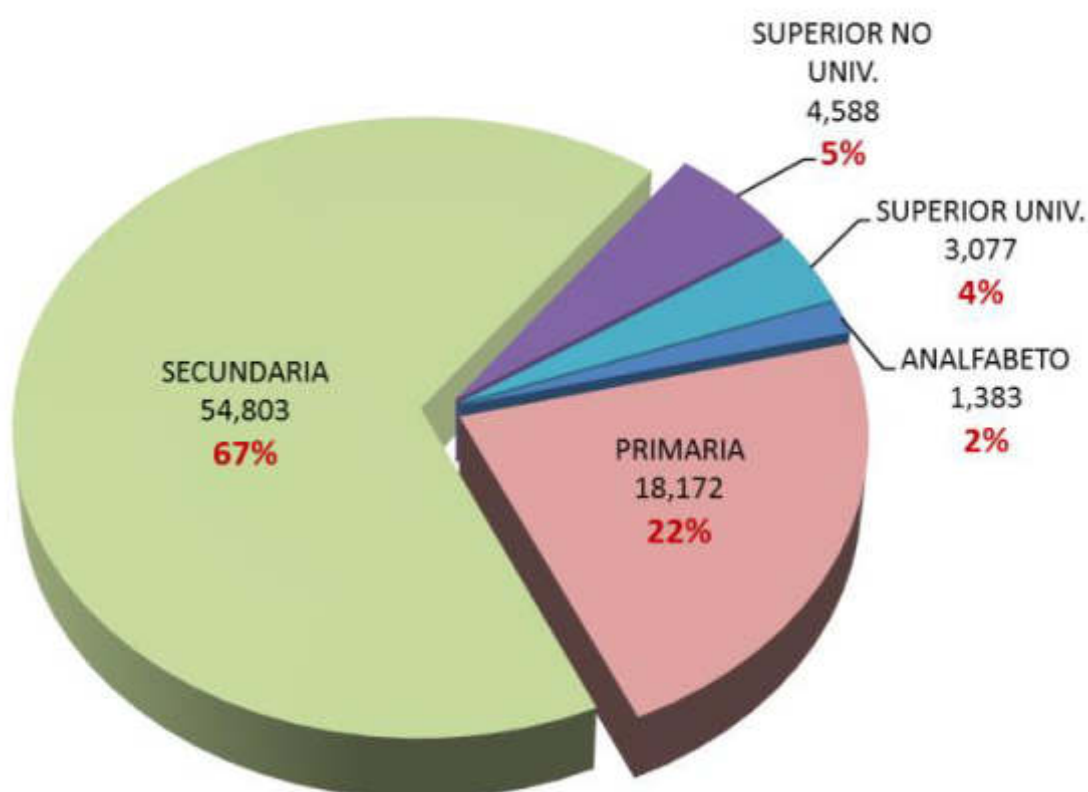
Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2015) en “Informe estadístico diciembre – 2015”.

Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2015).

Se puede observar en la Figura N° 21 que se mantiene elevada la cantidad de personas que comparten haber cursado solo primaria y secundaria, esto es el 88% de la población presidiaria del año 2015, se tiene también que los que han cursado primaria incompleta (11086 personas) ha llegado a ser casi el doble de los que han completado (6233 personas), y en el caso de los que han cursado secundaria incompleta (26470 personas) se mantiene como una cifra superior de los que si la han podido completar (22148 personas). Dentro de ese mismo contexto, se ve como aquellos que han tenido estudios superiores no universitarios (6.0%) y universitarios (4.0%) siguen representando un mínimo y juntos no sobrepasan el 10% de la población penitenciaria (INPE, 2015).

En ese mismo sentido, se tiene en la Figura N° 22 que el 91.6% de la población penitenciaria, son personas que, al ingresar al centro penitenciario, tenían como ocupación oficios (obreros, agricultores, conductores de vehículos, comerciantes), mientras que los que desempeñaban carreras como técnicos y profesionales representan solo el 3.0% y 2.5% de manera respectiva (INPE, 2015).

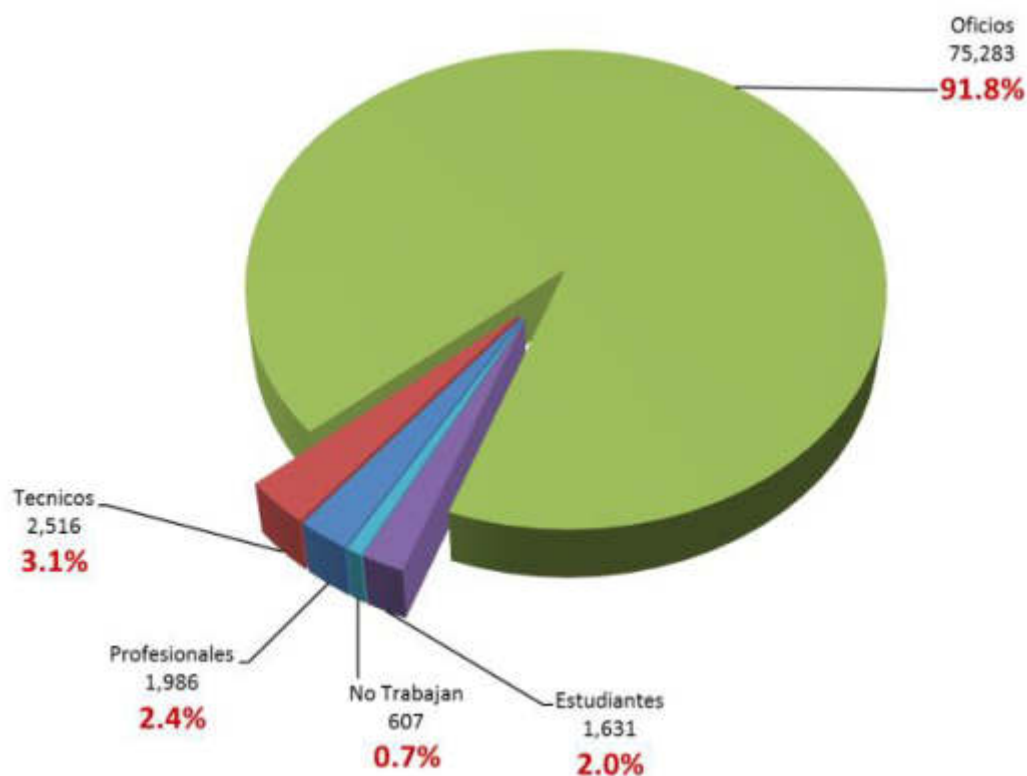
Figura N° 24.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2016.



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2016) en “Informe estadístico diciembre – 2016”.

Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2016).

Figura N° 25.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el 2016.



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2016) en “Informe estadístico diciembre – 2016”.

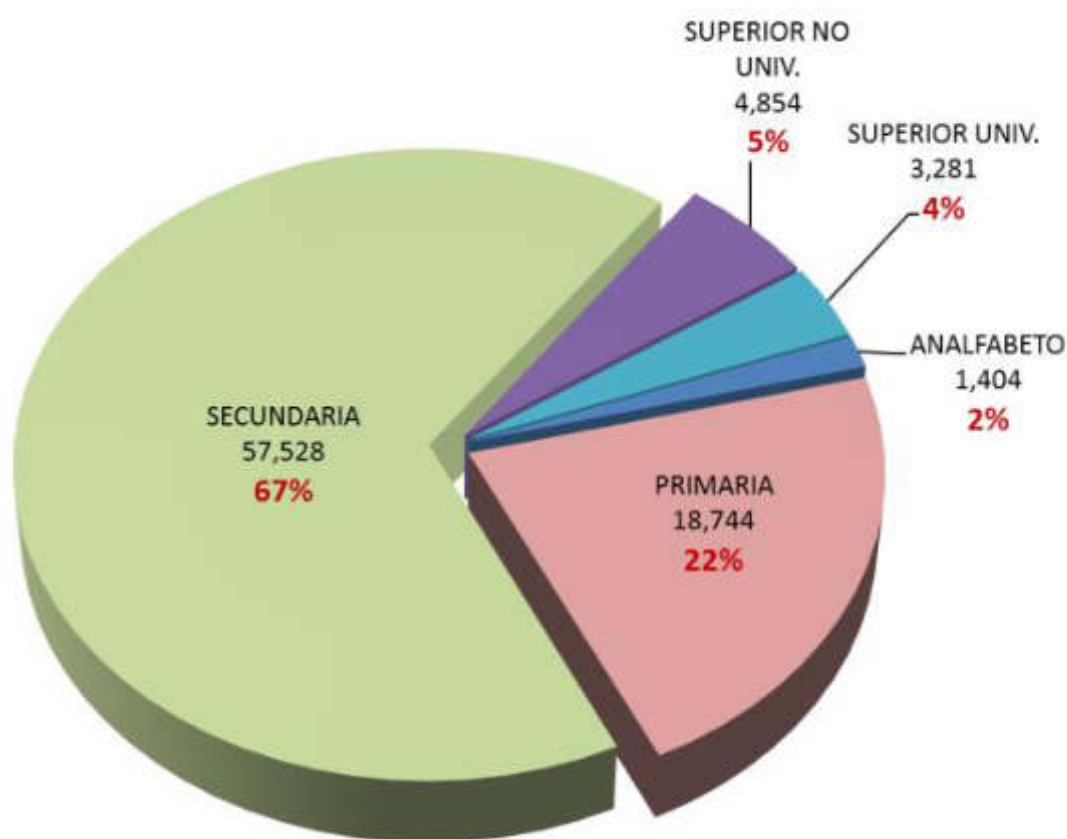
Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2016).

Con la Figura N° 23 se muestra como se viene manteniendo en mayoría las personas que solo han cursado primaria y secundaria, esto es el 88% de la población presidiaria del año 2016, se tiene también que los que han cursado primaria incompleta (11525 personas) han desplazado en cantidad a los que sí la han completado (6647 personas), y en el caso de los que han cursado secundaria incompleta (28161 personas) se mantiene como una cifra superior de los que si la han podido completar (26642 personas). Dentro de ese mismo contexto, se ve como aquellos que han tenido estudios superiores no universitarios (5.0%) y universitarios (4.0%) han pasado a representar solo el 9.0% del total de la población penitenciaria (INPE, 2016).

Dentro del mismo periodo, se tiene en la Figura N° 24 que la mayoría sigue siendo representada por las personas que, al ingresar al centro penitenciario,

tenían como ocupación oficios (obreros, agricultores, conductores de vehículos, comerciantes), lo que equivale al 91.6% de la población penitenciaria, mientras que los que desempeñaban carreras como técnicos y profesionales representan solo el 3.1% y 2.4% correlativamente (INPE, 2016).

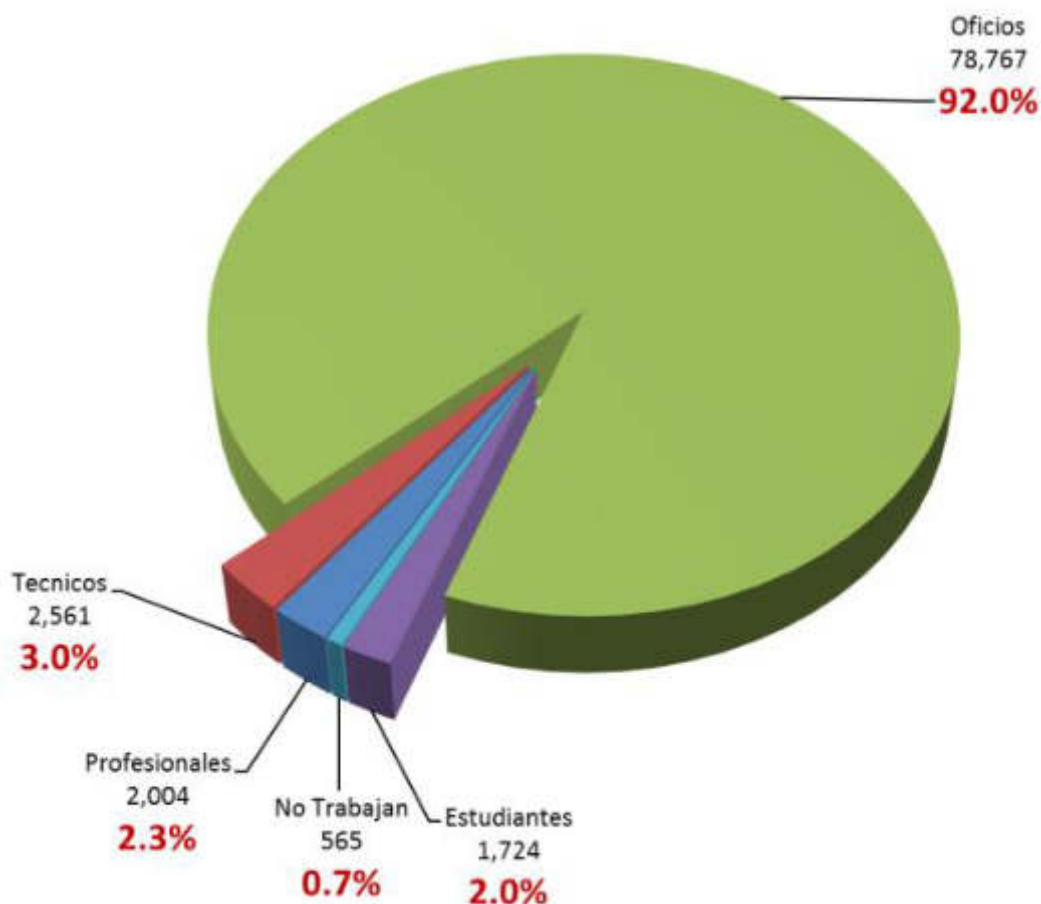
Figura N° 26.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2017.



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2017) en “Informe estadístico diciembre – 2017”.

Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2017).

Figura N° 27.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el 2017.



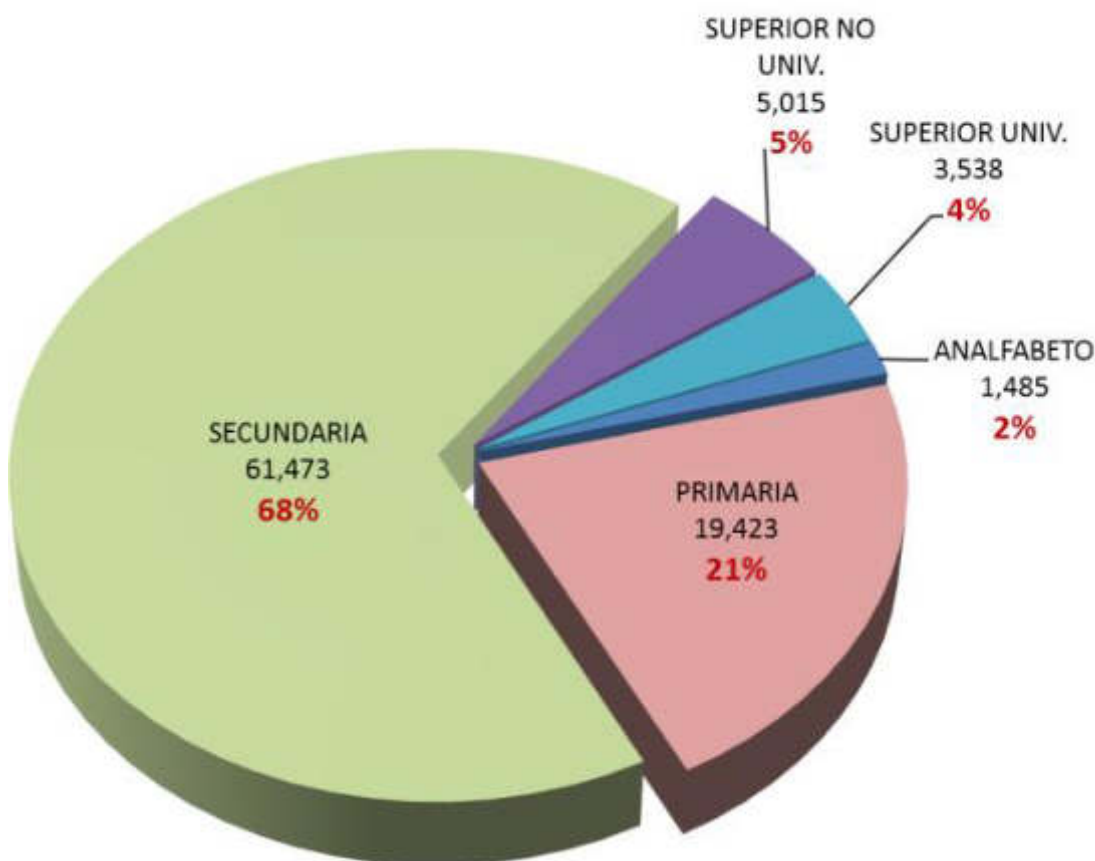
Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2017) en “Informe estadístico diciembre – 2017”.

Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2017).

Como se observa en la Figura N° 25 la situación no ha cambiado en el 2017, se ha mantenido la característica de haber cursado solo primaria y secundaria al momento de ingresar al centro penitenciario, puesto que este grupo representa el 89% de toda la población presidiaria, el INPE (2017) a su vez en sus cifras demuestra que, los que han cursado primaria incompleta (11750 personas) siguen siendo más, en comparación de los que sí la han completado (6994 personas), y en el caso de los que han cursado secundaria incompleta (28554 personas) se mantiene superior en cantidad, en contraste con los que si la han podido completar (28974 personas). Del mismo modo, se ve como aquellos que han tenido estudios superiores no universitarios (5.0%) y universitarios (4.0%) representan solo un 9% de la población penitenciaria (INPE, 2017).

En el mismo año, 2017, se tiene en la Figura N° 26 que los ingresantes al centro penitenciario que tenían como ocupación oficio (obreros, agricultores, conductores de vehículos, comerciantes), ha vuelto a ser el mismo porcentaje que el año 2013, esto es un 92%, y los que desempeñaban carreras como técnicos y profesionales representan solo el 3.0% y 2.3% correlativamente (INPE, 2017).

Figura N° 28.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2018.

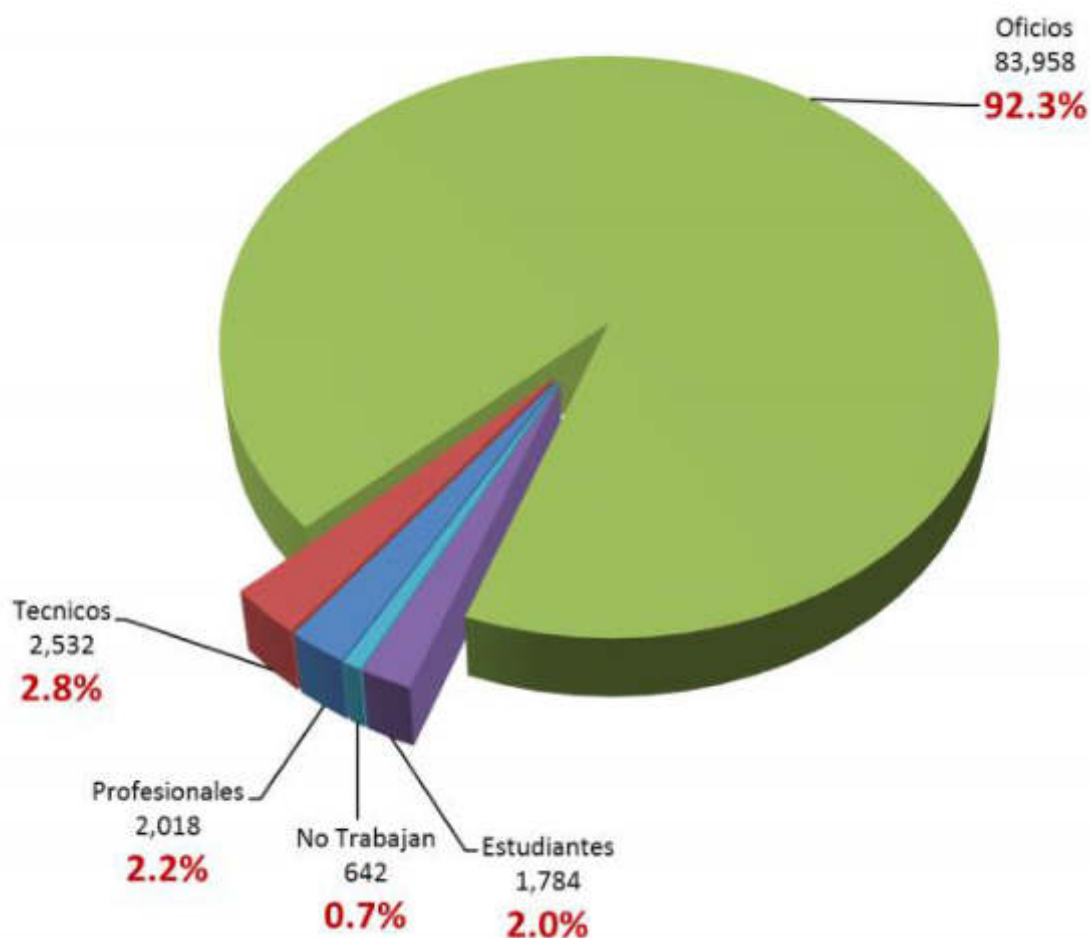


Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2018) en “Informe estadístico diciembre – 2018”.

Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2018).

Figura N° 29.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el

2018.



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2018) en “Informe estadístico diciembre – 2018”.

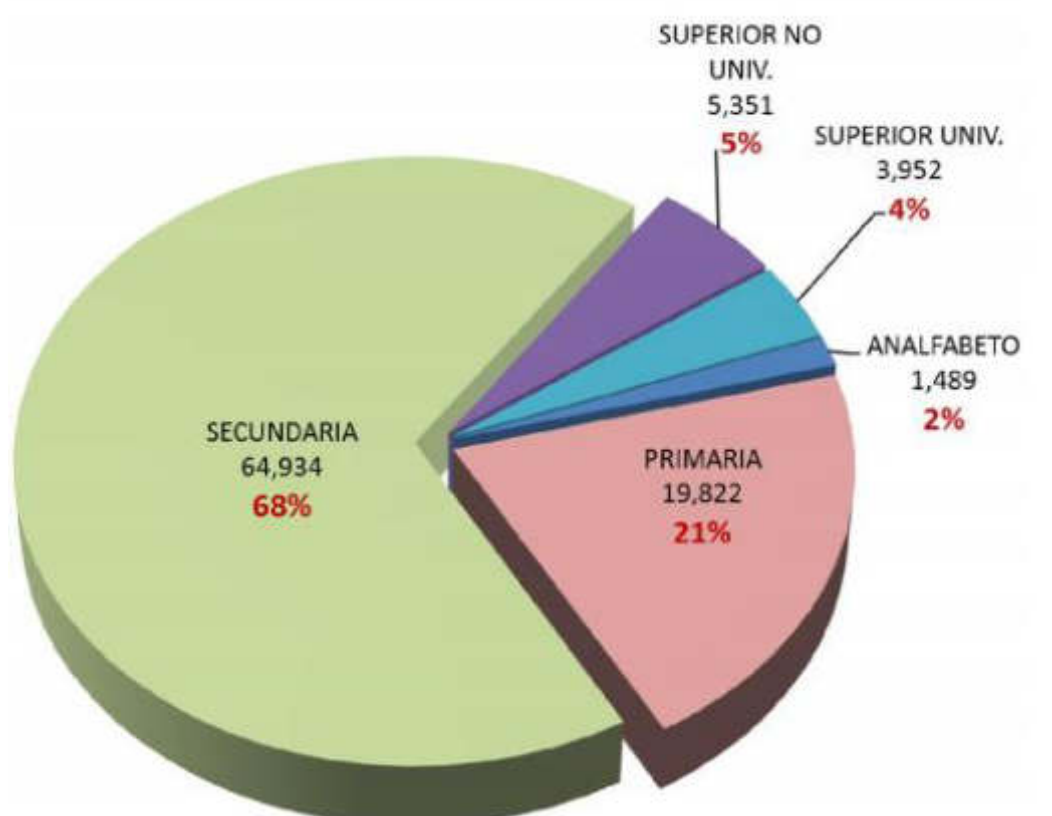
Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2018).

De acuerdo con la Figura N° 27 en el año 2018 predomina aún la cantidad de personas que han llevado solo primaria y secundaria al momento de ingresar al centro penitenciario, puesto que este grupo representa el 89% de toda la población presidiaria, el INPE (2018) a su vez en sus cifras demuestra que, los que han cursado primaria incompleta (12081 personas) siguen siendo más, en comparación de los que sí la han completado (7342 personas), y en el caso de los que han cursado secundaria incompleta (29985 personas) constituyen un número menor en contraste con los que si la han podido completarla (31488

personas). Del mismo modo, se ve como aquellos que han tenido estudios superiores no universitarios (5.0%) y universitarios (4.0%) representan solo un 9% de la población penitenciaria (INPE, 2018).

En el mismo año, 2018, se tiene en la Figura N° 28 que los ingresantes al centro penitenciario que tenían como ocupación oficio (obreros, agricultores, conductores de vehículos, comerciantes) han aumentado, alcanzando un 92.3%, y los que desempeñaban carreras como técnicos y profesionales representan solo el 2.8% y 2.2% correlativamente (INPE, 2018).

Figura N° 30.- Población penal por nivel de instrucción distribuida en porcentajes en el 2019.

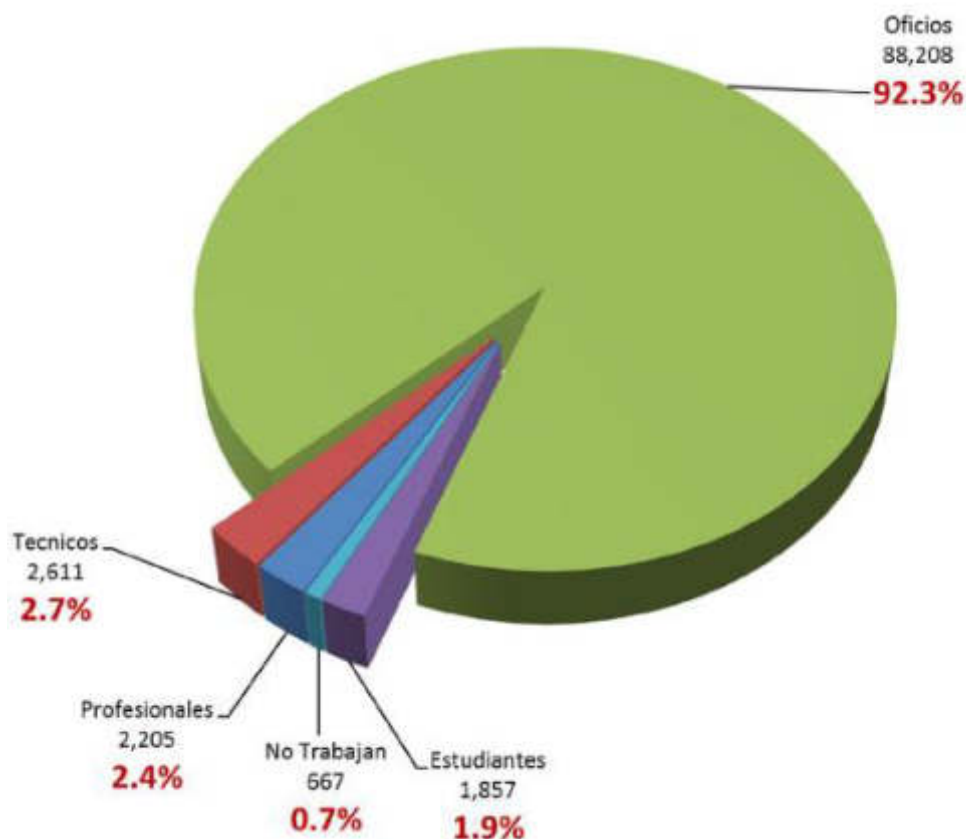


Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2019) en “Informe estadístico diciembre – 2019”.

Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2019).

Figura N° 31.- Población penal por ocupación antes de su ingreso en el

2019.



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (2019) en “Informe estadístico diciembre – 2019”.

Elaboración: Instituto Nacional Penitenciario (2019)

En la Figura N° 29, se observa que en el año 2019 predominaba aún la cantidad de personas que han llevado solo primaria y secundaria al momento de ingresar al centro penitenciario, representando un 89% de toda la población presidiaria, el INPE (2019) a su vez en sus cifras demuestra que, los que han cursado primaria incompleta (12233 personas) siguen siendo más, en comparación de los que sí la han completado (7589 personas), y en el caso de los que han cursado secundaria incompleta (31030 personas) se mantiene similar a los que sí la han completado (33904 personas). Del mismo modo, se ve como aquellos que han tenido estudios superiores no universitarios (5.0%) y universitarios (4.0%) siguen representando solo un 9% de la población penitenciaria (INPE,

2019).

En el mismo año, 2019, se tiene en la Figura N° 30 que los ingresantes al centro penitenciario que tenían como ocupación oficio (obreros, agricultores, conductores de vehículos, comerciantes) se mantienen en un 92.3%, y los que desempeñaban carreras como técnicos y profesionales representan solo el 2.7% y 2.4% respectivamente (INPE, 2019).

La prisión está llena de personas que cuentan solo con un nivel de instrucción de primaria y secundaria, el Estado no ha podido suplir los errores del mercado al entregar educación superior y oportunidades para capacitarse en un grado mayor que la escuela o el colegio, y eso se ha manifestado en la población penitenciaria que se observa en las anteriores cifras descritas.

Asimismo, la falta de oportunidades para conseguir un trabajo formal, con todos los beneficios de que ello implica, se ha convertido para un gran grupo de personas en un imposible, la promesa de oportunidades laborales que devenían con la libertad empresarial, la libre iniciativa privada, y la libre comercialización e industria se manifiestan en solo unos pocos, mientras que el resto ha optado por subsistir por sí solos, sin ayuda de nadie, en este grupo se encuentran los trabajadores independientes sin protección de los derechos laborales, informales en su mayoría, que ahora representan casi la totalidad de la población penitenciaria, entre ellos, los obreros, los que se dedican a la agricultura, los que trabajan conduciendo vehículos (taxistas, choferes, etc.) y los comerciantes.

Esa es pues la realidad penitenciaria en el Perú, la cárcel es un recinto de desvalidos, de gente pobre, que no han podido sobresalir por sí mismos y han buscado vías alternas para jugar dentro de una estructura económica que nunca

les dieron a elegir, en el que el gobierno de turno se aprovecha de las crisis para hacer de ellas campañas políticas que ayuden a su posición dentro de las encuestas, políticos del pueblo se hacen llamar, pero luego ya en el poder terminan dándole la espalda a esta cruda realidad.

6.1.3. Predictibilidad criminal en la estructura económica neoliberal

La predictibilidad en el crimen y la predictibilidad en las características de quien comete el crimen concurren en un mismo sentido, la desigualdad económica, tal como se ha observado tanto en los índices de criminalidad representado por las denuncias, victimización y percepción de inseguridad, así como el tratamiento penitenciario que trae consigo una sobrepoblación carcelaria y un ingreso mayoritario de infractores que no han podido satisfacer los beneficios sociales por sí mismos, propio de un modelo económico neoliberal.

La política de libertad y autorregulación económica ha fracasado en el entendimiento social de su nomenclatura que señala la Constitución Política del Perú en su artículo 58, una economía social de mercado, pero frente a esto, el actuar pernicioso del Estado ha sido el de aplicar de manera rigurosa el *ius puniendi* sin meditar antes sobre los problemas y carencias sociales que han influido en el actuar criminal.

La preocupación sobre el crimen debe ser igualitaria, sin embargo, ante la presencia de un elevado índice de criminalidad respecto de un mismo delito, o delitos conexos con la característica singular de violentar contra el patrimonio ajeno, deja en claro lo que incentiva en la persona, la comisión de dicho delito y la preocupación social.

El neoliberalismo ha traído consigo un pensamiento de enriquecimiento absurdo

y descontrolado, pero esto afecta en doble medida, pues quien pueda aprovechar los beneficios del mercado, se hará para sí mismo con todos los beneficios sociales que necesite, sin tener en cuenta por aquel que no ha podido tener éxito, ya que este sistema no lleva consigo una educación de connotación social, política o convivencial, pues el individualismo sobresale en cada persona para mejorar dentro del sistema y preocuparse por sí mismo.

En ese sentido, es posible saber que delitos van a sobresalir dentro de un país con elevada desigualdad económica, con un elevado apego al individualismo y con la falta de intervención estatal adecuada para la procuración del bienestar general. Las estadísticas sobre criminalidad conexas con el modelo económico que prevalece, el neoliberal, han demostrado su relación de influencia y se ha podido advertir como causa del crimen.

El Estado social y democrático de derecho solo queda como una simple aspiración idealista sin concretar, sus fines e ideales que le dieron origen se han perdido, y la práctica consumista del mercado libre sin intervención estatal ha traído un fin perverso de colaboración con el *laissez faire, laissez passer*, para defender todo aquello que amenace esta ideología económica. El ser humano y su dignidad han pasado a un segundo plano y a su vez también los derechos humanos.

El crimen se hace predecible cuando las condiciones sociales permiten que así lo sea, pero esto solo atañe a cubrir la criminalidad general con el crimen callejero, lo cual no permite observar otros tipos de crímenes invisibles como los de cuello blanco, en los que el criminal se vale de su posición social y económica, los crímenes ambientales, que acaban con el hábitat del hombre y el de la flora

y la fauna, la criminalidad corporativa, que se presenta a través de organizaciones formales y legítimas que realizan actos ilegales sobre los trabajadores y los usuarios o consumidores, los crímenes sobre abuso de poder económico, que como se ha señalado en una investigación¹⁴ realizada por el Dr. Gino Ríos y el profesor Renzo Espinoza (2017) constituyen la mayoría de delitos que han sido derogados “lo cual evidencia notoriamente la influencia política que ejerce este tipo de poder en quienes hacen las leyes penales” (pág. 10).

Así es como los grandes grupos de poder derivados del sistema económico neoliberal se defienden y buscan su permanencia dentro del mismo, pues todos estos comparten el mismo interés de no ser expulsados del mercado al costo que fuese, incluso el de cometer crímenes. De esta manera la concertación de precios, la explotación de recursos naturales y daño ambiental, las posiciones monopólicas en segmentos del mercado y los contratos de adhesión para los usuarios y consumidores son solo una manifestación del dominio que tienen, y los daños que se observan en la sociedad son el abandono del Estado a las personas en estado de vulnerabilidad, las pensiones indignas y miserables que otorgan los sistemas pensionarios, la falta de viviendas con una infraestructura digna, la falta de servicios de agua potable y luz eléctrica a zonas más remotas del Perú, un pésimo manejo de la salubridad pública, y la informalidad, desorden y caos con la que participan los agentes económicos dentro de sus transacciones cotidianas.

¹⁴ Esta investigación se realizó tomando en cuenta el Código Penal de 1991 y las modificaciones que se hicieron hasta el 2017, obteniendo como resultado que la normativa penal había tenido 668 modificaciones compuestas por derogaciones, ampliaciones e incorporaciones normativas. En el caso de los delitos contra el orden económico se obtuvo que se derogó el delito de aprovechamiento indebido de ventajas de reputación industrial o comercial, venta de bienes o prestación de servicios diferentes a los anunciados, informaciones falsas sobre calidad de productos, acaparamiento y el delito de abuso de poder económico, de igual manera se incorporó el delito de desempeño de actividades no autorizadas y el de funcionamiento ilegal de casinos de juego (Ríos & Espinoza, 2017).

6.2. Deslegitimación del sistema penal

La ley es la ley, y aunque en su configuración no se encuentre presente los problemas que se suscitan a su alrededor, esta debe cumplirse fielmente, como si de cada uno dependiera el hecho mismo de no delinquir, y las penas que se imponen a los sujetos sin lidiar antes con la negación de sus derechos fundamentales, concurre “en una progresiva pérdida de las penas, es decir, dolor sin sentido” (Zaffaroni, 1998, pág. 16).

El discurso penal ha decaído en el Perú, pues su misión de prevenir el crimen a través de una codificación de sanciones sobre supuestos de hechos, que en muchos casos escapan de la realidad misma, devienen en obsoletos, frente al actuar criminal. Los crímenes se cometen no porque la norma no lo prohíba, todo lo contrario, un legislador puede suponer que al colocar penas máximas de sanción sobre una conducta ya el problema está solucionado, pero no es así, el ser humano no se conduce a la criminalidad solo porque una norma se lo permita, sino porque el mismo contexto social que es superior a la norma le otorga esa oportunidad e interés.

Como ya lo ha señalado el profesor Zaffaroni (1998), este discurso jurídico penal falso no proviene de una mala intención o de una voluntad maligna que se ha deseado libremente, sino “de la incapacidad de reemplazarlo por otro” (pág. 18), puesto que al menos de esta manera se logra defender los derechos humanos de algunas personas, y con eso se tiene que se está haciendo algo.

No controla, no previene, no combate con las verdaderas causas de la criminalidad, y lo peor aún, al defender los derechos de unos, niega y desconoce los derechos de otros, pues su labor acaba con la identificación de quien recaiga

en el supuesto normativo, y lo demás, como el contexto social, la situación de precariedad, las condiciones de vida le son ajenas al momento de vigilar y castigar.

Como bien lo señala el profesor Renzo Espinoza (2017), lo que existe en el Perú no es un expansionismo penal, entiéndase por este a la ampliación de los bienes jurídicos que el derecho penal busca proteger, sino por el contrario lo que se da es “una reducción o contracción del mismo, lo cual ha generado una expansión del poder punitivo estatal, ya que el mismo se ha desbordado al derrumbarse los muros de contención dogmático-jurídicos que lo contenían” (pág. 9).

La crisis del sistema penal peruano es estructural y no coyuntural, ya que la eficiencia del control social no depende de una reforma del sistema penal, porque el derecho penal es un instrumento al servicio del poder, sino de las estructuras económicas políticas, sociales y culturales. Esta crisis se manifiesta en una pérdida de seguridad de respuesta, es decir, el resultado del derecho penal es inseguro, no fiable, absolutamente inocuo porque no cumple la función que debería cumplir en una sociedad.

En un trabajo realizado por el Dr. Gino Ríos y el profesor Renzo Espinoza (2017) para el Centro de Estudios en Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, que se intitula “Análisis de la decadencia del sistema penal: Las modificaciones penales y el índice de criminalidad” se obtuvo una visión de cómo es que el legislador peruano inducía en la normativa penal sin respetar el principio de intervención mínima, teniendo como resultado que desde la creación del Código Penal de 1991 hasta el año 2017 se habían “hallado 668 modificaciones. Correspondientes 86 a la parte general y 582 a la

parte especial (...) ello nos lleva a un promedio de 24.70 modificaciones al año, es decir, 2 modificaciones al mes” (pág. 9). El hiperpunitivismo, la sobrecriminalización, la normalización de la violencia y la ultraprisionización son producto de la ineficacia del sistema penal y de la no comprensión de su intervención mínima.

Entonces ¿es racional el sistema penal?, es decir ¿cuenta con legitimidad?, las cifras de criminalidad han demostrado que el discurso con el que se fundamenta el derecho penal ha decaído, pues no opera como dice que debe operar (previniendo y controlando el crimen), es así como “el discurso jurídico penal sería racional si fuese coherente y verdadero” (Zaffaroni, 1998, pág. 20).

En un Estado social y democrático de derecho como es el Perú, la legitimidad apunta a que algo es adoptado por consenso y no por imposición, dicho consenso debe provenir de una aceptación de que el sistema es coherente y verdadero socialmente, que tenga respeto por la dignidad humana y sus derechos fundamentales.

En el año 2017 se publicó los resultados de una encuesta realizada en Perú por la Corporación Latinobarómetro (2017), en el que la población encuestada (1200 personas), dieron a conocer que el 72.6% confía poco o nada en las instituciones policiales y solo el 27.2% confiaba algo o mucho, mientras que el 1.2% no sabe o no contesta. En la misma encuesta sobre la confianza en el Congreso de la República, se obtuvo que el 84.7% confiaba poco o nada, mientras que solo el 2.2% tenía mucha confianza sobre dicha institución. En cuanto al Poder Judicial se obtuvo el siguiente resultado: el 79.4% confía poco o nada el encargado de la administración de justicia y solo el 3.4% manifestó tenerle mucha confianza.

En el año 2018 se presentó una nueva publicación de encuestas realizadas a 1200 personas en el Perú, elaborada también por la Corporación Latinobarómetro (2018), en dicha investigación se obtuvo como resultado sobre la confianza en las instituciones policiales, que más del 66.8% tiene poca o nada de confianza, mientras que solo el 31.6% tiene entre mucha y algo de confianza. Respecto a la confianza en el congreso se obtuvo que el 89.8% tiene poca o nada de confianza en el congreso, mientras que solo el 1.6% le tiene mucha confianza. En esa misma línea el Poder judicial presenta un 80.6% de poca o nada de confianza, mientras que solo 16.1% tiene algo o mucha confianza en dicha institución.

En ese sentido, resulta evidente que las instituciones han decaído en cuanto a la aprobación social, comenzando así por quien tiene a su cargo la criminalización primaria, el legislador, que no es aceptado por la sociedad como fuente de confianza en sus decisiones políticas, y terminando por la criminalización secundaria, en la que la institución policial y el mismo Poder Judicial, quien administra justicia en el país, han terminado por generar inseguridad en la población.

Es así como el sistema penal actual deviene en ilegítimo, su discurso es falso y su control social es ineficiente, no existe pues coherencia en la exigencia del cumplimiento de la norma penal, sin antes haber centrado un enfoque en la estructura social, cultural y política de un país, y haber respetado los derechos humanos en un inicio para que luego no tener que vivir consecuencias de la predilección criminal.

6.3. Enfoque criminológico de la cuestión criminal en un contexto neoliberal

Es evidente que la estructura criminal en el Perú responde a un escenario económico de autorregulación privada que genera una desigualdad en la distribución de los recursos, como producto del manejo deficiente del funcionamiento del mercado, lo cual deviene en comportamientos egocéntricos, individualistas e insolidarios que dividen a la criminalidad en dos, en un primer grupo la criminalidad callejera, representada por las personas pobres y precarias de instrucción en el Perú, a quienes se les negó la satisfacción de tener una vida digna, el apoyo estatal y las condiciones básicas para mejorar su calidad de vida, y en un segundo grupo, la criminalidad invisible, que manejan los grandes grupos de poder económico, que deciden sobre las condiciones de los beneficios sociales, se aprovechan de la inactividad estatal en ayuda social y hacen de la dignidad humana un negocio, utilizando a su vez los recursos necesarios para mantenerse en dicha esfera de poder y control, este grupo constituye la razón de ser del primero, pero debido a lo complicado que resulta para detectar, el *ius puniendi* del Estado solo logra atrapar al primer grupo y en este recae, todo su arsenal de penas duras y desproporcionadas con el bien jurídico que el derecho penal dice proteger.

Se ha demostrado una deslegitimación del sistema penal para prevenir las conductas delincuenciales y poder otorgar un tratamiento socializador al infractor. La libertad sin restricción y sin mérito a la igualdad de condiciones ha generado estratos socioeconómicos que ahora son representados en los distintos niveles de la criminalidad.

El neoliberalismo ha entronizado en la sociedad y ha traído consigo la existencia

de una economía fuerte y segura, pero a cambio de un índice de criminalidad del cual se hace ajeno y no reconoce como consecuencia negativa de sus predisposiciones para el hombre.

La convivencia social pasa a segundo plano, puesto que el pensamiento neoliberal presenta un actuar diferente, el de sobrevivencia y superación individual, la máxima del hombre se sienta en el acaparar las riquezas para sí mismo, pensamiento que no solo involucra a quien tiene más dinero sino también a quien no lo tiene, y que busca por sus propios medios tenerlo.

Se configura un nuevo sistema de represión sin la introspectiva del criminal, del crimen, la víctima y el control social que se ejerce en reacción sobre el hecho ya producido y esperado, pues en este escenario que se enseña a satisfacerse por sí mismo los beneficios sociales, a los que el Estado se encuentra obligado a preservar, pero no lo hace, la dicotomía de lo social se presenta en un paradigma sin resultados.

La igualdad jurídica no solo busca posicionar a los desiguales dentro de un mismo plano objetivo, sino que además se encarga de ocultar la existencia de dicha condición. Es por ello por lo que se debe recurrir a la equidad que trata a los iguales como iguales y a los desiguales como desiguales, pero a eso solo se llega a través de lo inductivo y no de lo deductivo, como lo viene haciendo siempre el derecho penal.

Frente a esto, como ya se había mencionado, la criminología enfoca la descripción de la situación en la que se encuentra el criminal, el crimen, la víctima y el control social en cada paradigma social, en este caso el sistema económico neoliberal peruano, por lo cual se tiene lo siguiente:

6.3.1. El criminal en el sistema económico neoliberal

¿Quién es el criminal en un sistema económico neoliberal?, esta pregunta nos ayuda a enfocarnos en una respuesta que sugiere identificar las características de un potencial actor criminal dentro del paradigma neoliberal.

Un criminal resulta siendo cualquier persona que realice una conducta violenta para imponer sus intereses sobre los demás, y así dirimir su conflicto. En una sociedad de desiguales como la que emplea el sistema económico neoliberal el criminal puede devenir de una posición económica y social alta como baja, creándose diversos tipos de delitos acordes a las ambiciones y necesidades de cada uno.

El sistema económico neoliberal tiene como elementos potenciadores a la globalización y la tecnología digital que conecta al mundo en su economía y cultura facilitando el consumo masivo digitalmente, ello sin embargo no logra que la humanidad se desarrolle de manera equitativa pues existirá una minoría que prospere en el aprovechamiento de estos instrumentos, y por el otro lado una mayoría que es excluida y degradada, lo cual deviene en la causa de crímenes de toda índole.

En ese sentido, el criminal, en el sistema económico neoliberal es producto de esta aplicación ideológica, del fallo de este paradigma que muestra un desinterés en el prójimo y un pensamiento egocéntrico insolidario y no cooperante, es un ser humano libre, entre comillas, pero con un número limitado de opciones para hacerse para sí mismo una vida digna, en sentido estricto el criminal no es otro que: el que no cuenta con estudios de calidad pero también el que si los tiene y se vale de ellos para aprovecharse de los demás, el que no

recibe ayuda estatal y el que prohíbe que se dé, el que no cuenta con un empleo y el que dirige corporaciones criminales, el que se mantiene al margen de los beneficios del mercado y el que disfruta de todos ellos sin compartirlos, quien no cuenta con una atención médica de calidad y quien dirige las grandes clínicas y farmacéuticas que colocan la economía antes que la salud de las personas, quien sale de un sistema penitenciario sin ser resocializado y quien nunca ha ingresado a uno por pertenecer a grupos sociales de dominio, pero tanto uno y el otro comparten, el no ser educados con ética y política.

En esa misma línea la criminología, acierta en que el criminal es aquel que, bajo una decisión libre, realiza una conducta que es considerada negativa por el poder (Ríos, 2018), es entonces la libertad de voluntad la que caracteriza al criminal, junto con un contexto normativo imperante calificador. En esta situación del neoliberalismo, la libertad se reduce solo a palabras sin tener significado en los hechos, es decir, el libre actuar de la persona humana no se encuentra en una declaración ortodoxa deductiva, sino en la manifestación de hecho de las posibilidades reales del hombre, es así que el criminal callejero descrito en el sistema económico neoliberal no concuerda ciertamente con una libertad propia del individuo, sino de una respuesta y reacción por parte de la naturaleza humana en relación al contexto social.

Al no dar todas las condiciones necesarias para que el sujeto exprese libremente su decisión para delinquir, es decir, sin que ello provenga de carencias sociales, falta de educación, falta de empleo, alimentación, entre otros, no se podría exigir un comportamiento al cumplimiento de la normativa social, pues este último solo esté ligado a que pueda ser posible de cumplir para todos, de lo contrario es una exigencia vacía sin argumentos y deslegitimada para ordenar.

6.3.2. El crimen en el sistema económico neoliberal

¿Qué crímenes se presentan con mayor énfasis en un sistema económico neoliberal?, es indiscutible que en cada país existan crímenes, ya que es propio de la convivencia social y que además ayudan a saber cuándo un país va bien o va mal.

En el caso en particular como ya se observado con cifras anteriores sobre lo que más aqueja a la sociedad en cuanto percepción de inseguridad y hechos delincuenciales que manifiestan las víctimas, son los delitos callejeros.

El mercado se maneja a través de un recurso esencial que es el patrimonio, y por lo tanto también se constituye como un pase de ingreso para la adquisición de seguridad integral que se conecta con diversas necesidades humanas, ello implica que, si quieres disfrutar de un bien o un servicio, deberás pagar por ello.

Ahora bien, las circunstancias se presentan en un plano, donde quien pueda participar, es decir cuente con recursos, no tendrá complicación alguna de adquirir lo que necesidad o quiere, el problema estará sobre quienes no tengan lo necesario para ingresar en las mismas reglas de juego y de los que quieran mantenerse en las esferas de poder, control y dominio en el mercado.

Entonces el patrimonio se vuelve lo más anhelado dentro de un sistema neoliberal, porque solo con este recurso se podrá acceder a los beneficios que brinda el mercado y poder formar parte del juego de la oferta y la demanda, entonces, es natural que, en estas condiciones dadas por el mismo contexto social y económico, se tenga una predictibilidad sobre el bien materia de delito, puesto que, si los modales dieran de comer, todos dirían por favor y gracias.

6.3.3. La víctima en el sistema económico neoliberal

¿Quién es la víctima en este sistema económico neoliberal?, sería claro en un inicio afirmar que la víctima es aquella que sufre el imprevisto social del actuar delictivo, y se está en lo correcto puesto que encaja la definición de quien sufre daño por la consecuencia de un ajeno, pero retrocediendo un poco más atrás de la conducta delincuencia, se encuentra la sociedad, como se ha señalado líneas anteriores también ha sufrido las consecuencias de un Estado que lo ha descuidado en la protección de su bienestar general y que ha preponderado que sea el mercado el escenario que se encargue de sus funciones.

En ese sentido encontramos dos víctimas, la primera que es producto de un constructo social que, por sus carencias y ambiciones derivadas de un fallo en la política económica de un Estado, adopta para sí mismo, conductas que generan en un segundo sujeto las consecuencias de que un conflicto no resuelto, que se manifiesta en la inseguridad social

Ahora bien, no solo se es víctima del hecho ocurrido, en el caso de la primera víctima, encontramos que se mantiene en su condición de tal pero además, el Estado lo sanciona por conseguir a su manera los beneficios que le fueron negados en un comienzo, en el caso de la segunda víctima encontramos como el Estado los victimiza por segunda vez, al subrogarse para sí mismo el conflicto y desplazando a la víctima sin preocuparse por su resarcimiento, sino únicamente “le agudiza el dolor propio del menoscabo sufrido con la acción criminal” (Ríos, 2018, pág.159).

De esta manera, gracias a la criminología se observa un panorama más amplio de la cuestión criminal y permite identificar el problema desde su origen para

luego ingresar a detallar políticas correctas y eficaces que neutralicen el crimen.

6.3.4. El control social en el sistema económico neoliberal

¿Cómo controla el crimen en un sistema económico neoliberal?, el control que se realiza en esta estructura económica neoliberal peruana es uno de reacción, pues espera que suceda la conducta criminal para que actúe sancionando al infractor, quien luego es conducido en una penitenciaría sobrepoblada en la que es olvidado y reingresa a la sociedad solo con el cumplimiento temporal de la pena, sin que medie en ello la resocialización.

En efecto, el Código Penal peruano, aprobado por Decreto Legislativo N° 635 del 08 de abril de 1991 señala en su artículo I del título preliminar que el objetivo de este cuerpo normativo es el de prevenir la comisión de delitos y faltas en defensa de la persona humana y de la sociedad, sin embargo, su redacción articulada infiere en un propósito de prevención que intenta desalentar la conducta delictiva agravando las penas y colocando más supuestos de hecho, al extremo de sobrepasar el principio de *ultima ratio*, de esta manera con el miedo y el terror de un castigo es como se pretende aliviar la criminalidad en el Perú.

Este control social adoptado por el sistema económico neoliberal peruano resulta ineficiente, puesto que los índices de criminalidad se han mantenido altos durante los últimos años, lo cual ha llevado a preguntarse sobre su error o fallo, así se tiene que el derecho penal llega tarde, es decir solo cuando el supuesto de hecho ya se ha cometido, y solo aparece para sancionar el crimen, más no para prevenirlo, es entonces que la criminología resulta necesaria para plantear un nuevo método de control social de prevención, de acción.

La criminología contemporánea propone un control *ex ante* del crimen, y en vez de la verticalización del derecho penal, coloca a todos de una manera horizontal, lo cual le permite observar sin prejuicios y sin colocar estigmas a la sociedad en su conjunto.

Un control social que equivale al encuentro de la causa de la criminalidad ayuda en la prevención del crimen y asegura una convivencia pacífica, esto solo se logra primero, reconociendo las carencias sociales de un país, las condiciones de bienestar en que se encuentra la sociedad y que el crimen va más allá de un texto legal que lo señala como tal, con esto no se propone un estado abolicionista, sino más bien, una reestructura del sistema penal, que permita el reconocimiento de las desigualdades y que sea fortalecido con políticas públicas de ayuda social a quienes más lo necesitan.

CAPÍTULO VII. POLÍTICAS CRIMINOLÓGICAS Y DERECHOS HUMANOS PARA ENFRENTAR LA CRIMINALIDAD EN GENERAL

La criminología clásica, representada el positivismo criminológico buscó incesantemente la respuesta al crimen en el infractor de la norma penal, es por ello por lo que Lombroso (Anitua, 2010) buscaba al criminal dentro de las cárceles, con la intención de recolectar ciertas características fenotípicas que pudieran ayudar a identificarlo. Esta visión tan sesgada de ver el crimen terminó por estigmatizar, rotular y vulnerar los derechos humanos de las personas.

Influye mucho el cómo se observe el crimen para postular políticas de prevención, en el caso de la criminología clásica, era muy sencillo, pues aquel que se sujete a las características descritas, aquel que presente los mismos comportamientos o síntomas de agresividad era sobre el que debería recaer las sanciones prescritas por la ley. Sin embargo, ello no sitúa el problema en una prevención del crimen, sino en la identificación del criminal, puesto que solo se conocía del crimen cuando este era manifestado en la exteriorización.

En la actualidad, este estudio del crimen centrándose únicamente en el individuo se ha mantenido después de muchos años, el sistema penal busca, a través de lo deductivo, introducir una serie de comportamiento que sean considerado como delitos, sin ingresar a estudiar los factores o causas de la criminalidad, sino únicamente en supuestos de hecho, lo cual ha traído consigo el olvido del fin para el que fue creada, esto es, controlar y prevenir el crimen.

El derecho penal utiliza a la pena como instrumento principal de su actuar, su empleo es necesario, señala el discurso jurídico penal, pues protege bienes jurídicos, previene el crimen y resocializa al infractor para que pueda reintegrarse

nuevamente como una persona diferente, que ya no comete delitos. Hasta aquí, el discurso es aplaudible, pues se tiene como importante los fines que se señalan, y si la pena puede lograr eso, entonces todo funciona correctamente y no habría ningún problema, dicha política estatal habría superado con excelencia la violencia en el país.

Ahora bien, esa connotación funcional de la pena se conecta con los efectos simbólicos de la misma, en ese sentido tenemos al miedo como medida de prevención, es decir, se inflige terror sobre la población para que no cometan delitos, esto con el fin de garantizar la seguridad, es decir, a través de la tipificación del castigo se busca controlar al individuo, desalentándolo para cometer algún acto criminal. Es así como el mensaje que recibe la sociedad es el de no contravenir la norma y respetarla solemnemente por miedo a que puedan ser castigados.

En ese orden de ideas, el simbolismo penal no es malo como apunta Roxin (1997), manifestando lo siguiente:

Dado que todas las leyes penales tienen un impacto simbólico más o menos grande por deber operar sobre la formación simbólico más o menos grande por deber operar sobre la formación de la conciencia de la población, los elementos “simbólicos” de la legislación no son inadmisibles de modo general, todo dependerá de hasta qué punto se sigue garantizando suficientemente de modo general. (pág. 59)

Sin embargo, se debe tener en cuenta como lo ha señalado Roxin (1997) que el simbolismo penal será admitido siempre que se logre garantizar las demás funciones de la pena, por lo que *contrario sensu*, la pena solo recaería en

simbólica, lo cual si deviene en inadmisibile.

En esta investigación ha quedado claro que las funciones de la pena han quedado olvidadas, pues la protección de los bienes jurídicos de unos se logra con la afectación de los bienes jurídicos de otros, no existe prevención ya que el derecho penal llega tarde, cuando ya se han realizado los hechos, y la resocialización se ha transformado en un mito del cual poco se cuenta, puesto que las cárceles no dan abasto para cumplir con dicho fin.

Las políticas del derecho penal han fracasado en sus ideales, no cumplen lo que prometen y se encierra en una construcción teórica lejana a la realidad que se acontece en el Perú, a una visión antigua del crimen, desfasada por su aplicación sin resultados positivos.

Es así como la criminología moderna a través de la criminología crítica trae consigo una visión holística del crimen, y señala que son los problemas estructurales (sociales, económicos y políticos) los que intervienen en la causa de la criminalidad, y se da a conocer las políticas criminológicas que devienen de este nuevo pensamiento.

7.1. ¿Política criminal o política criminológica?

Las políticas devienen en las decisiones que se toman dentro de un grupo de poder (Ríos, 2018), de ahí que las políticas educativas de Estado versen sobre la mejora en la educación dentro del país, las políticas de salud en reducir y controlar las enfermedades de los ciudadanos.

En el ámbito jurídico se utiliza el término política criminal para hacer referencia al actuar estatal frente a la criminalidad, es decir la reacción del delito, sin

embargo, dicho termino hoy en día deviene en obsoleto, además el investigador comparte la idea del Dr. Gino Ríos (2018), cuando señala que “la política criminal sugiere la idea de tácticas y planeamiento de los criminales en sus actividades” (pág. 160), y sugiere reemplazarlo por políticas criminológicas significan “la estrategia estatal para prevenir y controlar la criminalidad” (pág. 160).

En ese sentido, las políticas criminológicas parten primero en dejar atrás aquella teoría que señala que la desviación genera una reacción social, y permite entender que la formula se compone al revés, esto es que la reacción social genera desviación. Pues no es la conducta criminal el único campo por el que ingresa el estudio del crimen, ya que el mismo se basa, como se ha repetido en anterioridad, en supuestos que no guardan relación con la realidad.

Es el contexto social y las estructuras que permiten el aumento del crimen y la predictibilidad criminal, y el deber ser de la norma permanece como una utopía cada vez más inalcanzable porque no se atacan las verdaderas causas del crimen.

Como bien lo ha señalado el Dr. Gino Ríos (2018):

La política criminológica es una política de Estado integral – no sectorial – que reúne los conocimientos, técnicas, métodos, medios, recursos, instrumentos y disposiciones para prevenir, reducir, controlar y sancionar la criminalidad de manera razonable, no arbitraria, injusta, excesiva o desproporcionada, ni selectiva ni discriminadora, como corresponde a un Estado constitucional, social y democrático de derecho. (pág. 161)

En esa misma línea, una primera política criminológica debería ser la de

equiparar la libertad de mercado con la justicia social en nuestro país, pues la desigualdad económica trae consigo pobreza, discriminación, estratos sociales y la violación de los derechos fundamentales. Es la estructura económica neoliberal del Perú que en primer momento niega los derechos a las personas y luego estas mismas niegan a sus compatriotas, y solo en el segundo caso el Estado busca aplicar la norma penal, como si del primero no se conociera.

La negación de la negación, si un sujeto niega o priva de derechos protegidos por el ámbito penal a otro, entonces también se le negará ciertos derechos fundamentales, ello equivale, según el derecho penal a algo positivo, pues de esta manera se acaba con quien fue responsable de la primera negación, pero que hay del quien le negó primero a este la condición de vivir dignamente, o la condición de tener un estudio de calidad, o empleo formal y un seguro social, acaso ¿se busca su culpabilidad?.

El derecho mismo, incluido el derecho penal, fue creado para servir a la persona, para contribuir con sus ideales, salvaguardar la paz y lograr su desarrollo, pero cuando se utiliza las penas para infringir temor, ello deviene en perversidad, pues ya no es más el ser humano un fin para el derecho, sino un medio para sus propios fines, la preservación de la norma penal.

De igual manera una segunda política criminológica, se centra en la educación de la ética en los ciudadanos, si bien las condiciones dadas permiten delinquir, ello se mantiene así por falta de una conciencia crítica para repensar en lo que se establece como correcto, pues se piensa que la mayoría determina lo bueno y lo malo, y se le sigue sin juzgar el porqué. Para convivir primero se debe aprender a vivir, y la sociedad que no replantea o se cuestiona lo que está bien

o está mal, no se encuentra con vida, y son fáciles de controlar, es por ello por lo que deviene en importante la educación ética, pues de esta manera las soluciones a los conflictos no serán los únicos señalados por la ley, sino los que las mismas partes acuerden.

El derecho penal no debe ser el único en solucionar todos los problemas de la sociedad, ya que debe actuar como *última ratio*, esto no significa que deba desaparecer, sino que debe minimizar su intervención, dejando que la misma sociedad pueda controlar el crimen a través de la negociación, conciliación o mediación privada.

Como tercera propuesta criminológica para prevenir la criminalidad es la impartición de la criminología crítica en las escuelas y universidades, puesto que la enseñanza sobre su aplicación en la cuestión criminal traería como resultado un enfoque diferente al derecho penal y permitiría un estudio *holístico* de las causas de la criminalidad.

En ese sentido se observa como las políticas criminológicas no se centran únicamente en el infractor, sino en el contexto en que este realiza la conducta criminal, tales como la víctima, el control social y la educación.

El deber ser de la norma penal, no previene el crimen y no se aplica de manera simultánea con su publicación en un diario, se está en un completo error, el creer que, por el hecho de crear una sanción para un supuesto de hecho penal, este se cumplirá de manera automática, como de robots se tratasen, el ser humano es mucho más complejo que eso, por su libre albedrío pueden decidir hacer lo que quieran, por lo que al momento de crear una norma, no solo debe enfocarse en que la norma señale que es lo que no deba hacerse, sino que dicha norma

pueda cumplirse.

¿Cuán efectiva es una norma que desconoce la realidad en la que existe?, por ejemplo la libertad económica sin intervención estatal permite que todos ingresen al mercado a obtener por si mismos los beneficios que necesitan, sin embargo algunos acaparan lo que otros no pueden pagar, esto debido a que no todos cuentan con los mismos recursos, atentar contra el patrimonio de otro está prohibido, sin embargo existen necesidades insatisfechas para muchos, que por su condición socioeconómica y su falta de preparación instructiva, les resulta imposible de obtener lícitamente, esa es la línea, no la ley penal, sino las condiciones sociales en las que se ve involucrado el individuo.

7.2. Políticas criminológicas en un Estado Social y Democrático de Derecho

Las políticas de prevención y control criminal dependerán del Estado en el que se manifieste, pues constituye una condición *sine qua non* del fin sobre el que se ha erigido una sociedad.

De esta manera para dar un ejemplo extremista, tenemos un Estado totalitario, carente de libertad, donde es el poder estatal que se centra en uno solo, y no reconoce la existencia del respeto de la dignidad humana, se tendrá que optar por una política de “erradicación del crimen a cualquier costo, porque el ciudadano no interesa como persona, sino que está sometido al poder del gobernante” (Ríos, 2016, pág. 92).

En cambio en un Estado social y democrático de derecho, como lo es el Perú, que coloca al hombre y a su dignidad como valor supremo constitucional, y reconoce una serie de derechos fundamentales inherentes a la calidad humana, se tendrá que la política criminológica reconocerá al crimen como algo natural y

hasta útil pues como señala Durkheim citado por Ríos (2016), ello ayuda a advertir sobre los problemas estructurales en que deviene una sociedad, ya que no se encuentran funcionando adecuadamente.

En ese sentido el tratamiento del crimen será diferente en la cada ideología de forma estatal, y en el caso de Perú se deberá partir con una seguridad de que el crimen no va a dejar de existir, ya que el mismo es propio de los conflictos sociales, sino que se va a reducir a niveles tolerables.

7.3. Políticas criminológicas para una función reparadora eficaz en la víctima

La víctima en un inicio es entendida como aquella que sufre el acto criminal y que se encuentra en un estado de necesidad de justicia, para esto el sistema penal propone la subrogación en el conflicto de esta y asimismo trata con el criminal para buscarle una condena que se adecúe al tipo penal infringido, sin observar lo que la víctima necesita.

Ahora bien, la víctima del delito puede ingresar como parte civil, ya que el monopolio de la persecución del delito pertenece únicamente al Ministerio Público, en esta medida puede aceptar formar parte del proceso penal como actor civil, que en mucho de los casos se termina recibiendo una minúscula compensación monetaria por la escasa cuantificación del daño patrimonial y extrapatrimonial, o declinarse del mismo para optar por la vía civil, en ambos casos deberá pagar por su representación procesal a diferencia del inculpado a quien se le designa un abogado de oficio para su defensa.

Terminado el proceso penal, la sentencia expedida por el tribunal reconoce el

pronto pago de una reparación monetaria a la víctima, la cual no es cumplida en mucho de los casos, debido que el acusado no cuenta con recursos, ya que la mayoría de los delitos como se ha visto anteriormente, son de personas provenientes de un estrato social y económico bajo.

Ante esta situación, la víctima continúa siéndolo mientras el bien jurídico que el derecho penal protege sigue sin ser resarcido por el daño ocasionado, esta protección errada equivale a una sanción pecuniaria y privativa de derechos al infractor que en nada ayuda a la víctima, ese es el modo de ver del sistema penal y las políticas estatales actuales.

En ese sentido, las políticas criminológicas reconocen la necesidad de que, en un Estado social y democrático de derecho, se busque el reparo eficaz del daño o lesión que pudo haber sufrido una persona a causa del crimen.

Se parte entonces primero, del reconocimiento de que no todo daño es patrimonial, pues se hace mal en creer que de un delito de índole patrimonial solo se afecte el patrimonio, esto es un supuesto que la norma y las teorías dogmáticas han explicado por muchos años, pero lo cierto es que a través de lo empírico se observa que la personas además de recibir un daño económico, también puede acompañarse un daño físico y hasta psicológico, pues la experiencia del crimen se manifiesta en todo el constructo del ser humano.

De esta manera, la reparación no debería devenir solo en una compensación económica, sino además en un tratamiento psicológico (terapia) o físico (tratamiento médico) dependiendo de la situación en concreto, es así como para esto deberá tenerse en cuenta el daño que ha sufrido la víctima y su estudio se puede especializar en lo que hoy se conoce como victimología.

Ahora bien, más allá de que quien se encuentre siendo enjuiciado para saber si cometió o no el ilícito penal, lo cierto es que el daño ha sido ocasionado y que existe una víctima, podrá entonces presentarse una situación de demora en el proceso, debido a la siempre justificable carga laboral de los que administran justicia en el Perú, pero además de ello, el error que pueda cometerse al momento de tipificar una conducta como “A” y luego resulte siendo que debió denunciarse por “B”, todos estos problemas propios del Estado mismo por no reparar en una justicia de calidad, terminan perjudicando de igual manera en la víctima.

En ese sentido esto no puede continuar así, la reparación no debe estar condicionada a una administración ineficaz de la justicia en el país, ni menos a la espera del pago del infractor, que por su propia situación se ve imposibilitado en muchos casos, de cumplir con la sentencia. La víctima necesita dejar de serlo y las instituciones creadas por el sistema penal no reparan su situación, pues solo terminan por encerrar a uno y olvidar al otro.

Si en un inicio, se dijo que el tipo penal no iba a lograr que no se cometiera el delito, y ahora en un proceso penal se tiene a quien infringió la norma y se le quiere colocar una pena elevada para que pague la reparación, seguimos en el mismo postulado de creer que con más normas penales y castigos más severos se logrará que las cosas funcionen.

No es más que lógica pura, lo negativo siempre llevará a lo negativo nunca podrá tener como resultado algo positivo, si sumamos $-1 + -2$, aumentará la cifra numérica pero permanecerá su carga negativa, es lo mismo en la persona, lo único que se logra con la ampliación de la tipicidad de las conductas criminales

y el reforzamiento de hacer los castigos más severos, es que el crimen se vuelva insostenible, y cada vez más complejo en su actuar, las cifras aumentan pero el resultado siempre llevará consigo una carga negativa.

El Estado entonces debe contribuir de forma positiva para el reparo de la víctima, creando estímulos positivos para que el infractor pueda resarcir el daño que ha ocasionado, y si este no pudiese, tendrá que administrarse un fondo nacional indemnizatorio mediante el cual se otorgará lo que la víctima necesita para dejar de serlo.

Esta propuesta alivia el problema cuando ya el crimen ha sido cometido, puesto que, si bien las políticas criminológicas reconocen que a pesar de que se deba procurar en un inicio por prevenir la criminalidad, se tiene también que pensar en las consecuencias provenientes del crimen, de esta manera se logra un tratamiento completo sobre la cuestión criminal.

7.4. Los derechos humanos y su preservación como garantía de una legitimación del *ius puniendi* estatal

La Constitución Política de 1993 cuenta un catálogo de derechos fundamentales que no se vienen respetando por parte del Estado, si, así como se esfuerza por castigar al responsable de infringir una norma penal, se esforzaría también por preservar la vigencia de los derechos humanos, el *ius puniendi* estatal estaría legitimado para poder ejercer control social.

Así, antes de comenzar a aplicar normas penales, debemos priorizar que se cumplan las normas de mayor jerarquía sobre derechos humanos, ahí encontramos a los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados

internacionales sobre la materia.

Los derechos humanos son propios de la condición humana, de su ontología del ser, sin embargo, ello quizás suene muy jactancioso, lo cierto es que aunque esto debería ser así, la historia ha demostrado las luchas por las que se han tenido que pasar, las personas que han tenido que morir y las manifestaciones sociales que han llevado, después de muchos años, a un reconocimiento de diversos derechos como a la no discriminación, a la libertad sindical o a la satisfacción de necesidades básicas por parte del Estado, es así como nacen los derechos humanos (Martina y De la Válgoma, 2000).

Los derechos humanos son indispensables para la vida del ser humano, que le permiten desarrollarse de manera individual o colectiva, así como ha señalado Baigorri y otros (2001) estos cuentan con las características de ser universales, absolutos, innegociables e inalienables.

En esa misma línea el Perú reconoce los derechos humanos a nivel internacional desde la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 16 de diciembre de 1966 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y a nivel regional con la Convención americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.

Dentro de esa misma línea, no es ajeno al país que la preservación de los derechos humanos sean, pues sino, la razón de todo el propio Estado e inclusive del sistema penal, que es inferior a las normas ya antes esbozadas, pues son un instrumento del hombre para su propio beneficio y desarrollo.

En ese sentido que es lo que se debe primar ¿la vigencia de los derechos humanos o la vigencia de la norma penal?, sin duda alguna, lo primero constituye una prioridad dentro de la agenda pública y como tal debe ser abordado como principal, lo secundario entonces podrá ser la aplicación de la norma penal, sin embargo, en el Perú es al revés, primero se aplica la sanción penal y en algunas ocasiones escuchamos sobre derechos humanos.

La población ha perdido la confianza en las políticas actuales del Estado para prevenir y controlar la criminalidad, pues en vez de solucionar un problema lo que ha hecho es buscar responsables del crimen, y ahora no puede siquiera alojarlos dignamente dentro de sus cárceles.

Es así como la legitimidad también se ha perdido, ¿pues cómo piensa exigir obediencia un Estado que no proporciona seguridad, que no cumple con los derechos humanos, que evita su responsabilidad y sigue aumentando las penas como si de soluciones se trataran?.

Se tiene entonces que para que la sociedad pueda volver a confiar en sus instituciones, y en su trabajo, primero debe abocarse a lo más importante, la vigencia de los derechos humanos, su cumplimiento en la realidad para con los ciudadanos y el aseguramiento de una vida para que la persona pueda desarrollarse libremente, así se tiene algunos derechos básicos y primordiales que deben ser cumplidos para volver a legitimar el *ius puniendi* estatal.

7.4.1. Educación gratuita y accesible

La Constitución Política en su artículo 17 señala que la educación es gratuita en los primeros tres niveles de instrucción (inicial, primaria y secundaria), para el nivel universitario de igual manera señala se debe garantizar que esta sea

gratuita a condición de que el alumno cumpla con rendir satisfactoriamente y no pueda con los recursos que posee solventar por sí mismo la educación. Asimismo, para el cumplimiento de estos fines señala que será el Estado el encargado de crear las condiciones necesarias, tales como infraestructura y subvenciones a instituciones de educación privada.

Por su parte la Declaración Universal de Derechos Universales en su artículo 26, reafirma la gratuidad del derecho a la educación, esto en el nivel instructivo elemental (obligatoria) y fundamental, agrega sobre los estudios superiores como una aplicación de igualdad general. Asimismo, señala dos objetivos para el fomento de este derecho, el primero en el desarrollo pleno de la personalidad humana y el segundo en fortalecer el respeto de los derechos humanos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por su parte, en su artículo 13, concuerda con el desarrollo pleno de la personalidad, pero agrega que esto otorga a su vez un sentido a la dignidad, en ese sentido, menciona que la educación forma a una sociedad libre, señala además que debe ser accesible en todos los diferentes niveles de instrucción (primaria, secundaria y superior).

Así se encuentra el plano de derechos humanos sobre educación, resalta la importancia de la gratuidad y la accesibilidad, pero se debe agregar que la educación importa también libertad de conciencia, pues aquel que cuenta con una buena preparación no solo de conocimientos sino también de ética, fortalece su espíritu crítico, deja de ser uno más del montón y pasa a formar soluciones para su país, planes de desarrollo y productividad, convirtiéndose en una pieza clave del cambio de la calidad de vida.

Ha quedado demostrado que muchas personas aún se encuentran lejanas a este derecho en el territorio nacional, y esto en muchas ocasiones sucede porque la ayuda estatal no llega necesariamente a los lugares más remotos de la población y las políticas que se emplean resultan ineficientes, tales como la compra de aparatos tecnológicos para los alumnos, sin primero avizorar si cuentan con energía eléctrica en sus hogares o el recurso de internet.

Asimismo, no se cumple con el requisito de gratuidad, pues los cupos que se cobran por reserva de matrícula, el uniforme, la lista de útiles, los libros, las copias, y el pasaje que corre por cuenta propia del alumno, termina generando un costo sobre la educación “gratuita”, lo cual en muchos casos desalienta el interés por estudiar, y es así como niños que deberían estar en las escuelas se encuentran en las calles trabajando.

7.4.2. Asistencia médica y salud integral

El artículo 7 de la Constitución Política del Perú de 1993, reconoce el derecho a la protección de la salud de la persona, por lo que constituye un derecho fundamental a la persona humana.

Un individuo preocupado por su salud es una persona que no logrará avanzar con sus demás necesidades en la vida (autorrealización, seguridad, etc.), pues como bien lo ha señalado el psicólogo Abraham Maslow (2014) en su pirámide sobre las necesidades, primero deberán satisfacerse las necesidades fisiológicas, luego podrá seguir con seguridad, continua con querer pertenecer a un grupo, la estima y finalmente, después de la estética y el conocimiento, viene la autorrealización.

En ese sentido explica Maslow (2014), que el ser humano podrá jerarquizar sus

necesidades en relación con la importancia que tenga una sobre otra, así en el primer escalón estarán las que son de mayor urgencia, como el hambre, el sentirse bien de salud, el sueño, entre otras. De esta manera observamos que lo primero que importa al ser humano es encontrarse bien, solo así podrá continuarse a un siguiente nivel, que es el de seguridad.

Asimismo, la Declaración Universal sobre Derechos Humanos ha reconocido en su artículo 25 el derecho a la salud y a una asistencia médica como parte del nivel de vida adecuado que reconoce a la persona.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12 afirma que la persona merece el más alto nivel de salud posible que pueda darse, tanto en lo físico como mental, para lo cual deberá realizar las siguientes medidas:

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños.
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.

La persona es el fin para el que fue creado el este derecho, sin embargo, existe una necesidad latente de suplir los errores que el mercado ha dejado a su paso

al abandonar al débil, de no actuar socialmente como el constituyente en su momento lo pensó, pero ahora toca al Estado, al margen del régimen económico, intervenir en la ayuda social otorgando asistencia médica y brindando una política de salud integral.

Al hablar de salud integral, se hace referencia a un tratamiento sin discriminación, sin selección por estrato económico, puesto que la ayuda debe ser para todos. El desarrollo económico no es la política primordial ni debe serlo, pues ya ha fracasado y seguir esperando lo bueno, será como dejar a la suerte el desarrollo humano.

La preocupación de quienes se encuentran bien de salud es sobre su seguridad, sus estudios, su autorrealización, piensan con claridad, y son participes de la democracia de un país, sin embargo, quienes no superan esa valla permanecerán en la búsqueda de satisfacerla, sin poder gozar de lo primero.

7.4.3. Protección laboral y seguridad social

La protección laboral lo señala el artículo 23 de la Constitución Política del Perú de 1993 al señalar que “ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador”.

La cantidad de trabajos informales en el Perú son una prueba clara de que no se viene protegiendo al trabajador, pues sus derechos son vulnerados, recibe un ingreso debajo del mínimo, trabaja por encima de las horas establecidas por ley, y no cuenta con los beneficios laborales como seguro social o la pertenencia a un sistema pensionario.

Lo más agravante aún, es que el propio Estado, quien es el encargado de velar

por el cumplimiento de este derecho de protección al trabajador, es uno de los que también lo vulnera. En un artículo publicado por la Maestra en Derecho de Trabajo Lizet Zavala (2018) para la revista *Vox Juris*, concluye que el Contrato Administrativo de Servicio, CAS por sus siglas, deviene en una figura jurídica creada para no reconocer derechos que le corresponden a un trabajador indeterminado, pues la seguridad laboral dentro de este tipo de contratos no existe. El trabajador ingresa bajo este nuevo régimen laboral y realiza las mismas funciones que un trabajador indeterminado, se encuentra bajo una subordinación, recibe una remuneración y realiza una prestación, pero sin embargo no ingresa a ser tratado como los demás que recaen bajo las mismas condiciones, ¿y por qué?, resulta que esta estrategia política alivia el funcionamiento de la administración pública pero solo cuando se necesita, luego cuando ya no, se despide al trabajador CAS sin ninguna protección ni respeto por derechos labores constitucionales.

El Estado no puede utilizar a la persona para sus fines, eso es contrario al artículo 1 de la Constitución, pues es el Estado quien debe servir como un medio para la persona. El derecho está vigente pero no es efectivo ni eficaz, como también lo están los tratados internacionales que versan sobre el mismo asunto.

Así, el artículo 23 de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de trabajo, que señala, debe encontrarse en condiciones equitativas y satisfactorias, añade que debe existir una protección contra el desempleo, y que toda persona debe recibir un salario igual por un trabajo igual.

En esta última afirmación que hace el tratado internacional citado, es en el que se funda la necesidad de no crear supuestos normativos para evitar la esencia

de lo que es el trabajo, así, si se realizan las mismas funciones y tienen las mismas obligaciones, les corresponde a ambos un trato igual, y no diferenciado.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también contempla esta idea en su artículo 7 al señalar que el salario debe ser equitativo a un trabajo de igual valor, agrega, que no debe existir ninguna distinción.

El derecho al trabajo es un componente importante dentro de la sociedad, porque permite, no solo generar ingresos en la persona, sino que la dignifica y se siente parte de la sociedad, colabora con ella y aporta con entusiasmo para que esta mejore. Sin embargo, cuando el individuo enfrenta situaciones en las que no se preocupan por sus derechos y al contrario se siente utilizado, en aflicción y hasta desarrolla un cierto desprecio por quienes lo colocaron en esa situación, su aporte a la sociedad algo negativo (el crimen).

La seguridad social viene acompañada del derecho al trabajo, y está reconocida en el artículo 10 de la Constitución Política del Perú y señala que es el Estado quien reconoce este derecho universal para protegerlo ante cualquier contingencia precisada por la ley y para elevar la calidad de vida de la persona.

Los sistemas de fondo pensionarios (SPP o SNP) en el Perú, están sujetos a la aportación del trabajador, sin embargo, debido a la informalidad latente y ya antes descrita en el país, se tiene que no todos logran aportar lo suficiente para poder recibir, según las condiciones de estos sistemas, una pensión equivalente, por lo que las aportaciones que no fueron utilizadas, al no cumplirse el supuesto normativo, integran al patrimonio de la misma administradora de fondo pensionario.

La aplicación de una seguridad social efectiva y una protección laboral sin discriminación equivale a aspectos positivos sobre la persona, pues ante la entrega fiel del Estado al resguardo de las normas antes esbozadas, el crimen no podría ampararse ni encontraría como causa al desamparo social.

7.4.4. Alimentación y cuidado a los desprotegidos

Citando a Maslow (2014), se tiene que las necesidades fisiológicas deberán ser satisfechas con anterioridad a cualquier otra, pues solo de esta manera el ser humano podrá enfocarse luego en lograr la autorrealización.

En la constitución no existe de manera expresa el derecho a la alimentación, sin embargo, este si es reconocido de forma literal en el artículo 25 de la Declaración Universal sobre Derechos humanos, al hablar sobre el nivel de vida adecuado al que tiene derecho toda persona. De igual manera el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 11 menciona este derecho de alimentación y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Una persona puede actuar de manera consciente e inconsciente, se podrá hacer lo primero siempre que medie la razón y la premeditación de nuestros actos, pero también se puede actuar inconscientemente, y aquí donde los instintos y las emociones toman control del ser humano para llevarlo a hacer cosas que en un estado consciente quizás no podría.

El ser humano se diferencia del animal, por su lado racional, su consciente, y lo coloca por encima de todas las demás especies, sin embargo, cuando sus instintos son mayores que su razón, es donde deviene el descontrol, en el que se olvida completamente del orden, y se tiene un único objetivo, satisfacer esos

instintos.

Robar para comer, suena justificable si se entiende la necesidad de quien roba, pero cuando no se trata de comida, sino de un objeto, como un celular, resulta para muchos difícil creer que lo que se quiere en realidad es satisfacer el hambre, sin embargo, ello equivale a una cuestión de análisis del costo y beneficio del infractor, pues robando un pan, se alimenta un día, robando un objeto de mayor valor equivale a más días.

Ese instinto de supervivencia lo llevan todos los seres humanos, el canibalismo deviene también en un instinto de sobrevivir del hombre comiendo carne humana, así como el estudiar o buscar un trabajo, solo que algunas conductas son rechazadas por la sociedad y vistas como negativas.

No se debe dejar que los instintos superen al raciocinio del hombre, por esto se debe velar por cubrir sus necesidades, o al menos brindarle oportunidades para pueda satisfacerlas por sí solo, pero en ambos casos siempre bajo una supervisión de lo que le haga falta.

Para los desprotegidos, aquellos que no cuentan con un hogar y viven en las calles, el derecho no les importa, y es natural, pues como legitimar y reconocer como soberano a la norma si está nunca hizo nada por ellos. La reciprocidad es un elemento que se recibe por las personas, si se actúa bien en ellas, harán lo mismo, y si se le muestra indiferencia, es lo que se recibirá a cambio.

7.5. ¿Abolición o reestructuración?

Una de las propuestas a las que puede sonar esta crítica al sistema penal en su actuar frente a la criminalidad, puede ser el abolicionismo, término empleado

para mencionar su eliminación o anulación, sin embargo, es todo lo contrario, la propuesta no va por ese sentido.

Se debe reconocer que el discurso dogmático jurídico-penal resulta inidóneo para prevenir el crimen y agrava la situación de las personas de bajos recursos que delinquen como producto del fallo de la estructura social, económica y política. Sin embargo, no resulta del todo inadmisibles puesto que, si se solucionaran los problemas que enfrenta la sociedad y se diera vigencia real de los derechos humanos, entonces el derecho penal estaría legitimado para actuar, pero no como lo viene haciendo actualmente, sin resocializar al trasgresor, sin reivindicar a la víctima, sin solucionar el conflicto inter-subjetivo de intereses subyacente y siendo utilizado como *prima ratio*.

En ese sentido, se debe estudiar, identificar y neutralizar las causas del crimen como una prevención primaria, la intervención de las agencias operadoras del control delictivo deberán respetar los derechos humanos e intervenir solo cuando resulte necesario, reduciéndose a una intervención mínima como prevención secundaria, y finalmente la pena y su ejecución como prevención terciaria deberán ser positivas sobre el infractor, sin estigmatizar, rotular o causar daño alguno, pues su fin debe ser acorde al respeto de la dignidad humana, de esta manera se debe eliminar la prisión como un recurso a la mano del control punitivo.

El sistema penal entonces resulta innecesario para cumplir los fines de prevención de la criminalidad porque llega tarde, esto es cuando el delito ya se ha cometido, y al no poder resocializar al criminal pues no es un instrumento pedagógico o ético, sino coactivo, lo que vuelve a la pena en un dolor sin sentido.

La criminología crítica otorga un nuevo conocimiento científico, un cambio de paradigma en el pensamiento sobre el crimen y sobre su tratamiento integral.

El abolicionismo entonces está orientado al hiperpunitivismo, a la maximización de las penas, la violación al principio de *ultima ratio* del derecho penal, el tratamiento negativo al infractor y el desconocimiento de los problemas estructurales de la sociedad.

Se propone una reestructuración del sistema penal acorde al pensamiento criminológico contemporáneo, a la vigencia de los derechos humanos y a la reducción intervencionista en los conflictos sociales. Pues qué sentido tendría la criminología de solo buscar describir la cuestión criminal, sino procura a su vez control, prevención y tratamiento del crimen.

Aunque en lo particular, se considera que el sistema penal, como tal, mantiene dentro de su instrumento más principal a la pena, algo que no es compartido por la criminología contemporánea, ya que la pena es sinónimo de dolor y sufrimiento, lo cual se busca eliminar en una sociedad donde se respetan derechos humanos, por eso es que la abolición va en general en todos los aspectos negativos que el sistema penal acontece, pero no se elimina la idea de que algún día pueda llegar a desaparecer, como lo señala el Dr. Gino Ríos (2013) “pero proponiendo una política criminológica alternativa a ser aplicada antes de la abolición del sistema penal y del cambio del sistema económico político, que son sus objetivos programáticos a largo plazo” (pág. 13).

Finalmente, ¿Cómo se aliviará el problema del crimen?, ¿Cómo se abordará al criminal?, ¿Qué debe hacerse con la víctima?, ¿Cuál es el control social más efectivo?, todas estas preguntas apuntan a la necesidad de una política

criminológica eficaz como reestructuración de las instituciones que actualmente están encargadas de administrar justicia, velar por los derechos humanos y ejercen política de control y seguridad ciudadana.

El miedo al cambio es innegable, más aún en un país donde se ha normalizado el crimen, y se cree que la solución está en el endurecimiento de las penas y de la mano dura de la aplicación del poder punitivo, donde el crimen no acaba con la persona que cumple una sentencia judicial, sino que solo es el inicio, en el que los derechos humanos son solo para los que pueden pagar por ellos en un mercado desinteresado por la sociedad, oportunista y utilitarista, sin embargo, aunque el trabajo por hacer es demasiado, la criminología contemporánea a través de los que la estudian, no pierde la esperanza de construir una sociedad en el que la dignidad humana sea el centro de partición de las políticas públicas, y el respeto y su protección sean la esencia del derecho y de la existencia misma del poder estatal.

7.6. El peligro asintomático de la criminalidad

Lo asintomático es definido en la medicina como la falta de síntomas que presenta un paciente que tiene alguna enfermedad, esto sin embargo no evade las consecuencias de deterioro del organismo humano, que son presentados sin ser advertidos por el paciente.

Lo mismo sucede con el crimen, pues en una sociedad el crimen es necesario para identificar los problemas que se puedan presentar en las estructuras, sociales, económicas y políticas y así poder evitar el deterioro de la sociedad.

Los síntomas pues son necesarios, en el caso de las enfermedades, para la

pronta asistencia inmediata impida la prolongación de un daño irreparable, que puede terminar inclusive con la muerte de la misma persona, así es, quien no se da cuenta de que algo está mal en su organismo, termina perdiendo la vida silenciosamente.

En el caso de una sociedad, la manifestación de que algo no va bien se exterioriza a través de los conflictos sociales, pues el desacuerdo de sus integrantes identifica el problema calificado como necesario de solución.

Vivir en sociedad no implica la aceptación o conformidad con las políticas de la mayoría, sino el respeto de los intereses contrapuestos de sus integrantes, una democracia funda un gobierno de todos, pero también para todos, pues como ya se había esbozado anteriormente, el hecho de que un grupo mayoritario sobresalga en sus decisiones políticas no infiere a la desprotección a la minoría.

Así el crimen resulta necesario en una sociedad, los síntomas son importantes para descubrir los problemas sociales y solucionarlos prontamente, lo asintomático lleva a un peligro de destrucción social silenciosa. Se debe atender a las causas de la criminalidad para mejor resolver su problemática, así como se debe atender a las causas de las enfermedades para mejor velar por los enfermos. Lo contrario no conlleva a nada, pues es ocioso e inútil castigar sin corregir porque no se conocen las causas de la mala conducta.

CONCLUSIONES

- **La importancia de la ética como reflexión de la conducta humana**

La existencia de la vida humana, su desarrollo y formación de valores intrínsecos presenta una condición *sine qua non* a la ética, que permite el empleo de la crítica sobre lo establecido como moralmente bueno dentro de una sociedad, y fortalece la construcción de la conducta humana en ámbitos de su progreso y autorrealización.

La ética utilitarista fracasa en su intento por conseguir un bienestar general, pues recurre a maximizar la utilidad social proponiendo el imperio de un beneficio mayoritario o la minimización del dolor o pérdida, consiguiendo un individualismo egocéntrico de preocupación única de la persona misma o de sus propios intereses, no siendo de relevante los perjuicios como efectos secundarios, siempre que estos sean considerados menores.

La ética deontológica propone una educación desde el deber ser del individuo, y permite la intromisión en el otro, logrando así una reflexión en cada una de las actividades humanas y en sus consecuencias (positivas o negativas) desde el ser que las ejecuta, propone un trato igualitario y dirige la conducta al desarrollo social del individuo y de su entorno.

- **La importancia de la política para mejorar la convivencia social**

La política se presenta como un consenso institucional para mejorar la convivencia de la persona en sociedad, pues se reconoce la importancia del ser humano de no vivir aislado, y de su necesidad por servirse y servir al otro, esta dinámica involucra decisiones sobre intereses y deseos contrapuestos.

La gobernanza, como política de convivencia, deja a cargo de las organizaciones económicas las asignaciones de los beneficios sociales y la toma de políticas públicas, lo cual deviene en la satisfacción de intereses de una sociedad reducida tras el abandono de la intervención estatal.

La gobernabilidad rescata la necesidad de la sociedad de no poder convivir sin un gobierno que se encargue de suplir las diferencias sociales, económicas e ideológicas que tienen sus individuos, y se presenta como una ayuda integral a través de la imparcialidad, creando y resguardando los beneficios sociales para toda la comunidad.

- **El fracaso de la ética del sistema neoliberal en el Perú**

El pensamiento neoliberal peruano trae consigo una ética utilitarista, pues supone erróneamente que la maximización de los recursos sociales en el progreso macroeconómico aliviará las deficiencias de un país en sus diversos sectores (salud, empleo, educación, seguridad social, seguridad ciudadana, entre otros), y confía en la ayuda social del mercado al progreso y desarrollo de cada uno de sus integrantes.

La ética utilitarista del sistema económico neoliberal peruano falla en su propia estructura ideológica, pues sus resultados traen consigo una preponderancia de costos y perjuicios elevados, tales como inseguridad ciudadana, desigualdad económica, altos índices de pobreza y pobreza extrema, calidad deficiente de educación, problemas en el sector salud, discriminación de los servicios sociales, entre otros, sobre los beneficios o recompensas que devienen en una mejora económica proveniente del aprovechamiento de sectores que se encuentran en una mejor posición financiera.

- **La política de gobierno en el sistema económico neoliberal peruano abandona el bienestar general**

El sistema económico neoliberal peruano propone un autogobierno que empeora la convivencia social, puesto que rechaza de manera liminar la intervención estatal, y entrega la facultad de distribuir los beneficios sociales a los grandes sectores económicos, quienes lo hacen bajo un interés propio y no colectivo, es una gobernanza lejos de la virtud aristotélica.

La convivencia bajo una política neoliberal trae consigo la formación de estratos socioeconómicos, impide la aproximación del bienestar general e involucra al Estado como protector de la libertad de mercado a través de políticas de represión contra todo aquel que amenace su vigencia.

- **El Estado social y democrático de derecho reconoce como fin de su existencia a la dignidad humana**

El Estado social y democrático de derecho se fundamenta en la dignidad de la persona humana, y elabora sus fines en la protección y preservación de sus derechos fundamentales.

La democracia participativa presenta un mayor beneficio que la democracia representativa o elitista, pues permite la interlocución de los que gobiernan y los gobernados, accediéndose a corregir los problemas de desigualdad y la corrupción, a través de mecanismos de intervención directa.

- **La economía social de mercado no reconoce la estructura económica neoliberal en el Perú**

La economía social de mercado debe centrarse en los principios de libertad de mercado y justicia social, permite la intervención estatal para procurar el bienestar común y despliega su actuar en una autorresponsabilidad, solidaridad, subsidiaridad y consenso.

La estructura económica neoliberal peruana desconoce el principio de justicia social, centrándose únicamente en una libertad de mercado progresiva, que toma para si el poder conferido al Estado sobre distribución de los beneficios sociales, y establece las reglas de juego para su repartición desequilibrada y discriminadora dentro del mercado.

El Estado peruano adopta los principios esgrimidos por el consenso neoliberal de Washington en su economía, permite la liberalización comercial, industrial y empresarial, y la autorregulación de los precios, suprimiendo el gasto público al costo de la administración estatal al cual no lo deja intervenir en la economía nacional.

- **La desigualdad económica proyecta en el estado de la cuestión criminal, la predictibilidad de los delitos contra el patrimonio en el Perú**

La desigualdad de los ingresos económicos en el Perú, y la distribución selectiva de los beneficios sociales se manifiestan en los altos índices de criminalidad sobre el patrimonio, pues la carencia de ciertos grupos sociales predispone el actuar criminal sobre lo que les falta o no tienen.

Las denuncias, victimizaciones y percepciones de inseguridad ciudadana concuerdan en que los delitos de índole patrimonial son los que más afectan al

país, y se presentan con un porcentaje mayor de incidencia sobre los demás delitos.

- **El sistema penal peruano se deslegitima por desconocer la dignidad humana como fundamento *jus* antropológico constitucional**

El discurso jurídico penal no logra cumplir los fines de prevención y control social, en los que fundamenta su expansionismo normativa y elevación en la rigurosidad de las penas, pues se centra en la coyuntura y desconoce las verdaderas causas que dan origen a la criminalidad, estas son de estructuras sociales, económicas y políticas.

El sistema penal pierde su legitimidad, por no abordar correctamente políticas de prevención y resocialización, pues no logra que disminuya el ingreso de reos a los penales ni su reingreso, al contrario, termina por crear hacinamientos en las cárceles producto de su ineficiente control y no logra un tratamiento adecuado para el infractor.

- **Es necesario una política criminológica eficaz para prevenir y controlar el crimen y sus consecuencias**

La política penal, punitiva actual no resulta suficiente para prevenir y controlar el crimen, debido a que su estudio se centra únicamente en el actuar del criminal y no en los otros aspectos como la víctima y el control social.

La política de control social de reacción del Estado no previene el crimen, sino que lo identifica una vez que este ya se ha manifestado, por lo que debe ser reemplazado por un control social de acción que busque antes de la ocurrencia del hecho delictivo los sectores más propensos a la criminalidad.

La política penal, punitiva actual intervienen de manera negativa en el infractor, otorgando como único método de reparo a la pena, la cual ha recaído en un simbolismo, pues no resocializa ni previene el crimen.

Es necesario una política criminológica eficaz sobre la vigencia de los derechos humanos para poder contrarrestar toda ambición y necesidad que lleve al individuo a cometer delitos.

Es necesario una política criminológica eficaz sobre el resarcimiento de la víctima, que se encuentra desprotegida ante la comisión del hecho delictivo, pues la demora en el proceso, los errores de la administración pública y la condición socioeconómica del causante del daño impiden que la reparación sea inmediata o existente.

- **El sistema económico neoliberal influye en el fenómeno de la criminalidad**

El sistema económico a través de la práctica neoliberal de administración de recursos libres de fiscalización y control estatal en el mercado influye en las condiciones de desigualdad económica lo que trae consigo la respuesta negativa del sector no beneficiado, esto es el fenómeno de la criminalidad.

El sistema económico neoliberal influye también en la criminalidad invisible, corporativa, de cuello blanco, ambiental, de abusos de poder económico y financiero que son causados por la intención de mantenerse dentro del poder de las estructuras económicas del mercado. Esto se manifiesta en la concertación de precios, explotación de los recursos naturales y daño ambiental, posiciones monopólicas en segmentos del mercado y adhesión de los usuarios y

consumidores, abandono de personas vulnerables por el Estado, pensiones indignas, falta de viviendas dignas e informalidad de los agentes económicos.

Los grandes grupos económicos dirigen el mercado a través de la conglomeración de empresas que controlan, de esta manera la libre competencia es reemplazada por un oligopolio que impide la participación de las pequeñas empresas sobre el mismo rubro y termina afectando al consumidor o usuario, quien se sujeta a las condiciones que les impongan para la obtención de cualquier beneficio social.

El neoliberalismo como modelo económico busca protegerse a través del *ius puniendi* del Estado, pues de esta manera se criminaliza la necesidad humana manifestada en la conducta criminal, sin remediar en sus causas, debido a la no intromisión estatal en la economía, prevaleciendo el *laissez faire et laissez passer*.

RECOMENDACIONES

- **Sobre el empleo de la ética deontológica en el Perú**

Fomentar el estudio de la ética deontológica en los primeros tres niveles de instrucción (inicial, primaria y secundaria) de las instituciones pertenecientes al Estado y a los particulares.

Difundir por la radio, televisión, periódicos y cualquier otro medio de comunicación enseñanzas sobre la ética deontológica y los resultados positivos que tienen en la vida humana, tal como lo señala el artículo 14 de la Constitución Política del Perú.

Otorgar charlas gratuitas en foros abiertos y públicos sobre los valores y principios que devienen de la ética deontológica, así como la explicación del fallo de la ética utilitarista.

Utilizar la educación de la ética deontológica para prevención del crimen a través de una reflexión interna sobre los actos y decisiones que se tomen en los diferentes niveles sociales.

- **Sobre el empleo de la Criminología Contemporánea o Nueva Criminología en el Perú**

Reforzar el estudio de la Criminología Contemporánea o Nueva Criminología en todos los niveles de instrucción educativa y que el Estado peruano garantice su eficacia, para lograr una participación colectiva en el enfoque *holístico* de esta ciencia social intra y multi disciplinaria.

Promover e incentivar los congresos, jornadas y demás participaciones

académicas sobre la Criminología Contemporánea en el Perú, así como el reconocimiento de sus expositores y demás integrantes que lo lleven a cabo.

Crear una carrera profesional y universitaria que forme criminólogos en el Perú, dedicados a la investigación científica de la criminología, con una malla curricular elaborada por los representantes de la criminología contemporánea.

Crear plazas laborales para criminólogos o especialistas en criminología en las instituciones públicas de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Congreso de la República, Ministerio del interior, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa, Ministerio de la Producción, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo e inclusión Social del Perú y demás en las que sea necesario la intervención para prevenir el crimen.

Llevar a la sociedad civil charlas sobre Criminología Contemporánea para incentivarlos en la participación de la prevención y control de la criminalidad.

Crear un fondo nacional de financiamiento de trabajos de investigación de campo en la Criminología, para los que realicen aportes y soluciones a los conflictos que se presentan en la sociedad a través de su producción científica.

- **Sobre la vigencia de los Derechos Humanos como política principal en el Estado peruano**

El respeto de los valores de los Derechos Humanos que reconoce la Constitución Política del Perú de 1993 y las normas internacionales sobre la materia por el Estado y la sociedad civil, para el manejo adecuado del fenómeno de la criminalidad,

Garantizar el derecho a la educación de calidad como valor fundamental, logrando su accesibilidad y gratuidad en las instituciones de instrucción educativa del Estado.

Garantizar el derecho del trabajador a ser tratado igualitariamente por su labor de desempeño, con el reconocimiento de sus derechos sociales y la oportunidad de que pueda desarrollarse en lo que más le favorezca.

Garantizar el derecho de acceso a la salud y a la atención médica gratuita de calidad por parte del Estado.

Garantizar el subsidio estatal para las familias más pobres del Perú, creando oportunidades laborales, becas de estudio que no se rijan por una ponderación de notas, infraestructura, como servicios de agua, luz, alcantarillado, y alimentación.

Promover una cultura de paz y de armonía evitando la estigmatización del infractor como lo viene haciendo el sistema penal, pues esto termina apartándolo de la sociedad y crea pensamientos negativos en la sociedad sobre el infractor y viceversa.

- **Sobre la justicia social en la economía**

El Estado debe equilibrar la distribución de la riqueza en el país a través de una

intervención necesaria en el mercado, corrigiendo sus fallas e implementando una repartición equitativa de los recursos.

El Estado debe crear, fomentar, ayudar e incentivar los programas de ayuda social para los que se encuentren en condiciones de necesidad, tales como desempleados, personas de la tercera edad sin seguro pensionario, niños y adolescentes que trabajen en las calles, personas sin vivienda, entre otros que sean consecuencia de una desigualdad económica en el país.

- **Sobre el empleo de políticas criminológicas eficaces de prevención y control a la criminalidad y sus consecuencias**

Utilizar una política criminológica de prevención y control eficaz a la criminalidad, observando las estructuras económicas, sociales y políticas, para identificar el problema que origina el conflicto violento.

Estudiar los sectores con mayor índice de criminalidad para advertir las condiciones sociales del infractor y lo que genera la reacción violenta de su conducta, para poder intervenir de manera positiva en la solución.

Debe crearse un fondo nacional para reparar a la víctima del delito a través de una compensación económica, tratamiento psicológico o médico, cuando el causante del daño se vea imposibilitado de hacerlo por razones de su condición económica.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Fuentes bibliográficas

Libros

AGUILAR, Luis F. (2010). *Gobernanza: El nuevo proceso de gobernar*. México, México: Fundación Friedrich Naumann para la Libertad.

ANITUA, Gabriel Ignacio (2010). *Historia de los pensamientos criminológicos*. 1era ed. Buenos Aires, Argentina: Del Puerto.

ANIYAR DE CASTRO, Lola (2010). *Criminología de los Derechos Humanos. Criminología axiológica como política criminal*. 1era edición, Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.

ARISTOTELES (2004). *Ética nicomáquea; política*. México, México: Porrúa.

ARNÁIZ AMIGO, Aurora (1995). *El Estado y sus fundamentos institucionales*. México D. F., México: Trillas.

AVANESOV, G. (1985). *Fundamentos de la criminología*. Moscú, Rusia: Editorial Progreso.

BAIGORRI, José Antonio, Cifuentes, Luis María, Ortega, Pedro, Pichel, Jesús y Trapiello, Víctor (2001). *Los derechos humanos, Un proyecto inacabado*. Madrid, España: Ediciones del Laberinto.

BARATTA, Alessandro (2002). *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno editores.

BECCARIA, Cesare (2015). *Tratado de los delitos y de las penas*. Madrid,

España: Editorial Committee.

BENTHAM, Heremy (1984). *The Collected Works of Jeremy Bentham: Chrestomathia*. Oxford, United Kingdom: OXFORD UNIVERSITY PRESS.

BENTHAM, Jeremy (1996). *An introduction to the principles of morals and legislation*. Oxford, United Kingdom: OXFORD UNIVERSITY PRESS.

CHOMSKY, Noam (2016). *El beneficio es lo que cuenta. Neoliberalismo y orden global*. Barcelona, España: Austral.

DAHL, Robert A. (1989). *Un prefacio a la teoría democrática*. Traducido por José Luis Gonzáles (1ª edición). Buenos Aires, Argentina: Grupo Editor Latinoamericano.

DAHL, Robert A. (2009a). *La democracia y sus críticos*. Barcelona, España: Editorial Paidós.

DAHL, Robert A. (2009b). *La poliarquía: Participación y oposición*. 3ª Edición. Madrid, España: Editorial Tecnos.

DESCARTES, René (2010). *El Discurso del Método*. Quito, Ecuador: Editorial JG.

DRI, Rubén R. (2000). *La filosofía del Estado ético. La concepción hegeliana del Estado*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

EPICURO (2012). *Carta a Meneceo*. Pablo Oyarzún (Trad.). Santiago, Chile:

Ediciones Tácitas.

ESCALANTE GONZALBO, Fernando (2015). *Historia mínima del neoliberalismo*.

México D. F.: El Colegio de México.

FEDERICO ARRIOLA, Juan y MORALES IBÁÑEZ, Marisela (2015). *Hacia una nueva doctrina penal. Su relación con la criminología y la victimología*.

México D.F., México: Editorial Trillas.

FERNÁNDEZ RUIZ, María Guadalupe (2015). *Marco Jurídico estructural de la Administración Pública Federal Mexicana*. México D.F., México: Instituto

Nacional de Administración Pública.

GARCIA MORIYON, Felix (1986). *Los derechos humanos a lo claro*. Madrid,

España: Editorial Popular.

GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio (2003). *Tratado de Criminología*. 3era edición. Valencia, España: Tirant Lo Blanch.

GIL, Fernando; JOVER, Gonzalo y REYERO, David (2001). *La enseñanza de los derechos humanos*. Barcelona, España: Paidós.

HABERMAS, Jürgen (1985). *El discurso filosófico de la modernidad*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Taurus.

HABERMAS, Jürgen (1989). “La soberanía popular como procedimiento. Un concepto normativo de lo público” en Habermas, Jürgen, *Moralidad, ética y política*. María Herrera (coord.). México D.F., México: Editorial Alianza.

HABERMAS, Jürgen (2010). *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid, España:

Editorial Trotta.

HARVEY, David (2007). *Breve historia del Neoliberalismo*. Madrid, España: Akal.

IGNATIEFF, Michael (2003). *Los Derechos Humanos como política e idolatría*.
Barcelona, España: Paidós Iberica

KANT, Immanuel (2000). *Lógica. Un manual de lecciones*. Madrid, España:
Ediciones Akal.

KANT, Immanuel (2003). *Crítica de la razón práctica*. Buenos Aires, Argentina:
Editorial Losada S.A.

KANT, Immanuel (2007). *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*.
Disponible en: San Juan, Puerto Rico: Edición de Pedro M. Rosario
Barbosa.

MAQUIAVELO, Nicolás (2010). *El Príncipe*. Granada Martínez, Miguel Angel
(Trad.). Madrid, España: Alianza Editorial.

MARINA, José Antonio y de la Válgoma, María (2000). *La lucha por la dignidad*.
Anagrama. Barcelona, España: Anagrama.

MASLOW, Abraham Harold (2014). *Motivación y personalidad*. Barcelona,
España: Díaz de Santos.

MORY, Eliana, JACOBS, Mónica y VÉLEZ VALCÁRCEL, Odette (2000). *Ética y
política. El arte de vivir y convivir*. Primera edición. Lima, Perú: Editorial
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

OSSET, Miguel (1998). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos es*

un Pacto. Los fundamentos de los derechos humanos desde la filosofía y el derecho.

PAVARINI, Massimo (2002). *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico.* Buenos aires, Argentina: Siglo veintiuno editores

RICOEUR, Paul (2002). "Ética y moral", en C. Gómez (comp.), *Doce textos fundamentales de la ética del siglo XX.* Madrid, España: Alianza.

RÍOS PATIO, Gino; ESPINOZA BONIFAZ, Renzo; DUQUE POSADA, Juan Sebastián y BERNAL GUARÍN, Óscar Manuel (2019). *La prisión preventiva en Colombia y en el Perú. Un análisis procesal, criminológico y político criminológico.* Primera edición. Medellín, Colombia: Fondo Editorial Remington.

RÍOS PATIO, Gino; HIKAL, Wael; PACHECO DE LA CRUZ, José Luis; LOMBRAÑA, Andrea; OJEDA, Natalia; CAMPOS, Alexia; REYES CALDERÓN, José Adolfo; ARANDA MAÍZ, Noelia; HERRERO ZARATE, Iratxe; CASTILLO BERROCAL, Roberto Luis; ESPINOZA BONIFAZ, Renzo; VAN OORDT, Lizet Zavala; ANDRADE ALARCÓN, Luis (2018). *Criminologías Específicas.* Primera edición. Lima, Perú: Instituto Pacífico.

ROUSSEAU, Jean-Jacques (1999). *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres.* Trad. Ángel Pumarega. Alicante, España: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

ROXIN, Claus (1997). *Derecho Penal Parte General Tomo I. Fundamentos. La*

estructura del delito. Múnich, Alemania: Civitas.

SARTORI, Giovanni (1993). *¿Qué es la democracia?*. México, México: Editorial Patria.

SERNA DE LA GARZA, José María (2010). *Globalización y gobernanza: las transformaciones del Estado y sus implicaciones para el derecho público (contribución para una interpretación del caso de la Guardería ABC)*. México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

SOLÍS ESPINOZA, Alejandro (2017). *Criminología. Panorama contemporáneo*. Lima, Perú: Adrus D&L.

VALENCIA VILLA, Hernando (1998). *Los Derechos Humanos*. Madrid, España: Acento Editorial.

Tesis

BLAZ SIALER, David Isaac (2010). *La ciudad vacía: imaginarios urbanos sobre el centro histórico de Lima en la época del neoliberalismo* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

FLORES FERNANDEZ, Vera Alejandra (2018). «*Gamarra*» *frente a la ciudad neoliberal: estrategias locales en el escenario global* (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

LA ROSA GONZÁLES, Mariela (2014). *Las transformaciones de los espacios públicos ocurridas dentro de los contextos del neoliberalismo y la inseguridad ciudadana: caso del distrito de Jesús María* (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

BUTRON RIVAS, Isaac Renzo (2018). *El neoliberalismo en américa latina, el Perú y su relación con el proceso de privatización en Arequipa 1980-2002* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Arequipa, Perú.

IPPEL, Matthew James (2018). *Ambigüedad y mercado: La persona neoliberal y las traiciones generadas por los procesos de democratización. El caso de el Agustino* (Tesis de Maestría). Universidad Antonio Ruiz De Montoya, Lima, Perú.

PEDRAGLIO MENDOZA, Santiago (2014). *Cómo se llegó a la dictadura consentida. El gobierno de Alberto Fujimori: 1990-1992* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

MENDOZA COBA, Alcides y Aliaga Cabrera, Luis (2016). *Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo y hurto en la localidad de Cajamarca (2013-2015)* (Tesis de Maestría). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú.

Fuentes hemerográficas

CÁCERES FREYRE, Fernando (2002). El porqué de la política de libre competencia. En *Derecho & Sociedad* (19). 89-103.

CHINCOYA TEUTLI, Héctor (2013). ¿Política criminal, política criminológica o políticas públicas en seguridad?: Reflexiones en la coyuntura de la redacción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. *Alegatos*, núm. 83. 99-116.

- ELGUETA, Daniel (2009). El concepto de Estado social y Democrático de Derecho en el Tribunal Constitucional. *Revista de Economía y Derecho*, 6 (22). 105-116.
- BETANCUR JIMÉNEZ, Gloria Elenea (2016). La ética y la moral: paradojas del ser humano. En *Revista CES Psicología*, 9 (1), 109-121.
- GONZÁLEZ AMUCHÁSTEGUI, Jesús (2002). Las teorías de los derechos humanos. *Revista de Administración Pública*, 105. 19-41.
- GORDILLO PÉREZ, Luis (2016). ¿Por qué surge el Estado? Una metodología holística para entender el origen, la función y los retos del poder público. *Pensamiento*, 72 (272). 563-591. DOI: <https://doi.org/10.14422/pen.v72.i272.y2016.006>
- GUERRERO TORRES, Antonio y VACARO FERNÁNDEZ, Moisés (2000). El origen del Estado. *El Laberinto*, (2), 1-8.
- ORTIZ MILLÁN, Gustavo (2016). Sobre la distinción entre ética y moral. En *ISONOMÍA*, 45, octubre, pp. 113-134.
- MARÍNEZ RANGEL, Rubí y Reyes Garmendia, Ernesto Soto (2012). El Consenso de Washington: La instauración de las políticas neoliberales en América Latina. En *Política y Cultura*. N° 37, 2012. 35-64.
- MESTRE CHUST, José Vicente (2004). Legitimación Filosófica de los Derechos Humanos. *A Parte Rei*, 37. 1-5.
- MORENO CCANCCE, Ricardo Jonny (2013). La ética y la moral en la administración de justicia. En *Derecho y Cambio Social*, 10 (31). 1-17.

- RÍOS PATIO, Gino (2013). Implicancias de una política criminológica ineficiente e ineficaz. La afectación desde el Estado Democrático y de Derecho del valor libertad y otros derechos fundamentales. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, Año 5, vol. X (enero-julio). 1-26.
- RÍOS PATIO, Gino (2016). Criminología de los Derechos Humanos. Desiderata para la prevención y control de la criminalidad. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, Año 4, vol. VII (agosto-diciembre). 75-105.
- RÍOS PATIO, Gino (2016). Criminología de los Derechos Humanos. Desiderata para la prevención y control de la criminalidad. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, Año 4 (Vol. VII). 75-105.
- RÍOS PATIO, Gino (2017b). Relaciones e implicancias del determinismo biológico, el pensamiento freudiano de psicología criminal y la nueva criminología. *Horizonte Médico*, 17 (3). 65-72.
- SILVA GARCÍA, Germán; VIZCAINO SOLANO, Angélica; RUIZ-RICO RUIZ, Gerardo (2018). El objeto de estudio de la criminología y su papel en las sociedades latinoamericanas. *Revista Internacional de Filosofía y Teoría social CESA-FCES-Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*. Año: I, nº 1, 2018. 11-31.
- ZAVALA VAN OORDT, Lizet (2017). El derecho penal simbólico y la ineficacia del estado de emergencia constitucional para combatir la criminalidad. *Vox Juris*, 33 (1). 123-133.
- ZAVALA VAN OORDT, Lizet (2018). ¿La regla de derecho debe prevalecer sobre

el principio jurídico laboral? Análisis del contrato administrativo de servicios. *Vox Juris* 36 (2). 171-201.

Fuentes electrónicas

ACOSTA, Carlos (2015). Bases para una política criminal alternativa. Recuperado del sitio de internet: https://derecho.usmp.edu.pe/centro_estudios_criminologia/revista/articulos_revista/BASES_PARA_UNA_POLITICA_CRIMINAL_ALTERNATIVA.pdf

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2007). 62/10. Día Mundial de la Justicia Social. Recuperado del sitio de internet: <https://undocs.org/es/A/RES/62/10>

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ (2017). Memoria 2017. Recuperado del sitio de internet: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Memoria/2017/memoria-bcrp-2017.pdf>

BENECKE, Dieter W. (2012). Economía Social de Mercado. Un sistema socioeconómico entre Neo-Liberalismo y Socialismo. Recuperado del sitio de internet: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/54030.pdf>

CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO (1993b). Debate Constitucional – 1993. Tomo III. Recuperado del sitio de internet: <http://www4.congreso.gob.pe/dgp/constitucion/Const93DD/ComiConstRegla/TomoCompleto/Tomolll.pdf>

CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO (1993c). Debate Constitucional – 1993. Tomo IV. Recuperado del sitio de internet: <http://www4.congreso.gob.pe/dgp/constitucion/Const93DD/ComiConstRe gla/TomoCompleto/TomoIV.pdf>

CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO (1993d). Debate Constitucional – 1993. Tomo V. Recuperado del sitio de internet: <http://www4.congreso.gob.pe/dgp/constitucion/Const93DD/ComiConstRe gla/TomoCompleto/TomoV.pdf>

DIARIO EL COMERCIO (2015). Estos son los 10 mayores grupos económicos del Perú. Recuperado del sitio de internet: <https://elcomercio.pe/economia/peru/son-10-mayores-grupos-economicos-peru-197367-noticia/?ref=ecr>

DIARIO GESTIÓN (2018). Intercorp, dueño de Inkafarma, compró a las cadenas Mifarma, Fasa y BTL. Recuperado del sitio de internet: <https://gestion.pe/economia/intercorp-compra-mifarma-fasa-btl-us-583-millones-225907-noticia/>

ESPINOZA BONIFAZ, Renzo (2017). Análisis de la decadencia del sistema penal: Las modificaciones penales y el índice de criminalidad. Recuperado del sitio de internet: <https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos/2017/decadencia.pdf>

FORBES (2020a). Carlos Rodriguez-Pastor. Recuperado del sitio de internet: <https://www.forbes.com/profile/carlos-rodriguez-pastor/#4374c1fc5b3b>

FORBES (2020b). Jorge Rodriguez Rodriguez. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.forbes.com/profile/jorge-rodriguez-rodriguez/#495af5667359>

FORBES (2020c). Mario Brescia Cafferata. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.forbes.com/profile/mario-brescia-cafferata/#77b7e690308d>

FORBES (2020d). Ana María Brescia Cafferata. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.forbes.com/profile/ana-maria-brescia-cafferata/#7af8ec29479b>

FORBES (2020e). Rosa Brescia Cafferata. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.forbes.com/profile/rosa-brescia-cafferata/#3d0994877316>

FORBES (2020f). Eduardo Hochschild. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.forbes.com/profile/eduardo-hochschild/#1389fe851386>

FORBES (2020g). Alberto Benavides de la Quintana. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.forbes.com/profile/alberto-benavides/#69fc30586ce0>

FORBES (2020h). Juan Fernando Belmont Anderson. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.forbes.com/profile/juan-fernando-belmont-anderson/#553cf11b65ec>

FORBES (2020i). Eduardo Belmont Anderson. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.forbes.com/profile/eduardo-belmont-anderson/#6d9e5df46be2>

FORBES (2020j). Vito Modesto Rodriguez Rodriguez. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.forbes.com/profile/vito-rodriguez-rodriguez/#20eee9b44212>

GRUPO ROMERO (2015). Grupo Romero. Recuperado del sitio de internet:
<http://www.gruporomero.com.pe/>

HUME, David (2001). Tratado de la naturaleza humana. Recuperada del sitio de internet:
<https://www.dipualba.es/publicaciones/LibrosPapel/LibrosRed/Clasicos/Libros/Hume.pm65.pdf>

INSTITUTO DE ESTUDIOS SINDICALES – IESI (2018). Los principales grupos económicos operantes en el Perú y sus relaciones laborales. Recuperado del sitio de internet:
<https://www.iesiperu.org.pe/documentos/publicaciones/GRUPO%20ECONOMICOS.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2018c). Evolución de la pobreza monetaria 2007-2017 – Informe Técnico. Recuperado del sitio en internet:
https://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/informe_tecnico_pobreza_monetaria_2007-2017.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2019e). Perú: anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2012-2018. Recuperado del sitio de internet:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/index.html

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2020). Victimización en el Perú 2010-2019. Principales resultados. Recuperado

del sitio de internet:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1730/Libro.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2014).

Estadísticas de seguridad ciudadana. Julio-Diciembre 2013. Informe técnico Nro 1- Marzo 2014. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-seguridad.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2015a).

Demografía Empresarial en el Perú IV Trimestre 2014 – Informe Técnico No. 01 – Febrero 2015. Recuperado del sitio de internet:

http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-demografia-empresarial-final_1.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2015b).

Estadísticas de seguridad ciudadana. Julio-Diciembre 2014. Informe técnico Nro 1 – Marzo 2015. Recuperado del sitio de internet

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/seguridad-ciudadana_marzo-2015.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2016).

Estadísticas de seguridad ciudadana. Julio-Diciembre 2015. Informe técnico No 1 – Marzo 2016. Recuperado del sitio de internet:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-seguridad-ciudadana_2.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2017a).
Panorama de la Economía Peruana 1950-2016. Año base 2007.
Recuperado del sitio de internet:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1424/libro.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2017b). Estado de la Niñez y Adolescencia. Trimestre: Octubre-Noviembre-Diciembre 2016. Informe Técnico No 1 – Marzo 2017. Recuperado del sitio de internet: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01_ninez-y-adolescencia-oct-dic2016.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2017c). Estadísticas de seguridad ciudadana. Julio-Diciembre 2016. Informe técnico No 1 – Febrero 2017. Recuperado del sitio de internet: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01_estadisticas-seguridad-ciudadana-jul-dic2016.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2018a). Informe Técnico N° 01 Empleo Nacional. Trimestre: Octubre – Noviembre – Diciembre 2017. R Recuperado del sitio de internet: https://www1.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01_empleo-nacional_oct-nov-dic2017.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2018b). Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Julio – Diciembre 2017. Informe técnico N° 01 – Enero 2018. Recuperado del sitio de internet:

http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_percepcion.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2018d). Población en situación de pobreza monetaria, según ámbito geográfico, 2009-2018. Recuperado del sitio de internet: http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/indices_tematicos/cd1_5.xlsx

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2018e). Población en situación de pobreza extrema monetaria, según ámbito geográfico, 2009-2018. Recuperado del sitio de internet: http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/indices_tematicos/cd2_3.xlsx

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2018f). Demografía Empresarial en el Perú IV Trimestre 2017 – Informe Técnico No 01 – Febrero 2018. Recuperado del sitio de internet: http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n-01-demografia-empresarial-iv-trim2017_feb2018.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2018g). Perú: Evolución de los indicadores de empleo e ingresos por departamento, 2007-2017. Recuperado del sitio de internet: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1537/index.html

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2018h). Estadísticas de seguridad ciudadana. Julio-Diciembre 2017. Informe técnico No 1 – Enero 2018. Recuperado del sitio de internet:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01_estadisticas-seguridad-ciudadana-jul-dic2017.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2019a). Estado de la Niñez y Adolescencia: Octubre – Noviembre – Diciembre 2018.

Recuperado del sitio de internet:

https://www1.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01_ninez-y-adolescencia-oct-nov-dic2018.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2019b). Informe

Técnico N° 01 Empleo Nacional. Trimestre: Octubre – Noviembre – Diciembre 2018. Recuperado del sitio de internet:

<https://www1.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-de-empleo-trimestral-nacional.PDF>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2019c). Informe

Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana: Setiembre 2018 – Febrero 2019. Recuperado del sitio de internet:

https://www1.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/02-informe-tecnico-n02_estadisticas-seguridad-ciudadana_set2018-feb2019.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2019d).

Población Económicamente Activa Desempleada. Recuperado del sitio de internet:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/indices_tematicos/desem-cuad-1.xlsx

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2019f). Gasto

destinado al sector salud, 2017-2018. Recuperado del sitio de internet:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/indices_tematicos/1-gasto-en-sector-salud_5.xlsx

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2019g). Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2018 – Nacional y Departamental. Recuperado Del sitio de internet:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1656/index1.html

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2019h). Tasa de empleo informal, según ámbito geográfico, 2008-2018. Recuperado del sitio de internet:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/indices_tematicos/peao-cuad-7.xlsx

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2019i). Estado de la Niñez y Adolescencia. Enero-Febrero-Marzo 2019. Informe Técnico No 02 – Junio 2019. Recuperado del sitio de internet:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_ninez.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2019j). Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Julio – Diciembre 2018. Informe técnico N° 01 – Febrero 2019. Recuperado del sitio de internet:
<http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-percepcion-gobernabilidad-enero-2019-4ta-version.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2020a). Perú:
Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en
las Instituciones Julio – Diciembre 2019. Informe técnico N° 01 – Febrero
2020. Recuperado del sitio de internet:
http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_gobernabilidad_febrero2020.pdf

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (2013) Informe estadístico diciembre
– 2013. Recuperado del sitio de internet:
<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2013/379-diciembre2013/file.html>

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (2014) Informe estadístico diciembre
– 2014. Recuperado del sitio de internet:
<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2014/390-diciembre14/file.html>

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (2015) Informe estadístico diciembre
– 2015. Recuperado del sitio de internet:
<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2015/104-diciembre-15/file.html>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA (2020b).
Estadísticas de Seguridad ciudadana. Informe Técnico Agosto 2019 –
Enero 2020. N° 01 – Febrero 2020. Recuperado del sitio de internet:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_agosto2019_enero2020.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA (2019k).

Estadísticas de seguridad ciudadana. Informe técnico septiembre 2018 –

Febrero 2019. N° 02 – Marzo 2019. Recuperado del sitio de internet:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/02-informe-tecnico-n02_estadisticas-seguridad-ciudadana_set2018-feb2019.pdf

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (2016) Informe estadístico diciembre

– 2016. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2016/92-diciembre-2016/file.html>

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (2017) Informe estadístico diciembre

– 2017. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.inpe.gob.pe/concurso-a/estad%C3%ADstica/2017-1/534-diciembre-2017/file.html>

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (2018). Informe estadístico Diciembre

– 2018. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/1697-informe-diciembre-2018/file.html>

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (2019). Informe estadístico Diciembre

– 2019. Recuperado del sitio de internet:

<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/documentos/4295-informe-estadistico-diciembre-2019/file.html>

IPSOS (2020). Características de los niveles socioeconómicos en el Perú.

Recuperado del sitio de internet: <https://www.ipsos.com/es->

[pe/caracteristicas-de-los-niveles-socioeconomicos-en-el-peru](http://www.latinobarometro.org/latCodebooks.jsp)

LATINOBARÓMETRO (2017). Latinobarómetro 2017. Resultados por Sexo y Edad. Estudio n° LAT-20173256. Perú_2017. Recuperado del sitio de internet: <http://www.latinobarometro.org/latCodebooks.jsp>

LATINOBARÓMETRO (2018). Latinobarómetro 2018. Resultados por Sexo y Edad. Estudio n° LAT-20183399. Perú_2018. Recuperado del sitio de internet: <http://www.latinobarometro.org/latCodebooks.jsp>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ (2018). Curso: Ética e Integridad en la gestión educativa. Recuperado del sitio de internet: <http://www.ugeldorado.gob.pe/web/noticias/archivo/noticiasarchivos27112018061113.pdf>

MINISTERIO DE SALUD DEL PERÚ (2018) Perú: Género, salud y desarrollo. Indicadores básicos, 2018. Recuperado del sitio de internet: <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4656.pdf>

MINISTERIO DE SALUD DEL PERÚ (2019). PERÚ: Número de Camas Hospitalarias por habitantes. Recuperado del sitio de internet: http://www.minsa.gob.pe/reunis/recursos_salud/index_camas_hospitalarias.asp

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO (2019). PISA 2018 Results. Combined executive summaries volumen I, II & III. Recuperado del sitio de internet: http://www.oecd.org/pisa/Combined_Executive_Summaries_PISA_2018.pdf

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

(2014). Resultados de PISA 2012 en Foco. Lo que los alumnos saben a los 15 años de edad y lo que pueden hacer con lo que saben.

Recuperado del sitio de internet:

http://www.oecd.org/pisa/keyfindings/PISA2012_Overview_ESP-FINAL.pdf

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

(2016). PISA 2015 Resultados Clave. Recuperado del sitio de internet:

<http://www.oecd.org/pisa/pisa-2015-results-in-focus-ESP.pdf>

PROINVERSIÓN. AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA –

PERÚ (2019). Estadísticas de Inversión Extranjera. Recuperado del sitio

de internet:

<https://www.investinperu.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=0&jer=5652&sec=1>

RESICO, Marcelo F. (2010). Introducción a la Economía Social de Mercado.

Recuperado del sitio de internet:

https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=22412104-f255-886e-178f-8b32bf5bce06&groupId=252038

RÍOS PATIO, Gino (2017). La fractura de la política criminológica en la

Constitución y la realidad nacional. Recuperado del sitio de internet:

https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos/2017/cecrim_10.pdf

RÍOS PATIO, Gino (2017a). La libertad personal en riesgo. Recuperado del sitio

de internet:

https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/Libertad_Corporal_e_n_Riesgo.pdf

VERGARA ESTEVEZ, Jorge (1999). La concepción de Democracia Participativa de Habermas. Recuperado del sitio de internet: <https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/10893/000273650.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

VILLACORTA, Juan Carlos (2018). ¿Cuánto gasta mensualmente un peruano promedio?. Recuperado del sitio de internet: <https://infomercado.pe/cuanto-gasta-mensualmente-un-peruano-promedio/>

VILLAR BORDA, Luis (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3400539.pdf>

WISSAR ACOSTA, Christopher E. (2019). El desarrollo de una mente crítica inicia con un ¿por qué?. Recuperado del sitio de internet: https://books.google.com.pe/books?id=onnEDwAAQBAJ&pg=PT179&lpg=PT179&dq=%22debes+hacer+X+si+quieres+conseguir+Y%22&source=bl&ots=C_xzF43R2J&sig=ACfU3U3IfNHOWNpRdw_NOX1us3gmdVTb_bA&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwj64seNorzoAhXTHLkGHRq-CCAQ6AEwAHoECAoQAQ#v=onepage&q=%22debes%20hacer%20X%20si%20quieres%20conseguir%20Y%22&f=false

ZAFFARONI, Eugenio Raúl (1998). En busca de las penas perdidas. Delegitimación y dogmática jurídico-penal. Recuperado del sitio de internet:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/10/doctrina31832.pdf>

Fuentes jurisprudenciales

Tribunal Constitucional

STC. Exp. N° 0008-2003-AI/TC del 11 de noviembre de 2003.

STC. Exp. N° 7320-2005-PA/TC del 23 de febrero de 2006.

STC. Exp. N° 0011-2013-AI/TC del 29 de agosto de 2014.

STC. Exp. N° 0661-2004-AA/TC del 16 de agosto de 2004.

STC. Exp. N° 0011-2013-PI/TC del 29 de agosto de 2014.

STC. Exp. N° 0003-2006-PI/TC del 04 de septiembre de 2006.

STC. Exp. N° 3330-2004-AA/TC del 11 de julio de 2005.

STC. Exp. N° 7339-2006-PA/TC el 13 de abril de 2007.

STC. Exp. N° 7320-2005-PA/TC el 23 de febrero de 2006.

STC. Exp. N° 3315-2004-AA/TC del 17 de enero del 2005.

STC. Exp. N° 7320-2005-AA/TC del 23 de febrero de 2006.

STC. Exp. N° 0020-2011-PI/TC del 22 de mayo del 2013.

STC. Exp. N° 7339-2006-PA/TC del 13 de abril del 2007.

STC. Exp. N° 1052-2006-PHD/TC del 13 de marzo de 2006.

STC. Exp. N° 3330-2004-AA/TC del 11 de julio de 2005.

STC. Exp. N° 3315-2004-AA/TC del 17 de enero de 2005.

Fuentes normativas

Nacionales

CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO (1993a). Constitución Política de la República. Diario oficial *El Peruano*. Lima, 30 de diciembre de 1993.

PODER EJECUTIVO (1991). Decreto legislativo 635. Código Penal del 08 de abril de 1991.

Internacionales

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aprobado mediante resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aprobado mediante resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aprobado mediante resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32).